

TRABAJO DE FIN DE MÁSTER



LA REINA URRACA A TRAVÉS DE LAS FUENTES HISTÓRICAS

EL NACIMIENTO DE UN ESTIGMA REAL

ALEJANDRO COLINAS GONZÁLEZ

ÍNDICE

Introducción	3
Estado de la cuestión	7
Metodología	9

BLOQUE PRIMERO

TEMA I: Las fuentes documentales y las fuentes arqueológicas

4.- Las fuentes Documentales: Presentación	11
4.1.- Documentos cancillerescos	
a) El Archivo de la Catedral de León	
b) Documentos de la Basílica de San Isidoro de León	
c) Documentación del Monasterio de Sahagún	
4.2.- Las crónicas del siglo XII	21
a) <i>La Historia Compostelana</i>	
b) <i>Chronicon Compostellanum</i>	
c) <i>La Crónica del Emperador Alfonso VII</i>	
e) <i>I Crónica Anónima de Sahagún</i>	
f) <i>Chronicon Regnum Legionensium</i>	
4.4.- Las crónicas del siglo XIII	36
a) <i>Chronicum Mundi</i>	
b) <i>De Rebus Hispaniae</i>	
4.5.- Elaboración documental: la cancillería real	41
<i>Introducción</i>	
a) <i>La documentación: forma y producción. Estudio paleográfico</i>	
b) <i>Los autores y la notaría real</i>	
c) <i>El oficio del escribano</i>	

- d) *La notaría real durante la corregencia*
- e) *Problemas de cronología en algunas fuentes*
- f) *La escritura*

BLOQUE SEGUNDO

5.- TEMA II: El Reinado De Urraca Plasmado En Las Fuentes Históricas: Una Construcción Del Personaje

5.1.- Introducción	57
5.2.- La reina de León en las crónicas: El establecimiento de un arquetipo	57
5.2.1.- Urraca en las fuentes del siglo XII	58
5.2.2.- Urraca en las fuentes del siglo XIII	86
5.3.- La verdadera Urraca: Imperatrix totius Hispaniae	95
5.3.1.- La idea imperial leonesa	95
5.3.2.- <i>La idea imperial leonesa</i> con Urraca I	100

6.- TEMA III: La figura de la Reina Urraca: mecenas real

6.1.- El infantazgo	115
6.2.- Urraca y Cluny	121

7.- CONCLUSIONES

- 7.1.- Urraca en la historiografía?

ANEXOS

1.- INTRODUCCIÓN

Tema de investigación: su relevancia

Durante el siglo XII, podríamos decir que el reino de León es el reino cristiano más importante de la península ibérica, dado sobre todo por el hecho de la coronación de Alfonso VII como Emperador en la catedral de León en el año 1135. No solamente es este un hecho importante, si no que las campañas militares estarán llenas de éxitos, se realizarán interesantes reformas y los límites territoriales en posesión del monarca no se verán igualados hasta cien años después con los dominios de Fernando III.

Además, están muy bien estudiadas las figuras de dos reyes guerreros como lo fueron Fernando II y Alfonso IX de León, y éste último especialmente gracias a la convocatoria de las primeras cortes medievales europeas, llevadas a cabo en la ciudad legionense en el año 1188, en el claustro de San Isidoro.

Pero hay otra figura importante, que históricamente fue y ha sido maltratada o minusvalorada, que destaca como personalidad en este siglo: la reina Urraca I de León. Fue una reina con personalidad, de marcado carácter religioso¹ y a la que no le tembló el pulso en los designios de su reinado.

Encontramos la justificación de este estudio en, precisamente, el trato que esta mujer de su tiempo recibió ya en las crónicas de la época, y (a nuestro juicio) el que recibió en la historiografía medievalista hispana, incluso en la más reciente. Por lo que se desprende de los documentos y trabajos realizados por otros autores, podemos ver como tuvo dificultades desde el principio y cómo los nobles gallegos se pusieron rápidamente a favor de Alfonso, su hijo, casi cuando este ni siquiera podía sostener un cetro.

Por otro lado, es interesante también ver como el territorio donde la reina siguió teniendo influencias fue el propio reino de León, viendo mermada su influencia en Galicia, Toledo o Castilla². Además, es muy interesante desde el punto de vista del estudio, el período de su matrimonio con Alfonso el Batallador, con el cual contrae nupcias después de haberse quedado viuda de su primer marido, Raimundo de Borgoña. Nos parece interesante abordar, al menos en

¹ Al menos así lo podemos entender de lo desprendido en los documentos oficiales de su reinado

² Veremos a lo largo del estudio si estas afirmaciones tan típicas son ciertas o contienen matices que son dignos de análisis.

un esbozo, la problemática de género que supuso este matrimonio, y las consecuencias y final que tuvo el mismo.

Ámbito geográfico, cronológico y contexto histórico

En cuanto al espacio geográfico y cronológico, nos encontramos en la primera mitad del siglo XII, en el Reino de León. Entendemos en este caso Reino de León como la acotación de los títulos de los monarcas de este siglo, al ser León el reino principal del momento. No obstante, los dominios de estos reyes de León se extendían por los otros reinos de Galicia, Toledo y Castilla. Así pues, no faltará la mención a estos territorios en nuestro trabajo.

Uno de los reyes más importantes que se sentaron en el trono leonense fue Alfonso VI, apodado el bravo por su valentía y capacidad militar. En 1085 toma Toledo y es continuador, si no el primer valedor real³, de la tradición leonesa del concepto del *Imperium*. Tras un largo reinado de éxitos, tanto militares como políticos y culturales, Alfonso VI ve manchado su reinado por la muerte de su hijo Sancho, en la batalla de Uclés. Esto trastocó los planes de la sucesión, y tras una serie de problemas, la sucesión finalmente cayó en la hija de Alfonso, Urraca, que se convertiría así en la primera reina por derecho sucesorio propio de un estado en Europa occidental, en el año 1109.

Con ello, el reinado de Urraca I es dividido en dos partes: El reinado en solitario (contando con el casamiento con Alfonso el Batallador de Aragón) desde 1109 a 1118 y la corregencia con su hijo Alfonso, el futuro emperador, desde 1118 a 1126⁴.

Objetivos

No es correcto decir que el reinado de Urraca I de León haya sido poco estudiado⁵. Hay gran cantidad de fuentes conservadas, no solo escritas, si no arqueológicas, que nos permiten

³ Si bien los primeros vestigios o pistas de esta tradición imperial se remontan a Alfonso III, es en tiempos de Alfonso VI cuando este caso toma otra dimensión. Esto lo explicaremos a su debido tiempo.

⁴ Nosotros somos más partidarios de dividirlo en tres partes, a saber; reinado con Alfonso, reinado en solitario, y corregencia con su hijo Alfonso Raimúndez.

⁵ Existen bastantes obras recientes, sobre todo a partir de las tesis de Reilly, que defienden las acciones y reinado de Urraca como algo propio de esta época, y descartan, como se puso de moda desde Lucas de Tuy, que lo suyo fuese simplemente un interregno. Therese Martin se ha erigido como una de las investigadoras que más ha defendido a Urraca I con nuevos estudios, Ruiz Albi aportó toda la documentación de su reinado, y G. Martin ha estudiado la condición de mujer en la Edad Media hispánica, de la que, por supuesto no escapa Urraca, pero en la cual existen varios modelos.

estudiar su tiempo y obra. Sin embargo, da la impresión de seguir ofreciendo bastantes lagunas en cuanto a la importancia que tuvo la reina. A ojos de la historiografía parece estar ensombrecida por su esposo Alfonso el Batallador de Aragón, matrimonio por cierto muy problemático que acabaría disolviéndose, y parece no dársele la importancia que se merece como primera reina de un estado europeo por derecho propio, sin necesidad de acceder al trono por matrimonio o defunción.

Pretendemos así, gracias a la metodología, a los documentos estudiados, y al análisis de diferentes estudios ya publicados, demostrar cómo esta monarca no estuvo alejada de las prácticas de sus antecesores, ni en forma ni en espíritu, que promovió obras (el caso de ampliaciones de San Isidoro en León), que se enfrentó a los nobles de Galicia, y que al igual que habían hecho sus antepasados, tuvo la idea del imperio hispánico de la que ella misma se colocaba como *Imperator*.

No hay que olvidar que fue su hijo quien más tarde se coronaría en León frente a la catedral antigua como *Imperator Totius Hispaniae*, contando con el vasallaje incluso de señores del sur de Francia y culminando en su máximo la *idea imperial leonesa* arrastrada desde generaciones atrás.

Fuentes documentales y materiales

Los documentos más abundantes de este trabajo los obtenemos del Archivo de la Catedral de León, donde tenemos una amplia colección de documentos de su reinado, contando tumbos, cartularios y legajos sueltos. Por otro lado, también hay algunos documentos depositados en la y no menos importantes son los que hallamos en la Real Colegiata de San Isidoro de León, aunque curiosamente son los menos. Otra fuente importante es el Archivo Histórico Nacional, que guarda los documentos del Monasterio de Sahagún, tan importante en la historiografía de Urraca. Además, nos apoyaremos en colecciones documentales editadas, y también en las fuentes de las crónicas de los siglos XII y XIII.

Son importantes la *Crónica del Emperador Alfonso*, la *Historia Compostelana*, o la *I Crónica Anónima de Sahagún*, las cuales presentaremos y analizaremos. Existen también tumbos interesantes como los de la catedral de Oviedo o León, e incluso de otras localidades ahora menos llamativas, como Lorenzana.

Siguiendo con las fuentes escritas, pero esta vez de documentación secundaria, no podemos olvidarnos de toda la extensa bibliografía que tenemos, ya sean monografías, obras compendio de diferentes autores, manuales de estudio, artículos de revista o artículos de divulgación científica, de los cuales podemos encontrar numerosos y buenos ejemplos reseñados en Dialnet y la revista electrónica e-Spania.

Existe otro aspecto, y es el arqueológico, con las fuentes materiales. Es cierto que la arqueología medieval debería ser de mayor importancia, pero existen algunos vestigios que pueden permitirnos lanzar hipótesis diversas que luego desgranaremos más adelante. Este aspecto arqueológico será punto de estudio en el tema del infantazgo, el cual veremos está muy relacionado con la arquitectura.

Contenido de los capítulos

El presente trabajo está dividido en una serie de bloques. Dentro del bloque 1, nos ocuparemos de una primera presentación de las fuentes. Un contexto, la fuente en sí y su tipología. Esto ocurrirá con los documentos de archivo analizados.

Posteriormente, analizaremos las crónicas del siglo XII, comentando autores, temática y composición. Igualmente haremos con las crónicas del s. XIII. Se realizará un comentario de la propia génesis del documento y su composición, así como el funcionamiento de la "*protocancillería*" real, su funcionariado, la evolución de la misma y aspectos como la producción documental, en un apartado dedicado especialmente. Será un breve resumen, ya que el trabajo trata de asimilar y estudiar una imagen formada de un personaje histórico, no será un trabajo de paleografía pura.

El segundo bloque será más analítico. Analizaremos las crónicas contemporáneas, nos apoyaremos en la bibliografía y estudiaremos el reinado de Urraca a través de esos documentos. O quizá, mejor dicho, estudiaremos la imagen de su reinado, volcando las opiniones escritas en papel que nos enseñan a un tipo de reina, pero que buceando en ellas nos muestran otra.

En el mismo bloque segundo, finalizaremos intentando dar una imagen más positiva de Urraca a través de sus obras. Es decir, que mientras que hemos analizado una documentación que nos habla de su reinado en el imaginario colectivo, en la investigación acudiremos a diversas fuentes, tanto primarias como secundarias, para intentar mostrar otra idea y otra percepción. Podría decirse que se intentará desmontar el mito que existe sobre Urraca I de León.

Para finalizar, extraeremos nuestras propias conclusiones. Unas conclusiones que finalmente tendrán mucho que ver con la historiografía mas o menos reciente que ha existido de esta figura. Nos hemos dado cuenta, de que es imposible sacar una conclusión si no refrescamos la memoria y recordamos todo lo que hemos leído, haya sido publicado o no, reciente o coetáneo, acerca de esta mujer. Y es que este estudio finalmente se ha producido por una pregunta aleatoria, que fue: ¿de verdad fue tan nefasta esta monarca?

2.- ESTADO DE LA CUESTIÓN

La cuestión sobre la que vamos a hablar ha sido ampliamente estudiada y recogida por varios autores y estudiosos a lo largo del tiempo. Lo que sí podemos contar, es que es un poco difícil averiguar la línea que separa la cronística medieval de la historiografía.

Ya que la Edad Moderna comienza en 1492, tomaremos las obras del siglo XVI en adelante, ya como estudios, más o menos profesionales, de la temática medieval. En el caso de la reina Urraca, todavía existen crónicas en el siglo XIII y alguna posterior que la mencionan, en esas típicas obras de vida y milagros de los monarcas de los distintos reinos peninsulares, por lo que serán tomadas como fuentes documentales escritas.

Podríamos decir que el comienzo de lo que sería una *proto historiografía* comenzaría con la aparición de los incunables y los nuevos libros y cartularios hechos en imprenta, centrándonos más, como hemos dicho, en el siglo XVI y posteriores.

Destacan obras como *La crónica de los veinte reyes*, copiada varias veces y por diversos autores, la *Suma de crónicas de los reyes de Castilla y León desde el Rei don Pelayo hasta el rei don Juan el Segundo (1401-1600)* o *Historia general de los Reyes de Castilla, desde Don Pelayo hasta Don Enrique III*, de Pedro Fernández de Velasco, Condestable de Castilla.

En el siglo XVIII, con los avances de los estudios y la ilustración, aparece un verdadero germen de los estudios científicos en todos los campos, y la humanística no se queda atrás. A parte de los gabinetes de curiosidades y de las nuevas enciclopedias francesas, en España se observan trabajos muy interesantes. No podemos olvidar de hecho, las excavaciones de Pompeya llevadas a cabo por Carlos III, lo que sin duda contagió a otros eruditos de diversas disciplinas en una nueva corriente de estudios.

En cuanto al medievalismo, si por aquel entonces lo podemos llamar así, destacan las obras de los conocidos Manuel Risco y Henrique Flórez, éste último recordado por su *Historia de la*

*España Sagrada*⁶ dividida en varios volúmenes, y que, además, fue uno de los primeros en editar *Historia Compostelana*, una fuente básica y primordial para el estudio del tiempo de Urraca I de León.

Si comenzamos este repaso dieciochesco, podríamos hablar en primer lugar del citado Padre Risco. Éste publicó varias obras dedicadas a León, tanto ciudad como reino, y no se cansó de hablar de reyes e historias contadas. Posiblemente tuvo acceso a cronicones de diversa índole, y por ello nos ha dejado libros como *Historia de León*, que divide en dos volúmenes, el primero llamado "*Historia de la Ciudad y Corte de León y de sus Reyes*"⁷, donde repasa la trayectoria de los monarcas leoneses, además de algunas otras vicisitudes. Flórez por su parte, hace un estudio pormenorizado de la historia y eventos de las iglesias de España, incluyendo sedes catedrales, basílicas, etc. Nos es muy interesante el volumen XXX, referido a la historia de la iglesia de Santiago de Compostela y la vida de Gelmírez, obispo de la misma. En ella, transcribe tanto la *Historia Compostelana* como el *Chronicon Compostellanum*, sirviéndonos aún hoy día como trabajo de referencia, a pesar de la excelente obra más reciente de Emma Falque Rey, ya que la primera es totalmente accesible en internet⁸.

En el siglo XIX empiezan a aparecer estudios un poco más profundos, si bien suelen repetir los esquemas anteriores. Por ejemplo, nos encontramos con la obra de Eusebio Martínez Velasco, *León y Castilla del año 850 al 1350*.

Ya en el siglo XX, aparece Julio Puyol y Alonso, que, para nuestra fortuna, va a editar varias ediciones críticas de diferentes crónicas, como el I Anónimo de Sahagún. Pero en cuanto a historiografía se refiere, aparece *Orígenes del Reino de León y de sus instituciones políticas*. Estas obras que comienzan a aflorar ya exploran otros canales, hacen análisis documentales más profundos y empiezan a cuestionar y comparar. Por supuesto, las nuevas corrientes historiográficas comienzan a ejercer sus influencias, y veremos ya pronto trabajos de los años 30 y 40 que sentarán unas bases que no serán discutidas por lo menos hasta la década de los 70 u 80.

Podríamos hacer pues referencia a los estudios de Menéndez Pidal y a los de Claudio Sánchez Albornoz, donde destacará la obra *El imperio hispánico y los cinco reinos*, que tantas posturas

⁶ FLÓREZ, H.: *España Sagrada*, vol. XX. Madrid, 1765.

⁷ RISCO, M.: *Historia de la ciudad y corte de León y de sus reyes*, (reedición facsímil) Nebrija, León, 1978.

⁸ Se puede consultar en PDF además de ser descargable en <http://bibliotecadigital.jcyl.es/es/estaticos/contenido.cmd?pagina=estaticos/inicio> (Consultado en 15/06/2019)

enfrentadas llevó consigo, con las tesis de Gibert y Sirantoine en contra, y reediciones de la Crónica de los Veinte reyes y otras obras librarías.

Si pensamos en Urraca, puede ser que el primero que nos venga a la cabeza sea B. Reilly. Mucha gente aún le considera su biógrafo de cabecera, y es que *The Kingdom of León - Castilla under queen Urraca* en 1982, traspasó fronteras. Aún es recurrido y utilizado, además de dar una vuelta de tuerca a los planteamientos historicistas de la época. A partir de ahí surgen nuevas investigaciones, pero el boom historiográfico de Urraca se produce entre los 90 y la actualidad.

El centro de Estudios e Investigación San Isidoro edita una completísima colección documental y diplomataria en la que destacan las obras cancillerescas de Urraca. La más reciente, de 2003, es llevada a cabo por I. Ruiz Albi, y recopila todos los diplomas que fueron emanados de la cancillería leonesa. Ni que decir tiene que este libro es un debe en la biblioteca de cualquier investigador medievalista.

Más recientemente, Pallarés y Portela han editado obras como *La reina Urraca*, que ha tenido mucho éxito, y en portales como e-Spania encontramos muchos temas relacionados con la monarca, que han servido para analizar la imagen de la mujer en las crónicas medievales y sean reconocidas. Aquí destacaríamos sin duda a Therese Martin.

Y para finalizar, decir que ahora existen artículos de prensa, monográficos, etc. Que vienen a recordar a una reina olvidada. Sin ir más lejos, este mismo año se inauguró un busto suyo en la ciudad de León.

3.- METODOLOGÍA

La evolución de la metodología de estudio para la Edad Media ha variado sustancialmente desde el siglo XX. Desde la fundación de la revista *Estudios Medievales*, las corrientes de estudio han ido mejorando sus formas de estudio. Tradicionalmente, la historiografía medieval se basaba en una síntesis, más o menos extensa, de la vida de determinado rey o reina, en la cual no tenía otra cabida algo que no fuera la historia política, básicamente resumida en alianzas, tratados matrimoniales y guerras.

Podemos destacar el paso adelante en el siglo XIX. A partir ciertamente de las teorías de Marx, se empieza a dar cierta tendencia al análisis de la historia desde la perspectiva económica y de lucha de clases. El estudio de la historia económica, relacionado con los sistemas de producción

(y la relación que estos tenían sobre la sociedad) comienza a ser más constante. Así pues, ya no interesaba tanto la vida de determinado rey como la propia evolución de la sociedad.

Es cierto que a partir del siglo XIX la arqueología empieza a disfrutar de cierto auge, aunque está mucho más centrada en la prehistoria y la historia antigua, en parte gracias a la idea romántica del pasado imperante en la Europa de aquellos tiempos. Aunque es verdad que no podemos olvidar la pasión por el gótico (lo cual entronca directamente con la Edad Media lógicamente) que se dio en el siglo XIX. De esa época son todas las restauraciones de monumentos góticos en Europa, como por ejemplo León o París, e incluso de la construcción o continuación de obras nuevas o en proceso, como la catedral de Colonia o el ayuntamiento de Brujas.

Afortunadamente con el paso del tiempo y ya en el siglo XX, empiezan a aparecer determinadas corrientes historiográficas que se centrarán en algo más. Podemos hablar aquí de la microhistoria. Ya tienen cabida aspectos como la familia (en vez de hablar de sociedad en conjunto), la vida cotidiana, la artesanía de determinado tipo (trabajos centrados en orfebrería, en cerámica, en cuero, etc.), o la alimentación.

Además, aparecen los localismos. En España sin ir más lejos, la aparición de las Comunidades Autónomas lleva a las administraciones a editar y promover muchos trabajos de carácter historiográfico que se centran en el análisis y estudio del pasado del ámbito geográfico de esa determinada comunidad. En un terreno aún más local destacaríamos los trabajos de las diputaciones provinciales o de incluso ayuntamientos de ciudades, pueblos y villas.

La historiografía actual se basa sobre todo en las fuentes. Como hemos reseñado más arriba, podemos encontrar fuentes de diversos tipos. Las escritas, serían primarias y secundarias. Las primarias son los documentos originales, inscripciones, etc. Y las secundarias son libros, enciclopedias, etc. El otro tipo de fuente al que se puede recurrir en la historiografía medieval es la fuente material. En este caso entendemos material como fuente arqueológica. Pueden ser estelas, edificios, restos en excavaciones, sarcófagos, etc.

Así pues, en este trabajo la metodología a emplear estará sujeta al estudio de las fuentes. Primeramente, se procedió a la búsqueda de obras ya publicadas referentes a este tema. Es indispensable hacerlo en cualquier trabajo serio de investigación. Se buscaron además de libros y manuales, colecciones documentales editadas, artículos de revistas científicas, tesis, trabajos en obras colectivas, monografías, etc.

El segundo paso y básico para la presente investigación, fue el de búsqueda de fuentes originales como documentos, códices o legajos. Existe gran cantidad de ellos en las colecciones de la

Catedral de León o de San Isidoro, pero también se encuentran algunos archivos medievales en los archivos históricos provinciales y municipales.

Una vez reunida toda la documentación, se realiza un estudio del estado de la cuestión. Aquí había que analizar bien el tipo de trabajos publicados, ya que no todos nos podían servir. Con todo ello, el objetivo era saber qué se había investigado, cómo, y hasta dónde se había llegado. Por lo general en este tipo de apartado se hace un repaso de todo lo publicado hasta la fecha que sea de interés para el trabajo. La meta es no caer en un excesivo resumen superficial, sin extenderse demasiado en explicar el contenido de las obras.

La metodología usada para el estudio sigue con el análisis de las fuentes arqueológicas. Es bueno realizar fotografías o dibujos de las mismas para que haya constancia y luego puedan ser utilizadas a la hora del estudio y redacción del trabajo. Unidas a las fuentes documentales nos ayudan a refrendar o rechazar una hipótesis de trabajo.

Finalmente, con todo ello se procede a la estructuración del esquema e índice de trabajo, a la redacción de los capítulos y a las conclusiones finales. El trabajo cuenta además de con la bibliografía utilizada, con unos apéndices y anexos que nos ayudan a situarnos en el escrito. Aparecen citados los lugares comentados, las personas, un listado de fuentes, imágenes relacionadas con el proyecto y varios índices.

BLOQUE PRIMERO

TEMA I: LAS FUENTES DOCUMENTALES Y LAS FUENTES ARQUEOLÓGICAS

4.- Las Fuentes Documentales: Presentación

4.1.- Documentos cancellerescos

Introducción

Si queremos elaborar un trabajo de investigación basado en la Edad Media, es imprescindible hacer recopilación de fuentes escritas. Si bien es cierto que hay mucha bibliografía, hemos de buscar fuentes documentales originales, coetáneas e incluso un poco posteriores. Efectivamente, también encontramos evidencias arqueológicas, aunque no son las que más abundancia registran. En este punto, haremos un repaso por las fuentes consultadas, y en el caso documental, posteriormente serán plasmadas en el anexo correspondiente.

Para el caso de la documentación de San Isidoro y de la Catedral, podemos explicar su tipología, forma y origen en la cancillería real, tema que será expuesto posteriormente. Sin embargo, los archivos de Sahagún tienen algunas diferencias, ya que, en muchas ocasiones, debido a los propios problemas estructurales de la cancillería, tenían o bien notarios diferentes, distintos autores y confirmantes, etc. Además, muchos de sus documentos se encuentran en el AHN, y otros tantos son copias, por lo que el origen y el entramado del documento son desiguales. En su mayoría proceden del BGS o del Becerro II, con lo que incluso su tipología es diferente a los dos archivos anteriores.

Afortunadamente, para la colección de Sahagún contamos con el trabajo de edición documental de José Antonio Fernández Flórez⁹, quien ha hecho una excelente labor documental analizando no solo los documentos, sino también su origen y forma, lo cual es de gran ayuda. Para los casos del archivo catedralicio y San Isidoro, tenemos los estudios de José María Fernández Catón¹⁰ en el caso de la primera y María Encarnación Martín López¹¹ para el segundo.

Finalmente, los avances de Manuel Lucas Álvarez en la cancillería real leonesa¹², e Irene Ruiz Albi con la cancillería real de Urraca, nos ayudarán a comprender mejor tanto los secretos paleográficos de este período como el propio período histórico del mismo tiempo.

Ya que la elaboración de la documentación no es idéntica si nos referimos a crónicas, crónicas, o si nos referimos a documentos reales (privilegios, ventas, tratados, etc.), pasaremos a explicar el funcionamiento de dicha cancillería al acabar de presentar los documentos de archivo.

a) El Archivo de la Catedral de León

Documentación y estudio

Para el trabajo que nos corresponde, hemos seleccionado la documentación correspondiente al período 1109-1124, que corresponde con el reinado de Doña Urraca, y algunos documentos puntuales tanto anteriores como posteriores. La reina tuvo que enfrentar problemas durante

⁹ FERNÁNDEZ FLOREZ, J.A.: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, León. Centro de Estudios e investigación "San Isidoro", 1990.

¹⁰ FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, Vol. V (1109-1187), León. Centro de Estudios e investigación "San Isidoro", 1990.

¹¹ MARTÍN LÓPEZ, M^a. E.: *Patrimonio documental de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*. León. Universidad de León, 1995.

¹² LUCAS ÁLVAREZ, M.: *El reino de León en la Alta Edad Media*, Vol. V. Las cancillerías reales (1109-1230). León. Centro de Estudios e investigación "San Isidoro", 1993.

todo su reinado, como el matrimonio con Alfonso el Batallador, las disputas en Galicia, el apoyo de muchos nobles a su hijo en detrimento de ella, etc. No obstante, entraremos en detalle sobre estos asuntos posteriormente, dedicándonos ahora a presentar la documentación.

Pero mientras reyes y nobles luchaban por sus intereses, la ciudad e iglesia de León estaban viviendo en el siglo XII el mayor esplendor y cultura hasta la fecha. Será el primer tercio del siglo XII el que vea la supresión de la liturgia mozárabe, el paulatino desplazamiento de la escritura visigótica, y el cambio de la manifestación artística y cultural visigótica y mozárabe en las tierras leonesas, y la aparición e implantación de la liturgia romana, la escritura carolina proveniente de Francia importada por Cluny, la reforma gregoriana de Gregorio VII y el movimiento cultural y artístico europeo. Todo esto influirá en la diplomática.

Ya en el siglo XIX, los investigadores Eloy Díaz Jiménez, y Rodolfo Beer, recopilan la información documental en *“Noticias bibliográficas y catálogo de los códices de la Sta. Iglesia Catedral de León, impresa en la misma ciudad de León en 1888”*, continuando este tipo de labores en 1919 el P. Z. García Villada publicando el *Catálogo de documentos y escrituras de la Catedral de León*, llevando a cabo cuatro operaciones importantes; clasificación, numeración, colocación y catalogación de los documentos. Este catálogo ha sido pieza clave para todos los que han tenido que trabajar sobre documentos en pergamino de la Catedral, como en 1982, que bajo la dirección de José M^a. Fernández Catón, comienza la realización del proyecto de catalogación y edición crítica de la documentación del Archivo de la Catedral de León, desde 775 a 1900, que se incluye en la Colección *Fuentes y estudios de historia leonesa*, con el título *“Colección documental del archivo de la Catedral de León (CDACL)”*¹³.

Como bien dice Fernández Catón¹⁴, *“el documento es un reflejo de la vida y de la época en la que nace”*¹⁵, y las características del reino en este siglo se ven bien reflejadas en la documentación. Según el autor, el cual es el director de la *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*, el objetivo es publicar la documentación catedralicia para ayudar a los investigadores e historiadores a elaborar un estudio sobre la historia del Reino de León. En el presente estudio nos apoyaremos en las fuentes originales y, además, nos servirá de ayuda la obra ahora citada.

¹³ De entre todos estos trabajos de documentación, el más importante es el dirigido por Fernández Catón. A parte de las consultas in situ en el archivo, esta colección es bastante interesante, y casi obligatoria, para los historiadores medievalistas. FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, Vol. V (1109-1187), León. Centro de Estudios e investigación “San Isidoro”, 1990.

¹⁴ Referencia Colección Doc. Catedral de León, V

¹⁵ FERNÁNDEZ CATÓN, F., op. Cit., p. 30.

Fuentes

El *tumbo legionense* se copia al final del reinado de Urraca, por lo que los documentos producidos a partir de 1124 no se transcriben en el *Tumbo*, salvo alguna excepción. El *tumbo* constituye una fuente indispensable para la documentación medieval del reino de León custodiada en la Catedral.

Además, el establecimiento de la nueva liturgia romana obligó a la iglesia a elaborar nuevos libros y códices para la liturgia. Estos códices estarán escritos en escritura carolina. Estas circunstancias determinaron que se iniciase la copia de nuevos libros no solo litúrgicos, si no la copia de otros documentos en un nuevo libro o *tumbo*, para recuperar lo que podía ser perdido. No obstante, más adelante ampliaremos el estudio de la utilización y elaboración de los *tumbos*.

A esta época pertenece el *tumbo legionense*, estableciendo los investigadores como Fernández Catón una cronología con fin a 26 de julio de 1124. En este *tumbo* solamente son 25 los documentos pertenecientes al reinado de Urraca, de los cuales 13 están presentes en él, sin existir copias en otro lugar. Otros seis documentos fueron copiados en los dos últimos folios del *tumbo* en varios momentos del siglo XII. Así pues, el llamado *tumbo legionense* solo valdrá parcialmente para la búsqueda de la documentación en el reinado de Urraca.

De la documentación de este reinado, en el archivo catedralicio existen 348 documentos, habiendo tres copias de originales sitos en el Archivo Histórico Nacional (doc.1515), en el monasterio de las Carbajalas de León (doc. 1350) y del archivo de la Colegiata de San Isidoro de León (doc. 1144). Utilizaremos en este trabajo algunos documentos de la Serie pergaminos, 21 del *tumbo legionense* y 7 del código nº 40. Este código número 40 constituye propiamente un *tumbo*, copiado a mediados del siglo XV, en el que se recogen cerca de 500 documentos.

Interesante es ahora referirse a la obra de Fernández Catón, ya que en su *“Colección documental...”* nos habla del *código de Obituarios* de la catedral de León, en el que figuran fechas de defunciones de personajes que aparecen en la documentación analizada. Mencionaremos además que para el reinado de Urraca, la mayoría de documentos custodiados en la catedral de León, son los originales de la época. Según los estudios esto puede ser debido a que constituían la fuente jurídica del derecho patrimonial del cabildo.

En cuanto a la procedencia de la documentación, la hallada en el archivo catedralicio referente al reinado de Urraca utilizada en este trabajo, no proviene en su gran parte del *tumbo legionense*. No obstante, de los pocos documentos tomados del *tumbo* se conoce su procedencia, pero en el resto de documentación no se dice expresamente, la cual ha de ser

intuida en relación al propio documento. Lo que sí podemos decir es que cuando el cabildo lleva a cabo la formación del tumbo, se integra en éste la documentación según su procedencia. Es decir, es como si consultásemos un clasificador actual.

Lo que sí cabe destacar es que la documentación perteneciente al siglo XII, refleja la vida institucional del obispo y de la iglesia de santa maría de regla, y su colección la va a engrosar sus relaciones con Roma, con monasterios, con eclesiásticos o con laicos, y también con reyes y la familia real, que son los documentos que nos interesan para este estudio. También existen documentos relacionados con la familia real, como lo son los relacionados con Sancha o Alfonso Raimúndez, los hijos de Urraca.

Para nuestra utilidad, la documentación real está bastante presente, encontrando 18 documentos emanados directamente de la cancillería de la reina. Gracias a todos estos documentos albergados en el archivo podemos ver y conocer las relaciones de Urraca con sus hijos y la presencia de los personajes notables de ese momento, ya que suelen aparecer en la sección de firmantes. Tampoco podemos olvidar que en esta documentación aparece el obispo Pedro, de cuyos documentos también podemos entrever la relación con Urraca y con su hijo, y las propias donaciones reales a la Iglesia de León, que en muchas ocasiones tantas alianzas son capaces de sellar.

Tipología documental

En cuanto a la tipología documental, nos encontramos sobre todo con donaciones y privilegios, prebendas, permutas, compras y ventas. Pero lo más reseñable es que en los documentos procedentes de las cancillerías reales (en este caso que nos ocupa la de Urraca), se ven suficientes hechuras para observar las bases de la diplomática real del siglo XII. No obstante, ya profundizaremos en ello más adelante.

Para este estudio, y en relación al tema, resulta útil el hecho de que, en los documentos referentes al reinado de Urraca, podamos constatar tres momentos diferentes. El primero, en el que estando ya casada con Alfonso I es ella misma quien ordena los documentos. El segundo, el tiempo en el que emite los documentos conjuntamente con su marido. Y finalmente, los que otorga después de la anulación del matrimonio. En algunos de estos últimos, aparecen confirmados por Alfonso Raimúndez juntamente con su madre.

b) Documentos de la Basílica de San Isidoro de León

Documentación y estudio

El archivo cuenta con innumerables tesoros escritos y volúmenes entre los que pueden destacarse 300 incunables, libros raros, 800 documentos en pergamino, 150 códices y tesoros de documentos hispánicos. Sería injusto centrarse en solo unas pocas de estas obras, pero podríamos destacar por ejemplo la famosa biblia mozárabe de 960 del presbítero Sancho con miniaturas de Florencio o, el llamado “*Códice Morales de Job*” escrito por el monje Baltario en 951. Destacan además los tres tomos de una biblia románica del siglo XII, los también dos tomos de la obra del Santo Martino, etc. Tienen como características, además de su incalculable valor científico, que son ediciones con una ornamentación muy rica, cuyas miniaturas se distinguen por los colores y perfección del dibujo.

Otro códice a destacar, y que nos sirve de análisis en este trabajo, es un ejemplar del *Chronicon Mundi*, de Lucas de Tuy, del siglo XV. De hecho, Lucas de Tuy, fue un canónigo de San Isidoro de León que posteriormente se convirtió en obispo de Tuy, desde 1239 hasta 1249, por lo que es conocido también como el Tudense. Esta crónica parece estar influida por una inspiración isidoriana del autor¹⁶, y abarca desde los orígenes del mundo hasta la conquista de Córdoba en 1236 por el rey Fernando III.

Al igual que en el anterior apartado, referente a las fuentes de la colección documental de la Catedral de León, nos fijaremos en las fuentes que nos sirvan para comprender mejor el reinado y la época de Urraca I. Ciertamente, no existe un gran número de documentos como cartas personales o actas de carácter muy importante, pero son también interesante las ventas y permutas que podemos observar en la documentación, ya que algunas dan pistas acerca incluso de la construcción de la basílica isidoriana. Y no menos importantes son las intitulaciones que se dan en el encabezado y la data de los documentos, los cuales sirven para estudiar la división de períodos del reinado de Urraca, ya que aparece sola, junto a su marido Alfonso I o en correinado con su hijo Alfonso Raimúndez, además de aparecer algunos diplomas de su hija Sancha, la cual fue también importante en mecenazgo y patronazgo.

¹⁶ http://www.brepols.net/Pages/ShowProduct.aspx?prod_id=IS-9782503037417-1., Consultado en (18/08/2019)

Fuentes

La Colección documental que atesora la biblioteca renacentista de San Isidoro de León es increíblemente amplia y abarca gran variedad de siglos y reinados. Consta de unos 2000 volúmenes del siglo X al XVIII que aún están por datar en su mayoría, 155 códices, 300 incunables, y unos 1050 libros raros impresos entre los siglos XVI y XVIII¹⁷.

Unos de los primeros catálogos que se llevaron a cabo fueron los de Julio Pérez-Llamazares, abad-prior de San Isidoro. Publicó una primera obra de catálogo en 1923 y la segunda en 1943¹⁸. En ellas hacía un listado con una breve descripción de los códices y cartularios que contenía la colección, incluyendo los manuscritos e incunables denominados “raros”.

Para nuestro interés, en el siglo XII existió en San Isidoro un importante *scriptorium*, el cual era llevado por Santo Martino, un canónigo de San Isidoro cuyos restos reposan en una de las capillas de la Basílica. A parte de la Biblia de 1162, destaca la colección diplomática y documental, con documentos reales, particulares, pontificios y eclesiásticos, que en total suman 809 diplomas.

Hemos de destacar la obra de recopilación y edición documental isidoriana para los siglos X-XIII llevada a cabo por María Encarnación Martín López, donde cataloga originales y copias. Así pues, para el reinado de Urraca las fuentes proceden básicamente de documentos cancillerescos (ya sean diplomas, ventas, o actas) y de códices contemporáneos o más tardíos que recogen copias documentales.

Tipología documental

Como hemos comentado, y al igual que en el archivo catedralicio, encontramos muchas donaciones, compraventas, permutas y, lógicamente, archivos procedentes de la cancillería real o de relaciones con otras instituciones, como monasterios o particulares de cierto poder.

Por supuesto, y como en cada colección documental de este período, aparecen documentos de las tres etapas que ya mencionamos en la introducción de los archivos catedralicios y en este

¹⁷ <https://www.museosanisorodeleon.com/biblioteca-renacentista/>, Consultado en 19/08/2019

¹⁸ PÉREZ-LLAMAZARES, J.: *Catálogo de los códices y documentos de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, León. Imprenta Católica. 1923; *Catálogo de los incunables y libros antiguos, raros y curiosos de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, Madrid. Blass, S.A. tipográfica. 1943.

mismo apartado, que son el reinado de Urraca junto a Alfonso I, el reinado en solitario, y la corregencia con su hijo Alfonso Raimúndez.

Buceando en estos diplomas y códices, podemos encontrar un total de cinco documentos que hacen referencia al reinado de Urraca. De estos, una es una carta privada de venta, dos cartas reales de donación de la reina, y dos cartas de venta privadas. Pueden parecer pocos documentos, pero la mayoría de este reinado se custodian en el Archivo de la Catedral de León.

c) Documentación del Monasterio de Sahagún

Documentación y estudio

Para la introducción y el análisis histórico – paleográfico de la documentación de Sahagún, nos apoyaremos en el estudio de J.A. Fernández Álvarez, “*Colección diplomática del monasterio de Sahagún*”¹⁹, el cual es, hasta la fecha, la obra más completa realizada sobre este tema. Lógicamente, toda esta producción documental se llevó a cabo en el Monasterio de Sahagún, por los determinados escribas o notarios correspondientes a cada fecha. Primero de todo, hemos de señalar que los documentos de Sahagún se encuentran, fundamentalmente, en dos secciones del Archivo Histórico Nacional: la del Clero Secular y regular y la de Códices y Cartularios”.²⁰

A destacar son dos códices o libros interesantes que contienen documentación e información muy útil para este presente estudio: *El Becerro Gótico de Sahagún* y el llamado *Becerro II*. Ambos están escritos en visigótica redonda, con la salvedad de los documentos 1241²¹ y 1310, del BGS, en el cual el primero está escrito copiando la visigótica redonda, pero con influencias carolinas, mientras que el 1310 está escrito en carolina con influencia de la letra de la Cancillería real. En cuanto a los documentos del Becerro II, están escritos en una letra similar a la de privilegios.²²

El AHN²³ no fue la ubicación original de los documentos. Hasta la propia desamortización, los monasterios elaboraban y guardaban una serie de documentos y libros de documentos referentes a todo lo que tuviera que ver con ellos mismos, como son rentas, donaciones,

¹⁹ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J. A.: *op. cit.*

²⁰ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J. A., *Idem*, p. IX.

²¹ Según la obra de J.A. Fernández, este documento debió ser copiado en el cartulario por una persona que trató de imitar la escritura propia del códice, escapándosele formas abreviativas y grafías de la escritura carolina. FERNÁNDEZ FLOREZ, J.A., *op. cit.*, p. X.

²² FERNÁNDEZ FLOREZ, J.A., *Ibidem*.

²³ Archivo Histórico Nacional, en adelante AHN.

permutas o incluso simples inventarios, relaciones y obituarios. No obstante, la redacción y expedición de los documentos por personas o instituciones ajenas al propio monasterio destinatario o beneficiario de aquéllos es la otra parte de “*una realidad documental bien conocida.*”²⁴ Además de todo esto, en muchas ocasiones se producía la incorporación o anexión de un centro monástico a otro, lo que conlleva a que la documentación de uno vaya a parar a otro.²⁵ En un archivo monacal, pues, se pueden encontrar testimonios escritos de negocios jurídicos habidos entre particulares sin que aparentemente hubieran tenido ninguna vinculación con la propia institución que los conserva²⁶.

J.A. Fernández clasifica los documentos en su obra dedicada a la colección documental de Sahagún²⁷ en tres bloques repartidos desde el punto de vista cronológico. El primer grupo él lo enmarca entre los años 1110 y 1149. Para este estudio es el marco de referencia, ya que encuadra por completo (salvo un año) el reinado de Urraca I. De este período, se pueden consultar en el AHN (sección clero) unos 129 documentos. Además, acudiremos a la obra repetidas veces citada de la colección diplomática ya que, en ésta, el autor publica otros documentos recogidos en estudios anteriores que hacían referencia a documentos ahora perdidos.²⁸

Características de la documentación

Aquí cabría destacar dos grupos. Los originales y las copias. Si atendemos a la ciencia paleográfica y a la propia historia, no es lo mismo que un hecho nos haya llegado a través de un documento original o en una copia.²⁹ Desde el punto de vista de la paleografía por que se pierden las grafías y formas típicas de la época del original, lo que hace difícil situar la data de la copia si ésta no está fechada, y desde el punto de vista histórico, porque se pueden omitir o

²⁴ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J. A., *op. cit.*, p.XI

²⁵ En la provincia de León existen varios ejemplos, como por ejemplo con la Real colegiata y Basílica de San Isidoro, que alberga en su archivo documentos de otros monasterios o cenobios, producto de una asimilación, o producto también de que el propio abad del momento en San Isidoro ejercía distintas influencias o mando sobre los abades de otros monasterios.

²⁶ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J.A., *Ibidem*. “*Otros (documentos) son de índole muy diversa, [...] por poner un ejemplo del monasterio de Sahagún, destacamos el pacto de amistad llevado a cabo en la propia villa del Cea entre los reyes Fernando II de León y Sancho III de Castilla, que si se encuentra entre los documentos de Sahagún es porque [...] dicho acuerdo tuvo lugar dentro de sus muros.*”

²⁷ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J. A., *op. cit.*, p. X

²⁸ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J. A., *Ibidem*.

²⁹ En “*Colección diplomática...*” se nos menciona la consignación de la *conscriptio*, es decir, la fecha rubricada por el escriba o notario que hace reflejar la originalidad de un determinado documento. *Idem* p.14.

incluso tergiversar algunos datos que nos complicarán el estudio en una forma que será más complicado que se obtenga una fidelidad contrastada de los hechos acaecidos.

Si volvemos a fijarnos en el trabajo editado de Flórez³⁰, y como constata la propia documentación archivística, a lo largo de la colección se observa la existencia de varios casos de originales múltiples, de los que en algunos casos se han conservado hasta tres ejemplares, aunque eso sí, por el paso del tiempo lo más normal es que a nosotros llegue tan solo uno.

Si hablamos de las copias, es cierto que hay que darles otro tipo de fiabilidad, si bien es complicado dilucidar cual es una copia y cual no³¹. En este sentido por ejemplo podríamos hablar de los documentos extra cancillerescos. Estos documentos están ejecutados desde fuera de la cancellería real, pero pueden ser hechos por agentes involucrados, por ejemplo, el mismo monasterio. Si tenemos un documento emanado de la cancellería real que habla de una donación en el año 1100, y otro emitido por el propio monasterio de ese mismo año hablando de la misma donación, nos encontramos con un documento que los estudiosos llaman extra cancellesco, que contribuyen a justificar que un documento pueda ser considerado como original.³²

En otro orden de cosas, tampoco resulta fácil distinguir un original de una copia coetánea, en muchas ocasiones por que puede que incluso la autoría de ambos sea adscrita a la misma mano.

Fuentes

Si nos acercamos a los autores de los documentos, y a las personas e instituciones que en ellos se reflejan, veremos varias procedencias, lugares y personajes, ya que la elaboración depende del lugar y las circunstancias, a diferencia de la cancellería o notaría de la corte. Con todo ello, podemos dividir la documentación en dos bloques: el primero en el que el monasterio de Sahagún (de forma individual, conjunta o compartida con otras personas) participa de forma directa y expresa, y el segundo con documentos que no reflejan ningún tipo de relación con el monasterio (o actuación del mismo).

No obstante, para este trabajo nos interesan los documentos que implican al propio monasterio, elaborados en la fecha del reinado de Urraca. De este modo, más adelante podremos establecer líneas de investigación diversas y relacionar los hechos históricos con la documentación

³⁰ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J.A., *Ídem*, p. XV.

³¹ FERNÁNDEZ, ÁLVAREZ J.A.: *Ibidem*.

³² FERNÁNDEZ, ÁLVAREZ J.A.: *Ibidem*.

estudiada.³³ Tenemos que tener en cuenta, que el monasterio participa en diversos negocios jurídicos con particulares: compra y vende propiedades, las permuta, las delimita o las dona, y se convierte en beneficiario de las donaciones que le hacen los particulares.³⁴ Por supuesto, las principales fuentes de estos documentos son el BGS y el Becerro II.

Si hacemos caso de la documentación conservada, el cenobio se benefició de donaciones, confirmaciones, exenciones y privilegios concedidos por reyes (e incluso algún Papa), y llegó a suscribir diversos tipos de documentos con la monarquía.³⁵ El monasterio aparece actuando conjuntamente con otros monasterios, ya sea como autor/destinatario o bien suscribiendo acuerdos o permutando bienes³⁶.

La tipología documental

En cuanto a los tipos de documentos, hemos visto en apartados anteriores que son de diversos tipos, si bien se suelen centrar en compras, ventas y donaciones, es decir, lo que conocemos como negocios jurídicos. En el caso que nos concierne, nos interesan los documentos relacionados con la corona. Y en este caso, la tipología documental de estos casos suele deberse a donaciones de la familia real, si bien es cierto que hay un documento que destaca, y es el acuerdo del Abad con la reina Urraca para la acuñación de moneda en la villa. Podríamos decir que este es el documento de carga más política que podemos encontrar en los documentos del período 1109 – 1126.

4.2.- CRÓNICAS DEL SIGLO XII

a) La Historia Compostelana

Introducción

La Historia Compostelana es, posiblemente, el texto más solicitado y recurrido a la hora de estudiar el reinado de Urraca, por parte de investigadores e historiadores. A día de hoy está más

³³ Por ejemplo, la relación de la reina con la iglesia, las donaciones de Urraca al monasterio o los acuerdos a los que llegaron corona y monasterio, como la acuñación de moneda en la villa del Cea que más tarde analizaremos.

³⁴ Con particulares, también podemos referirnos a un rey, que a título personal hace regalos o donaciones de su propio "bolsillo".

³⁵ FERÁNDEZ ÁLVAREZ, J.A., *op. cit.*, p. 19

³⁶ Por ejemplo, los monasterios de Sahagún y Nugal eximen de impuestos y conceden fueros, suscriben acuerdos con particulares y donan heredades. Ocurre también entre Sahagún y otros monasterios. Tenemos estos ejemplos en los documentos consultados. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (en adelante AHN), sección clero, doc. 893-5.

cuestionado, pero históricamente este texto ha sido utilizado como base para la historiografía medievalista hispana durante siglos³⁷. Parece claro que es el poder del propio obispo Gelmírez³⁸ el que está tras la creación de esta obra, tal y como se explica al principio de la misma: “*Diego, arzobispo de la sede compostelana por la gracia de Dios, ordenó escribir este libro y guardarlo en el tesoro de Santiago, para que, si alguno quisiere leerlo, pueda leer y conocer cuántos señoríos, cuántas propiedades, ornamentos y dignidades el arzobispo adquirió para su iglesia y cuántas persecuciones y peligros sufrió por parte de poderosos tiranos en su defensa*”³⁹.

Para autores como E. Portela⁴⁰, el objetivo de esta crónica es poner sobre la mesa los éxitos obtenidos por Gelmírez en su función como obispo y la consagración de su figura al llegar al arzobispado⁴¹. La figura de Gelmírez está totalmente ligada a la iglesia de Santiago, y podríamos incluso decir que la Historia Compostelana es casi una biografía suya, en la que se reflejan sus intereses en Galicia, los enfrentamientos con Urraca o las luchas contra el arzobispo de Toledo, sumando a ello el papel desempeñado respecto al futuro Alfonso VII. Como dato, no podemos olvidar que los autores de la crónica siempre seguirán una visión partidista, la que siempre favorezca más al obispo y sus intereses⁴².

La primera edición que se hace de la Historia Compostelana, como hemos comentado, la lleva a cabo H. Flórez, en 1765, en uno de los volúmenes de su obra España Sagrada, dentro del cual también incluye otros pequeños relatos, como es el caso del *Chronicon Compostellanum*⁴³. Habrá ediciones posteriores como la de J. B. Migne en el siglo XIX, pero no será hasta 1994 cuando se publique una edición mejor tratada y elaborada por parte de E. Falque en 1994⁴⁴.

³⁷ Ya en los siglos XVIII y XIX encontramos obras dedicadas a los reyes hispanos o a la Edad Media hispana que utilizan la Compostelana como fuente de cabecera.

³⁸ PORTELA SILVA, E.: “*Diego Gelmírez. Los años de preparación (1065-1100)*”, *Studia Historica, Historia Medieval*, 25, 2007.

³⁹ PORTELA SILVA, E., *op. cit.*, pp. 121-141 y RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, M. A.: “Ideología política y crónicas monásticas. La concepción cluniacense de la realeza en la España del siglo XII”, *Anuario de estudios medievales*, 30, 2, (2000), Pp. 690-691.

⁴⁰ PORTELA SILVA, E.: *Ibidem*

⁴¹ PORTELA SILVA, E.: *Ibidem*: “*Desde la primera frase de la admonición inicial queda, pues, bien establecido el sentido de la Historia Compostelana: dar a conocer los logros de Gelmírez en el acrecentamiento de los honores de su iglesia y la larga lucha sostenida por él frente a los tiranos que pretendieron discutirlos o arrebatarlos*”.

⁴² En este sentido gira nuestra opinión en relación a la propia Compostelana la Historia Compostelana se conforma como una de las herramientas utilizadas por Diego Gelmírez para situarse frente a las sedes de Toledo y de Braga.

⁴³ FLÓREZ, H.: *España Sagrada: Historia Compostellana sive de rebus gestis D. Didaci Gelmirez, primi Conpostellani archiepiscopi*, t. XX, Madrid, 1765.

⁴⁴ *Historia Compostelana*, (ed. E. FALQUE REY), Madrid: Akal, 1994.

Los autores

Es bastante controvertido y desconocido el asunto de la autoría de esta obra, como pasa en varias obras medievales. Para Flórez, los autores son varios: Nuño Alfonso tesorero de la iglesia en el momento de la génesis de la crónica, correspondiendo con el núcleo de la *Compostelana* y su punto de partida⁴⁵; el arcediano Hugo⁴⁶ y el canónigo Giraldo. López Ferreiro confirma estos tres, pero añade uno llamado Pedro y tres anónimos más⁴⁷.

El resto de autores que siguieron con sus estudios, comentaban más o menos los mismos nombres, pero el cambio viene dado con Reilly, que creyó que Giraldo tenía una responsabilidad casi absoluta en la forma de la Historia Compostelana, si bien en la obra de Falque podemos ver varias puntualizaciones⁴⁸. Giraldo termina el libro I, crea casi completamente el libro II, e incluso estudios recientes le consideran autor del libro III, pero López Alsina atribuye el final del II y el III al completo a otro escribano, un canónigo llamado Pedro Marcio⁴⁹.

Emma Falque concluye que dos autores podrían ser los fundamentales: Nuño Alfonso y Giraldo, además de existir otros secundarios como son Hugo y Pedro⁵⁰. Podrían existir algunos más, pero no encontramos pruebas para afirmar semejante cosa. Los paleógrafos podrían tal vez llegar a algún tipo de conclusión con el análisis del estilo y letra de la obra original. Existen pues, varios puntos de vista diferentes, que explican las contradicciones entre unos investigadores y otros⁵¹.

En lo que respecta a la fecha exacta, los investigadores tampoco se acaban de poner de acuerdo. Son Reilly y Alsina los que más profundizan en este aspecto, dando una datación aproximada para cada parte; el *registrum* de Nuño Alfonso podría echarse entre 1107 y 1113, aunque Reilly lo matiza entre 1111 y 1113 y López Alsina entre 1109 y 1110. La interpolación de Pedro y la de Hugo es solo susceptible de fechar en el caso de Hugo, en torno a 1107 y 1112⁵². Sería más compleja la datación de la participación de Giraldo según si hacemos caso de un autor u otro.

⁴⁵ Capítulos 4-45 de la HC, y quizá los introductorios 1-3. Se especula que, al ser elegido en 1112 obispo de Mondoñedo, abandona su participación.

⁴⁶ La crónica indica que fue el autor del capítulo 15 del Libro I. Es nombrado obispo de Oporto también en 1112 y abandona la obra.

⁴⁷ FALQUE REY, E.: "Los autores de la Historia compostelana", *Habis*, nº 15, (1984), pp. 157-172.

⁴⁸ Ver: *Historia Compostelana*, (ed. E. FALQUE REY), *op. cit.*, pp. 7-30 y REILLY, B.F. "The 'Historia Compostelana': The Genesis and Composition of a Twelfth Century Spanish 'Gesta'", *Speculum*, 44. (1969), Pp. 78-85.

⁴⁹ Para un análisis más profundo y extenso de esta cuestión: LÓPEZ ALSINA, F.: *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*. Consorcio de Santiago. Univerisidade de Santiago de Compostela, 2013, pp.51-55.

⁵⁰ FALQUE REY, E.: *op. cit.*, p. 22-25., Falque considera que los títulos ya se muestran en el autógrafo, ya que aparecen en la misma forma y lugar en los manuscritos más antiguos conservados y en los que derivan de ellos.

⁵¹ FALQUE REY, E.: *Idem*, pp. 11-19.

⁵² REILLY, B. F., *op. cit.* Pp. 78-85 y LÓPEZ ALSINA, F., *op. cit.*, pp. 48-93.

Variaría entre julio de 1120 y antes de abril de 1121 según Reilly, o 1124 si seguimos las teorías de López Alsina.⁵³

Estilo y composición

La Compostelana constituye un caso peculiar dentro de la producción escrita en la Edad Media. Es uno de los primeros escritos que introducen la novedad de narrar hechos contemporáneos, y además utilizando documentos de la época, en lugar de narrar una simple crónica de reyes en orden cronológico, e incluyendo biografías de otros personajes coetáneos. Esto se verá continuado en la Crónica de Alfonso⁵⁴ y posteriores obras, dando lugar al llamado “*modelo alfonsí*”.

Para historiadores como Rodríguez de la Peña, la influencia cluniacense ya se hacía notar incluso en las crónicas, y la Historia Compostelana no es una excepción. Lo defiende a través del discurso ideológico que se ve en el escrito, y en la similitud con otras crónicas cluniacenses del XII⁵⁵. Bien pudiera ser, ya que, por ejemplo, siendo ya Hugo obispo en Oporto, mantenía contacto con el abad Poncio del monasterio de Cluny. Tampoco olvidemos que esta orden tiene gran importancia en Hispania gracias a las políticas de Alfonso VI, el cual había ayudado a introducir los ritos cluniacenses en León y sus dominios⁵⁶.

La forma en que estos documentos se insertan o adjuntan a la *Historia Compostelana* varían de un libro a otro (lo que lleva a los especialistas a considerar diversos autores). A veces se describe un hecho importante y posteriormente se inserta un documento que lo corrobora, y en otras, como con Giraldo, se organiza la temática en secciones narrativas que dejan la inclusión de los documentos para otros capítulos intermedios⁵⁷.

Lógicamente, el original está escrito en latín sobre pergamino. En cuanto a la tipología de letra, depende de la copia que nos encontremos. Existe desde la visigótica y carolina hasta la letra

⁵³ REILLY, B.F.: *Ibidem*; LÓPEZ ALSINA, F.: *Ibidem*., Alsina refleja como en el capítulo 62 del libro II se recoge un tratado de 1124 entre Gelmírez y la reina Urraca, de la que se habla como en vida, por lo que tuvo que ser escrito antes de marzo de 1126, precisando entre 1121 y 1125. Si atribuimos desde HC II 63 al final de la obra a Pedro Marcio, habría que situar su redacción con posterioridad a 1140, ya que los términos que se usan para referirse a Gelmírez son los reservados a los fallecidos. Emma Falque también se hace eco de estas vicisitudes.: *Historia Compostelana*, (ed. E. FALQUE REY)., *Op. Cit.* Pp.19-20.

⁵⁴ PÉREZ GONZÁLEZ, M.: *Crónica del Emperador Alfonso VII*, León, Universidad de León, 1997.

⁵⁵ RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, M. A., *Op. Cit.* Pp. 708-714.

⁵⁶ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E., PÉREZ GIL, J.: Alfonso VI y su época II. Los Horizontes de Europa (1065-1109). León. Diputación de León, 2007.

⁵⁷ FALQUE REY, E., *op. cit.*, 1984, pp. 157-172 e *Historia Compostelana*, (ed. E. FALQUE REY)., *op. cit.*, 1994, pp.22-25.

gótica librería de copias hechas más tarde incluidas en otros códices o tratados, hasta las copias impresas en imprenta.

En el aspecto más paleográfico, la obra consta de 18 manuscritos que en un principio se estructura en dos libros⁵⁸. La crónica es estructurada finalmente en tres libros, al separar en dos el segundo volumen, incluyendo un prólogo en el comienzo de cada uno de ellos. Cada libro está dividido en varios capítulos, que tratan sobre diversas situaciones acontecidas en un determinado momento, encabezados por un título que refleja a modo de resumen el contenido del capítulo⁵⁹.

b) Chronicon Compostellanum

Podríamos hacer un apartado a parte para esta fuente, pero ya que este está ligado íntimamente a la Historia Compostelana, creemos correcto y necesario tratarlo aquí. Los manuscritos de la Historia contenían tres obras menores, a saber, las *Guerras de Berenguer de Landoira*, el *Chronicon Irense* y el *Chronicon Compostellanum*. El *Chronicon* es editado por primera vez, al igual que la Historia Compostelana, por Henrique Flórez en 1765, en el mismo volumen donde publica la, digamos, obra matriz. Emma Falque⁶⁰ también editará este escrito en la revista *Habis*, llevando por título simplemente "*Chronicon Compostellanum*", en el año 1983.

El *Chronicon* es ubicado en tiempos de los reinados de Fernando I, Alfonso VI y Urraca I, acabando el texto tras la muerte de esta última. Son textos breves escritos en latín con pergamino como soporte. Lo más característico de su composición es que en estos manuscritos vemos un orden diferente. En ocasiones, el núcleo del *Compostellanum*, *Historia Compostelana* y *Chronicon Irense*, va precedido por las *Guerras de Berenguer de Landoria*. En segundo lugar, encontramos los manuscritos que incluyen las *Guerras de Berenguer* detrás del núcleo que hemos comentado anteriormente.

Existen además otros subgrupos con diversas fórmulas y titulaciones, para lo cual recomendamos ver la obra de Falque⁶¹.

⁵⁸ Libro I: *Gesta episcopi*; Libro II: *Gesta archiepiscopi*

⁵⁹ Por ejemplo, el capítulo 53 del Libro I: *De Captione Regis pueri, et Comitissae*. Véase: *Historia Compostelana*, (ed. E. FALQUE REY), *op. cit.*, 1994 y FLÓREZ, H., *op. cit.*, 1765.

⁶⁰ *Chronicon Compostellanum*, (ed. E. FALQUE REY), *Habis*, 14, 1983.

⁶¹ *Chronicon Compostellanum*, (ed. E. FALQUE REY), *Idem*, pp. 73-83.

c) *La crónica del Emperador Alfonso VII*

Introducción

Con la estabilización de los reinos cristianos del norte, empiezan a aparecer las primeras obras literarias medievales en España. A pesar de existir alguna crónica en el siglo VIII, empiezan a generalizarse en el siglo IX.⁶² La historiografía leonesa empieza a surgir en el siglo X, con el traslado de la capital de Oviedo a León, y le van siguiendo crónicas nacientes en otros reinos peninsulares, hasta llegar a uno de sus cúlmenes con Lucas de Tuy o Ximénez de Rada.⁶³

La primera edición de la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, fue llevada a cabo por Sánchez Belda en 1950⁶⁴, para posteriormente ser editada de nuevo en los 90 por M. Sánchez y J. Gil Fernández. En 1993 y también en 1997 (obra que vamos a utilizar para el análisis) el profesor de la Universidad de León M. Pérez González publica dos traducciones, la última de ellas más completa. Recientemente en 2015 se vuelve a editar una edición crítica de Martínez Ortega⁶⁵.

En su obra de edición de "*Crónica del emperador Alfonso*", el autor Maurilio Pérez González nos da una serie de características de la historiografía medieval hispánica, categoría en la que encuadramos la CAI⁶⁶:

Primeramente, tendríamos una reducción del campo histórico. Se pasa de grandes escenarios a los particulares. Desde la *Crónica Albeldense*, las crónicas medievales son fundamentalmente historias de un reino determinado. No obstante, con la *Crónica Najerense* se vuelve a dar una visión más general.⁶⁷ De hecho, Maya Sánchez cree en su edición crítica que la *Chronica Adefonsi Imperatoris* tiene sus referentes en la biblia⁶⁸, la cual influye en el relato con descripciones, caracterización de personajes históricos o sus discursos.

La siguiente característica, según dicta Pérez González sería "el providencialismo histórico". En palabras de este estudioso, "[...] *procede de la doctrina agustiniana, cuyos vehículos fueron Osorio e Isidoro de Sevilla. Pero el resquebrajamiento político de la España visigoda provocó el clima apropiado para la extensión del ansia providencial. [...] Desde Guadalete se empezó a elaborar la culpabilidad de los Witiza, don Rodrigo, etc., que encarnaban el mal y la perdición,*

⁶² CASARIEGO, J.E.: *Crónicas de los reinos de Asturias y León*, León, Everest, 1985. p. 11

⁶³ PÉREZ GONZÁLEZ, M., *op. cit.*, p. 8

⁶⁴ SÁNCHEZ BELDA, L.: *Chronica Adefonsi Imperatoris*, Madrid, 1950.

⁶⁵ MARTÍNEZ ORTEGA, R.: *Crónica del Emperador Alfonso VII*. León: Universidad de León, 2015.

⁶⁶ *Chronica Adefonsi Imperatoris*, CAI, en adelante.

⁶⁷ PÉREZ GONZÁLEZ, M.: *Ibidem*

⁶⁸ MAYA SÁNCHEZ, A. (ed.): "*Chronica Adefonsi Imperatoris*" en *Corpus Christianorum. Continuatio Medievalis*, nº71, Turnholt: Brepols, 1990, Pp. 271-277.

mientras que Pelayo y Alfonso I representarían el bien y la salvación [...]”. De esta misma opinión es Sánchez Salor, quien habla de cómo el hombre medieval, y por ende el cronista, estaba convencido de que todo lo que sucedía era un premio o un castigo, además de creer que los pecados de los príncipes tenían su castigo en el pueblo.⁶⁹

Como última característica, hablaríamos del carácter compilatorio de estas crónicas, ya que los autores por lo general, suman obras anteriores a la suya propia. Tal es el ejemplo de la *Historia Wambae* de Julián de Toledo, que va reproduciéndose a lo largo de dos siglos hasta incluso aparecer en la Primera Crónica General.⁷⁰

Estilo⁷¹ de la obra y contenido de la misma

Gracias a las existentes obras editadas que ya hemos comentado, tales como “*Crónica del Emperador Alfonso VII*” o “*El Poema de Almería y la épica románica*”, podemos acceder a la crónica de una forma sencilla y amena, ya que acceder a los originales es complicado, y las versiones digitalizadas on-line son copias posteriores de los siglos XVI y XVII.

La *Chronica Adefonsi Imperatoris*, escrita a mediados del siglo XII, consta de dos libros en prosa y de la *Prefatio de Almaria*, el cual se corta en la mitad del verso 386.⁷² Los dos libros en prosa narran dos partes diferenciadas: una en la cual el monarca pacifica la situación de sus reinos y entabla relaciones con los demás estados cristianos, y la otra que nos habla de las luchas contra los musulmanes.⁷³

Sánchez Belda lleva a cabo un estudio sobre la tradición manuscrita del texto, analizando las características de cada manuscrito y la dependencia con respecto al original, ubicado en Toledo⁷⁴. Esta crónica deja patente la exaltación de la figura de Alfonso VII, como no podría ser de otro modo, pero también ofrece una visión de Alfonso I semejante a la de la Historia

⁶⁹ SÁNCHEZ SALOR, E.: “El providencialismo en la historiografía cristiano-visigoda de España”, *Anuario de Estudios Filológicos*, 5 (1982), pp. 179-192.

⁷⁰ MARTÍNEZ SALVADOR, H.: *El Poema de Almería y la épica románica*, Madrid, Gredos, 1975. Pp. 206-207 y PÉREZ GONZÁLEZ, M., *op. cit.*, p.9.

⁷¹ UBIETO ARTETA, A., “Sugerencias sobre la *Chronica Adefonsi Imperatoris*”, *Cuadernos de la Historia de España*, 25-26, 1957, pp. 317-320.: Basándose en la distribución en capítulos del manuscrito 1505 de la Biblioteca Nacional, ha puesto de manifiesto que la división en libros de la *CAI* no responde a la intención del autor.

⁷² *Prefatio de Almaria*, también conocido como *Poema de Almería*. MARTÍNEZ SALVADOR, H., *Ibidem*.

⁷³ PÉREZ GONZÁLEZ, M.: *Ibidem*

⁷⁴ SÁNCHEZ BELDA, L., *op. cit.*, pp. 71-91.

Compostelana y el I Anónimo de Sahagún⁷⁵, amén de a otros personajes secundarios en esta trama.

No obstante, a pesar de estar bien fechada, esta obra no está libre de problemática cronológica, como dice el profesor Pérez González⁷⁶. Esto significa que, aunque el autor primero habla de la pacificación del reino y después de la lucha contra los musulmanes, los dos aspectos estaban entremezclados y no se realizaron en ese orden estricto, es decir, que la obra está “*agrupada en dos bloques de ideas*”.⁷⁷

Ateniéndonos al contenido documental, el libro I comienza con el ascenso al trono de Alfonso, sin mencionar la corregencia con su madre Urraca, cosa que podría ponernos sobre aviso de la poca importancia que se le daba a la monarca por parte de algunos cronistas de la época. El libro sigue con las dificultades internas del país para posteriormente describirse las relaciones con Aragón, incluyendo en éstas los problemas fronterizos o la guerra con Alfonso I de Aragón, recordemos, ex marido de su madre. Entre otras vicisitudes, destacar que este libro menciona los vasallajes de otros señores peninsulares y termina con la proclamación en León como emperador y la boda de una hija suya bastarda llamada Urraca.

El libro II narra las batallas y conquistas del emperador, no sin antes retrotraerse a tiempos de la muerte de Alfonso VI donde, según la crónica, “*la frontera quedó desamparada*”⁷⁸. Lo que sí es interesante, es cómo se describe el desmoronamiento del poder almorávide y la posterior entrada de los almohades.

Respecto a la parte del poema, este se centra en la descripción de los líderes militares y sus ejércitos, en la conquista y toma de Almería. Desgraciadamente, no está completo, ya que se trata de un poema de carácter épico bastante interesante.⁷⁹ Lo que no podemos negar, es que la importancia de esta crónica se ha disparado, y en parte gracias al Poema de Almería⁸⁰. De hecho, existe un monográfico de la revista *e- Spania: Revue électronique d'études hispaniques*

⁷⁵ En parte podríamos entenderlo porque Alfonso I quería ejercer demasiado poder sobre lo que ahora eran dominios de Alfonso de León, sin contar además el mal trato que el aragonés le profirió a la que era madre del ahora emperador.

⁷⁶ Nos remitimos aquí a las conclusiones de Ubieta Arteta ya expuestas recientemente.

⁷⁷ PÉREZ GONZÁLEZ, M., *op. cit.*, p.9. “*El autor no sigue un orden cronológico absoluto, si no muy libre, de acuerdo con el concepto [...] de la cronología histórica*”.

⁷⁸ Al hablar de desamparación y retrotraerse a la muerte de Alfonso VI, nos da la impresión de que el autor de la crónica pasa por encima del reinado de Urraca, ya que de estas palabras se desprende que se percibió por algunos como un total desastre de reinado. Esto lo trataremos más adelante.

⁷⁹ PÉREZ GONZÁLEZ, M., *op. cit.*, p.10.

⁷⁹ PÉREZ GONZÁLEZ, M., *Ibidem*.

⁸⁰ SALVADOR MARTÍNEZ, H., *Ibidem*.

medievales, bajo el título *La Chronica Adefonsi Imperatoris y la Historia Roderici: dos crónicas particulares del siglo XII*.

La obra ha sido valorada, también, por el manejo de un lenguaje literario mucho más rico y evolucionado que el utilizado en la crónica anterior, tema estudiado por Domínguez Domínguez y Manchón Gómez⁸¹.

El autor

Desde que se empezó a editar la Crónica, el de su autoría ha sido uno de los debates más recurrentes y uno de los temas más controvertidos. El primero que quiso dar una autoría a la crónica fue Sota, que creyó encontrar en Ximénez de Rada, al encontrar el manuscrito de la crónica en el mismo volumen que la obra *De rebus Hispaniae*. Posteriormente, Belda entendió, al comparar ambos textos, que Rada no solo no la escribió, sino que ni siquiera la conoció.

Finalmente, J. Ferreras, en el apéndice al tomo XVI de la "Synopsis", nos presenta la figura de Arnaldo, obispo de Astorga, como posible autor, en lo que parecen estar de acuerdo Sánchez Belda y S. Martínez⁸². Sánchez Pajín⁸³ por su parte, defiende que el autor pudo ser el canónigo Elías de Roda. En un artículo del Anuario de Estudios Medievales reflexiona esta idea, haciendo un repaso por los autores generalmente propuestos, para finalmente aducir como este canónigo podría haber sido el escribano de la *Chronica*.

Lo que sí parece poder afirmarse es que el autor fue contemporáneo a los hechos⁸⁴, ya que hay episodios como la proclamación de Alfonso como Emperador, la boda de su hija o la preparación del cerco de Almería que contienen detalles que revelan la proximidad del cronista con los personajes protagonistas del texto. Además, para otros autores demuestra un gran bagaje cultural, constatado en el amplio léxico extraído de la antigüedad latina⁸⁵.

También se ve en la *Chronica* como el autor conoce perfectamente León y Toledo, albergando la obra un sentimiento leonés bastante fuerte, tal como afirma Martínez Ortega. La CAI ha sido

⁸¹ DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, J.F., y MANCHÓN GÓMEZ, R., "Metalingüística y purismo en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*: Reflexiones sobre un supuesto arabismo (azecuti)", *Minerva: Revista de filología clásica*, nº 11, 1997, pp. 157-179

⁸² SALVADOR MARTÍNEZ, H., *op. cit.*, pp. 78-79. y SALVADOR MARTÍNEZ, H.: "Arnaldo, obispo de Astorga (1144-1153). Y la *Chronica Adefonsi Imperatoris*", *Argutorio* 38, II semestre, 2017.

⁸³ CANAL SÁNCHEZ – PAJÍN, J.M.: "Elías, canónigo rotense, posible autor de la *Chronica Adefonsi Imperatoris*", *Anuario de Estudios Medievales*, 30/2, 2000.

⁸⁴ MONTANER FRUTOS, A.: "Introducción", en *La Chronica Adefonsi Imperatoris y la Historia Roderici*, e-Spania, 15. (junio 2013).

⁸⁵ PÉREZ GONZÁLEZ, M.: *Ibidem*, y DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, J.F., y MANCHÓN GÓMEZ, R., *Ibidem*.

recientemente atribuida a don Arnaldo obispo de Astorga. Frecuentaba la corte y fue embajador de Alfonso VII en la negociación de ayuda a los condes de Barcelona y Montpellier para la conquista de Almería. Es la hipótesis más verosímil, pero es imposible afirmarlo con seguridad⁸⁶. Se ha señalado a Arnaldo de Toledo como posible autor a su vez⁸⁷.

Valoración historiográfica

Esta valoración la podemos ver en el trabajo de Pérez González, (entre otras muchas, por ejemplo, de carácter literario) el cual pretende dar un enfoque amplio del documento histórico que nos ocupa. Si nos ceñimos al valor histórico, o a los hechos representados, está claro que esta crónica tiene como principal protagonista histórico a Alfonso VII de León, además de sus principales acciones políticas que lleva a cabo en su reinado, y otras vicisitudes contemporáneas.

Acudiendo a la cancillería real de Alfonso, podemos comprobar fácilmente como los hechos relatados en la CAI concuerdan con los narrados en la documentación cancelleresca, por lo tanto, la CAI es una fuente documental a tener en cuenta para todos los estudios de este período.

En *Crónica del emperador Alfonso VII*, podemos leer de palabras del autor: “[...] escribe de memoria, sin acudir a los documentos en busca de las noticias [...] a pesar de que la cancillería regia estuviese a su disposición. El autor habla detalladamente sobre hechos acaecidos recientemente, y a veces [...] da la impresión de ser testigo presencial de los mismos, en tanto que es más impreciso y comete más equivocaciones [...] en el relato de hechos más antiguos”.⁸⁸

De estas palabras y de los hechos narrados, podemos deducir pues que el autor es contemporáneo a los hechos, aunque presumiblemente no fuese testigo directo. Una cosa que sí podemos destacar, es que la CAI es el primer ensayo histórico más preocupado por las ideas que por la cronología de los hechos.⁸⁹

⁸⁶ MARTÍNEZ ORTEGA, R., *Op. Cit.* Pp. 24-25.

⁸⁷ GARCÍA, Ch.: “La Chronica Adefonsi Imperatoris y las crónicas eclesiásticas medievales: influencias y mimetismos”, e-*Spania* [En ligne], 15 | juin 2013, (consultado 04/07/2019), p.3

⁸⁸ PÉREZ GONZÁLEZ, M., *op. cit.*, p.11. Véase para leer aquí esta idea, desarrollada por el autor.

d) I Crónica Anónima de Sahagún

Introducción

Las *Crónicas Anónimas de Sahagún* constan de dos partes diferenciadas. La primera es presentada como un recurso de urgencia creado para defender los intereses del monasterio en contraposición a las protestas de los burgueses de Sahagún entre 1109 y 1117. La segunda crónica sería una versión del siglo XIV donde son aportados breves datos sobre la formación e la abadía y de la rebelión burguesa, así como de diversos acontecimientos sucedidos y acaecidos bajo los reinados de Fernando III y Alfonso X⁹⁰.

Debido a este tipo de circunstancias documentales, Leticia A. San Miguel⁹¹ propone distintos estadios de elaboración, analizando todas las partes del texto, como el Becerro Gótico, el Segundo y la Segunda Crónica, pero para nuestra investigación podemos considerar que solo la I Crónica nos aportará información fidedigna que pueda ayudarnos a entender la visión que se tiene de la reina y el modelo de mujer que es planteado en estas crónicas coetáneas a Urraca I de León. No obstante, no es un trabajo fácil, ya que incluso los especialistas encuentran dificultad en el texto debido a “*problemas de datación, autoría y naturaleza*”⁹².

Ya en el siglo XVII, J. Pérez de Rozas publica un texto de las *Crónicas Anónimas de Sahagún*, diciendo que había consultado y estudiado copias de los años 1543, 1567 y 1656, texto que es posteriormente publicado por R. Escalona en 1782⁹³. Posteriormente llegaría la publicación a principios del siglo XX del estudioso J. Puyol⁹⁴, donde también se cita la existencia de tres manuscritos conservados en el Archivo del Monasterio de Sahagún. Otros investigadores como Gaffard, creen que este texto es una traducción de un original en latín del siglo XII, compuesto hacia 1117, traducido al castellano en el siglo XIV⁹⁵.

⁹⁰ PUYOL, J., *Las crónicas anónimas de Sahagún*, Madrid, 1920, pp. 7-26.

⁹¹ AGÚNDEZ SAN MIGUEL, L.: “La autoridad historiográfica como instrumento de reformulación memorial: prácticas de herencia y renovación en la *Primera Crónica Anónima de Sahagún*” en *e-Spania* (10 octubre, 2014) (<https://e-spania.revues.org/23820>, consultado 19/08/2018). Pp. 3; AGÚNDEZ SAN MIGUEL, L.: “Memoria y cultura en la documentación del monasterio de Sahagún: la respuesta de las fórmulas “inútiles” (904-1230)” en *Anuario de estudios medievales*, nº40, 2, 2010, pp. 847-888.

⁹² Ver: UBIETO ARTETA, A.: “*Crónicas Anónimas de Sahagún*”, Zaragoza: *Textos Medievales*, 1987, pp. 5-6.

⁹³ UBIETO ARTETA, A.: *Ibidem*

⁹⁴ PUYOL Y ALONSO, J.: *Las Crónicas Anónimas de Sahagún. Nueva edición conforme a un manuscrito del siglo XVI*. Madrid, 1920.

⁹⁵ GAFFARD, L., “Martirio y taumaturgia: la construcción de una memoria original de los santos Facundo y Primitivo en la primera *Crónica Anónima de Sahagún*”, en Arizleta, A. (coord.), *Pratiques hagiographiques dans l’Espagne du Moyen Âge et du Siècle d’Or*, Université de Toulouse-Le Mirail, 2005, pp. 33-54.

A día de hoy, solo conocemos el manuscrito nº 251, el cual se encuentra en el Archivo General y Biblioteca del Ministerio de Asuntos Exteriores⁹⁶, el cual parece corresponder con la copia que Puyol data equivocadamente en el XVI. En este sentido Escalona no duda en la autenticidad de los textos. Con el cambio de pareceres habitual en estos casos, Puyol defendió que el texto original estuvo escrito en latín, debido a los registros y rastros de nombres y topónimos en latín o la mala traducción de otros⁹⁷.

Para finalizar este epígrafe, comentar que el profesor R. Loscertales⁹⁸ denuncia la falta de un estudio completo y de crítica a la hora de establecer la autenticidad de la obra. Recientemente esta crónica es bastante utilizada por los historiadores e investigadores debido a la importancia que tiene como reflejo de información sobre los temas sociales y políticos, aunque se sigue dudando sobre su datación.

Composición y autoría

Es precisamente este hecho, el de la escritura en castellano, lo que ha provocado y dado lugar a que los historiadores hayan manifestado dudas sobre la naturaleza del texto. Usualmente, dos tesis habían sido propuestas: la primera se centra en la existencia de un texto original en latín creado en el siglo XII, siendo un alegato de los monjes ante los hechos acaecidos para su presentación en el concilio de Burgos de 1117. Estos hechos no serían otros si no el conflicto entre los burgueses de Sahagún a causa de los fueros y señorío de la villa, y la guerra entre Urraca y Alfonso de Aragón. La segunda defiende una composición en lengua romance datada en el siglo XIV⁹⁹.

Aun con todos estos datos e investigaciones, lo cierto es que la actualidad del tema sigue siendo bastante compleja, y es que si bien los historiadores basan el análisis de la CAS¹⁰⁰ en la realidad histórica de los hechos narrados por la fuente, han surgido otras corrientes de opinión que afirman que estos hechos no son suficiente como para fijar una fecha de creación fiable para la

⁹⁶ SANTIAGO RODRÍGUEZ, M.: *Los manuscritos del Archivo General y Biblioteca del Ministerio de Asuntos Exteriores*. 1874. nº57

⁹⁷ UBIETO ARTETA, A., *op. cit.*, pp. 5-6.

⁹⁸ RAMOS LOSCERTALES, J. M.: "La sucesión del rey Alfonso VI" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIII (1936-1941). Pp. 36-99.

⁹⁹ AGÚNDEZ SAN MIGUEL, L.: "Estrategias de escritura y construcción memorial en la Primera Crónica" en ARIZAGA BOLUMBURU *et alii*, *Mundos Medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar*, Universidad de Cantabria, 2012, pp. 957-970.

¹⁰⁰ *I Crónica Anónima de Sahagún*

misma¹⁰¹, habiendo otras visiones que acentúan más el contexto de elaboración o recuperación de la fuente como medio para valorar los factores que llevaron a su composición.

T. Martín, por su parte, asegura que la propia Urraca la que se encarga de resaltar su legitimidad al trono, e incluso cree que pudo ser la promotora de la obra¹⁰². Para el autor de la Crónica, el abad Domingo es una persona clave, por lo que Reglero de la Fuente, en *Abades y monjes en la Primera Crónica Anónima de Sahagún*, opina que en la I Crónica se “plantea como un modelo hagiográfico” basado en el Abad Domingo, ya que “es el quien sale beneficiado de los acontecimientos narrados en la Crónica”¹⁰³.

Por otra parte, Valentín Montenegro¹⁰⁴ destaca la importancia de Raimundo y Enrique de Borgoña, reflejando la influencia de ambos en el reinado de Urraca I. La profesora Agudez, por su parte, en el coloquio *Escritura y reescritura de una crónica monástica hispánica: la Primera Crónica Anónima de Sahagún*, (posteriormente publicadas sus conclusiones), postula tres probables períodos de origen de la I Crónica Anónima, realizando estudios comparados con el *Becerro Gótico*, el *Segundo Becerro* y la *II Crónica Anónima*.

Basándose en la comparación de la I Crónica con el *Becerro Gótico* y con algunos documentos citados en la Crónica, establece el período de composición de la obra en el siglo XII, si bien pudiera no ser de principios¹⁰⁵.

De hecho, si el contenido de la Crónica se vuelca sobre lo que ella denomina *Segundo Becerro*, puede observarse una reformulación memorial para la defensa de la figura del monarca, lo que ceñiría el período de composición a finales del s. XIII. Podríamos situarla también en el siglo XIV, haciendo los pertinentes ejercicios de comparación con la *II Crónica Anónima*. Además de ello, la autora de esta tesis, la profesora Agudez, resalta el elemento anacrónico de algunos de los

¹⁰¹ L. San Miguel Agúndez concluye que “La búsqueda del contexto de génesis de la Primera Crónica Anónima sigue constituyendo un dilema en la historiografía actual. Sin embargo, ante las dudas de si se trata de una traducción rigurosa o de un texto completamente apócrifo, el análisis de las estrategias de escritura presentes en su redacción permite avanzar en el conocimiento de sus métodos compositivos; si bien, manteniendo, en gran parte, la dicotomía entre su condición de documento histórico y su categoría de texto ficcional”, en SAN MIGUEL AGÚNDEZ, L., *op. cit.*, p. 968.

¹⁰² T. MARTÍN De “gran prudencia, graciosa habla y elocuencia” a “mujer de poco juicio y ruin opinión”, *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, Vol. 50, 1-4, 2005, pp. 553-555

¹⁰³ REGLERO DE LA FUENTE, C.M.: “Abades y monjes en la Primera Crónica Anónima de Sahagún” en *Escritura y reescritura de una crónica monástica hispánica: la Primera Crónica Anónima de Sahagún (coloquio)*, 2013 y REGLERO DE LA FUENTE, C. M.: “El abad Domingo y la I Crónica Anónima de Sahagún. Una relectura.” en *e-Spania* (19 octubre 2014). Pp. 3 <https://e-spania.revues.org/23894?lang=pt> (consultado 23/07/2017).

¹⁰⁴ MONTENEGRO VALENTÍN, J., “Enrique de Borgoña en las Crónicas Anónimas de Sahagún” en *Escritura y reescritura de una crónica monástica hispánica: la Primera Crónica Anónima de Sahagún (coloquio)*, 2013.

¹⁰⁵ En relación con la autoría de dicha crónica, véase también LUIS CORRAL, F., “Y sometió a su autoridad todo el reino de los leoneses”: formas de ejercicio del poder en la Historia Silense o cómo Alfonso VI llegó al trono”, *e- Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 14, diciembre 2012, (consultado en 12/05/2019).

hechos narrados en el texto, como la visión mariana de la reina que otros autores han querido ver, en referencia al trato dado a Urraca¹⁰⁶.

Podríamos denominar como “composición” a la estructura que domina la obra. Podríamos dividir el relato en tres etapas, que, si nos atenemos a los hechos descritos, serían la reforma cluniacense y las abadías de Bernardo y Diego (1080-1110); la elección de Diego como abad, su destierro y regreso (1111-1114); y la época de los concilios celebrados (León con la excomunión de los burgueses) y Burgos (reconciliación) entre 1114 y 1117¹⁰⁷.

Contenido

A parte de lo dicho de los conflictos con la burguesía y la guerra entre Urraca y Alfonso, existen en el texto episodios milagrosos, relatos de torturas, temas sobre el *Lignum Crucis*, o la inclusión del fuero de Sahagún entre otros. La narración no es lineal, y si recordamos las palabras de M. Pérez¹⁰⁸ en su texto sobre la *Crónica del Emperador Alfonso*, domina cierto providencialismo, al igual que en otros relatos de la época, según la cual Dios, mediante milagros y acciones de los mártires del monasterio, protege a los monjes y castiga a los sublevados¹⁰⁹.

Cuando consultamos la fuente, vemos como existe un memorial intercalado en los hechos de 1114, pero salvo esta pequeña anécdota, los acontecimientos que tienen relación con el monasterio saguntino siguen un orden cronológico establecido.

Existen además argumentos históricos citados en la fuente, como la reunión del abad Domingo con Alfonso el Batallador en Villamayor, lo que también es contado en documentos históricos. Así, podemos dar por bueno el hecho de que el autor de la crónica vivió muchos de los hechos que narra. Por otro lado, la única duda se ofrece si al traducirla al castellano, el traductor hizo alguna adición¹¹⁰.

¹⁰⁶ AGUNDEZ SAN MIGUEL, L., *op. cit.*, pp. 957-970

¹⁰⁷ Esta división es explicada en REGLERO DE LA FUENTE, C. M., *op. cit.* Pp. 1-6

¹⁰⁸ PÉREZ GONZÁLEZ, M., *op. cit.*, p. 8.

¹⁰⁹ A través de las expresiones utilizadas, C. Estepa Díez hace un análisis de estos aspectos. ESTEPA DÍEZ, C.: “El léxico de las relaciones personales en las Crónicas Anónimas de Sahagún” en *e-Spania* (19 octubre 2014), pp. 2 <http://e-spania.revues.org/23851>, (consultado 23/07/2018).

¹¹⁰ UBIETO ARTETA, A., *op. cit.* Pp. 6

e) El *Chronicon Regum Legionensium*

Introducción

En un cartulario llamado *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, se recoge la obra de Pelayo, obispo de Oviedo, y en una recopilación de textos, el *Corpus Pelagianum*. El primero es un código en el que se compilan donaciones, muchas de ellas falsas, realizadas por los reyes y papas a la iglesia de San Salvador en Oviedo. El segundo, el cual nos interesa especialmente, contiene el *Chronicon Regum Legionensium*, el cual no nos llega en su versión original y es conocido por las copias posteriores¹¹¹.

Autor

Este texto¹¹² es elaborado entre 1121-1130, por el obispo de Oviedo. Este obispo había sido importante en el círculo de la corte durante los reinados de Alfonso VI y Urraca I, pero pierde la sede y los favores al llegar Alfonso VII a trono. Una de las hipótesis de su caída es la que defiende que la misma vino condicionada por su negación a aceptar el matrimonio de Alfonso con Berenguela, quienes eran parientes, aunque hay otras explicaciones, como la de Fernández Conde¹¹³, quien cree que el apoyo de Pelayo a una parte de la nobleza asturiana contraria al rey fue lo que le costó su caída en desgracia. Si nos vamos a Reilly, considerado biógrafo de cabecera de la reina Urraca, éste dice que el rey tenía ciertas sospechas ante el poder alcanzado en algunas sedes, dirigidas por obispos corruptibles, aunque hay que señalar que el obispo Pelayo se mantuvo del lado de Urraca frente al bando de Alfonso de Aragón.

El Obispo Pelayo es importante ya que es una figura enmarcada dentro de las reformas monásticas que tuvieron lugar en la zona, y éste ampliaría y perfeccionaría en sus escritos¹¹⁴

¹¹¹ ALONSO ÁLVAREZ, R., "La obra histórica del obispo Pelayo de Oviedo (1089-1153) y su relación con la *Historia legionensis* (llamada *Silensis*)", e- *Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 14, diciembre 2012., (consultado en 05/08/2019) y El *Corpus Pelagianum* y el *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*: las reliquias del pasado de la catedral de Oviedo y su uso propagandístico en la obra del obispo Pelayo de Oviedo (1101-1153)" en ALAMICHEL, M.F y BRAID, R.(DIR), *Texte et contexte: Littérature et Histoire de l'Europe médiévale*, Michel Houdiard Éditeur, París, 2011, pp. 519-548.

¹¹² SÁNCHEZ ALONSO, B.: *Crónica del Obispo don Pelayo*. Madrid: Imprenta sucesores de Hernando, 1924, Pp. 9

¹¹³ FERNÁNDEZ CONDE, F. J.: "El papel de la monarquía en la consolidación señorial del obispo de Oviedo" en *Studia Historica. Historia Medieval*, 25(2007), Pp. 67-87, en concreto pp. 68-59.

¹¹⁴ ALONSO ÁLVAREZ, R.: "La obra histórica del obispo Pelayo de Oviedo (1089-1153) y su relación con la *Historia legionensis* (llamada *Silensis*)" en e-*Spania* (14 diciembre 2012). Pp. 21-27 <https://e-spania.revues.org/21586>, (consultado 30/07/2019)

Contenido de la fuente y composición

Si nos vamos al texto propiamente en sí, éste termina con la descripción del entierro de Alfonso VI, en un período ya coincidente con la reina Urraca, aunque es sólo mencionada como la hija del difunto rey.

Una de las peculiaridades que hace complejo este texto, es que está plagado de documentos falsos, destinados posiblemente a engrandecer la iglesia ovetense en contraposición de la compostelana o la toledana. En este sentido, D. Catalán¹¹⁵ elabora un artículo de estudio titulado “Desenredando la maraña textual pelagiana (I)”, en la *Revista de filología asturiana*, en la cual aborda este tema de una forma eficaz y concisa. Debido a que existe un gran número de copias estudiadas por Enrique Jerez¹¹⁶, conocemos bien el *Corpus Pelagianum*. Gracias a sus estudios podemos situar la cronología de la obra entre 1120 y 1132, por lo que aún es contemporáneo de los últimos años de reinado de Urraca I¹¹⁷.

En su composición, se hace notar el saber cultural del obispo Pelayo. Utiliza diversas fuentes y retoca matices históricos para que encajen en su relato. Llega a utilizar como fuente obras de San Isidoro de Sevilla, u otras obras astures y la Crónica de Sampiro. El caso curioso es que aporta una incorporación de elementos foráneos a la tradición hispánica, como el llamado Pseudofredegario. Intenta desde luego, hablar de hechos y noticias eclesiásticas para aportar gloria y esplendor a la sede ovetense¹¹⁸

El final de la *Chronica Regum Legionensium* guarda un parecido similar en su final al de la *Historia Compostelana* y la I Crónica Anónima de Sahagún, por lo que puede ser un buen complemento a la hora del estudio que estamos elaborando.

4.3.- CRÓNICAS DEL SIGLO XIII

a) *Chronicum Mundi*

Introducción

¹¹⁵ CATALÁN MENÉNDEZ-PIDAL, D., “Desenredando la maraña textual pelagiana, I”, *Revista de filología asturiana*, nº 3-4, 2004, pp. 61-88.

¹¹⁶ EREZ, E.: “Arte compilatoria pelagiana. La formación del *Liber cronicorum*” en ARIZALETA, A. (ed.): *Poétique de la chronique. L'écriture des textes historiographiques au Moyen Âge (péninsule Ibérique et France)*. Toulouse: CNRS. Université de Toulouse-Le Mirail, 2008, Pp. 47-87.

¹¹⁷ ALONSO ÁLVAREZ, R., *op. cit.* pp. 2-4.

¹¹⁸ Esto ya lo apuntaba Sánchez Alonso en: SÁNCHEZ ALONSO, B., *op. cit.*, pp. 13

Entrando ya en la obra en cuestión, no es hasta el siglo XX cuando podemos disponer de una edición que facilite el trabajo de estudio e investigación del texto a los historiadores e investigadores. Si bien hubo otros antes, podríamos considerar que la primera edición “decente” para el estudio, si se nos permite la expresión, se debe a J. Puyol, quien la saca a la luz en el año 1926, la cual a día de hoy aún sirve para consultar la traducción del siglo XV, que fue precisamente la que Puyol edita¹¹⁹. Más reciente es la de Emma Falque, autora que nos tiene acostumbrados a la edición de obras de este período como ya hemos visto, que la publica en 2003 en una obra conjunta¹²⁰, ofreciéndonos una buena edición crítica, y por otro lado El *Chronicon Mundi* de Lucas de Tuy, de Valdés García, profesor de la Universidad de Salamanca, en 1999¹²¹.

La fecha de escritura de este cronicón es, como hemos visto en otras obras medievales, uno de los puntos más tratados por los estudiosos, ya que, según estos, al ser la obra realizada basándose en el tratamiento de Berenguela como reina, puede ser considerada como tal en calidad de hija de Alfonso VIII, madre de Fernando III o esposa de Alfonso IX¹²². Para Linehan, la crónica medieval hispánica ha de ser considerada como una fuente documental de carácter dudoso, gracias a la falta de escritos firmados¹²³, lo que puede ser rebatido gracias a estas ediciones críticas que hemos comentado. Nosotros creemos que lo ideal, de ser eso posible, es acudir a las fuentes más próximas en fechas a los acontecimientos narrados en las mismas, aunque no siempre es posible.

E. Falque, reconoce que el *Chronicon Mundi* fue elaborado a instancias de Berenguela, al igual que la *Compostelana*, y quien sabe, quizás la *CEA*, como también es recogido en las obras de Puyol o de Valdés García. Repetimos el tema del encargo, ya que es interesante comparar de nuevo la contraposición de la mujer frente a las figuras masculinas en este texto, como haremos posteriormente, y como en este aspecto, Fernández Gallardo explica las cualidades atribuidas al rey “*fe, la paz, la justicia y combatir virilmente a los enemigos*”, deduciendo así que la obra encargada por Berenguela está creada para influir en su hijo el futuro Fernando III¹²⁴.

¹¹⁹ Desde el propio siglo XIII, que es traducida al romance, se continuarán las traducciones en códices libraríos y otras obras posteriores, como por ejemplo las del jesuita Mariana, o la de Schott del siglo XVII. Podemos consultar también manuscritos encuadrados en pergamino de la misma en formato digital en los fondos de la BDH.

¹²⁰ *Chronicon Mundi*, (Ed. E. FALQUE REY), *Corpus Christianorum*, Turnholt, LXXIV, Brepols, 2003

¹²¹ *El Chronicon Mundi* de Lucas de Tuy, (ed. O. VALDÉS GARCÍA), Universidad de Salamanca, 1999

¹²² Por ello los autores establecen una serie de fechas como inicio de escritura: 1197-1230 o 1232-1237

¹²³ LINEHAN, P., *Historia e historiadores de la España medieval*, Salamanca. Universidad de Salamanca, 2012, p. 431.

¹²⁴ FERNÁNDEZ GALLARDO, L., “De Lucas de Tuy a Alfonso el Sabio: idea de la Historia y proyecto historiográfico”, *Revista de poética medieval*, 12, 2004, pp. 53-119.

Autor y Composición

Lucas de Tuy nació en León hacia la segunda mitad del siglo XII y murió en 1249. Es tal vez más conocido por su sobrenombre de "El Tudense", y ocupó las dignidades eclesiásticas de canónigo regular de San Isidoro de León y obispo de Tuy¹²⁵. Tras un periplo de viajes por la Europa medieval, al regresar a León, la reina Berenguela¹²⁶ le encomendó escribir el *Chronicon Mundi*, una obra que siguió la corriente historiografía isidoriana que influyó profundamente en la posterior *Estoria de España* de Alfonso X.

No obstante, también nos parece importante reseñar otra de sus obras, *Demiraculis sancti Isidori*, que escribe en 1235, donde recoge una tradición milagristica atribuida a San Isidoro de Sevilla, que los historiadores creen motivada por la justificación de los derechos de León sobre San Isidoro. Autores como P. Henriët creen que esta hipótesis ayuda a considerar a Lucas de Tuy como un intelectual de gran conocimiento¹²⁷.

En cuanto al Cronicón, este presenta un doble marco, universal y peninsular, dicotomía que también hemos visto en la CEA¹²⁸ y se divide en cuatro partes o libros¹²⁹, ocupando los tres primeros en la "Historia de los Godos" (incluyendo la *Crónica de San Isidoro* o las *Crónicas de Alfonso III*) y el cuarto en los hechos de su tiempo¹³⁰, hasta la conquista de Córdoba por Fernando III.

En la obra de Tuy, se pueden rastrear influencias de otras, que el Tundese utiliza como fuentes. La Historia Silense y la crónica de Alfonso III, tienen bastante presencia en el libro IV del *Chronicon Mundi*. Además, se toman como fuente los últimos años de reinado de Alfonso VI, sacados del *Chronicon Regum Legionensium*, recogiendo dos episodios relacionados con el

¹²⁵ Nombrado obispo de Tuy en 1239.

¹²⁶ TUY DE, L.: *Chronicon Mundi*, (ed. J. Puyol), Madrid, 1926, p. 1.: "Constreñido y forçado por los mandamientos de la muy sabia y muy gloriosa reyna de las Españas doña Verenguela, me mandó que escribiese los libros, compuestos de los coronistas por santo Ysidoro y por otros sabios de la estoria de los reyes españoles. Puse este prohemio y prefación en la primera fuente del volumen porque aprendan los generosos príncipes por sangre e por claros fechos govarnar los reynos a sí subiectos no menos sabia que piadosamente que con mano valiente y poderosa, porque entonces la orden del derecho se guarda, quando se proçede en el regimiento de los súbditos más de gran ygualdad que de poderío".: (Prólogo).

¹²⁷ HENRIËT, P.: "Hagiographie et politique a León au debut du XII siècle: les chanoines réguliers de Saint-Isidore et la prise de Baeza", *Revue Mabillon*, 8, 1997, pp. 53-82.

¹²⁸ En la *Crónica del Emperador Alfonso VII*, vimos como el contenido se dividía en dos partes. La pacificación del reino y la toma de Almería. Pero como veremos, estos modelos también tienden a empezar a contar una especie de "historia universal" en sus primeros capítulos, para posteriormente pasar a elaborar una especie de crónica del reino.

¹²⁹ Otra semejanza con la Historia Compostelana y con la CAI, aunque parece ser que esta práctica aún no estaba consolidada en las obras del siglo XIII.

¹³⁰ FALQUE REY, E (Ed.): *Chronicon Mundi*, Turnhout, Bélgica. Brepols. 2003, p. 22-23 y 33-50 y "Hacia una organización textual de los manuscritos del *Chronicon Mundi* de Lucas de Tuy", *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, nº 23, (2000), pp. 87-99; "Una edición crítica del *Chronicon mundi* de Lucas de Tuy", *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, nº 24, (2001), pp. 219-233.

reinado de Urraca. Siguiendo esta idea, E. Falque opina que Lucas de Tuy tenía conocimiento a su vez de la Historia Compostelana, el Chronicon Compostellanum y el Anónimo de Sahagún, aunque considera que “no las usa directamente”¹³¹. Por supuesto, la obra original está manuscrita en latín sobre pergamino, aunque como hemos dicho, hubo posteriores ediciones¹³².

b) *De Rebus Hispaniae*

Introducción

Hemos podido observar en las crónicas presentadas, tales como la Historia Compostelana y el Chronicon Mundi, como esta historia de los reyes se elaboraba basándose en crónicas más antiguas, diplomas, y en general, en la propia cancillería real. Pues bien, según comenta P. Linehan¹³³, cuando Fernando III asciende al trono, encarga al canciller Juan de Osma que supervise la cancillería de modo definitivo, lo que imposibilita que Rada pueda acceder de nuevo a esas fuentes, tal como habían hecho otros cronistas. Así pues, Ximénez de Rada comienza a usar la historia como elemento de construcción de una memoria justificativa¹³⁴.

Apoiados en G. Martin, creemos que *De rebus Hispanie* se conformaría, de este modo, como una historia castellanizada de la historiografía isidoriana de Lucas de Tuy, consiguiendo armonizar la idea de unidad neogótica¹³⁵ de España y las aspiraciones de Castilla a convertirse en cabeza de la nueva corona, bajo Fernando III.

D. Catalán en su artículo *Removiendo los cimientos de la Historia de España en su perspectiva medieval*¹³⁶ nos comenta de la importancia de las versiones de la Crónica que ya se empezaron a romancear en época de Alfonso X, pero las primeras ediciones del texto datan del siglo XVI y comienzos del XVII, que son las de Sancho de Nebrija en 1545 y Schott en 1603. Una edición más

¹³¹ FALQUE REY, E.: *Idem*, (2003), p. 302.

¹³² J. Puyol, en su obra, da una lista de todas las copias del C.M. existentes y depositadas en diversas bibliotecas, ofreciendo datos paleográficos y físicos de las mismas. En *Crónica de España por Lucas, obispo de Tuy* (Ed. J. PUYOL), Madrid, 1926.

¹³³ LINEHAN, P., *Historia e historiadores de la España medieval*, p. 340 y LINEHAN, P *Juan de Soria: the Chancellor as Chronicler*. El autor defiende que “*The loss of the royal chancery represented a huge shrinkage of Toledo’s prestige at the very moment at which its archbishop was planning its apotheosis in both script and stone*”, y “*The suggestion is simply this: that the almost complete disappearance of what we call the Latin chronicle may have provided the archbishop with further compensation for the loss of that office*”.

¹³⁴ MARTIN.G.: “La invención de Castilla (Rodrigo Jiménez de Rada, Historia de rebus Hispaniae, V). Identidad patria y mentalidades políticas” en *HAL*, halshs-00113284, 2006, p. 1.

¹³⁵ LINEHAN, P., *op. cit.*, p. 341

¹³⁶ CATALÁN, D., “Removiendo los cimientos de la Historia de España en su perspectiva medieval”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº Extra 1. Homenaje al profesor Dr. D. José Manuel Pérez Muñoz-Arranco, Madrid, 2004, pp. 73-86.

tardía será la de Lorenzana de 1793. Nosotros hemos podido consultar otra edición que fue introducida en una colección, en 1893, cuyo editor fue el marqués de la Fuensanta¹³⁷. Ya en el siglo XX, Fernández Valverde publica un análisis más acorde a los tiempos con un estudio comparativo de diversos manuscritos¹³⁸

Autor y obra

Rodrigo Ximénez de Rada, nació en el castillo de Rada, hijo de una castellana, Eva de Finojosa, y de un navarro de ilustre estirpe, Ximénez Pérez de Rada. “*Mater Navarra, Nutrix Castella*”, como está escrito en el epitafio de su sepultura de Santa María de Huerta.

Fue elegido arzobispo de Toledo en 1208, aunque no es hasta el 27 de febrero de 1209 que el papa Inocencio III expidió y firmó una bula para confirmarlo como obispo de Toledo y no se consagró hasta la primavera de 1210, probablemente por Inocencio III. Desde ese momento y durante los cuarenta años que duró su mandato no cesó de engrandecer la ciudad de Toledo que denominaba como “*urbs regia*”, y agregó a su Archidiócesis numerosas fincas, territorios y otras sedes¹³⁹.

Su obra principal y que aquí tratamos, *De rebus Hispaniae*, estaba manuscrita originalmente en latín, y distribuida en capítulos al igual que las posteriores versiones romanceadas. Sancho de Nebrija cambia esta distribución y la organiza en siete libros, quizá siguiendo el modelo de la Compostelana¹⁴⁰. Fernández Ordoñez comenta que “*esta novedad formal viene condicionada por el cambio de contexto cultural del siglo XIII*”¹⁴¹, si bien creemos que el orden de la obra es fundamental para conocer las aspiraciones del autor.

Interesante es el hecho también de las fuentes usadas por Rada, ya que estas fuentes son las que transmitirán la imagen de Urraca a su obra. En el prólogo de *De rebus Hispaniae* podemos conocer las influencias del arzobispo, las cuales fueron San Isidoro, Jordanes y Lucas de Tuy. Posiblemente también se pudiesen rastrear influencias de la *Chronica regum Castellae* y la Najerense, aunque no se puede afirmar con rotundidad.

¹³⁷ De rebus Hispaniae, (Ed. DE MARQUÉS DE LA FUENSANTA), *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, Tomo CV, Madrid, 1893.

¹³⁸ JIMENEZ DE RADA, X.: *Historia de los hechos de España*, (trad. J. FERNÁNDEZ VALVERDE), Madrid, Alianza, 1989.

¹³⁹ <http://dbe.rah.es/biografias/13304/rodrigo-jimenez-de-rada> (consultado en 03/06/2019)

¹⁴⁰ FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, I., “La técnica historiográfica del Toledano. Procedimientos de organización del relato”, *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 26, pp. 187-222.

¹⁴¹ FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, I.: *Ibidem*

4.5.- ELABORACIÓN DOCUMENTAL: LA CANCELLERÍA REAL

Introducción

El siglo XII es muy interesante para el estudio del panorama de los reinos peninsulares cristianos. En el campo de la diplomática, según palabras de Lucas Álvarez “*representa la culminación del proyecto llevado a cabo por los reyes asturianos en el siglo VIII*”, es decir, la creación de unas cancillerías reales de forma definitiva tras los intentos de la reina Urraca, que serían consolidados en tiempos de su hijo Alfonso “el emperador”¹⁴².

Es evidente que las mayores fuentes de las que contamos para este ámbito, son las documentales. Gracias a ellas y a su información extraída en diversos trabajos, se nos permite idear hipótesis de trabajo en cuanto a la organización y funcionamiento de la propia cancillería, además de la diplomatura al uso.¹⁴³

Lamentablemente la información de que disponemos hoy día no es completa y se basa en su casi totalidad en testimonios de las instituciones eclesiásticas que se ocupaban de guardar las prebendas y privilegios que recibían de los reyes. Las cancillerías no han podido conservar sus probables registros o minutas de los documentos preparatorios, por lo que nos es muy útil apoyarnos en otros estudiosos del tema, los cuales han dejado una base muy sólida a los investigadores. La diplomática real leonesa del siglo XII comienza (o, mejor dicho, sienta las bases de la futura cancillería) con la llegada al trono de Urraca, en el año 1109.¹⁴⁴ Según M. Lucas Álvarez¹⁴⁵, la notaría y la documentación producida en este período se caracterizan por un proceso de transición.

a) La documentación: forma y producción. Estudio paleográfico

Formas internas y externas

A través de los legajos que nos han llegado, podemos realizar un estudio de las formas de producción documental tanto internas como externas al propio documento. Como caracteres internos nos referimos a varios puntos, tales como: composición, partes, intituciones,

¹⁴² LUCAS ÁLVAREZ, M., *op. cit.*, p. VI.

¹⁴³ Este aspecto lo estudiaron ya Millares en *La Cancillería Real* y Sánchez Belda en su obra *La cancillería de Urraca*.

¹⁴⁴ Manuel Lucas Álvarez, en su estudio sobre las cancillerías leonesas del siglo XII, destaca los trabajos realizados en 1945 por Galindo Romeo, y cita a Sánchez Belda en su trabajo “*La cancillería de Urraca*”, en los que alaba su trabajo analizando la notaría (cancillería) de la reina en los documentos reales, y el referente a la génesis documental y la producción diplomática de su reinado. LUCAS ÁLVAREZ, M., *Idem*, p. 33.

¹⁴⁵ LUCAS ÁLVAREZ, M., *Idem*, p. 34.

fórmulas, etc. Hablando de caracteres externos, estaríamos refiriéndonos al soporte, el idioma, la fuente, etc.

La documentación original se presenta en pergamino, utiliza el latín medieval y ofrece una gama de escrituras que va desde la visigótica caligráfica hasta la carolina primitiva o inicial, y ambas se influyen mutuamente. Fernández Catón dice precisamente, que ambas escrituras coexisten durante un tiempo influenciándose mutuamente¹⁴⁶. Según M. Lucas¹⁴⁷, solamente nos ha llegado un 25% de documentos originales de los producidos entre todos los archivos disponibles, ya que el resto son copias (eso sí, mayormente coetáneas) realizadas en tumbos, cartularios o bien como copia simple.

Para los paleógrafos, a partir del siglo XIII es fácil asignar documentos reales, gracias a la tipografía paleográfica: privilegio rodado, carta abierta, albalá, cédula real, etc.¹⁴⁸. El grupo documental contenido en los tumbos es el que ofrece mayor interés, debido a su volumen y posibilidades. En tiempos de Urraca se configuran los de Sahagún (1110), Oviedo (1118), León (1124) y el compostelano en preparación, finalmente de 1129¹⁴⁹.

Para Manuel Lucas, apoyándose en las tesis de Catón, existen ciertas causas en la proliferación de estos tumbos¹⁵⁰. Según nos explica en su análisis de la cancillería leonesa del siglo XII, las causas podrían ser la caótica situación de las iglesias en tiempos de la reina Urraca, el ejemplo de labor de los cluniacenses en Francia, y todos los cambios culturales y de forma atraídos por la reforma gregoriana¹⁵¹. El reinado de Urraca supone el fin de las distinciones de tipologías leonesas establecidas por las proto cancillerías del siglo X. Así pues, es un período de inestabilidad que no se encarrila hasta el llamado canciller Hugo, bajo órdenes de Alfonso VII¹⁵².

A la hora del análisis esto supone un problema, ya que la continuidad que veríamos en una mayor cantidad documental es poco visible. La documentación medieval se caracteriza de forma muy clara, entre otras cosas, por el tipo de letra empleada en el documento. Hasta el momento,

¹⁴⁶ FERNÁNDEZ CATÓN., *op. cit.*, p. 20.

¹⁴⁷ LUCAS ÁLVAREZ, M.: *op. cit.*, p 36.

¹⁴⁸ RUIZ ALBI, I., *op.cit.*, pp. 251-252.

¹⁴⁹FERNÁNDEZ CATÓN.: "El llamado Tumbo Colorado y otros códices de la iglesia compostelana. Ensayo de Reconstrucción", *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, Nº. 87-88, (1990), pp.84 – 85.

¹⁵⁰ Un tumbo es un libro documental. Uno de los más interesantes es el de Santiago de Compostela. Para saber más RODRÍGUEZ RESINO, A.: "Documentación y arqueología: el caso del tumbo "A" de Santiago de Compostela, *CuPAUAM*, 31-32, (2005-2006), pp. 247-258.

¹⁵¹ Todo ello son teorías de Fernández Catón, que sugiere que incluso pudo existir una normativa conciliar para salvaguardar los derechos y propiedades y acabar con los desmanes.

¹⁵² RUIZ ALBI, I.: *Idem*, pp. 254.

la letra más utilizada en los documentos regios es la carolina. En este período, vemos como existe cierta transición de los modelos¹⁵³.

Lucas Álvarez, citando a Fernández Catón¹⁵⁴, trabaja en la génesis documental con ejemplos en los que se encuentran varios casos de documentos con contradicciones al comparar el original con la copia. Según los mismos autores, puede darse el caso de que la mala traducción no sea por mala fe, sino por la falta de comprensión de alguna palabra del texto, lo que “*evidentemente entronca*” con el propio método de escritura elaborado¹⁵⁵. De todos modos, también es una manera fácil y oportuna de incrementar las disposiciones, aumentando la cantidad de donaciones, derechos, privilegios y propiedades, como veremos en el asunto del *Corpus Pelagianum*.¹⁵⁶

Es claro y evidente que los documentos no son muy explícitos a la hora de explicar cómo han sido generados, pero todos ellos suelen compartir una serie de características físicas y estructurales comunes. Según los paleógrafos, los documentos de tiempos de Urraca no presentan unas características fáciles de definir¹⁵⁷. Suelen recibir el nombre de privilegios signados, ya que llevan el sello de la reina. Con todo, no son siempre privilegios, ya que existen muchos que son contratos jurídicos. Existen documentos que contienen todas las cláusulas de solemnidad típicas, y otros que son más sencillos. En muchas ocasiones, a través de estas fórmulas podemos deducir algún tipo de hipótesis o rechazarla¹⁵⁸. Si vemos las partes en las que se dividen los documentos de este período, estas serían:

El protocolo inicial: Se incluyen en él las tradicionales formas de *invocación* (fórmula religiosa), *intitulación* (el rey, un abad, etc.) y la *salutación*¹⁵⁹.

La *invocatio*, en su parte iconográfica, está compuesta por el *crismón*¹⁶⁰, conformado por las letras mayúsculas X y P¹⁶¹. La invocación en su forma verbal no está presente en todos los

¹⁵³ LUCAS ÁLVAREZ, M., *op. cit.*, p.30.

¹⁵⁴ LUCAS ÁLVAREZ, M., *Ibidem.* y FERNÁNDEZ CATÓN., *Ibidem.*

¹⁵⁵ FERNÁNDEZ CATÓN.: *Ibidem*, regesto 34.

¹⁵⁶ Según los expertos, en este libro documental se encuentran bastantes donaciones falsas registradas para intentar aumentar el prestigio de la sede ovetense. Véase ALONSO ÁLVAREZ, R.: “*El corpus Pelagianum y el Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*: Las “reliquias del pasado” de la catedral de Oviedo y su uso propagandístico en la obra del obispo Pelayo de Oviedo (1101-1153)”, *Texte et contexte. Littérature et Historie del 'Europe médiévale*. Michel Houdiard Éditeur, Paris, 2011.

¹⁵⁷ LUCAS ÁLVAREZ, M., *op. cit.*, p.51.

¹⁵⁸ Es, por ejemplo, importante cuanta cantidad y quienes son los confirmantes de un documento. Si va roborado o no, o cómo va evolucionando la invocación desde formas complejas a otras más sencillas.

¹⁵⁹ CASADO QUINTANILLA, B.: *Láminas de la cátedra de paleografía y diplomática*, Madrid. UNED, 2008. Aquí encontraremos claros ejemplos de todas las partes que componen un documento.

¹⁶⁰ <https://www.ucm.es/data/cont/docs/621-2013-11-21-5.%20Crismón.pdf> (2018)

¹⁶¹ LUCAS ALVAREZ.M., *op. cit.*, p.53

documentos, pero aparece en los que podemos considerar más importantes. La invocación divina simple (*in Dei nomine*) es utilizada por lo general por los notarios reales Juan Rodríguez y Fernando Pérez. Otro notario, Martín Peláez, prefiere la cristológica y la trinitaria¹⁶²¹⁶³. La fórmula trinitaria es la utilizada esencialmente por Pedro Vicentiz, además de para otros notarios que aparecen de forma ocasional en los documentos: “*In nomine Sancte et individue Trinitatis*”¹⁶⁴.

La intitulación, corresponde a los otorgantes y a los destinatarios. En el caso que nos ocupa, es la reina la principal otorgante y su nombre, dignidad y posesiones (territorios) pueden aparecer ahora o bien incluidos en el escatocolo. Si mencionamos algunos de estos títulos, no vienen siempre citados de la misma manera. En algunas ocasiones aparecen fórmulas como “*Hispanie Imperatrix*” o “*Totius Hispanie regina*”. De todos modos, más adelante lo explicaremos en el apartado del análisis documental. No obstante, si nos referimos a la intitulatio presente en el escatocolo, la más común es la de “*regina Hispaniae*”.

El texto o cuerpo: En este apartado podemos destacar la parte conocida como “*exordio*”¹⁶⁵, aunque en los diplomas de la reina suele ser poco frecuente. El tema predominante es de carácter religioso, y solamente uno recuerda la conveniencia de conservar por escrito lo acordado y uno de las obligaciones generales de los reyes¹⁶⁶. El ya mencionado notario Fernando Pérez incluye el exordio cuatro veces, y Martín Peláez en una¹⁶⁷.

A pesar de que el *exordio* sea bastante escaso en estos documentos, como así lo ratifican Lucas Álvarez o Catón¹⁶⁸, las motivaciones justifican las razones generales que promueven las actuaciones reales. Suele haber dos causas, y una como es lógico de la época, es la religiosa, si bien la segunda causa frecuente suele ser el agradecimiento y recompensa de los servicios prestados por laicos o religiosos en distintas ocasiones. Cuando nos referimos a la causa religiosa, encontramos la expresión (generalmente) “*Pro remedio anime mee et parentum*”

¹⁶² En los archivos de la Catedral de León conservados también aparecen estos notarios. En el libro de “*La cancellería Real*” de Lucas Álvarez, vemos estos ejemplos en los regestos 2, 27, 48 y 35 entre otros (página 53).

¹⁶³ Aclarar que la llamada forma cristológica hace referencia a la invocación de Cristo en el protocolo inicial, y la Trinitaria, al misterio de la Trinidad.

¹⁶⁴ SÁNCHEZ BELDA.: *La cancellería de Urraca*, p.589, nota 4 y p. 586, nota 5.

¹⁶⁵ Exponente de solemnidad formulado para el privilegio. Se trata de una especie de justificación o razón por la cual se concede determinado privilegio.

¹⁶⁶ LUCAS ÁLVAREZ, M., *op. cit.*, p. 58.

¹⁶⁷ ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE LEÓN, (en adelante ACL), serie pergaminos, doc. 1376.: Copiamos aquí un ejemplo: “*Sicut benefitorum Dei nec inmemores nec ingrati esse amonemus, sed innumeras gratiarum actiones omnipotentis Deo pro eis agere debemus, sic fidelium et obsequentium nostrorum servitia remunerare habemus*”.

¹⁶⁸ LUCAS ÁLVAREZ, M.: *Ídem*, p. 59.; FERNÁNDEZ CATÓN, J.M., *op. cit.*, p.31.

*meorum*¹⁶⁹". En cuanto a la razón de servicios prestados o recompensa, son muy variadas las fórmulas, y aparecen por lo general alusiones a los servicios prestados o a lealtades pasadas¹⁷⁰.

Las motivaciones dan paso a las fórmulas amplias y esenciales del dispositivo, en el que se anotan las donaciones, donaciones, cotaciones, convenios y otros actos jurídicos de todo orden entre la reina y sus destinatarios, con las características específicas de cada uno. El dispositivo se completa con unas cláusulas de garantía, que en los documentos de Urraca suelen ser de dos tipos: espirituales y económicas. De las primeras, se siguen las tradiciones de la diplomática altomedieval¹⁷¹, con fórmulas como la excomunión, la referencia a los infiernos, o la ceguera y demás castigos corporales¹⁷². Este tipo de fórmulas también aparecen en otros documentos del Archivo de la Catedral de León que hemos podido consultar¹⁷³. Pero en cuanto a las sanciones de carácter temporal, tienden a devolver el orden alterado y a la reparación de los daños causados. Existen pagos dobles o modificados a una cantidad superior a lo faltado, y aparecen multas cuantificadas en cien libras de oro.

Otro aspecto interesante es la denominada "*roboratio*", que viene a reincidir en la validez y autoridad del remitente de la carta o documento. No parece necesaria para documentos reales, ya que el propio emisor, al ser el rey, tiene ya justificada su palabra. A pesar de ello, muchas veces es utilizada debido a las dificultades económicas, a modo de suavizar la petición. Gracias a estas fórmulas, la reina resuelve situaciones económicas difíciles o adquiere bienes suntuarios¹⁷⁴. Podemos destacar el ejemplo de la carta de donación emitida al obispo de León, don Diego, en 1115: "*...pro una crucere aurea et calicem aureo quem accepti a tesauro beate Marie et expendi in meis necessitatibus...*"¹⁷⁵

La Datación: Este aspecto no ofrece novedades respecto de los documentos en tiempos de Alfonso VI. Se sigue el estilo romano de *kalendas* para los días y el uso de la Era hispánica para

¹⁶⁹ ACL, serie pergaminos, docs. 1338 y 1363.

¹⁷⁰ LUCAS ÁLVAREZ, M., *op. cit.*, p. 59.

¹⁷¹ LUCAS ÁLVAREZ, M., *Ídem*, p. 60. EL autor toma como ejemplo la fórmula aparecida en el documento Nº 1328 del Archivo de la Catedral de León, contenido también en la obra de Sánchez Belda, "La Cancillería de Urraca", en la página 590, nota nº 2.

¹⁷² ACL, serie pergaminos, doc. 1328. Podemos mostrar un ejemplo de varios documentos y publicaciones con fórmulas parecidas a: "*...si quis rex vel Potestas aliqua adversus hanc legitimam scripturam...dolose conxurserit, ver consungendo dolose obviaverit, excommunicationes gladio feriat, et cum Datannnnnn et Abiron, quos vivos terra deglutivit obsorveatur*".

¹⁷³ ACL, serie pergaminos, doc. 1343. (Reg.: La reina doña Urraca dona a don Diego, obispo de León, la heredad que posee en Santovenia de la Valdoncina y en Serpines).

¹⁷⁴ LUCAS ÁLVAREZ, M., *Ídem*, p. 61.

¹⁷⁵ ACL, serie pergaminos, doc. 1354; y FERNÁNDEZ CATÓN, J.M., *op. cit.*, doc. 1354.

la fecha¹⁷⁶. Algunas veces, a la datación se le añade el lugar de data tópica, aunque en este período no es frecuente, como confirman algunos autores¹⁷⁷.

El Escatocolo: En este apartado caben las fórmulas correspondientes a las suscripciones y firmas de los otorgantes, de los confirmantes y de los notarios, así como el sello en los diplomas de la reina (en ocasiones). La firma de la reina tiene como característica su uniformidad. Es habitual ver fórmulas como la “*iussio*”¹⁷⁸ para la confección documental, la relectura (no siempre indicada), la roboración y la aposición del “*signum*”¹⁷⁹. Como ejemplos de suscripciones podemos referirnos a: “...*qui hanc cartam scribere iussi mano mea roboravi et signum feci/inieci*”¹⁸⁰.

Este tipo de firmas documentales nos permiten profundizar en la relación directa de la reina con la documentación. Sánchez Belda¹⁸¹ se plantea esta cuestión y dice que el estudio paleográfico de los documentos no apunta a una mano directa de la reina en los mismos. En esta línea está Lucas Álvarez¹⁸² que en su trabajo aporta un documento de la cancillería real en el que se nos dice que la reina mandó hacer el signo y se completó con la suscripción del notario Pedro Vicéntiz, y reza: “*hoc testamentum scribere feci et mea propria manu roborem regine et meum feci*”¹⁸³. Es por esto que parece que la intervención real en la *roboratio* y en la *signatio* sería meramente el añadido de algún tipo de señal al signo dibujado por el notario real.

En los documentos podemos ver como la forma del *signum* varía. A veces es una rosa de varios pétalos y otra un ángulo recto con una línea perpendicular o más entre las que se escribe el nombre de VRRACA, y se traza una cruz con cuatro puntos en los espacios de sus brazos y una pequeña espiral añadida. Para finalizar con este punto mencionaremos ahora el resto de “*signantes*” que aparecen en la documentación; dispuestas en columnas le siguen las firmas de: los primeros años de sus hermanas Sancha y Elvira, sus hijos Sancha y Alfonso (este último en mayor medida cuando accede al correinado), los obispos de las principales ciudades, los nobles cercanos a éstos en espacio, y en caso de ser documentos más locales, monjes y personajes de rango más inferior.

¹⁷⁶ CARRETERO JIMÉNEZ, A.: *El Antiguo Reino de León*, Ensayo, Madrid, 2000, p.30.

¹⁷⁷ LUCAS ÁLVAREZ, M., *op. cit.*, p. 62., Regestos. 19, 41, 42, 48 y 104.

¹⁷⁸ http://www.ub.edu/contrataedium/taediumcast/ordit/cultura_escrita/iden_estructures_formals/iframes/genesi.htm (consultado en 20/05/2019).

¹⁷⁹ LUCAS ÁLVAREZ, A.: *Ídem*, p.63.

¹⁸⁰ LUCAS ÁLVAREZ, A.: *Ibidem* y ACL, serie pergamino, doc. nº 1329.

¹⁸¹ SÁNCHEZ BELDA., *op. cit.*, p. 57.

¹⁸² LUCAS ÁLVAREZ, M.: *Ibidem*.

¹⁸³ LUCAS ÁLVAREZ, A.: *Ibidem*.

Finalmente, la suscripción notarial cierra y autoriza la confección de lo escrito. En otros reinados también se introduce el sello de la reina, aunque para esta época no se ha conservado ninguno. No obstante, en la obra de Lucas Álvarez se hace mención a un documento de la catedral de Astorga que dice: “*Facio cartula donationis [...] necnon et imperiali sigillo decoratam*¹⁸⁴”, lo que nos indica que tal vez aquí aparezcan los antecedentes del uso del sello junto al *signum*.

Copias y falsedades documentales

Como hemos mencionado anteriormente, el hecho de tener un 75% del total de documentos que no son la copia original, puede ser un inconveniente para la autenticidad por el propio riesgo que conlleva copiar un documento. Cuando contamos con los documentos originales, podemos ver esas “*corrupciones documentales*¹⁸⁵” y se pueden subsanar. Es por ello que para identificar una copia como falsa hay que hacer determinados estudios paleográficos de forma experta¹⁸⁶.

Gracias al trabajo de Lucas Álvarez podemos saber qué copias de los archivos de la notaría de Urraca son originales, y cuales son copias¹⁸⁷. El mismo autor habla de los estudios paleográficos realizados por Fernández Catón en referencia a los archivos de la catedral de León. Se alega por ejemplo el estudio del documento del 22 de enero de 1112, concretamente el documento número 1354, el cual, mediante consideraciones paleográficas del original y otra copia hallada en el tumbo de León, se cree es a su vez una copia¹⁸⁸.

En el sentido referido de la manipulación documental, destaca un documento del monasterio de Samos, del año 1120, en el que el copista del tumbo ha suprimido parte de las confirmaciones que figuraban en el texto original conservado¹⁸⁹. En otros documentos, editados en la obra de J.M. Ramos Loscertales, existen consideraciones parecidas.¹⁹⁰ El profesor dice que hay degeneraciones de dos tipos: una por mala lectura de algunas palabras y no recta resolución de abreviaturas, y la otra por una mala transcripción de la data del documento original.¹⁹¹

¹⁸⁴ LUCAS ÁLVAREZ, M., *Idem*, p. 64.

¹⁸⁵ LUCAS ÁLVAREZ, M., *Idem*, p. 37

¹⁸⁶ FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A., *op. cit.*, p. XIV

¹⁸⁷ Interesante es también el estudio de C. Albiac. MONTERDE ALBIAC, C.: “Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León (1109-1126)”, *Edad Media: revista de historia*, Nº1, (1998), pp. 264-265.

¹⁸⁸ LUCAS ÁLVAREZ, M.: *Ibidem*.

¹⁸⁹ LUCAS ÁLVAREZ, M., *Idem*, p.38

¹⁹⁰ Este documento está fechado en diciembre de 1109, y se trata de una copia de la carta de arras otorgada por Alfonso de Aragón a favor de su mujer Urraca de León, y la carta de donación de la reina en beneficio de su marido, publicada en la obra “Sucesión de Alfonso VI” de Ramos Loscertales, en sus páginas 67 a 69. RAMOS LOSCERTALES.: “Sucesión de Alfonso VI”, *Anuario de historia del derecho español*, Nº 13, (1936-1941), pp. 67-69.

¹⁹¹ LUCAS ÁLVAREZ, M., *Ibidem*

Avanzamos un poco y recogemos la mención a otro documento estudiado por otros autores. El autor Rodríguez González-Rey Caiña, en su edición "*El tumbo de Lorenzana*"¹⁹² recoge varios diplomas contenidos en un tumbo de esta localidad. Están fechados a 27 de mayo de 1112, cuyo contenido es una donación de una tal Ermesinda Núñez al rey Alfonso VI, y éste por su parte dona al obispo de Mondoñedo don Gonzalo y a su iglesia unos bienes del monasterio de Lorenzana, de los que solo le correspondería una sexta parte, siendo los siguientes del conde don Rodrigo y de los monjes del monasterio. Ante la reclamación presentada a Urraca por parte del interesado, ésta, tras averiguar los hechos devuelve al conde lo que le pertenecía y asegura a los monjes la pacífica posesión de su monasterio y bienes, bajo protección del mismo conde.¹⁹³

En el documento 186 encontramos una redacción con notificación y exposición de los hechos, donde la reina ratifica las posesiones y derechos del conde incluso con su propia firma y el de los nobles y autoridades eclesiásticas que la acompañan. Lo interesante, según vemos en la edición de Lucas Álvarez, reside en que el escrito está realizado por "*Martinus Sancii canonicus et eo tempore regine notarius*", lo cual demuestra un error del copista al sustituir "Sancii" por "Pelagii", que era el canónigo compostelano y notario real de ese mismo año.

Existe una segunda redacción en el mencionado nº4, que es más amplia y sirve para seguir la evolución del problema, pero que presenta una ausencia total de cláusulas de ratificación y marcas de validación, además de no contar con fecha, lo que lleva a considerar este documento como una redacción previa¹⁹⁴. El documento 5 del tumbo recoge las mismas ideas que estos dos anteriores, pero aun siendo más amplio que el 4, hace hincapié en la reclamación de los monjes y en la devolución a los mismos de los bienes tratados.

Para acabar, existen también las redacciones 3 y 6 del tumbo, en el cual el otorgante es el conde Rodrigo, el cual ratifica las concesiones obtenidas de la reina. Aquí aparece como amanuense un tal *Iohannes*, al margen de la notaría real¹⁹⁵. Además de estos documentos, existen muchos otros con errores en la data, debido a una mala lectura de los números de la fecha¹⁹⁶.

¹⁹² RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A., REY, C.: *El tumbo de Lorenzana*, Kadmos, 1992.

¹⁹³ LUCAS ÁLVAREZ, M., *op. cit.*, p.39. Referencia al Tumbo de Lorenzana, docs. 4, 5 y 186, y 3 y 6

¹⁹⁴ LUCAS ÁLVAREZ, M., *Idem*, p.40

¹⁹⁵ Significa esto que evidentemente no es un documento de la notaría real. En este contexto, el que sería legítimo es el que fue sellado por la reina, ya que es la que tenía el poder de donación sobre estos bienes.

¹⁹⁶ LUCAS ÁLVAREZ, M., *Ibidem e Ídem*, p.41. El autor nos muestra los distintos errores cometidos en las fechas de algunos documentos, y da su visión de la explicación de los errores.

c) Los autores y la notaría real. La cancillería de Urraca

Hacia 1103, y en adelante, aún en vida de Alfonso VI, la futura reina aparece algunos documentos como confirmante o donante junto a sus hermanas e infantas. Para 1109 Urraca se había vuelto a casar, esta vez con Alfonso I de Aragón, apodado “el batallador” por la historiografía. El conflicto que tuvieron es rastreable en la documentación de la época¹⁹⁷, no sólo en los documentos privados o actas documentales, sino también en las crónicas más coetáneas.

No obstante, ahora tocaría referirnos a los documentos, fijándonos en los confirmantes y en los notarios que los firman y redactan. En estos primeros años, que van de 1109 a 1113, tenemos una cancillería real determinada, que suele aparecer en la totalidad de documentos, y otros rogatarios o confirmantes que aparecen en documentos que son emanados de otras instituciones, como por ejemplo el monasterio de Sahagún. Lucas Álvarez dictamina entre otras cosas que *“los notarios de la curia regia son los encargados del dictado y escritura de los documentos. Existe jerarquía entre ellos, siendo unos notarii y otros scriptores, pero la primera categoría no impide que ejerzan las funciones de los segundos”*¹⁹⁸.

Por las firmas y los nombres, sabemos que algunos de estos personajes que aparecen en los pergaminos, acompañaban a la reina o estaban presentes en el momento de la confirmación notarial, aunque a veces aparecen otros notarios, como es el caso de Sahagún¹⁹⁹.

Esto se explica fácilmente desde el punto de vista histórico y paleográfico; cuando la reina estaba de viaje, o bien cuando había que redactar un nuevo documento fuera de palacio, no era posible desplazar a toda la corte de confirmantes, por lo que es lógico que aparezcan distintos nombres según la zona. Además, haciendo caso de la documentación, vemos como en los documentos cancillerescos de palacio existían varios notarios y scriptores, al igual que existían otros en Sahagún, Astorga, u otra población o centro importante²⁰⁰.

Estas, a priori, serían solo cuestiones paleográficas, pero las comentamos ya que creemos entrever una realidad política tras ellas. Y es que, dependiendo de los confirmantes que se encuentren en el texto, vemos unas intituciones u otras en las diferentes partes del

¹⁹⁷ ACL, serie pergamino, doc. 1009.

¹⁹⁸ LUCAS ÁLVAREZ, M., *op. cit.*, p. X.

¹⁹⁹ LUCAS ÁLVAREZ, M., *Ídem*, p. XI. Esta teoría la confirma Álvarez: *“normalmente son clérigos y en buena medida proceden de la iglesia de Santiago [...] dada la vinculación de la reina, pese a sus continuas disensiones con el obispo don Diego, con la iglesia compostelana desde los tiempos de su marido el conde don Raimundo”*.

²⁰⁰ LUCAS ÁLVAREZ, M.: *Ibidem*. *“Los notarios curiales no son los únicos responsables de la confectio. Los constantes desplazamientos y las circunstancias no siempre normales favorecen [...] el que otros notarios extra curiam ejerzan ocasionalmente la función de scriptores, función que desempeñan en otras iglesias y lugares”*. Este es el caso del notario episcopal de León, Arias, o del canónico de Palencia.

documento, como pueden ser las *invocatio* o el protocolo. Existen documentos en los que, aun existiendo el matrimonio, solamente aparece Urraca como reina, o bien aparece por delante de Alfonso I. En otros, solamente aparece Alfonso o aparece antes que Urraca. Y en algunos, salen como reyes de distintos reinos. Todo esto podría hacernos pensar que el escribano de turno o el notario encargado del documento, tenía más simpatías por uno o por otro monarca, o que la elaboración de dicho documento fue ordenada por Urraca o bien por Alfonso, o por los partidarios de cada uno.

Siguiendo con el análisis, a pesar de que "*cancellarius*" está citado varias veces en los documentos reales, aún no está definida la organización de la cancillería. No obstante, sí se puede asegurar la existencia de una jerarquía de las funciones notarial y *escriptoria*²⁰¹.

Usualmente, Martín Peláez se denomina en sus intervenciones como "*notarius regine*", si bien en unos cinco documentos aparece como "*cancellarius*²⁰²". Lucas confirma que tales menciones se dan en documentos que no son los originales y se debe a una mala traducción del copista²⁰³.

Los notarios reales son los encargados del dictado y escritura de los documentos. Existe cierta jerarquía entre ellos, siendo unos *notarii* y otros *scriptores*, aunque es cierto que los notarios también podían realizar las labores de los *scriptores*. Según los especialistas²⁰⁴, el notario Martín Peláez, en su calidad de *curialis notarius* de Urraca, dispone un diploma que hace referencia a algunas de sus funciones, al igual que Fernando Pérez, con un documento de 1113 en el que firma una escritura con la fórmula "*quamvis alius scripsit*²⁰⁵".

En otro documento recogido en la obra de Sánchez Belda²⁰⁶, del año 1124, Pedro Vicéntiz es el *dictator* de un documento escrito por el canónigo palentino Poncio²⁰⁷. De aquí se desprende que además de esa doble función de los notarios reales, de recoger la *iussio*²⁰⁸ real, su función era la de dotar al documento de una rúbrica o firma, y trazar el signo de la reina para validar dicho documento.

²⁰¹ LUCAS ÁLVAREZ, M., *op. cit.*, p.46.

²⁰² ACL, doc. nº 1336

²⁰³ LUCAS ÁLVAREZ, M., *Ibidem*.

²⁰⁴ Fernández Catón en su obra "Colección documental de la Catedral de León" llama la atención en los diferentes tipos de escritura ateniendo al cuerpo del texto y a la firma, lo que corroboraría que dos personas diferentes crearon el documento.

²⁰⁵ ACL, doc. nº 1338. La expresión hace referencia a una traducción aproximada de "Que otro escribí".

²⁰⁶ SÁNCHEZ BELDA., *op. cit.*, p. 590. Nota 2.

²⁰⁷ En los regestos 83 y 103 de la obra "*Las cancelleías Reales*" de Lucas Álvarez, aparece la fórmula: "*Pontius, palentine sedis canonicus, Pedro Vicentii notario curie dictante et robur regine propria manu suscribente*".

²⁰⁸ La *iussio* era lo conocido como mandato real.

A pesar de ello por lo que hemos consultado en la bibliografía (sobre todo en los trabajos de la Colección documental de la Catedral de León) y en la documentación, los notarios reales compartían esas funciones de dictado y de escritura indistintamente, por lo que no se puede hablar aún de un sistema organizado al cien por cien.

Además de esto, los lógicos problemas de un reinado, con desplazamientos incluidos llevan aparejado que no siempre sea el mismo notario el que redacte los documentos²⁰⁹. Muchas veces tienen que ser "*scriptores*" de otros lugares (Astorga, Palencia, etc.) los que configuren el diploma o documento en cuestión.

Ahora bien, como no hemos podido consultar absolutamente todos los documentos disponibles del reinado de Urraca, se nos antoja básica la obra de Manuel Lucas Álvarez de cara a hacer un listado de personal de la notaría real que se nos antoja interesante. En primer lugar, podemos mencionar a los notarios, los cuales pueden ordenarse cronológicamente, aunque a veces este cargo es ocupado por varios personajes a la vez:

Iohannes Roderici. Es el primero en suscribir un diploma de Urraca I en 1109. López Ferreiro lo sitúa como capitular de la iglesia de Santiago a pesar de ser mencionado como "*clericus*". Está documentado como notario y como amanuense de los años 1109 a 1116²¹⁰.

Fernandus Petriz. Aparece en el primer documento firmado por la reina anteriormente mencionado. Suscribe como confirmante y miembro de la curia regia. Al año siguiente suscribe como notario y canónigo de Santiago, y en adelante aparece en entre 1109 y 1118, y posteriormente en 1121-1123, con la designación de *notarius regine*²¹¹.

Martinus Pelaiz. Canónigo de Compostela, mucha presencia en los diplomas reales. En 1110 aparece como *presbiter* y a partir de eso se encuentra constantemente en la documentación real, como uno de los más destacados de la curia entre los amanuenses y notarios, y aparece como *cancellarius* en los diplomas de 1112. Su última intervención conocida data de 1117. Desde la separación matrimonial, actuará como notario de la reina solamente²¹².

Petrus Vicentiz. Es el último de los documentados como notario estable de la curia regia. Aparece primeramente en un documento destinado a la catedral de Toledo²¹³, pero es a partir

²⁰⁹ En uno de los documentos, podemos leer "*Ego Urraca regina... veni in monasterio Samanos, et venit ipse abbas...cum colegio monachorum cum grande modestia...*". Citado en LUCAS ÁLVAREZ, M., *op. cit.*, p. 41.

²¹⁰ ACL, serie pergamino, doc. nº 1353.: "*Signum Scribe Iohannis predicte regine notarii qui scripsit hec*". También en los documentos 1, 2, 9, 11, 12, 15, 37, 41 y 54 del libro "*Las cancellerías reales*" de Manuel Lucas Álvarez.

²¹¹ LUCAS ÁLVAREZ, M.: *Idem*, p. 48

²¹² LUCAS ÁLVAREZ, M.: *Ibidem*.

²¹³ Regesto número 47 de la obra de "*Las cancellerías reales*", p. 75.

de 1118 como se encuentra como *notarius curie* y *notarius regine*, cargo que aún ocupa en febrero de 1124²¹⁴.

Además de estos, aparecen otros notarios ocasionales como Arias Martini, cabildo de la catedral de León de 1123 hasta 1157²¹⁵. En la obra de Sánchez Belda²¹⁶, aparece un tal Guillelmus narbonensis, limitándose toda su presencia en los documentos reales al año 1123.

En segundo lugar, los amanuenses. En algunas ocasiones, con carácter ocasional aparecen otros notarios o amanuenses curiales o que pertenecen a instituciones que están fuera del ámbito de la curia regia. Citaremos a Petrus Pelaiz, Ordonius Sesnandiz, Petrus Presbiter, Gutier Presbiter, Didacus Pastorilis, Martinuis (monje de Sahagún), Dominicus Ordonii, Petrus Ramiriz, rodericus Presbiter, Adefonsus, Pontius (ya mencionado), Quimara y Iohannis Ramiriz²¹⁷.

C) La notaría real durante la corregencia

En 1111, tras una entrevista en el río Tambre, entre el arzobispo de Santiago y el conde de Traba, se acuerda nombrar al futuro Alfonso VII rey de Galicia con la aprobación de Urraca,²¹⁸ aunque según un diploma conservado en la catedral de Lugo, la reina ya había reconocido los derechos al trono de su hijo, hacia 1107²¹⁹.

Para Lucas Álvarez, la inestabilidad del reinado de Urraca no era el "*clima más propicio*"²²⁰ para la elaboración o actividad administrativa de una forma eficaz, aunque a su vez nos indica que en este período hay un número aceptable de documentos en los que Alfonso Raimúndez es otorgante o coautor, mencionando en ocasiones su título de rey²²¹. El único problema de este período es que de los 45 ejemplares que se han registrado, solo cuatro (12, 16, 22 y 43), parecen coetáneos, mientras que 19 son copias contenidas en confirmaciones reales de reyes posteriores, o de otro tipo de transcripciones. Además, 23 se consideran sospechosos y otros siete son confirmaciones de documentos anteriores, generalmente de Urraca, ratificados por

²¹⁴ FERNÁNDEZ CATÓN, F., *op. cit.*, doc. nº 1363

²¹⁵ FERNÁNDEZ CATÓN, F.: *Ídem*, docs. nº 1344, 1347, 1348, 1352, 1352, 1356, 1378, 1378, 1380, 1389, 1401, 1427, 1431, 1441, 1480, 1493, 1494, 1497 y 1498.

²¹⁶ SANCHEZ BELDA, N., *op. cit.*, 591, nota 3.

²¹⁷ Todos estos nombres vienen citados en la página 50 de la obra de Lucas Álvarez. La mayoría están registrados en la obra "*La cancellería de Urraca*" de Sánchez Belda, de donde los tomó. LUCAS ÁLVAREZ, L., *op. cit.*, p.99.; SÁNCHEZ BELDA.: *Ibidem*.

²¹⁸ SUÁREZ-CAMPELO.: *La Compostelana*, Lib. I, 66.

²¹⁹ Archivo de la Catedral de Lugo., Tumbo viejo, n. 25, f. 16v-17r.: "[...] *pro filio meo Adefonso, ut felix vivere et regnare valeat*", citado en LUCAS ÁLVAREZ, L.: *Las cancellerías reales (1109-1230)*, p.99.

²²⁰ Como hemos visto antes, mencionando a Ruiz Albi. RUIZ ALBI, I.: *La reina doña Urraca (1109-1126) ... Op. Cit.* Pp. 251-252

²²¹ LUCAS ÁLVAREZ, M., *Idem*, p.100

Alfonso²²². Al igual que en los períodos anteriores, aún estamos en la génesis de la cancillería leonesa, pero se dejan ver algunas pistas en legajos analizados²²³.

Por otra parte, podemos deducir ciertas cuestiones con las fuentes históricas, dándoles siempre un vistazo objetivo. En 1124, al finalizar el concilio de Compostela, Gelmírez arma caballero a Alfonso, y “*por consejo del arzobispo*” restituye al prelado una serie de beneficios y señoríos, prometiendo el príncipe que otra mitad la devolvería a la iglesia cuando se “*acreciesen su poder y señorío*”²²⁴.

En un documento del monasterio de Sahagún, parece adivinarse esta protocancillería con la nómina de firmantes y confirmantes, más bien elaboradores de un determinado documento. En este caso se trata de la concesión que hizo Urraca al monasterio de poder acuñar moneda, cosa que posteriormente confirmará su hijo Alfonso VII²²⁵.

En cuanto a la propia forma y composición del documento, no varían en casi ningún aspecto de la documentación de la época, presentado pocas variaciones respecto a la de la reina antes de asociar a su hijo al trono. En ocasiones aparecen algunos notarios adscritos a la corte real²²⁶. Lo más cambiante corresponde a las intituciones, ya que ahora salen por lo general compartidas entre Urraca y Alfonso, y en ocasiones solo confirmadas por Alfonso. Así pues, vemos expresiones como *Ego Vrraka, gratia Dei, Hispanie regina; una cum filio meo rege Adefonso, Ego Urraka regina Hispanie, una cum filio meo rege Adefonso; Ego Vrraka, gratia Dei, Ispanie regina, una cum filio meo Alfonso rege*²²⁷, etc.

Un aspecto a destacar eso sí, es como Urraca se intitula por encima de Alfonso, denominándose como *Hyspanie/Ispanie regina*, cosa que es bastante normal si la relacionamos con la idea imperial leonesa, que estudiaremos en su momento en un próximo capítulo. Pero sí destacamos la fórmula de “*regnante*” que aparece en otros documentos particulares, en los que incluso se detallan los reinos que corresponde a cada uno, como cuando vemos a Urraca ocupándose de los territorios puramente leoneses y a Alfonso de los Toledanos y Gallegos, con fórmulas del

²²² Véase: LUCAS ÁLVAREZ, M., *Ibidem*, notas 40 y 41.

²²³ LUCAS ÁLVAREZ, M., *Ibidem*.

²²⁴ “[...] *cum consensu domini Petri Galecie comitis* [...] [...] *domino, videlicet, Petro, eiusdem sedis episcopo, imperante* [...]”. Regestos 15 y 27, citados en LUCAS ÁLVAREZ, M., *Idem*, p. 101.

²²⁵ FALQUE REY, E., op. cit., (1994), I, 64. (Como aclaración, en los capítulos dedicados al análisis de la Compostelana, no citaremos a la autora, si no que citaremos directamente la fuente cronística).

²²⁶ AHN, sección clero, doc. 893-15.: “*Notum sit ómnibus quod auus meus, nobilis memorie, rex Adefonsus* [...] *Quam constitutionem aui mei, ego quoque Adefonsus rex confirmo. [...] statuimus ego Adefonsus rex et Abbas Sancti Facundi domnus Bernardus, ut fiat moneta in villa Sancti Facundi.*”

²²⁷ LUCAS ÁLVAREZ, M.: *Ídem*, p. 110.

²²⁸ AHN, sección clero, doc. 893-15; ACL, sección pergamino, docs. 1008, 1362, 1380, ACL, serie cód., Tumbo, f 97r-v, f. 99v

tipo: “[...] *regnante regina domna Urraca cum filio suo domno Adefonso in Esperie regno*”, o “*Regnante regina Urraca in Legione et suo filio in Toletula*”²²⁸. Mientras esto ocurre en los documentos confirmados mutuamente, en los que solo aparece Alfonso se intitula únicamente como “*rex*”²²⁹, sin mencionar territorios, algo que posteriormente podremos ver en la cancillería de Fernando II, cuando Alfonso IX está asociado al trono haciendo las labores de gobernante de Galicia.

No nos extenderemos en la estructura de los documentos ya que al igual que en el período de Urraca, cuentan con sus respectivos apartados al igual que el resto de la documentación de este siglo. Un crismón, una invocatio más o menos corta, y en fórmulas “*intra tenorem*”²³⁰, exordios por motivaciones religiosas u obligaciones de protección del monarca. Posteriormente, unas concesiones que suelen ser en remedio de las almas propias y de antepasados, con servicios prestados en otras ocasiones. Tampoco cambia el capítulo de las garantías legales, que está basado en castigos de carácter espiritual o penas monetarias, en muchas ocasiones ambas iban conjuntas. Los documentos se cierran como siempre, con un escatocolo y la cláusula correspondiente a la ratificación y *signum real*, cronología en sistema romano de kalendas y la era hispánica para el año. Además, finalmente aparecen los típicos confirmantes, nobles laicos o eclesiásticos, o personas destinadas con la entidad a la que la carta va dirigida. En muchas ocasiones se ven particulares que aparecen por haber donado, vendido o intercambiado una propiedad o heredad.

Para finalizar, apuntar que la reina utilizaba a notarios a su servicio para la redacción documental²³¹. Alfonso seguiría este método y utilizaría sus propios escribanos y notarios, tanto en la corte, como en los lugares donde se encuentre en el momento de la redacción. Cabría destacar algunos de los escribanos y notarios de este período. Solo los mencionamos, ya que una mención especial a ellos se saldría fuera de los propósitos del presente trabajo. Entre ellos se encuentran nombres como: Reinaldus capellanus, Iohannes -notuit-, Pelagius regis notarius, Dominicus notuit, Martinus Pelagii, Ihoannes Fernandi, Fernandus Petriz, Bernardus obispo de Sigüenza y capellán del rey, Didacus Pastorinus clericus regis notarius, Giraldu Petriz notarius

²²⁸ ACL, serie pergamino, docs. 1380, 1347, 1349, 1351, 1356, 1369, 1375, 1376, 294; AHN, sección clero, docs. 1205, 1210, 1211, 1215, 1216.

²²⁹ AHN, sección clero, 1112, mayo 1.: “*Regnante rege Idefonso cum matre sua Urraca, in Gallecia*”.

²³⁰ *Intra tenorem*: Formas intrínsecas que afectan a la organización o estructura interna del documento.

²³¹ SÁNCHEZ BELDA., *op. cit.*, citado en LUCAS ÁLVAREZ, M., *op. cit.*, p. 115.

regis scripsit, Petrus nutu Gerald, Sancius presbiter notuit et confirmat, Pelagius Arias notarius imperatoris, Martinus regis notarius, y Ciprianus Petriz regis notarius²³².

d) El oficio del escribano

Para los estudiosos del tema, sobre todo en lo referente al estudio documental y paleográfico, en los siglos XI y XII es aventurado hablar ya de notarios, y más aún de cancillerías. Por lo general, en los libros dedicados al tema, se lee más el término “escriba” o “amanuense”.²³³

Dado que en nuestro presente estudio nos centraremos en los documentos relacionados con el reinado de Urraca, nos parece adecuado acudir a la colección diplomática del monasterio de Sahagún. Parafraseando a Álvarez,²³⁴ “[...]de la cifra total de 362 documentos a la que venimos aludiendo [...], se consigna el nombre del rogatario en 245 de ellos; no consta en 95”²³⁴.

Saber el número de notarios²³⁵ que han participado en la elaboración documental durante un mismo reinado, puede arrojar ciertas pistas del momento en el que se encontraba la corte legionense en el momento de elaborar esos documentos. Los reyes solían tener un “equipo” de escribanos cuando estaban en la corte y cuando había cierta estabilidad diplomática. Pero según vimos en los archivos catedralicios, muchas veces había que recurrir a escribas o autores espontáneos, dependiendo del lugar o la circunstancia. Esto nos puede dar una idea de cierta improvisación²³⁶ o emergencia por promulgar un edicto, una determinada donación para ganarse un favor, o simplemente un acuerdo entre monarcas para controlar asuntos mayores y más importantes.²³⁷

Se podría destacar también la cantidad de variantes utilizadas por los notarios para suscribir los documentos. No obstante, si bien es cierto que a veces se indica el nombre, apellido, cargo y pertenencia a un centro determinado, en otras ocasiones solamente aparece el nombre,

²³² Para más información acerca del trabajo de los notarios y protocancillería, ver REILLY, B.: “The Chancery of Alfonso VII of León-Castilla: The Period 1116-1135 Reconsidered”, *Speculum*, Vol. 51, No. 2 (1976), pp. 245-248. En estas páginas Bernard F. Reilly hace un repaso por los notarios de Urraca y Alfonso, comentando qué documentos suscriben y haciendo un resumen de procedencia de dichos funcionarios reales. Nos ha parecido excesivo comentarlos en el cuerpo del trabajo, ya que, según nuestro parecer, analizar al funcionariado de la corte requeriría otro tipo de estudio a parte más exhaustivo y profundo.

²³³ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J. A., *op. cit.*, p.21

²³⁴ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J. A., *Ibidem*

²³⁵ Aquí referido como “rogatario”.

²³⁶ Fernández Álvarez dice: “La no mención de los notarios, en esos 95 documentos, abre un interrogante sobre si dicha carencia no será un dato indicativo de que se trata de documentos que reflejan un momento concreto de la *conscriptio* [...]o una determinada fase dentro de todo el proceso de la tradición. Se refiere a la propia elaboración del documento: originales, copias imitativas o simples, o documentos inacabados. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J.A., *Ibidem*.”

²³⁷ Encontramos bastante cantidad de este tipo de documentos en el AHN, que especificaremos en el anexo documental.

pudiendo llevar a confusiones de identidad. Deducimos que se trata del mismo autor porque se empleaban las mismas grafías que en otros en los que la suscripción iba acompañada de otras precisiones sobre su persona o cargos que desempeñaba²³⁸. A todo esto, añadir que en los documentos consultados se dan varios nombres de diferentes notarios, lo que lleva a que exista una gran pluralidad de grafías y pequeñas variantes en la estructura de los diferentes tipos documentales.²³⁹ Todo esto, podría ser interesante para elaborar un estudio paleográfico y administrativo de las notarías de las distintas instituciones medievales en este siglo XII. No obstante, para el presente trabajo, nos centraremos más en los notarios de la reina.

d) Problemas de cronología en algunas fuentes

Tanto Ruiz Asencio²⁴⁰ como Fernández Catón²⁴¹ se hacen eco en sus trabajos de los problemas que plantea la cronología de la colección documental de la catedral de León. Esto es prácticamente igual para el caso de Sahagún, según Fernández Álvarez.²⁴²

Se habla de una cronología problemática cuando al referirnos a la *data* del documento, no está claro si fue elaborada en el momento de la redacción o no. Primeramente, tenemos que tener en cuenta que la datación del documento se hace en base a la fecha consignada por el escribano, pero esta fecha está dada en el calendario de “*era hispánica*”, y no se rige según el actual calendario que todos conocemos.²⁴³ Por otro lado, en los documentos reales se fija el nombre del rey y otras personalidades del estado como obispos y condes, lo que sirve de segunda data o de confirmación cronológica por el investigador.

El problema viene cuando son copias posteriores de documentos, o cuando son documentos anteriores reutilizados por otro monarca. También hay ocasiones en las que el amanuense se equivoca a la hora de trasladar la datación, y otras en las que simplemente por un deterioro del documento, falta la fecha. Todos estos percances e inconvenientes hacen que en muchas ocasiones nos cueste fechar correctamente los documentos. Ruiz Asencio alude a que “*en un mismo pergamino original se redactan dos o más documentos, considerándose válida para todos*

²³⁸ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J. A., *Idem*, p. 23.

²³⁹ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J. A.: *Idem*, p.24.

²⁴⁰ RUIZ ASENCIO, J.M., *op. cit.*, pp. 17-18.

²⁴¹ FERNÁNDEZ CATÓN., *op. cit.*, pp. 26-28.

²⁴² FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J.A., *Idem*, p. 35

²⁴³ La denominada *era hispánica* es el cómputo de los años que parte del año 716 (*Ab urbe condita*, desde la fundación de Roma), el 38 a. C. Fue instituida como cronología oficial del reino visigodo de Toledo en el concilio de Tarragona (516) o durante el reinado de Atanagildo (555-567), y se utilizó hasta finales de la Edad Media. Por tanto, para calcular una fecha de un documento, hemos de restar 38 años para igualarla a nuestro calendario.

*ellos la fecha que se puso en el primero*²⁴⁴. Esto quiere decir que se escribieron dos documentos, uno tras otro, en un solo pergamino, pero que solo en el primero se escribió la fecha.

BLOQUE SEGUNDO

5.- TEMA II: EL REINADO DE URRACA PLASMADO EN LAS FUENTES HISTÓRICAS: UNA CONSTRUCCIÓN DEL PERSONAJE

5.1. Introducción

El primer planteamiento que tuvimos en este trabajo, fue el de elaborar el tema del reinado de Urraca para luego corroborarlo en las fuentes, y después hacer un segundo bloque realizando un estudio sobre el tratamiento de la reina en las fuentes coetáneas, como eran las crónicas o cronicones de los siglos XII y XIII.

Sin embargo, a medida que el estudio avanzaba y crecía, nos dimos cuenta de que, si analizábamos bien la documentación con el objetivo de observar cómo se estaba construyendo un arquetipo, volveríamos a comentar las cuestiones de su reinado y solo nos repetiríamos con lo ya contado, que habría estado apoyado también por bastante bibliografía. Así pues, hemos decidido que el propio análisis de los textos

Entonces, lo que nos parece más interesante es contar su vida a través de lo que de ella decían sus paisanos, y apoyarnos en estudios bibliográficos, en lugar de leer libros para luego contrastarlos con algún documento.

5.2.- La reina de León en las crónicas: El establecimiento de un arquetipo

Desde el mismo momento del ascenso al trono por parte de Urraca I, empezaron a oírse voces y proclamas en contra. La situación del matrimonio con Alfonso de Aragón no era la ideal, y muchos nobles apoyaron el bando de éste cuando la guerra estalló entre el matrimonio. La reina siempre intentó, según atestiguan las fuentes, encontrar colaboradores y fieles que la apoyasen en esta lucha. Por norma general, los nobles que habían apoyado a Alfonso VI, su padre, se mantuvieron del lado de Urraca, como era el caso de Pelayo de Oviedo o el arzobispo de Toledo.

²⁴⁴ RUIZ ASENCIO, J. M.: *Colección documental del archivo de la catedral de León*, Vol. III, León. Centro de estudios e investigación San Isidoro, 1990, p.18

Si bien los documentos notariales nos pueden dar pistas acerca del reinado de Urraca, por sí solos no nos dejarían construir una historia consistente. Así que nosotros contrastaremos cierta documentación con lo que ahora exponemos, que es, ni más ni menos, a Urraca I de León a través de las fuentes.

5.2.1.- URRACA EN LAS FUENTES DEL SIGLO XII

a) La *Historia Compostelana*

La imagen de la reina Urraca que ha llegado a nuestros días, es la que se ha ido forjando a lo largo de siglos de una historiografía basada básicamente en la *Historia Compostelana*, como ya hemos indicado en la presentación de esta fuente, y en otros manuscritos del estilo, como puede ser la *Crónica de los hechos de España* de Ximénez de Rada. A nuestro parecer, se están extrapolando visiones descontextualizadas de la reina, las cuales proyectan una imagen que dista bastante de la real²⁴⁵, lo cual iremos viendo poco a poco.

Si comenzamos el análisis de las fuentes contemporáneas del reinado de Urraca, se nos antoja imposible no empezar con el estudio de la *Historia Compostelana*. Lo que deja claro esta crónica es la contemporaneidad de los autores de los hechos narrados y la vinculación que tienen con el obispo Gelmírez, por lo que hemos de ser cautos a la hora de dar una credibilidad total a la obra²⁴⁶. Pallares y E. Portela²⁴⁷ referente a esta crónica, argumentan que “*no hay una sino tres reinas diferentes en la Historia Compostelana, una por cada libro que compone la obra*”²⁴⁸.

Gracias a la edición de 1994 de E. Falque podemos acudir a los textos ya transcritos y traducidos de la Historia, además de la famosísima *España Sagrada*, de Henrique Flórez, que si bien con algún error de transcripción, nos sirve perfectamente para el cometido de este estudio. Por norma general, citaremos la obra de Emma Falque, utilizando las siglas HC en la sección de referencias. Si es necesario se especificará la transcripción de H. Flórez, especificándolo en cada momento.

²⁴⁵ Parece bastante claro como a lo largo de los años, las crónicas han ido poco a poco deformando la imagen real de la reina. Las diferencias son bastante claras como para deducir esto, tan sólo si comparamos una crónica del XII con las conocidas del siglo XIII.

²⁴⁶ FALQUE REY, E., *op. cit.*, 1994.

²⁴⁷ PALLARES MÉNDEZ, M.C., y PORTELA SILVA, E.: “La Reina Urraca y el Obispo Gelmírez. Nabot contra Jezabel”, en L. Adao Da Fonseca; L.C. Amaral; M.F. Ferreira Santos (coord.), *Os reinos ibéricos na Idade Média: livro de homenagem ao professor doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, vol. 2., Oporto, Livraria Civilização Edotora, 2003, pp. 957-962.

²⁴⁸ PALLARES MÉNDEZ, M.C., y PORTELA SILVA, E.: *Ibidem*.

Lo primero que llama la atención de la *Historia Compostelana*, es la serie de adjetivos que se adscriben a Urraca, a pesar de ser una personalidad importante de la época²⁴⁹, y cuando es adjetivada, parece ser siempre relacionada con uno de los hombres de su entorno²⁵⁰. Así pues, es la simple esposa del conde Raimundo “*ilustre y piadosísimo*”, la hija del “*glorioso*” rey Alfonso VI o la incestuosa esposa del rey de Aragón²⁵¹. No obstante, en un primer momento Urraca es calificada como “*esposa, nobilísima doña Urraca e hija del rey*”²⁵², cosa que irá cambiando a lo largo del relato. En los documentos podría rastrearse también esta subordinación, ya que suele aparecer la firma del conde Raimundo por delante de la de la propia reina. En este sentido, citamos de nuevo a Pallares Méndez y Portela, en los que leemos que “*parece producirse algún intento de contestación de la reina, ya que en algunos documentos emitidos entre 1095 y 1105 utiliza ya la expresión “Urraca regina”*”²⁵³.

A raíz del libro I de la *Historia*, empezamos a vislumbrar la visión negativa que se hace patente en el libro II, acerca de la gestión del poder por parte de Urraca. La reina sale peor parada en la parte escrita por Giraldo, personaje cercano a Gelmírez²⁵⁴, donde no se duda en dar argumentos misóginos para descalificar a la hija de Alfonso VI²⁵⁵.

En este sentido vemos recrudecer los enfrentamientos por la jurisdicción del territorio de Santiago²⁵⁶. De hecho, el enfrentamiento entre Gelmírez y la reina es uno de los ejes fundamentales de la obra. En este contexto, a partir de la muerte de Sancho en Uclés en 1108, el tono de la narración en la *Historia Compostelana* cambia, y recoge unas palabras atribuidas al obispo, dirigidas a Alfonso VI: “[...] *debéis pagar la dádiva de vuestro regalo, no sea que no podáis dar cumplimiento a vuestra devoción, si os llega súbitamente el momento de la muerte, porque lo que hagáis mientras tengáis vida, en absoluto será deshecho por vuestra descendencia, que más bien desea enriquecerse que agasajar con sus dones a las iglesias*”²⁵⁷.

Antes, encontramos como Gelmírez persuade a Urraca cuando esta ya es reina, para que le ceda las heredades prometidas por Alfonso VI: “*Así pues, una vez que llevó a cabo esto, anunciándole*

²⁴⁹ GORDO MOLINA, A.: *El reinado de la “indomable” reina Urraca I de León. El mito que hace historia. Fuentes, soberanía, prejuicios y religión.* p. 9

²⁵⁰ A lo largo de la *Compostelana*, se suceden las comparaciones entre varios personajes y la reina.

²⁵¹ *Historia Compostelana*, Libro I. En adelante HC.

²⁵² HC., p. 5; HC, p. 29.

²⁵³ PALLARES MÉNDEZ, M.C. y PORTELA SILVA, E., *La reina Urraca*, Madrid. Nerea, 2003, p. 34.

²⁵⁴ Un artículo bastante completo sobre Diego Gelmírez lo podemos consultar en PORTELA, E.: “Diego Gelmírez. Los años de preparación (1065-1100)”, *Stud, hist., Hº mediev.* 25, 2007, pp, 121-141.

²⁵⁵ PALLARES, M.C., PORTELA SILVA, E.: “La reina Urraca y el obispo Gelmírez...” *Óp. Cit.* Pp. 233. Expresiones que son todas relacionadas con su condición de mujer.

²⁵⁶ Como hemos visto anteriormente en la presentación de la fuente.

²⁵⁷ HC., p. 253. Entendemos que, al referirse a la descendencia, hace referencia directa a Urraca.

*unas veces el terror del fuego eterno a su esposa doña Urraca y otras prometiéndole los gozos de la felicidad futura, después que la persuadió y la convenció de que cediese, como efectivamente hizo, a la iglesia apostólica mediante decisión testamentaria todas las iglesias y heredades entre los ríos Ulla y Tambre*²⁵⁸

Con todo ello, a pesar de que las relaciones entre la reina Urraca y el obispo Gelmírez aún no habían estallado, pensamos que esta actitud dista bastante de ser real, ya que el tratamiento que se hace de las relaciones con su hijo y del matrimonio con Alfonso I de Aragón, se utilizan como herramienta para desprestigiar a la legítima gobernante del reino de León. El autor de la crónica afirma que hay una gran discordia entre la reina y su hijo, el príncipe Alfonso²⁵⁹. No obstante, en la documentación real consultada, lo único que se puede observar es la asociación de Alfonso a la corregencia²⁶⁰. Además, Alfonso estaba siendo apoyado por el conde Froilaz y gran parte de la nobleza del reino, cuestión que no complace a Urraca si nos guiamos de los dictados de la *Historia Compostelana*.

Pronto aparecen las críticas hacia Urraca, culpándola de todos los males casi nada más ser coronada: *“Tras su muerte, la fidelidad, como si nunca hubiera existido, es relegada y la paz que en otro tiempo había dominado el reino desaparece con el soberano. Desde entonces surge por toda la extensión de sus dominios la guerra, la sedición y el hambre; desde entonces la tierra no sólo es privada del cultivo adecuado, sino que privada de toda justicia es devastada. Así, entre el cónsul Pedro y algunos nobles de Galicia que olvidaban el juramento que había hecho su señor, roto el vínculo de la paz, surgió una gran discordia*²⁶¹.

Con todo ello, en un primer momento, eso sí, Urraca aparece como una mujer desvalida víctima de la nobleza gallega y su segundo marido, del cual hablaremos más tarde²⁶².

El enfrentamiento de la reina Urraca con su hijo, a pesar de ser otro de los ejes de la obra, no está demostrado, salvo en ese documento mencionado. Posiblemente, la narración de los hechos está siendo manipulada para ensalzar la figura de Diego Gelmírez como protector del príncipe. Tampoco es algo extraño que el príncipe heredero se críe en Galicia o tenga “ayos”

²⁵⁸ HC., p.27

²⁵⁹ Uno de los diplomas que hemos rastreado sí lo menciona. Concretamente dice “...*tamen discordia inter eos*”. ACL, serie pergaminos, doc. 1480.

²⁶⁰ A partir de 1112 o 1113, ya vemos a Alfonso como cofirmante de algunos documentos reales. El primero que vimos del archivo catedralicio contiene la confirmación: “*Adefonsus rex filius regine conf* (signum), pero existen varios más. ACL, serie pergaminos, doc. 9277, 19, 1005, 1008, ACL serie códices, 40, f. 200, y ff. 100v-101r, ACL, serie cód. Tumbo, f. 98r-v.

²⁶¹ HC., p. 47.

²⁶² PALLARES, M.C.; PORTELA SILVA, E., (2003), *Op. Cit.* Pp. 236; REILLY, B. F.: *The Kingdom of León-Castilla under queen Urraca (1109-1126)*. Princetown, Princeton University Press, 1982, p. 61

gallegos, ya que esta era una costumbre muy habitual entre los monarcas leoneses. Lo que la *Historia Compostelana* nos muestra es a una mujer que es capaz de pasar por encima de los intereses de su hijo con tal de mantenerse en el poder.

Si prestamos atención a la documentación vemos que de los 17 documentos realizados por Alfonso Raimúndez en los siguientes 10 años, seis están relacionados con Galicia y de estos sólo uno pertenece al periodo de 1116-1122, por lo que, aún en el caso de que Urraca realmente reconociera los derechos formales de su hijo en Galicia, ella continuó reinando allí directa y efectivamente²⁶³.

Esta idea calará y se irá transmitiendo de generación en generación, siendo continua esta alusión a Urraca. Más terribles aún son las palabras que según el autor pronuncia el príncipe Alfonso: “*Hasta los ciegos y los bárbaros saben que mi madre se ha regocijado en el tálamo nupcial*” a lo que Gelmírez contesta: “*la fidelidad de la mujer es inestable, la autoridad está debilitada y el reino casi perdido, y la verdad y la justicia, han marchado lejos*”²⁶⁴. Con estas palabras podemos deducir como el ideólogo del texto pretende deslegitimar a Urraca con unos argumentos de una bajeza moral francamente extraordinaria.

En otro orden de cosas, Giraldo no precisa cómo fue la división del reino, pero se considera que Urraca, aparte de reconocer los derechos de su hijo en Galicia, le cedió la ciudad y el distrito de Toledo²⁶⁵. Esta cesión del territorio de Toledo beneficiaba a Urraca. Su posición en esta zona desde 1116 era débil y su hijo atraía especialmente a los opositores de Alfonso el Batallador en esta zona, lo que debilitaría la posición de este último. Además, el título imperial vinculado a Toledo tenía unas connotaciones que iban más allá de la dignidad real y que hacían que Alfonso Raimúndez tuviera una ventaja que su madre no tenía. Por tanto, este acuerdo beneficiaba a Urraca más de lo que la *Historia Compostelana* demuestra, y, además, servía de conexión entre el heredero y los partidarios de la reina en Galicia. De esta manera Alfonso Raimúndez dejaba de depender del conde de Traba y del obispo de Compostela. Esta nueva dignidad de Alfonso Raimúndez quedó marcada por la emisión de su primer diploma conocido, el 27 de noviembre

²⁶³ GORDO MOLINA, A.G.: La reina Urraca I de León y la orden de Cluny, p.1 (introducción).

²⁶⁴ HC., p.255

²⁶⁵ Podría ser por lo visto en la documentación. Dependiendo del documento, observamos los confirmantes en distintos lugares. Alfonso aun en vida de su madre, confirma muchos documentos en Toledo. AHN, sección clero, doc. 894-12. “*Regnante Wrraka regina in Legione et filio eius rege Adefonso in Toletto*”; AHN, sección clero, doc. 894-5. “*Regnante regina domna Urraca in Legione et in Castella, Rex Adefonsus in Toletto et in Gallicia*”.

de 1116, confirmado por el conde Pedro Ansúrez, la infanta Sancha, los obispos de Toledo, Palencia y Salamanca, pero sin personalidades gallegas²⁶⁶

Lo siguiente destacable es el asunto de la reconciliación supuesta entre Urraca y su hijo. En la obra traducida de la *Historia*, se nos dan las palabras que siguen: “*Se regocija España por la reconciliación de la madre y del hijo y se alegra por la futura paz: con esta esperanza de paz los obispos, los clérigos, los cónsules, saltan de alegría y creen que recobrarán lo que perdieron desde la muerte del rey Alfonso VI. Todos desean a este rey Alfonso, a pesar de ser un niño, y ansían que él reine en lugar de su abuelo y su padre, que siga las huellas de paz y de justicia de ambos*”²⁶⁷. En este extracto vemos claramente como se está pidiendo la abdicación (forzosa o no) de la reina Urraca en favor de su hijo Alfonso, por estos años tan solo un adolescente.

Obviamente, el enlace con Alfonso I también fue objeto de escarnio²⁶⁸. Podríamos incluso deducir que las cartas papales que hacen referencia al matrimonio de Urraca y Alfonso, son usadas por el autor de la crónica a su favor. Alfonso VI, posiblemente sabiendo los problemas que tendría Urraca en un mundo con muchos enemigos y posibles candidatos al trono, quiso encontrar una figura importante para realizar una alianza firme en forma de pretendiente para su hija²⁶⁹. Al faltar Alfonso y no existir un heredero común al no tener descendencia Urraca y Alfonso I, el matrimonio vio cómo se oponía el clero, el cual veía peligrar sus intereses políticos, los cuales tenían a Alfonso Raimúndez como candidato, como ya hemos visto²⁷⁰.

De hecho, en *Historia Compostelana*²⁷¹ podemos leer: “*muy grave y horrenda infamia se cuenta en vuestras tierras, pues no sólo según el profeta la sangre sigue a la sangre, sino que bajo pretexto de hacer penitencia se dice que algunos voluntariamente son autores de esta maldad [...] por ello prohibimos terminantemente que estas cosas se hagan en adelante y ordenamos a nuestros hermanos obispos que sean reprimidas por completo*”. A pesar de ello, bien cabría recordar que, el grado de parentesco²⁷² como el que tenían Alfonso y Urraca, nunca fue impedimento para otros casamientos en la época, por lo que parece estamos ante otra

²⁶⁶ REILLY, B. F., (1982), *Op. Cit.* Pp. 115-116.

²⁶⁷ HC., p.270

²⁶⁸ De este matrimonio hace un análisis Linehan, de donde deducimos que tanto Alfonso como Urraca conocían las connotaciones de su matrimonio, al igual que el arzobispo de Toledo y el obispo Gelmírez. LINEHAN, P.: *Historia e Historiadores de la España Medieval*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1993, Pp. 268

²⁶⁹ GAMBRA, A.: *Alfonso VI: cancillería, curia e imperio. I: Estudio*. León. Centro de estudios e investigación San Isidoro, 1997.

²⁷⁰ MARTÍNEZ, H.S.: *La rebelión de los burgos: crisis de estado y coyuntura social*. Madrid: Tecnos, 1992, p. 113

²⁷¹ HC., p.148

²⁷² Ambos eran familia de Sancho III de Navarra. SALAS MERINO, V.: *La genealogía de los reyes de España*. Madrid: Visión Libros, 2015; CHAO PRIETO, R.: *Historia de los reyes de León*. León. Rimplego, 2017.

estrategia de deslegitimación. En este sentido van las siguientes palabras: *“procura corregir con el castigo adecuado tan gran crimen de incesto que ha sido cometido por la hija del rey”*²⁷³.

Pero la Historia Compostelana no acaba ahí. Es muy posible, que en Galicia se viese con malos ojos la influencia que un rey del lejano Aragón pudiese ejercer, y que tomase cierto control sobre estas tierras, que si bien bajo órbita leonesa, siempre gozaron de cierta independencia. Aun así, podemos seguir leyendo, haciendo referencia a la necesaria nulidad del matrimonio, que: *“el horrendo crimen de las ilícitas uniones se extendería en las regiones occidentales [...] y la santa madre Iglesia sería arruinada y destruida por completo”*²⁷⁴. Declaraciones estas a nuestro modo de ver muy arriesgadas y, cuanto menos, exageradas.

Hemos comentado que la Compostelana utiliza la sanción papal como ataque a Urraca. Sin embargo, tanto en los documentos de San Isidoro, como en los de la Catedral, y los de Sahagún, las cartas pontificias mencionan sobre todo la guerra entre Urraca y Alfonso, y si acaso, el matrimonio de una forma superficial, pero no hemos encontrado (quizás exista) ningún ataque por parte de Roma hacia la reina.²⁷⁵

En la crónica, se nos da a entender que la reina acepta la nulidad por que la obligaron a casarse con Alfonso, en *“nefando y execrable matrimonio”*²⁷⁶ y que ella es quien emprende la separación del aragonés. Los nobles concertaron su matrimonio y la reina sigue siendo una víctima que cumple su papel de mujer, aunque fuese legítima sucesora²⁷⁷. Así pues, en la página 191 de la Compostelana editada por E. Falque²⁷⁸ podemos ver: *“el tirano aragonés había pasado a su reino y que, para que el reino de España, privado recientemente de tan gran rey, no se viese envuelto en algún tumulto de discordia, los próceres iberos le habían obligado a unirse en matrimonio con aquél, por lo cual, ya que el derecho divino y las leyes prohibían tales cosas, no rehusaba obedecer a la autoridad de Roma”*.

A veces no nos queda clara la situación del matrimonio real, ya que en ocasiones parecen producirse acercamientos, mientras que, por otro, se habla claramente de separación. La documentación real, sí que nos da pistas acerca de la separación matrimonial. Pallares y Portela, en su obra *La reina Urraca*, publican un documento de donación donde Urraca se intitula reina

²⁷³ HC., p.156.

²⁷⁴ HC., p. 193.

²⁷⁵ AHN, *códices*, doc. 893-14, y Becerro II, f. 5v.: (Sahagún). Aquí se habla de la guerra que habían mantenido Urraca y Alfonso, y de cómo había que restablecer la paz en Sahagún y su cenobio

²⁷⁶ HC., pp. 170-171. *“Y así sucedió que, después de la muerte de mi padre, según la disposición y parecer de aquellos, me casé contra mi voluntad con el sanguinario y cruel tirano aragonés, uniéndome infelizmente a él en nefando y execrable matrimonio”*.

²⁷⁷ PORTELA, M.ª C., PALLARES, E., (2006), *op. cit.* p. 43.

²⁷⁸ HC., p. 191.

de toda España e hija del emperador Alfonso²⁷⁹. Este tipo de intituciones, de cierto carácter reivindicativo, también las hemos encontrado en la documentación consultada, como por ejemplo “*Urraca Hyspanie regina*”, o “*Urraca Totius Hyspanie regina*”²⁸⁰.

Urraca es en ocasiones presentada como una víctima, tanto de las circunstancias, como de su marido y la nobleza que la obligó a casarse. Tomando como referencia algunas letras de la *Historia compostelana*, parece haber cierta referencia a unos malos tratos que sirven para demostrar el desentendimiento entre la pareja real.

En efecto, las referencias a los malos tratos son bastante recurrentes. Así leemos: “*Cuáles y cuántas deshonras, dolores y tormentos padecí mientras estuve con él, ninguno mejor que tu prudencia lo sabe: pues no sólo me deshonra continuamente con torpes palabras, sino que toda persona noble ha de lamentar que muchas veces mi rostro haya sido manchado con sus sucias manos y que yo haya sido golpeada por su pie*”²⁸¹.

Este motivo ya sería suficiente para la nulidad, ya que la “*Carta Donattiones*” dejaba bien claro que había de haber buen comportamiento entre los cónyuges, como nos explica el profesor Gordo Molina²⁸². En este sentido, el obispo Gelmírez sería más bien partidario de un distanciamiento en el matrimonio, ya que Alfonso podría no defender los intereses de Gelmírez en su lucha por el arzobispado, de ahí que se posicione de parte de la reina, ya que es más fácil encontrar un aliado en esta. Para nuestro parecer, Gelmírez utiliza a Urraca como un peón, llevándola de un lado a otro según el interés que tenga en ese preciso momento.

Hemos hablado anteriormente de la Hermandad que surge en Santiago al morir Alfonso VI, con el objetivo de ejercer el control y poder en la ciudad. En la *Historia Compostelana*, este es el detonante de todas las disputas y disturbios que se han de producir. Con todo ello, Chao cree que “*Los objetivos de la Hermandad serán bien distintos, ya que lo que se pretende es poner en liza el poder del obispo Gelmírez*”²⁸³. Y es que el conde de Traba Pedro Froilaz, garante de la paz en Galicia, intenta colaborar con la Hermandad, siguiendo además los intereses del príncipe Alfonso²⁸⁴. Pero la hermandad, que según la *Historia Compostelana* “[...] *estaban ligados por un cierto pacto de una inventada hermandad de manera que debían ayudarse mutuamente y sin desfallecer contra la fuerza de los enemigos y soportar juntos todas las adversidades*”, decide

²⁷⁹ PALLARES MÉNDEZ, M. C., y PORTELA SILVA, E., (2006), *Opus.cit*, p. 45.

²⁸⁰ ACL, serie *pergamino*s, nºs 1005, 1007, 1009-

²⁸¹ HC., p. 171.

²⁸²<http://edadmedia.cl/wordpress/wpcontent/uploads/2011/04/ElreinadodelaindomablereinaUrraca.pdf> (consultado en 12/07/2019)

²⁸³ CHAO PRIETO, R., op. cit.

²⁸⁴ HC., p. 170.

sumar a toda negociación a Diego Gelmírez, ya que era un hombre “*esclarecido de ingenio, prudente en sus consejos, discreto en su juicio, veraz y fervoroso en su celo de justicia*”²⁸⁵. Si “*las intenciones de esta “germanitas” no son otras que establecer quién debe defender los derechos de Galicia, a través de la defensa de Alfonso Raimúndez*”²⁸⁶ tenemos aquí señalado, a nuestro juicio, el interés que Gelmírez tenía en la persona de Alfonso²⁸⁷.

La Historia Compostelana es aún más explícita con esto, ya que nos aporta unas palabras bastante elocuentes. Hemos comentado que este discurso, en relación a la Hermandad, refleja la defensa de Alfonso (y el propio interés de Gelmírez) respecto a los intereses por el trono de León y de Galicia, ya que seguidamente, el autor dice: “(Urraca) *había enviado a sus mensajeros a las tierras de Galicia a buscar a su hijo y, puesto que ardía en deseos de que fuera elevado al trono, para no privarlo de tan gran gozo, invitó a la exaltación de éste a todos los nobles de Galicia, quienes se pusieron en camino con toda rapidez “y que “la reina se había reconciliado y unido al rey de Aragón, su marido (si al estar unidos por lazos de sangre, puede llamarse marido*”²⁸⁸. De nuevo pues, asistimos a otro ataque a la moralidad de la reina, que no busca otra cosa si no legitimar al príncipe, en detrimento de Urraca.

Es bastante aceptado por la historiografía el conflicto social que se iba a vivir en Santiago. En este sentido algunos autores apuntan a que, si bien el feudalismo estaba aumentando en el señorío de Santiago, no es menos cierto que la sociedad estaba empezando a moverse por sus propios derechos y voz²⁸⁹. Del manejo de esta situación por parte de la reina se hará eco la *Compostelana*, y de este manejo se la valorará en consecuencia. Primeramente, vemos una Urraca que apoya a los sublevados de la hermandad, tal vez cansada ya del presuntuoso Gelmírez, para posteriormente reconciliarse con el obispado²⁹⁰.

Como ya hemos comentado el asunto de Santiago de Compostela, no nos detendremos excesivamente en este punto, pero cabe recordar que una vez que Urraca apoyó a la “*germanitas*”, posteriormente existe un reacercamiento al cabildo compostelano, habiendo un pacto de amistad y fidelidad renovado el 8 de julio de 1113²⁹¹. Esto es lo que hace que la revuelta popular se recrudezca y pase a acciones más específicas. Antes del recrudecimiento total, a

²⁸⁵ Véase para este parafraseo la HC., p. 155.

²⁸⁶ CHAO PRIETO, R.: op. cit., p.194.

²⁸⁷ Esto mismo lo hemos visto anteriormente, en otro fragmento de la *Historia Compostelana* que deja interpretar la petición de abdicación de Urraca para aupar al trono a su hijo y PORTELA, M.ª C., PALLARES, E., (2006), op. cit. p. 43

²⁸⁸ HC., pp. 156-157

²⁸⁹ PALLARES MÉNDEZ, M.C. y PORTELA SILVA, E.: “*Revueltas compostelanas del siglo XII: un episodio en el nacimiento de la sociedad feudal*”, en VILLARES PAZ, R (Coord.): *La ciudad y el mundo urbano en la historia de Galicia*. 1988, pp. 89-106.

²⁹⁰ Seguramente en un contexto de refuerzo, frente a la reorganización militar de Alfonso I

²⁹¹ MONTERDE ALBIAC, C.: *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León (1109-1126)*. Zaragoza: Anubar, 1996.

Urraca la define Gelmírez como una mujer que *“prestaba atención a los chismosos y detractores y conocía su ánimo mujeril y débil para gobernar en paz y justicia el reino de España, y puesto que el reino de Galicia debía estar sometido al mandato de su hijo Alfonso, si reinaba la justicia, según convenía, había retraído algo su ánimo del favor de la reina. Pero ella, por consejo de los enemigos del obispo trataba de capturarlo si el lugar o la ocasión lo permitían.”*²⁹², lo cual es completado con otra sentencia lapidaria: *“bendecido (Gelmírez) por todos, que maldicen a la reina, asoladora del reino, enemiga de la paz y la justicia”*²⁹³.

Llega aquí el que posiblemente sea el texto más reconocido de la Historia Compostelana. Cuando la revuelta de Santiago de Compostela llegó a su cima de ímpetu, apoyada por la burguesía (e incluso algunos clérigos²⁹⁴) se llega a incendiar la torre donde el obispo y la reina Urraca están guarecidos²⁹⁵, por lo que han de salir, lo que lleva a que la reina acabe, según la crónica, desnuda yaciendo en un charco de lodo y siendo vejada por los compostelanos²⁹⁶. Posteriormente a estos hechos, el obispo huye y se esconde, y mientras los sublevados buscan al obispo, se disculpan con la reina, exclamando estas palabras: *“Confesamos, oh reina, que nosotros te hemos deshonrado y te hemos causado oprobio llevados por el ímpetu de la ira”*²⁹⁷. Estos hechos son cuanto menos discutibles. Primeramente, si hacemos caso del escrito, los sublevados querían a Gelmírez solamente, avisando a la reina que podía salir en paz del torreón sitiado. No obstante, acto seguido la crónica cuenta cómo la turba veja a la reina de una forma totalmente cruel y brutal, lo cual, siguiendo la lógica de la Historia Compostelana, es bastante difícil de creer.

Es bastante posible que sucediese un episodio similar, pero bastante menor en magnitud. Primero porque no hubo ningún tipo de represalia, y segundo porque creemos que este recurso es utilizado en el texto para reflejar otra forma de humillación hacia Urraca. Ya no solo se humilla a sí misma con el matrimonio incestuoso, ni es humillada por su marido maltratador. Ahora, es humillada por una turba de ciudadanos; por su propio pueblo. Siguiendo esta hipótesis, el texto ha interpretado los hechos con el fin de salvaguardar la figura de Gelmírez frente a la de Urraca. Como podemos ver en las crónicas, de este primer libro se desprende una Urraca incestuosa, veleidosa, caprichosa, mala gobernante y culpable del hundimiento de los reinos.

²⁹² HC., p. 242

²⁹³ HC., P. 256

²⁹⁴ HC., p. 242

²⁹⁵ HC., p. 271

²⁹⁶ Leemos en la Historia Compostelana: *“clamaban desde fuera, que salga la reina, a ella sola damos permiso para salir y facultad para vivir, los demás perezcan a hierro y fuego”*. p. 274.

²⁹⁷ HC., p. 280

Por otro lado, es posible que Diego Gelmírez utilizase esta crónica para levantar frentes contra Urraca, ya que él necesitaba apoyos para ser investido como arzobispo.

En cuanto al libro II de la Compostelana, este está básicamente dirigido a las relaciones epistolares con el papado, y las respectivas negociaciones para la consecución del arzobispado, tan deseado por Gelmírez. Es en este libro cuando los desencuentros entre obispo y reina se recrudecen y más se manifiestan, ya que según leemos, a Gelmírez le llegan noticias de que la reina está actuando en contra de él, y desea arrebatarle el señorío de Santiago y apresarle. No obstante, al comienzo de este segundo relato, las relaciones aún no están rotas. La reina viaja a Galicia²⁹⁸ por consejo del ya arzobispo, ya que aún persisten focos de rebelión en Santiago. Ambos, renuevan las donaciones entre el Ulla y el Tambre obteniendo la reina compensación en oro y plata.

En este supuesto, la crónica dice: *“al quedarse la reina en Compostela [...] empezó a prender la discordia entre el arzobispo y la reina”*²⁹⁹. Llegados a este punto, parece ser que el discurso ya se consolida como medio para descalificar a Urraca. Los pactos se renuevan delante de testigos y la reina entrega a Gelmírez el reino de Galicia, ordenando a todos sus príncipes que le rindieran homenaje, de lo que tenemos pistas en otras páginas de la Historia Compostelana: *“supeditaran a su señorío sus personas y sus bienes, teniendo a éste por señor, por patrono, por rey, dejando a salvo la fidelidad a la reina, por cuyo mandato hacían esto”,* además de que *“si la reina se atrevía a injuriar o actuar violentamente contra el arzobispo todos se rebelarían contra la reina y rindiendo fiel vasallaje a Gelmírez le obedecerían fielmente”*³⁰⁰.

Lógicamente, tomamos estas palabras como un relato ficticio a la hora de presuponerle al obispo un poder más grande del que tenía. Es harto increíble (por no decir imposible) que la reina Urraca cediese el reino a un obispo, por muy poderoso que fuera. Además, nada semejante consta en ningún documento oficial. Por otro lado, creemos que, de haber cedido el reino, se lo habría cedido a su hijo Alfonso.

Interesante es la carta adjunta del Papa Calixto en este libro segundo. De nuevo, gracias a la publicación de Falque³⁰¹, podemos leerla ya traducida, para no perder ningún matiz: *“El rey Alfonso, de egregia memoria, muerto el conde Raimundo de noble recuerdo, nombró rey a su hijo y le otorgó el reino mediante juramento de los poderosos. Pero después la madre del propio*

²⁹⁸ HC., p. 341

²⁹⁹ HC., p. 350

³⁰⁰ HC., pp. 351 -352

³⁰¹ HC., p. 353

rey niño, la hija del citado rey, como le hubieran hecho coronar, obtuvo violentamente otros juramentos contrarios a los anteriores y, olvidada de la piedad de una madre, dirigió sus empeños y sus esfuerzos a destruir a su hijo...ni el niño debió ser privado tan irracionalmente del privilegio otorgado por su abuelo ni la madre se debió guiar con tanta maldad contra su hijo...así pues, por la autoridad apostólica ordenamos que por la extorsión del segundo juramente, que fue realizada por la reina, ninguno deje de observar inviolablemente el primer juramento al hijo de ésta”.

Por descontado, volvemos a poner en duda tales afirmaciones. Es posible, que Alfonso VI dejase consignada la corregencia de Galicia a su nieto Alfonso, como posteriormente haría Fernando II con su hijo, el futuro Alfonso IX. A pesar de ello, se hace difícil de creer, ya que el matrimonio de Urraca con Alfonso I de Aragón, podría haber dado un nuevo heredero, lo que habría anulado los derechos de Alfonso. E incluso, de ser cierto esto, es de suponer que habría algún tipo de cláusula adicional que especificase lo que acabamos de exponer respecto al matrimonio regio. Para nuestra opinión, de ser cierta esta carta papal, bien pudiera ser la respuesta a otra carta enviada previamente por el obispado (después arzobispado) conteniendo la información tergiversada³⁰².

Y con ello, el papa Calixto II era hermano de Raimundo de Borgoña, ex esposo de Urraca y padre de Alfonso, lo que creaba un caldo de cultivo perfecto para los intereses de Gelmírez y los partidarios de Alfonso³⁰³.

En lo referente al trato dado a Urraca, seguimos en la misma situación. De labios del arzobispo salen los más grandes ataques: *“¿A qué no se atreve la locura de la mujer?, ¿qué no intenta la astucia de la serpiente?, ¿qué no ataca la muy criminal víbora? El ejemplo de Eva, nuestra primera madre, indica claramente a qué se atreven, qué intentan, qué atacan los inventos de la mujer. La muy audaz mente de la mujer se precipita contra lo prohibido, viola lo más sagrado, confunde lo lícito y lo ilícito”*³⁰⁴.

En este contexto, se producirán nuevas alianzas entre el obispo y la reina para ir contra Teresa de Portugal. A pesar de ello, la crónica nos cuenta que Teresa advierte a Diego Gelmírez que Urraca quiere prenderle, al igual que avisó a Alfonso I de que la reina intentaría envenenarle³⁰⁵.

³⁰² En este contexto, recordamos el texto de la HC, p. 170: *“Pues es conocido por ti y por todos los que habitan el reino de España que mi padre, el emperador Alfonso, al acercarse la hora de su muerte, me entregó en Toledo todo su reino y a mi hijo Alfonso, su nieto, Galicia, si yo me casaba, y después de mi muerte le legó por derecho hereditario el poder sobre todo el reino”.*

³⁰³ PALLARES MÉNDEZ, M.C. y PORTELA SILVA, E., (2003), *op. cit.*, p. 961

³⁰⁴ HC., p. 360

³⁰⁵ HC., p. 363

Cuando ya se ha producido el conflicto entre Gelmírez y Urraca, y el primero es encarcelado, Gelmírez ataca con palabras: *“Jezabel puso sus manos sobre el arzobispo. ¡Oh maldad! Nada respeta, de nada se avergüenza una mente llena de pestífero veneno, no rehúye nada abominable”* y la define como *“maestra del crimen y artífice del engaño”*. A su vez, los propios compostelanos, tras esto, dicen de la reina que es *“apóstata de la paz, violadora de la fidelidad y perturbadora de toda España”*³⁰⁶. No dejan de ser contradictorias estas declaraciones atribuidas al pueblo, ya que en el libro anterior se nos indica como querían apresar ellos mismos al obispo.

Continuando con el hecho del apresamiento de Gelmírez, Alfonso Raimúndez se siente consternado, ya que *“condoliéndose por la traidora prisión del arzobispo, puesto que le había santificado y le había ungido como rey, tomó las medidas necesarias para liberarlo”*³⁰⁷. Así pues, debido a este posicionamiento de su hijo, *“prorrumpo la reina en lágrimas y en parte por miedo, en parte por el fracaso de su traición, jura que ella había cometido tan gran maldad obligada por sus cómplices”*³⁰⁸. Tomando estas palabras, el fracaso de Urraca ya trasciende la política, estando en contra de ella su propio hijo. Urraca ha fallado como madre.

Mientras tanto, hemos visto como la crónica hace referencia a Urraca como Jezabel. Jezabel fue una reina de Israel que aparece en los libros de los Reyes de la Torah judía y la Biblia cristiana. Siendo de origen fenicio, restableció el culto a los dioses semíticos Baal, Asherah y El durante su mandato conjunto con Acab, y fue arrojada desde los muros de su palacio por sus propios sirvientes, hartos de su opresión y costumbres exageradamente libertinas.³⁰⁹ Nos parece bastante curioso y cuanto menos, una declaración de intenciones, la utilización del adjetivo *“mujerilmente”* para hacer referencia al reinado de Urraca.

*“Halagos y promesas, como suelen hacer las mujeres”*³¹⁰ son lo que intenta Urraca, según la fuente, para volver a ganarse la confianza y amistad del arzobispo. Como esto no funciona, la tan inefable reina ha de acudir a la guerra contra el obispo, en un contexto en el que *“las maquinaciones de la mujer con frecuencia fallaban y no podía la fiera Erinnis por la fuerza ni por el engaño saciar su rabia, dirigió su ánimo a mayores instrumentos de maldad”*³¹¹.

³⁰⁶ HC., p. 364

³⁰⁷ HC., p. 367

³⁰⁸ HC., p. 368

³⁰⁹ *Libros de los Reyes (I y II)*

³¹⁰ HC., p. 380

³¹¹ HC., pp. 397-398.

Pensamos que el autor del escrito, quería referirse a las Erinias³¹², diosas de la venganza que tenían una insaciable necesidad de vengar todo tipo de injusticias que los dioses y los mortales cometían entre ellos dentro del seno familiar. Volvemos pues, a relacionar estos conceptos con la poca “moralidad” de la reina y su cuasi “oprobio” hacia su propio hijo, aumentando además la sensación de mal gobierno por parte de la monarca.

Si releemos el texto, podremos ver como su discurso se ha ido endureciendo. Ya no solo habrá problemas en sus dominios, sino que además será la culpable de la ruina de sus estados. Esta teoría viene soportada por la siguiente frase: “[...]había maquinado muchas veces contra él mismo tanto durante su episcopado como durante su arzobispado. Pues había despojado ya a las iglesias de todo su reino de oro, de plata; había destruido ciudades, fortalezas, castillos, villas; había huido de la paz, la justicia y de todo cuanto las acompaña”³¹³.

En honor a la verdad, no hay más que ir a los documentos reales, para darse cuenta de que Urraca se definió por todo lo contrario. Fue una reina, como hemos visto, relacionada con el Infantazgo, la cual se caracteriza por hacer generosas donaciones a las iglesias y monasterios, no solo de riquezas materiales, sino también de privilegios, tierras y heredades, como atestiguan los legajos de la época³¹⁴. No solo eso, sino que lo primero que hizo fue corroborarlos fueros a los habitantes de León³¹⁵, y en varias ocasiones ocuparse de otras villas y de sus burgueses, como Sahagún³¹⁶.

También destacar las menciones que se hacen en el libro II y III de la vida personal y sentimental de Urraca. Es bastante mencionado el asunto del conde de Lara, don Pedro, con quien las fuentes relacionaban de forma “pecaminosa³¹⁷” con la reina: “quien había cometido adulterio con la madre del mismo rey y había tenido con la reina hijos e hijas, frutos de dicho adulterio”.³¹⁸

Sin embargo, cuando muere Urraca, la Historia Compostelana ya en su Libro III, comienza a cargar contra el ya coronado rey Alfonso VII. Entonces, podemos leer cosas como “después de que Alfonso obtuvo el reino de España, tras la muerte de su madre, la reina doña Urraca, nunca dejó de molestar e inquietar a la Iglesia de Compostela, siguiendo el ejemplo de aquella”³¹⁹. Esto, no nos deja de parecer contradictorio, ya que, en los libros anteriores, la figura de Alfonso

³¹² <https://mitosyleyendas.com/mitologia-griega/erinias/> (Consultado en 15/07/2019)

³¹³ HC., p. 397

³¹⁴ ACL, serie pergamino, docs. 1004, 1005, 1006, 1009, 9277; ACL, serie cód. Tumbo, f. 26v-27r, nº 40, f.200; ASIL, sección cód. LXXXI, ff. 14r-17r, son sólo algunos ejemplos.

³¹⁵ ACL, serie pergamino, doc. 1002.

³¹⁶ AHN, sección clero, sin núm. 1112, mayo 1, AHN, sección clero, doc. 893-15.

³¹⁷ Se hace referencia, tanto velada como directa, a las infidelidades y promiscuidad de la reina.

³¹⁸ HC., p. 532

³¹⁹ HC., p. 511

parecía indispensable para derrocar a la reina. De estas palabras podemos llegar a entender que Alfonso comprendía y comprendió las acciones de su madre perfectamente en lo referente a Santiago de Compostela, en particular de su arzobispado. Además, nos permite deducir (de nuevo) que los ataques a la reina eran totalmente infundados³²⁰.

Ante el aumento de importancia de su hijo en la esfera política del reino, Urraca pasa a un plano secundario. A partir de este momento la narración se estructurará en función de la relación madre-hijo, narrando sus enfrentamientos y tratados de paz¹¹⁸. Gelmírez siempre será el artífice de estas reuniones familiares, pero desde la donación de 1120 la relación entre Urraca y Alfonso no deja de crecer y consolidarse, y en la primavera o verano de 1125 dirigen una carta conjunta al arzobispo de Compostela¹¹⁹ advirtiéndole de que no se aproveche de la vacante de Toledo para rebajar la dignidad de la sede primada¹²⁰. Esto nos muestra que Gelmírez había perdido el control sobre el heredero al trono en el momento en el que su control sobre Toledo se hizo real y la sede primada se convirtió en otro instrumento de la política de Urraca. Ahora ella, junto a su hijo, se oponía a cualquier opción de promoción de Gelmírez. En general, la conciencia de que el reinado de Alfonso VII no iba a ser más fácil para el arzobispo que el de su madre, hace que se rebaje el tono en el trato a Urraca, y su calificación hacia el final de su vida vuelve a ser como en la primera parte¹²¹

Podríamos concluir este epígrafe diciendo que la imagen que la *Historia Compostelana* transmite, es la de una mujer que no sabe reinar por el mero hecho de ser mujer. Todo calificativo es poco para justificar este pensamiento, y no podemos dejar escapar las referencias a la mujer bíblica, en su connotación negativa, que sirven para reflejar una idea que tal vez se empezaba a concebir por parte de la iglesia, la idea de que las mujeres eran el pecado en sí mismo. A pesar de ello, no podemos desechar la idea de que tal vez todo esto no sea más que una careta para el verdadero propósito, que no sería otro que aupar a Alfonso Raimúndez al trono de León, pensando que éste será más benevolente con Gelmírez y su arzobispado.

b) El *Chronicon Compostellanum*

Existe otra crónica que se podría citar por sí misma, o bien ligarla a la *Historia Compostelana*. Esta *Historia*, contenía otras obras menores, y entre ellas está el *Chronicon Compostellanum*.

³²⁰ Deducimos esto, ya que en la crónica se contraponen la figura de Alfonso como algo justo frente a Urraca. Si ahora Alfonso es igual que su madre, la comparación, por ende, queda desmontada. Podríamos decir pues, que las excusas de Gelmírez solo obedecían al género del rey de turno, en este caso, Urraca I de León.

Primeramente, H. Flórez la incluyó en su tomo XX de *España Sagrada*³²¹ en 1765, ligándola a la obra de la *Compostelana*. Una obra más actual que la contiene es la editada por Falque Rey en la revista periódica *Habis*, en 1983³²².

Esta obra no es tratada a menudo por algunos autores³²³, principalmente debido a su breve contenido, aunque en ocasiones podría ser una ventaja. Pero consideramos que es lo suficientemente esclarecedora para nuestro propósito, con lo cual la analizamos aquí en parte. En cuanto al *Chronicon Compostellanum*, este hace referencia a la reina Urraca en su última parte, y finaliza en el año de su muerte.

Como en la *Historia Compostelana*, el *Cronicón* es duro con Urraca, de la cual dice que gobierna tiránica y mujerilmente: “*Illo autem mortuo, filia eius Urracha legitima ab eo genita totum regnum Ispanie obtinuit, quia ipse masculam prolem, que sibi in regnum succederet, non habebat. Regnavit autem tirannice et muliebriter X et septem annos et apud castrum Saldanii VI idus martii in era MCLXVIII in partu adulterine filii vitam infelicem finivit*”³²⁴.

Si bien la reina es reconocida como la legítima heredera y su derecho al trono no es cuestionable, en la descripción del poder que ejerce se resume completamente la imagen que se tenía de Urraca en el siglo XII, o al menos, en las crónicas contemporáneas. Volvemos aquí a tener la visión de la mujer que ejerce el poder de forma tiránica, guiada, digámoslo así, por sus instintos impuros de mujer. Tiránica y además “mujerilmente”³²⁵. Puede que los enfrentamientos con Gelmírez, personaje con mucho poder en la época, hayan condicionado la visión hacia la reina en las crónicas contemporáneas, sobre todo en las más cercanas al arzobispo.

A diferencia del *Chronicon Compostellanum*, la *Historia Compostelana* no resalta las relaciones extramatrimoniales de la reina. Resulta llamativo porque podríamos considerar que es otro motivo de descalificación moral de Urraca, pero puede que esto se deba a que no afectaban a la sucesión al trono debido a su carácter adúltero, y por tanto no tienen importancia política suficiente³²⁶.

Una cosa que nos parece reseñable destacar de las opiniones de Rodríguez de la Peña es el hecho de la noción isidoriana de tiranía, basada en un concepto conocido como *rex iniustus* que

³²¹ FLÓREZ, H., *op. cit.*, pp. 608-611

³²² *Chronicon Compostellanum*, (ed. E. FALQUE REY), *Habis*, 14, 1983, pp. 73-83.

³²³ Falque lo comenta en su artículo: FALQUE REY, E.: *Ibidem*

³²⁴ CC., pp. 73-84.

³²⁵ No deja de apreciarse en las crónicas la concepción de que el hecho de ser mujer está asociado con la incapacidad política y de gobierno. Será una constante en todas las que estudiemos. También en PORTELA, M.ª C., PALLARES, E., (2006), *Op. Cit.* Pp. 12.

³²⁶ PORTELA, M.ª C., PALLARES, E., *Idem*, p. 46

suponía un gobierno opresor para con los súbditos, y como esta noción es reinterpretada a través de las corrientes de Cluny, quedando marcada como *rex impius*. Así, esa impiedad queda asociada a la ausencia o resistencia a los principios de la Reforma cluniacense y depende de sus relaciones con el papado y el clero³²⁷.

El *Chronicon* introduce la novedad de la muerte de la reina a causa de un parto de una relación adúltera con Pedro de Lara³²⁸. Añadir este dato suma una nueva connotación negativa de Urraca, dato y connotación que será repetido más adelante por otros cronistas de los siglos XII y XIII.

c) La Crónica del Emperador Alfonso (*Chronica Adefonsi Imperatoris*)

Hemos reflejado en la presentación de las fuentes la obra de traducción y presentación de la CEA por parte del profesor Pérez González, haciendo una primera descripción. En este otro epígrafe, como venimos haciendo con las anteriores crónicas, toca un análisis de la misma y el reflejo de la mujer que queda plasmado en ella. Hemos podido leer algunos pasajes en el latín original, sin embargo, gracias a la obra de Pérez González pudimos acceder a la obra completa traducida al castellano. Será preferentemente esta versión la que utilizaremos para las citas y referencias, sin desdeñar algún texto concreto que decidamos citar debido a que podría transmitirnos más su significado al estar en idioma original.

En las páginas de la edición de P. González nos encontramos precisamente un apartado dedicado a este asunto de la mujer medieval³²⁹, titulado “*Valoración de la mujer*”, el cual, si bien no es extremadamente extenso, es bastante aprovechable para nuestro fin. El autor hace una división en tres partes para sacar unas breves conclusiones de la valoración de la mujer, las cuales son: Valoración de las mujeres de la realeza, valoración de las mujeres de la nobleza, y valoración de las mujeres plebeyas³³⁰.

En todas encontramos diferencias, y leyendo la crónica, incluso también en las valoraciones del grupo de la realeza. En este grupo que tomamos prestado de las palabras del autor, la primera mujer a la que se hace referencia es a la reina Urraca I. Se la menciona poco, pero cuando se hace, es para aludir a aspectos negativos de su reinado. A pesar de ello “*tampoco la censura*

³²⁷ RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, M. A.: “Ideología política y crónicas monásticas: la concepción cluniacense de la realeza en la España del siglo XII”, *Anuario de estudios medievales*, Nº 40, 2, 2000, pp. 690-691.

³²⁸ Reilly desmiente la idea de este embarazo, ya que la reina contaría con unos 44 años de edad. Podría ser factible, pero lo ve complicado. REILLY, B. F., (1982), *op. cit.* p. 201

³²⁹ PÉREZ GONZÁLEZ, M., *op. cit.*, pp. 59-65.

³³⁰ MARTIN, G.: “Valoración de la mujer en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*”, *e-Spania* (15 junio 2013), 4, <http://e-spania.revues.org/22311>, (consultado 04/08/2019).

claramente, pues no deja de ser el eslabón dinástico entre Alfonso VI y Alfonso VII. Tal vez por ello en una ocasión es calificada de *serenísima*³³¹. La primera referencia a Urraca se hace en el prefacio, aunque solamente es mencionada³³².

El resto de referencias que se hacen a la madre de Alfonso VII, son de aspectos negativos de su reinado, como la pérdida de unas ciudades amuralladas en el contexto de guerra con Alfonso I³³³ o la vinculación a la rebelión del conde Gonzalo³³⁴.

Eso sí, favorable es el autor de la Crónica a doña Berenguela, mujer del rey Alfonso VII, e igualmente a doña Sancha³³⁵, hermana del rey. A ambas se las cita en el mismo extracto y en igualdad de condiciones: *En el mes de noviembre del año 1128 el rey de León don Alfonso tomó por esposa, (que se desplazó) por mar, a la hija de Raimundo, conde de Barcelona, por nombre Berenguela, doncella muy joven, extremadamente hermosa y sumamente decorosa, amante de la castidad, de la verdad y de todos los temerosos de Dios, con la que contrajo nupcias en Saldaña y de la que, gracias a Dios, tuvo hijos. Pues bien, todo lo que el rey hacía lo deliberaba en primer lugar con su esposa y con su hermana la infanta doña Sancha, que tenía abundante y saludable bien sentido: todos los consejos de ellas le resultaban bien al rey y muchos le prevenían. Y eran muy temerosas de Dios, promotoras de la construcción de iglesias³³⁶ de Dios y de monasterios de monjes, guías de los huérfanos y de los pobres y amantes de todos los temerosos de Dios.*³³⁷

De este extracto podemos deducir que ambas mujeres tienen una gran influencia tanto en Alfonso como en el reino. De todos modos, no sería algo extraño, ya que en tiempos del reinado de Urraca, Alfonso y Sancha aparecen conjuntamente cofirmantes en bastantes documentos³³⁸, lo que nos dice que ambos ya podrían estar vinculados a labores de gobierno. No sería de extrañar pues, que para Alfonso su hermana siguiese teniendo poder de decisión.

Por supuesto, tanto Berenguela como Sancha acuden a la coronación de Alfonso en León, pero el cronista de la CEA atribuye a Sancha ser una de las inspiradoras de la proclamación imperial. Sin embargo, si bien hay otras apariciones de Berenguela³³⁹, destaca el episodio de la boda de

³³¹ PÉREZ GONZÁLEZ, M.: *Ídem*, p. 59. Este texto lo vemos en: CEA. I, 33:

³³² CAI., I, 1.

³³³ CAI., I, 7.

³³⁴ CAI., I, 45.

³³⁵ MARTÍNEZ ORTEGA, R.: *Crónica del Emperador Alfonso VII*. León, Universidad de León, 2015, p. 59

³³⁶ Esto mismo lo podemos ver en el tema del presente trabajo referido al infantazgo leonés.

³³⁷ CAI., I, 12.

³³⁸ ACL, serie pergamino, docs. 19, 1006, 1009.

³³⁹ En ocasiones se la presenta como representante del rey cuando éste se encuentra ausente. Por ejemplo, en el recibimiento a Munio Alfonso después de una victoria. (CEA. II, 75 (170).

la hija de Alfonso, Urraca³⁴⁰, a la cual su tía Sancha conduce al altar entrando desde la puerta Cauriense en lo que parece un acto tradicional. Se dice además que es Sancha quien dispone el tálamo nupcial en San Pelayo, que es precisamente la sede del infantazgo. Con todo ello, también comenta la crónica que la tutora de esta hija de Alfonso fue la propia Sancha, lo que indicaba un importante papel de la hermana del rey en la corte.

Por estas razones expuestas y por otras que en su obra esgrime, G. Martín propone la hipótesis (generalmente defendida) de que doña Berenguela fue la promotora de la redacción de la CEA; aunque rápidamente encuentra dificultades en esa hipótesis, en beneficio de la infanta Sancha, quien encaja mejor con la tolerancia hacia los amoríos del rey, con el enfoque pro-leonés y con la idea de concentrar en Alfonso VII el prestigio del imperio³⁴¹.

Para Pérez González, el cronista de la CEA manifiesta siempre gran respeto por los personajes que cita y describe, *“incluso si no son de su agrado, como en el caso de la reina Urraca”*³⁴². Existe aquí una diferencia, ya que mientras que en la *Compostelana* Teresa de Portugal también era criticada, en el contexto de enfrentamiento con Urraca, en este escrito sale bien parada³⁴³.

Nos parece importante citar a este mismo profesor cuando hace referencia a las uniones de hijos “ilegítimos”. Como bien señala, el cronista que es de condición religiosa, acepta de buen grado y *“aprueba el fruto de las uniones ilegítimas de los reyes”*, para posteriormente dejar claro que *“eso mismo le estaba vedado a las reinas o, al menos, no podían mostrar la misma franqueza como se sabe bien [...] La hegemonía varonil de la época era indiscutible”*³⁴⁴.

En cuanto a las mujeres de la nobleza, a veces el autor ni siquiera las menciona. Cuando se hace mención a ellas, es por ejemplo en el caso de las mujeres del rey Zafadola, las cuales son convocadas junto a los nobles e hijos en palacio para deliberar sobre la conveniencia de vasallaje hacia Alfonso VII³⁴⁵. En otro episodio, Munio Alonso envía a uno de sus hijastros a Toledo a casa de la madre para que la cuide a ella y a sus hermanastros³⁴⁶. González dice que este relato *“pone*

³⁴⁰ CEA. I, 98.: Hija de Alfonso por una relación con una de sus concubinas llamada Gontrodo, que quedó en manos de la infanta Sancha para su educación y tutela.

³⁴¹ MARTÍN, G.: “Valoración de la mujer en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*”, *e-Spania* [En línea], 15 | junio 2013, (consultado el 29/07/ 2019).: En palabras de Martín: *“Otra conclusión, más audaz e hipotética, sería que el proyecto redaccional de la Chronica Adefonsi Imperatoris se formara en un ámbito femenino y quizá incluso que alguna autoridad femenina lo propiciara. El protagonismo de que gozan en la obra induce a pensar que dos podrían haber sido las mujeres interesadas en la exaltación histórica del Emperador: la infanta doña Sancha, que impera en el orbe político leonés que forma la materia del primer libro de la crónica, y la reina doña Berenguela, que se luce sobre todo en la belicosa frontera de la Extremadura y de la Transierra toledanas, donde se desarrolla la acción del libro segundo”*.

³⁴² PÉREZ GONZÁLEZ, M., op. cit., p. 61.

³⁴³ CEA., I, 73.

³⁴⁴ PÉREZ GONZÁLEZ, M.: *Ibidem*.

³⁴⁵ CEA., I, 27.

³⁴⁶ CEA., II, 86 (181).

de manifiesto que en la Edad Media se consideraba que las mujeres necesitaban el amparo de los hombres, de los que dependían totalmente”³⁴⁷, sin embargo, a nuestro juicio harían falta más fuentes y pistas para corroborarlo, si bien no es descartable ya que la mujer ha sufrido esta situación hasta hace bien poco, incluso yéndonos solamente a décadas atrás.

Como últimas pinceladas en este aspecto general, podríamos destacar un pasaje que deja entrever la importancia de las mujeres por su capacidad de traer hijos al mundo. Esto es percibido en relación a la reina berenguela³⁴⁸, pero aún más específico otro verso referido al caudillo Fernando Juan y su mujer, que cuenta que “[...] *su numerosa descendencia estuvo presente en la larga campaña, pues la mujer con la que se casó le dio muchos hijos, que siguen fielmente los pasos del padre [...]*”³⁴⁹.

Y el otro aspecto destacable para mencionar a las mujeres de la nobleza nos la parece el texto que explica la muerte de Munio Alfonso³⁵⁰: “*Munio Alfonso murió porque mató a su propia hija, la que tenía de su esposa legítima, a causa de sus amoríos con un joven, y no fue compasivo con su hija, de la misma manera que el Señor era misericordioso con él en todas las batallas que emprendía, ni se acrodó de la mujer sorprendida en adulterio*”³⁵¹. Para G. Martin, esto se trata de una auténtica defensa de la mujer, a modo de crítica en perspectiva cristiana, censurando una manifestación brutal de la gestión de las alianzas nobiliarias que utilizaban a las mujeres³⁵².

Ampliando estas deducciones, E. Klinka, analiza las figuras femeninas que son asociadas a Alfonso VII a través del discurso. La labor como consejeras de Berenguela y Sancha, tiene, para la autora, un único objetivo de ensalzar la figura del rey, para desaparecer ambas en el relato posteriormente³⁵³.

Finalizando este repaso general a la situación de la mujer en la Crónica, queda hablar de la valoración de la clase plebeya. Lógicamente, al autor, un hombre culto y letrado, era más cercano a la nobleza que a la plebe, por eso no vemos hechos concretos con figuras del pueblo

³⁴⁷ PÉREZ GONZÁLEZ, M.: *Ibidem*.

³⁴⁸ CEA., I, 12.

³⁴⁹ *Poema de Almería* (en adelante POA). 209-211 (196-198).

³⁵⁰ Para M. Pérez González, en este pasaje el autor abusa de un cierto providencialismo histórico. Véase: PÉREZ GONZÁLEZ, M., *Idem*. p 63.

³⁵¹ CEA. II, 90 (185).

³⁵² MARTIN, G., *op. cit.*, “*Estamos aquí, me parece, ante una auténtica defensa de la mujer, llevada –sin atisbo de parcialidad, no participando el alcaide Munio Alfonso de ningún reto mayor en el campo de los poderes civiles– en nombre de la ética cristiana y que recalca, por su coincidencia con una sanción providencial, la censura de una manifestación particularmente brutal de la gestión de las alianzas (y de la suerte de las mujeres) en el grupo nobiliario*”.

³⁵³ KLINKA, E., “Le pouvoir au féminin dans la Castille médiévale: une deuxième voie?”, *e-Spania* [En ligne], 1 | juin 2006, mis en ligne le 24 juillet 2012, (consultado en 15/06/2019).

llano, si no alusiones generales. Estas generalidades incluyen al colectivo femenino, ya sea algunas veces junto con los hombres y niños, y otras únicamente junto a niños.

En la CEA es frecuente la mención a hombres y mujeres en conjunto. Las más veces, el autor de la Crónica, usa la enumeración “hombres, mujeres y niños”, generalizando sobre el pueblo llano³⁵⁴. También existen menciones referidas solamente a mujeres y niños: “Pues quería tomar la ciudad y afirmó bajo juramento que todos los nobles musulmanes iban a sufrir la pena capital, que sus mujeres e hijos iban a ser cautivos igualmente y que sus riquezas se iban a robar sin compasión”³⁵⁵.

También están presentes las mujeres en dos plantos³⁵⁶ y otras dos composiciones líricas, entrando ya en la parte del Poema de Almería. Las mujeres, en cuanto a grupo indiscriminado, esto es, mencionado sin focalizar a nadie en concreto, se citan respecto a cautiverios, o instrumentos de uso político o reproductivo³⁵⁷, según entendemos de las palabras de Martín³⁵⁸.

El mundo descrito en la CEA es predominantemente masculino, (para Pérez González, añadiendo que las mujeres cuentan muy poco, reinas inclusive³⁵⁹), con la excepción de la infanta Sancha, responsable y *domina* del infantazgo, la cual impulsó enormemente la iglesia de León.

d) I Crónica Anónima de Sahagún

Para M. J. Gomes, la diferencia de trato que existe entre la *I Crónica Anónima de Sahagún* y la *Compostelana*, se debe a las motivaciones que subyacen en la producción de cada uno de los textos³⁶⁰. En la *I Crónica Anónima de Sahagún*, es el enfrentamiento de los burgueses con el Abad de Sahagún, lo que funciona como eje fundamental sobre el que se articula la obra. Es en este eje fundamental, donde encaja la figura de Urraca, ya que el Anónimo la menciona en el

³⁵⁴ CEA., II, 24 (119) y CEA. II, 36 (131), 39 (134).

³⁵⁵ CEA., I, 53.

³⁵⁶ Modalidad de la antigua *apostropha*, también llamada *exclamatio* por los antiguos, y que consistía en interpelar a una persona u objeto cualquiera. Se utiliza cuando el autor habla de un acto de suma importancia.

³⁵⁷ PÉREZ GONZÁLEZ, M., *op. cit.*, p. 65.

³⁵⁸ “Las demás mujeres que aparecen en la crónica –la anónima esposa de Munio Alfonso, alguna figura sumariamente evocada, el grupo genérico indiscriminado del botín femenino– adquieren rasgos menos halagüeños: ora débiles o cautivas, ora instrumentos de placer, de reproducción y de adquisición de prestigio, son, en el mejor de los casos, espejo del valor de sus maridos. Pero, aun así: su presencia en el relato es más frecuente de lo acostumbrado y no encontramos en la *Chronica Adefonsi Imperatoris* ningún ejemplo de mala mujer”. MARTÍN, G, *op. cit.*, 14.

³⁵⁹ PÉREZ GONZÁLEZ, M.: *Ibidem*

³⁶⁰ GOMES, M. J., “Para além da linhagem. Poder y sucessão régia no femenino”, e-Spania: *Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, | juin 2011, mis en ligne le 05 mars 2013. (consultado en 18/07/2019)

contexto de la defensa de los intereses del Monasterio frente a los burgueses sublevados, y a la injerencia de Alfonso I³⁶¹.

La I Crónica reconoce, al menos, la legitimidad al trono de la Reina: *“dexo el señorío de su reino a la dicha donna Hurraca su fixa, la qual cosa me aconteçio oir, porque yo alli era presente”*³⁶². Al igual que la Historia Compostelana, este relato anónimo, refleja la concertación del matrimonio³⁶³ de Urraca tras la muerte de Alfonso VI. Con todo ello, la Crónica Anónima de Sahagún comenta: *“tu non podrás gobernar, nin retener el reino de tu padre e a nosotros regir, si non tomares marido. Por lo qual te damos por consejo que tomes por marido al rei de Aragón, al qual ninguno de nosotros podrá contradescir, mas todos le obedeceremos por quanto él viene de generación real”*³⁶⁴. Permítasenos, poner en duda semejantes palabras, ya que Urraca era reina por derecho propio, y no necesitaba de ningún rey consorte para poder gobernar. Dudamos también que sus contemporáneos pensasen de tal manera. Cabe recordar, que la frase de *“por quanto él viene de generación real”*, no puede ser usada como contrario a Urraca, en tanto que eran las mujeres las que, de alguna manera, portaban la sangre real y el derecho al trono en el reino de León³⁶⁵.

Eso sí, si analizamos estas palabras podríamos aducir que la condición femenina de Urraca es presentada como un inconveniente para su reinado, y que para el cronista saguntino el hecho de que Urraca heredase el trono era algo excepcional sólo debido a la muerte de Sancho. A pesar de que a lo largo del texto se entrevea como Urraca pretende ejercer su poder legítimo, será siempre caracterizada en un ideal de mujer dependiente.

³⁶¹ En el tema ya hemos referenciado la obra de R. Pastor, *“Conflictos sociales y estancamiento económico en la España Medieval”*, donde comenta cómo el descontento de la burguesía de Sahagún es producido por lo que ellos consideran limitaciones en su fuero.

³⁶² CAS., p. 25.

³⁶³ El debate sobre el momento del matrimonio con el monarca aragonés sigue abierto. La *Historia Compostelana* al comienzo atribuye esta decisión a Alfonso VI antes de su muerte, lo que Reilly considera un intento de reforzar la posición de su hija. Tras la separación de los esposos, en una carta de la reina Urraca al conde Fernando, se atribuye esta decisión a los nobles del reino tras la muerte del Conquistador de Toledo: *“Y así sucedió que, después de la muerte de mi padre, según la disposición y parecer de aquellos me casé contra mi voluntad con el sanguinario y cruel tirano aragonés, uniéndome infelizmente a él en nefando y execrable matrimonio”* HC, I, 64. Esta parece ser la versión más aproximada a los hechos, ya que un documento coetáneo dice: *“et consiliati sunt comités eius et principes eius et ómnibus militibus eius ut adduxissent regem Ildefonsus de Aragona”*. En LACARRA, J. M.: *“Dos documentos interesantes para la historia de Portugal”* en *Revista Portuguesa de Historia*, 3 (1945), pp. 291-305.

³⁶⁴ CAS., p. 26.

³⁶⁵ Esto pasó con Fernando I. Se proclama rey de León no por derrotar a Vermudo, si no por el hecho de casarse con Sancha, que era quien tenía en ese momento la legitimidad del solio. Fernando no dejaba de ser un rey extranjero, perteneciente a otra dinastía, la navarra.

En este sentido se pronuncian Gomes³⁶⁶ y Gordo Molina³⁶⁷, para los que en ciertos grupos civiles y sobre todo eclesiásticos, no era concebible el hecho de que una mujer fuese reina de propio derecho. Así pues, Gomes cree que, para el autor de la crónica de Sahagún, el hecho del ascenso al trono de Urraca fue un recurso ante un hecho inesperado, y que el asunto político podría ser uno de los factores que desencadenan la opinión de que la reina no podría reinar por sí sola en esas circunstancias. No obstante, a nuestro juicio, creemos que el matrimonio con Alfonso de Aragón pretendía consolidar el poder leonés en la península, al sumar otro aliado en el este, por lo que entre medias solo existiría el poder de Navarra.

Muchos autores, como C. García o Reglero de la Fuente, defienden que el *I Anónimo de Sahagún* es benévolo con la reina Urraca y que de hecho esta es valorada positivamente; *“Las Crónicas anónimas de Sahagún cuentan los acontecimientos que acaecieron en dicha ciudad en los primeros años del reinado de Urraca [...]no deja de extrañar que la reina no sea la principal protagonista del relato, aunque suela salir bien parada en él”*³⁶⁸. No obstante, es también muy posible que la buena visión de la reina venga dada por el buen trato que su padre Alfonso VI tuvo hacia Sahagún y su monasterio, del cual fue benefactor, ayudada también en parte por la continuación de fueros y donaciones que la propia Urraca I continuaba realizando³⁶⁹.

El autor de la *Anónima*, retomando el asunto del matrimonio, no vería con buenos ojos la unión con Alfonso I. Y es que esto, nos viene refrendado en el escrito histórico que estamos revisando: *“Mas como el poderoso Dios dispusiese de querer açotar a Espanna con el bastón de su sanna, consintió e permitió que los yniquos e malos consejos pervaleciesen, ca venidos los condes e nobles al castillo que dicen Munnón, allí casaron e ayuntaron a la dicha doña Urraca con el rei de Aragón”*³⁷⁰, y también *“Era por çierto don Alfonso, rei de Aragon, primo de la dicha donna Urraca, por quanto los abuelos suyos abeían sido hermanos, la qual cosa como El honrado barón don Bernardo, arzobispo de la iglesia Toledana”*³⁷¹, obiese oydo, el qual entonçes era legado e tenía

³⁶⁶ GOMES, M. J., “Para além da linhagem. Poder y sucessao régia no femenino”, e-Spania: *Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 11, junio 2011.

³⁶⁷ GORDO MOLINA, A., “El reinado de la indomable...”, Opus. cit.

³⁶⁸ GARCIA, Ch., “Le pouvoir d’une reine. L’image d’Urraque I dans les Crónicas Anónimas de Sahagún”, e- *Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 1, junio 2006.

³⁶⁹ “Muerto ya el rei, tal e tan grande creció el planto e lloro en la çibdad, qual yo por escriptura no podría declarar, ni por boca hablar, ca los cristianos, con sus mugeres; los judíos e moros, con las suyas; las biejas, con los biejos; los moços, con las vírgenes; las moças, con los ynfantes, confundiendo las boças e alaridos en uno con los llantos, façian gran estruendo e ruido, en tal manera que se podría deçir que toda la çibdad no era otra cosa sino un sonido de llorantes, diçiendo así: Oy en este día el sol es nascido a los moros e ynfielos, e es mucho tenebroso a los cristianos”. CAS, pp. 25-26.

³⁷⁰ Cas., p. 28

³⁷¹ AHN, Clero, Sahagún, carp. 893, nº2.; La oposición del clero no parece tan clara al principio. El 8 de marzo de 1110, Alfonso I, la reina Urraca I y el arzobispo de Toledo firman un documento juntos, y en octubre la iglesia de San Martín de Perarrúa recibe una generosa donación. Citado también en UBIETO ARETA, A.: *Crónicas Anónimas de Sahagún*. p. 27.

las beçes del santo padre, mucho le contradixo, amonestándoles que tal maldad non presumiesen acabar, ca semejante ayuntamiento non era digno de seer llamado matrimonio, más estupro e fornicación proibida”,

Todo esto sin olvidar los mensajes de carácter premonitorio: *“Era entonces el tiempo de las bendimias, e como fuese en las viñas gran abastanza de ubas e fuesen ya maduras para bendimiar, en aquella noche de aquel maldito e escomulgado ayuntamiento, tan gran helada cayó, que la gran abastanza del vino que ya parecçía, bolviose de muy gran mengua. E aún aquello poco que quedó del vino, tornóse en no sé qué tal açedo sabor, el qual bevido retorçia las entrañas e purgávalas, no sin gran daño de la salud, así como si más claramente nuestro Señor por gran señal quisiese demostrar aquel ayuntamiento era fecho para danno e destruiçion de Espanna, non para conservación d’ella. Aquesta maldita cópula e ayuntamiento fue ocasión de todos los males que nacieron en Espanna, ca de aquí naçieron grandes muertes, siguiéronse robos, adulterios, e casi todas las leyes e fuerças eclesiásticas fueron menguadas e apocadas”³⁷².*

El rechazo de la sede de Toledo no obstante, se dará un poco más adelante, al igual que en el caso compostelano, cuando la iglesia perciba al rey de Aragón como una amenaza a sus intereses. Así pues, y como hemos comentado, Méndez y Portela argumentan que el matrimonio de la reina es una cuestión política³⁷³. Si tomamos como referencia el artículo de Charles García *“Le pouvoir d’une reine. L’image d’Urraque I dans les Crónicas Anônimas de Sahagún”³⁷⁴*, podríamos argumentar que la visión más o menos benévola que se da de Urraca I, se produce en un contexto de desvalía en un mundo cruel, lleno de intrigas y violencia, pero donde Urraca es víctima de ese mundo y es amenazada con la excomunió³⁷⁵.

No olvidemos que el carácter de las palabras hacia Urraca es el de seguir haciendo hincapié en su condición de mujer, para nosotros de forma bastante desafortunada, como podemos ver en las siguientes palabras: *“[...]como es costumbre de las lenguas lisonjeras, la dicha muger del conde (Teresa de Portugal) era ya llamada reina de los sus domésticos e cavalleros, lo qual oyéndolo la reina mucho mal le savía; mayormente como se viese distraída y separada del solaz varonil, e a su hermana berla con el ayuntamiento de varón sobresalir”³⁷⁶*. De nuevo, se deja

³⁷² CAS., pp. 20-30

³⁷³ PALLARES MÉNDEZ, M. C., y PORTELA SILVA, E., (2006), *op. cit.*, p. 43

³⁷⁴ GARCIA, Ch., *“Le pouvoir d’une reine. L’image d’Urraque I dans les Crónicas Anônimas de Sahagún”*, e- *Spania: Revue électronique d’études hispaniques médiévales*, nº 1, junio 2006. (consultado en 25/06/2019).

³⁷⁵ Como se ha indicado, la cláusula del matrimonio tenía unas condiciones, que se reflejan perfectamente en esta frase: *“[...] pro parentesco neque pro excomunione neque por nulla alia causa”*. Por ende, no fue la amenaza de excomunió la que acabó con el matrimonio, ni no el rechazo de Urraca, creemos, en un acto valiente y de reivindicación. LINEHAN, P., *op. cit.* pp. 267-268

³⁷⁶ CAS., pp. 40-41.

entrever que la figura de una mujer no es suficiente por sí sola, ya que necesita un hombre a su lado, que, además, sea varonil³⁷⁷.

Ahora bien, no todas las críticas registradas en las crónicas de la época están dirigidas a la reina Urraca. En el caso de Sahagún, se cargan las tintas contra Alfonso I³⁷⁸, lógico en parte ya que es visto como un invasor extranjero por parte de algunos sectores. Así pues, en uno de los lances de batalla, en este caso el asedio al castillo de Monterroso, se cuenta en el Anónimo de Sahagún una anécdota entre un caballero herido en batalla y el rey Alfonso el batallador, que dice: “[...]e como çercase el primero castillo, que se llama Monterroso, e le entrase, un caballero noble e a la reina bien conoçido, llamado Prado, el qual fuera fallado dentro del castillo, mucho rogava que non le matasen; e porque le fuese dada la vida, fuyó e encomendóse a la reina, metiéndose so el su manto;el rei non aviendo vergüenza de la reina, a manera de bárvaro cruel, con sus manos tomó un benablo e firiolo e matólo”³⁷⁹.

A pesar de ello, no se deja de dar una imagen de la reina víctima de su marido: “*Tal me deseastes ver e acatar, desnuda de cavalleros e despojada de todas las cosas [...] e vos trajistes e metistes en el reino de mi padre al honbre que me echa desnuda e desconsolada, e con gran mi despreçio, de casa de mi padre, para que baya ansí como mendigante de puerta en puerta, buscando el pan*”³⁸⁰.

Nuevamente, el reinado de Urraca se presenta como un tiempo de conflicto, enfrentado a los tiempos de su padre: “*ninguna villa o lugar avía menester de se enfortaleçer con çerca, por quanto cada uno avía paz e se goçava de gran seguridad. E los viejos se asentavan alegremente so sus bid e figuera, tratando con gran plaçer la paz, la qual entoné mucho respalandeçía; los mancebos y bírgines traían grandes danças e alegres bailes en las cruçijadas de los caminos, aviendo gran plaçer e tomando consolación de la flor de la jubenil hedad*”³⁸¹. Es pues, de estas palabras desde donde asociamos (según la crónica) la inestabilidad en tiempos de Urraca, haciendo el autor una comparación con el reinado paterno.

³⁷⁷ Con la acepción que varonil podría tener, suponemos, en la época: dar hijos varones herederos, guerrear, gobernar de forma justa y recta, etc. Vemos una expresión parecida en la frase “[...]se viese destráida y desamparada del solaz varonil, e a su hermana verla con el ayuntamiento de varón sobresalir”. CAS., P. 40.

³⁷⁸ Por ejemplo, este pasaje de la ya estudiada *Historia Compostelana*: “Pues, mancillado en su mente con el sacrilegio, educado sin ninguna discreción, confiando en augurios y adivinos, creyendo irracionalmente que los cuervos y las cornejas pueden dañarnos, evita, como si se avergonzara, a los hombres sabios y nobles, haciéndose compañero de viles sinvergüenzas, se altera al menor ruido, aprecia con gusto el execrable trato con los apóstatas y desdeña el culto divino de la Iglesia y los religiosos menospreciándolos”, HC., p. 71

³⁷⁹ CAS., pp. 31-33.

³⁸⁰ CAS., p. 64. Se refiere este hecho a unas palabras que la reina dirige hacia los burgueses sublevados de Sahagún, que pretendían dar apoyo a Alfonso de Aragón. Urraca se presenta sola débil, pobre y abandonada por los hombres a los que su padre había beneficiado, lo cual les recrimina.

³⁸¹ CAS., p. 77.

No podemos olvidar, la culpa que se achaca a la revolución de los burgueses de Sahagún, a los males que están acechando al reino. Podríamos decir que es desde esta perspectiva de las crónicas, que los aragoneses llegaron apoyados por los rebeldes sahuntinos, como ya hemos visto. No obstante, esto tiene una doble vertiente.: En uno de los lados de la baraja, cuando se cuenta el tercer encuentro entre Urraca y Alfonso I, son los burgueses (según el cronista) los que piden a la reina que consiga la paz con el rey aragonés; pero cuando el rey de Aragon se entera de que Urraca quiere envenenarle (siempre según las crónicas) *“los nobles de Aragón e los condes de Castilla presentes quisieron amansar e remediar, porque contra fija de tanto rei e tan alto, non debieses palabras tan locas fblar. Per él, ençendido en muy gran sobervia, respondía cosas muy duras, diciendo: e si la mula de la reina es presta e ligera, mucho más presto e ligero será el mi caballo este día”*³⁸².

Y así pues es como la reina lloró delante de los burgueses, y éstos se apiadaron de ella y la consolaron y apoyaron³⁸³. Con este episodio de la reina llorando frente a los rebeldes, volvemos a ver una reina endeble que, como mujer, necesita el apoyo de los hombres. En este aspecto se ha pronunciado G. Molina, hablando de *“arma de mujer”* que lleva a que los corazones de los hombres sean conmovidos³⁸⁴.

Si plasmamos estas palabras, no podemos dejarnos en el tintero las que son más amables, como un pequeño párrafo que dice: *“La reina, ansí como hera de alta nobleça e de sanfre real e de gran fermosura, ansí aún era de gran prudencia e de graciosa fabla e eloquencia”*³⁸⁵. Tal vez por este tipo de retazos y otros que también hemos visto, C. García³⁸⁶ ha sido de la opinión de que la *I Crónica* es un texto favorable a la reina Urraca, además de ser bien tratada.

Las palabras de desprecio chocan en varios puntos con las actuaciones de la reina. En relación a los acuerdos entre Enrique de Portugal y Alfonso I, vemos a una reina que sabrá utilizar su legitimidad como estrategia para desestabilizar a su hermanastra y sus pretensiones³⁸⁷. Durante su estancia en Aragón, llegan noticias de las acciones de su marido en Castilla y las zonas más orientales del reino, y ella se prepara para volver y enfrentarse al batallador haciendo un

³⁸² CAS., p.82

³⁸³ CAS., p. 64.: *“Aborreçiendo tan gran traición, començaron a jurar que si el rei el juramento que açerca de Peñafiel avía fecho non quisiese guardar, [...] ellos pugarían fasta la muerte por la reina, ansí como por natural señora. E luego la consolaron con palabras dulces, aconsejándola que se fuese para León o a la villa de Sant Fagún, e allí los esperase fasta que ellos fiçiesen con el rei e le apremiasen para que guardase e mantuviese los establecimientos e ordenanzas que avía prometido”*

³⁸⁴ GORDO MOLINA, A., *op. cit.*

³⁸⁵ CAS., p. 111.

³⁸⁶ GARCÍA, C.: “El narrador, los juglares y los santos en la *Primera crónica anónima de Sahagún*”, e-*Spania* [En ligne], 19 | octubre 2014, mis en ligne le 15 octobre 2014. (consultado en 20/05/2019).

³⁸⁷ CAS., pp. 41-41.

intercambio con el rey Midadolan de Zaragoza a cambio de dinero que luego reparte entre los aragoneses contrarios a Alfonso I³⁸⁸. Por lo tanto, no es una mujer tan desprotegida y desvalida como el autor nos quiere hacer ver.

Creemos que íntimamente relacionado con la visión de la imagen de la reina Urraca, está el hecho de la conflictividad social que se vivía en Sahagún³⁸⁹, al igual que en Santiago. A fin de cuentas, la base era la misma: el control del señorío y del abadengo y las revueltas populares en busca de un peso mayor.

Podríamos deducir pues, que la visión de la reina en la Primera Crónica Anónima de Sahagún varía según la situación, esto es, según los apoyos que se recojan y las alianzas o luchas puntuales en un conflicto con vaivenes. Se oscila entre el respeto por ser hija de Alfonso VI y la clemencia por ser mujer, la crítica a su reinado, y sobre todo las reconciliaciones con el rey aragonés, enemigo del monasterio de Sahagún.

Y para finalizar, no podemos olvidarnos de que lo que ha llegado a nosotros es una traducción mucho posterior del siglo XVI, en la cual no sabemos hasta qué punto se han añadido, cambiado o sustraído cosas³⁹⁰, si bien existen bastantes leonesismos, como pueden ser “diz” o “fablar”, lo que podría indicar que esa traducción al castellano se hizo en zona leonesa por alguien incluso del mismo monasterio.

e) El *Chronicon Regum Legionensium*

Al igual que en las otras dos crónicas contemporáneas (si exceptuamos la CEA), la figura de Alfonso VI es ensalzada y loada en varias ocasiones. No iba a ser menos el *Chronicon Regum Legionensium*, elaborado por el obispo Pelayo, el cual tuvo una gran relación con el rey leonés³⁹¹.

³⁸⁸ CAS., pp. 58-59.

³⁸⁹ CAS., p.82.: En esta página, aparece la mención de insultos hacia la reina por parte de los burgueses, tales como “meretrize publica e aún engañadora”, si bien los nobles no se quedan atrás, por lo que hemos de obrar con cuidado al hablar del apoyo burgués a la reina.

³⁹⁰ De esta opinión es Charles García, cuando afirma que “*La interpretación de la PCAS ha sido siempre controvertida en lo que a su datación y originalidad como fuente primaria se refiere. ¿Se trata de un documento apócrifo? ¿Su contenido es historia o versión legendaria de unos hechos desprovistos de veracidad histórica? Ante el peliagudo tema de la datación, se puede a la vez defender la idea de que la crónica es contemporánea de los hechos que cuenta; que es posterior, de pocos o muchos años, lo cual supone abrir otro debate tan arduo como el primero; o que, por fin, es obra de la primera mitad del siglo XII, pero solamente en parte, con la necesaria obligación, por lo tanto, de señalar qué párrafos son del reino de Urraca y cuáles no*”. En GARCÍA, C.: *op. cit.*

³⁹¹ CRL., P. 330.: “*Iste Adefonsus fuit pater et defensor omnium ecclesiarum hispaniensium; ideo fecit haec, quia per Omnia fuit catholicus. Tanto terribilis fuit omnibus agentibus male ut nunquam auderent apparere in conspectu eius; omnes potestades, nobiles et ignobiles, divites et pauperes, qui erant in suo regno non auderente unus in alterum movere litem nec facere aliquid mali*”.

Igualmente, y como ya hemos visto, se hace referencia a la paz y a la propia figura como pacificador de Alfonso: *“Tanta fuit pax in diebus quibus ipse regnavit, ut una sola mulier portans aurum vel argentum in sua mano per omnem terram Hispaniae, tam habitabilem quam inhabitabilem, in montibus vel in campis [...]”*³⁹².

Varios autores explican que Alfonso VI había intercedido e intervenido en favor de Pelayo y la sede de Oviedo, en una época de expansionismo que emanaba de la sede arzobispal de Toledo. Fernández Conde ya dio esta idea en 1993³⁹³ en la revista *Orígenes, arte y cultura en Asturias Siglos VII - XV*, y un año antes en 1992, Adeline Rucquoi, haciendo mención incluso a la expresión *“imperialismo compostelano”*³⁹⁴. Más recientes son las conclusiones de Raquel Alonso Álvarez, que apuntan al mismo sentido³⁹⁵.

Observadas las crónicas, suelen tener un punto en común en sus narraciones (además de los obvios de composición o visión del mundo en el que son creadas), y es nada más y nada menos que el hecho de la muerte y enterramiento de Alfonso VI. Pero en el *CRL*, surge una leyenda que autores e incluso historiadores posteriores recogerían, contada en este pasaje: *“Cum jam immineret tempus mortis ejus, [...] sed octo diebus antequam migraret ex hoc saeculo fecit Deus in urbe legionensi in ecclesia sancti Isidori episcopi magnum prodigium. In nativitate sancti Joannis Baptistae hora sexta, in lapidibus qui sunt ante altare sancti Isidori [...] quando celebrat missam, cepit manare aqua non per juncturas lapidum, sed per medias petras, videntibus cunctis civibus, tam nobilibus quam ignobilibus”*³⁹⁶

Este fragmento cuenta cómo un milagro sucedió el día de Natividad en la iglesia de San Isidoro (a la cual el obispo llama San Juan, ya que esa fue su primera advocación), al empezar a manar agua del altar dedicado a San Isidoro, especificando incluso que la misma agua manaba de la

³⁹² *CRL*, p. 330-332.

³⁹³ FERNÁNDEZ CONDE, F.J., “El obispo don Pelayo: Reorganización eclesiástica y señorial de la Diócesis de Oviedo/Uviéu”, *Orígenes, arte y cultura en Asturias Siglos VII - XV*: [exposición], 1993, pp. 347-353

³⁹⁴ RUCQUOI, A., “La invención de una memoria: Los cabildos peninsulares del siglo XII”, *Programa de investigaciones medievales; consejo nacional de investigaciones científicas y técnicas*. Buenos Aires, 1992. pp. 67-80.: “Pedro recurrió en 1090 al antipapa Clemente III para conseguir el pallium, el arzobispo Mauricio fue elegido antipapa por el emperador Enrique V en 1118 y tomó el nombre de Gregorio VIII, y la defensiva frente al “imperialismo” compostelano”.

³⁹⁵ ALONSO ÁLVAREZ, R.: “El obispo Pelayo de Oviedo (1101-1153): historiador y promotor de códices iluminados” *SEMATA, Ciencias Sociales e Humanidades, ISSN 1137-9669, 2010, vol. 22: 331-350*, p.348; “La obra histórica del obispo Pelayo de Oviedo (1089-1153) y su relación con la *Historia legionensis* (llamada *silensis*)”, *e-Spania* [En ligne], 14 | décembre 2012, mis en ligne le 20 novembre 2013, consulté le (06/08/2019) “El Corpus pelagianum y el liber testamentorum ecclesiae ovetensis: las “reliquias del pasado” de la catedral de Oviedo y su uso propagandístico en la obra del obispo Pelayo de Oviedo (1101-1153)”, *Littérature et Histoire del’ Europe médiévale*, Michel Houdiard Éditeur, Paris, 2011.

³⁹⁶ *CRL*, p. 332.

propia piedra y no de las juntas de las losas. Además, atribuye testigos a este prodigio, tanto nobles como ciudadanos.

Se ha querido ver en este recurso, y nosotros lo compartimos, como el obispo Pelayo hace “llorar” a las piedras presagiando así el horrendo porvenir del reino bajo el mando de Urraca I, escapándose así los tiempos de paz y desarrollo que la habían precedido. En este análisis de “hundimiento” del reino coincide Pelayo con los escribanos de la crónica compostelana y la saguntina.

El *Chronicum* va más allá, y en la descripción de los funerales de Alfonso, muestra a nobles, soldados y al pueblo rasgándose las vestiduras y clamando al cielo por la mala suerte que está por venir y el advenimiento del peligro inminente para con el reino³⁹⁷. No podría ser casual pues, que Pelayo de Oviedo justificase el hecho de que Urraca fuese coronado debido a un heredero varón, lo que es traducido en este episodio del milagro, manifestando la subida y los “lógicos” problemas que acarreará que la reina sea una mujer³⁹⁸: “*Hic (Alfonso) habuit quinque uxores legitimas; [...] secundam reginam Constantiam, ex qua genuit reginam Urracam conjugem comitis Raymundi, de qua ipse genuit Sanciam et regem Adefonsum; [...] Etiam habuit duas concubinas, tamen nobilissimas, priorem Xemenam Munion is ex qua genuit Geloriam, uxorem comitis Raimundi tolosani, patris ex ea Adefonsi Jordanis et Tarasiam uxorem comitis Henrici, patris ex ea Urracae et Geloriae et Adefonsi; posteriorem nomine Zaydam filiam Abenabeth regis hispaliensis, quae baptizata fuit bocata Elisabeth; ex hac genuit Sancium qui obiit in lite de Ocles*”³⁹⁹.

De las descripciones que hace Pelayo de las mujeres relacionadas con Alfonso VI, utiliza la categoría de esposas legítimas y de concubinas, pero curiosamente a la generalmente llamada “mora” Zaida, la da el título de regina. Bien es cierto, eso sí, que la propia Zaida, ya con su nombre latinizado por el de Isabel, aparece incluso en los documentos reales. Es muy posible que se tenga esta consideración hacia la amante del rey porque fue la única que le dio un hijo varón⁴⁰⁰.

³⁹⁷ CRL., pp. 334-336.: “*Obiit Kalendis julii Toleti; era MCXLVII, illucescente feria v, flentibus cunctis civibus et dicentibus: Pastor cur deseris oves?. Nam cuncti sarraceni et homines malevoli invadent gregem et regnum tibi commendatum. Tunc comites et milites, nobiles et ignobiles et sive cives, capitibus decalvatis, scisis vestibus, rupta facie mulierum aspero cinere, dabant voces usque ad caelos cum magno gemitu et dolore cordis*”.

³⁹⁸ Aunque vemos como ya posteriormente esta idea evolucionará hacia lo contrario con Berenguela.

³⁹⁹ CRL., p. 334. y SÁNCHEZ ALONSO, B.: *Crónica del Obispo don Pelayo*. Madrid. Sucesores de Hernando, 1924, pp.41-43.

⁴⁰⁰ Sancho, que murió en la batalla de Uclés, dando así un giro a la historia en la herencia del solio leonés.

Otros estudios historiográficos como los ya lejanos de Flórez, al analizar el texto, afirmaron que el obispo Pelayo era bastante propenso a utilizar genealogías en sus obras. Gómes ve en este uso de las genealogías una forma de legitimación de determinados individuos: “*A morte de Garcia em 1090 impede que se possa verificar se de facto a sucessão se materializaria num parente consanguíneo colateral, assim como a morte do único filho varão de Afonso VI, Sancho Afonso em 1107 virá a inviabilizar a solução “agnática”. Daí que, na ausência de descendente directo ou parente consanguíneo próximo masculino, os únicos receptores que restam sejam as suas filhas, entre as quais Urraca*”⁴⁰¹.

Existe también y no hay que perder de vista la comparación a quien, según las crónicas, “llamaban reina”, Teresa de Portugal, tal como nos indica la *Historia Compostelana*. Urraca reina de forma efectiva y legítima, aunque el hecho de que llegara al trono por la ausencia de un heredero varón sea la causa de los males que afectan al reino. El *Chronicon Regum Legionensium* resaltaría, por tanto, la condición de mujer de la reina, sin embargo, más allá de esta cuestión, que afecta a todas las crónicas coetáneas, y a diferencia de otras crónicas del S. XII, la utilización de los elementos proféticos acabarán influyendo para articular la imagen que plasmarán Lucas de Tuy y Ximénez de Rada en el siglo XIII⁴⁰².

5.2.2.- URRACA EN LAS FUENTES DEL SIGLO XIII

f) El *Chronicon Mundi* de Lucas de Tuy

Con esta obra, buceamos ya en el análisis de las crónicas del siglo XIII, donde podemos rastrear cambios significativos con las obras coetáneas al reinado de Urraca. Falque Rey⁴⁰³ ha querido demostrar como Lucas de Tuy, autor del *Chronicon Mundi*, usó como fuentes las crónicas del siglo XII a pesar de no citarlas directamente⁴⁰⁴. Como característica curiosa de este manuscrito, asistimos a la transformación de un famoso pasaje del *Chronicon de Pelayo*⁴⁰⁵ que hablaba de la paz en tiempos de Alfonso, comentando como una mujer cargada de oro y plata podía cruzar el reino sin ningún peligro: “*Tanta pax fuit in diebus quibus ipse regnavit, ut una sola mulier portans aurum vel argentum in manu sua per totum regnum eius tam in montibus quam in*

⁴⁰¹ GOMES, M.J., *op. cit.*, 6.

⁴⁰² Véase: BENITO RUANO, E.: “La historiografía en la Alta Edad Media Española. Ideología y Estructura”, *Cuadernos de la Historia de España*, 17, 1954, p.83.

⁴⁰³ FALQUE REY, E., (2003) *op. cit.*, p.90.

⁴⁰⁴ FALQUE REY, E.: “El llamado privilegio de los votos, fuente del *Chronicon Mundi* de Lucas de Tuy”, *HABIS*, Nº 33, (2002).

⁴⁰⁵ CRL., p. 330-332.

*campis non inveniret, qui tangeret eam, ut aliquid mali faceret ei. Negotiatores et peregrini transeúntes per regnum eius nichil verebantur, quia non erat aliquis qui eos molestare auderet*⁴⁰⁶.

Por supuesto, Lucas de Tuy también recoge el asunto de la muerte del rey, y como dijimos al explicar el “milagro” del agua en San Isidoro, el autor lo vuelve a plasmar en su escrito, añadiéndole más contenido:

*“Sed octavo die antequam moreretur, fecis Deus in Legionensi urbe in ecclesia sancti Ysidori prodigium magnum. In nativitate quidem sanctii Iohannis Bapstiste hora sexta in lapides qui sunt ante altare sancti Ysidori, ubi tenet sacerdos pedes, quando missam celebrat, non per iuncturas lapidum, sed per medias petras cepit manare aqua videntibus cunctis civibus tam maioribus quam minoribus una cum episcopis, videlicet Petro Lego Legonensi et Pelagio Ovetensi, et hoc fuic factum tribus diebus quinta feria et sexta et sabbato [...] quod lapides lachrimas multas quasi plorantes producerunt. Etenim per regem Aragonum Petrum (sic) postea ipsa ecclesia spoliata fuit multis possessionibus et thesaurus, atque pars regni máxima devastata”*⁴⁰⁷.

Antes que nada, comentar lo extraño que nos parece que, en esta parte, Lucas de Tuy se refiera a Alfonso de Aragón como “Petrus”, (aunque vemos como el aragonés es defendido por el cronista en detrimento de Urraca en varias ocasiones). Así pues, las piedras vuelven a llorar de nuevo, implorando, aunque esta vez lo hacen por el expolio perpetrado Alfonso I, dejando de manera implícita igualmente, el negro futuro que se cernirá por tener Urraca el trono en poder. Y no se obvia que la reina está implicada en estos desmanes, y no tardará el escriba en poner en duda el legítimo poder de Urraca, aduciendo que “[...] *eo quod regina Urraca regere volebat regnum paternum sine filio Adefonso*”⁴⁰⁸, repitiendo el mantra ya visto de que una mujer sola no puede gobernar, además de proyectar lo comentado en la *Compostelana*, adjudicando a Urraca la pretensión de querer gobernar sin su hijo o por encima de él,⁴⁰⁹ (lo que causa una guerra), eliminando el Tudense la referencia a la decisión de Alfonso VI de legar a Urraca su reino⁴¹⁰.

La crónica asume unos acontecimientos que hacen ver una imagen de la reina que es una simple sombra de su marido Alfonso el batallador, y la convierten casi en criminal al hacerla partícipe del saqueo de San Isidoro, ya que Urraca consiente que Alfonso rapiñe los tesoros de la basílica

⁴⁰⁶ CM., IV, 68, p. 302. Este pasaje está ligeramente cambiado con respecto al original, para dar más énfasis a su relato.

⁴⁰⁷ CM., IV, 72, p. 308.

⁴⁰⁸ CM., IV, 73, p. 309.

⁴⁰⁹ CM., IV, 73, p. 309.: “*Urraca vero regina habebat secum comitem Enricum, qui preerat Portugalie, cuius consilio misit ad regem Aragonensem, ut properaret eam accipere in uxorem et obtineret regnum. Venit igitur rex Aragonum cum magna manu militum et reginam Urracam accepit uxorem*”

⁴¹⁰ Véase: PALLARES MÉNDEZ, M.C., y PORTELA SILVA, E., (2006), p. 11.

donados por el rey Fernando. El conde Enrique de Portugal y la reina Urraca son quienes aconsejan a Alfonso que saquee la iglesia, siempre según el texto: *“Vunde factum est ut de consilio comitis Enrici et regine Vrrace quasdam nobiles ecclesias, quas rex magnus Fernandus et filius eius rex Adefonsus thesauris ditaverant, spoliaret et etiam ad aurum sepulcri beati Ysidori mitteret manum, quod sibi et principibus suis a Deo et ab hominibus in magnum sancalum cessit”*⁴¹¹.

Según Lucas de Tuy, el rey de Aragón será castigado por tremenda traición y crimen: *“Dum hec agerentur, uenit illi nuncius, quod Sarraceni regnum Aragonie deuastabant. Festinauit itaque rex eis obuiam procedere et in loco qui dicitur Fraga, comisso prelio a Sarracenis occisus est. Tamen nec uiuus nec mortuus de cetero potuit inueniri”*⁴¹². La reina también recibirá castigo por sus faltas, pero será recogido en la *Crónica de los Veinte Reyes*, donde se asocian las causas de la muerte de la reina al episodio del expolio⁴¹³.

En estos momentos, la reina Urraca será dejada en las torres de León⁴¹⁴, y el cronista escribe frente a ella las virtudes de su hija Sancha, en otro intento de desprestigio: *“Habebat sororem nobilissimam Adefonsus nomine Sanciam, quam ea hora, qua a Legionensibus et Castellanis est confirmatus in regem, secum sedere fecit et reginam uocari iussit. Hec sapientissima regina Sancia, quamdiu uixit, in uirginitate permansit Christi ecclesias multis insigniis decorando, monasteria contruendo et Christi pauperes recreando”*⁴¹⁵.

Por supuesto y con el cambio de siglo, el modelo de mujer “ideal” cambia totalmente, y las crónicas empiezan a fijarse en Berenguela⁴¹⁶, algo que ya vimos en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*. Con Berenguela⁴¹⁷, el Tudense destaca la piedad, la religiosidad y su sabiduría, definiendo un modelo de reina virtuosa que calará en las crónicas futuras: *“Hec regina*

⁴¹¹ CM., IV, 73, p. 310.

⁴¹² CM., IV, 73, p. 310.

⁴¹³ Según esta crónica, la reina Urraca expolió san Isidoro para financiar la guerra contra su propio hijo Alfonso VII. Véase MONTIEL DOMÍNGUEZ, J. L.: “La Impronta Leonesa De La Crónica De Los Veinte Reyes”, en *El texto infinito. Tradición y reescritura en la edad media y el renacimiento*, Salamanca, 2014, p. 821.

⁴¹⁴ CM., IV, 74, p. 310.: *“Adefonsus autem filius Vrrace regine properauit cum exercitu magno Gallecorum et concondantibus cum eo Legionensibus et Castellanis obsedit matrem suam reginam Vrracam in turribus Legionis, que post paucos dies filio se tradidit et multis honoribus fuit ab eo sublimata, dum uixit”*.

⁴¹⁵ CM., IV, 73, p. 310.: Se deja entrever en este apartado la influencia de Sancha respecto al infantazgo y su influencia como mecenas en el reino.

⁴¹⁶ CM., IV, 85, p. 326.: *“Fuit prefata Berengaria filia regis Castelle adeo sapientissima, quod patris sapiencia ad eam defluxisse uideretur”*.

⁴¹⁷ Ver, para el tema de la transición modélica de la mujer a ROXHWERT-ZUILLI, P., “De Sancie à Bérengère: les femmes et le pouuoir dans l’historiographie alphonsine et néo-alphonsien (XIII-XIV siècles), e- *Spania: Revue électronique d’études hispaniques médiéuales*, nº 1, junio 2006. (consultado en 21/07/2019).

*serenissima auro, argento, lapidibus preciosis et sericis indumentis monasterium beati Ysidori et ceteras regni principales ecclesias studuit decorare*⁴¹⁸.

Cuando presentamos el *Chronicon Mundi* en su correspondiente sección, hablamos de la existencia de un par de fuentes bastante interesantes para su estudio. La más antigua es la traducción de Julio Puyol, y la más reciente la edición del texto en latín de Emma Falque Rey. Pues bien, en este punto, llegados a la narración de la muerte de la reina, Puyol reseña en una nota que en la versión latina falta una parte del texto, en la cual debería poner “...*et mortua est praefata regina Urraca era MCLXIV*”, añadiendo que hay algunas partes de la obra que son difíciles de analizar y estudiar⁴¹⁹.

Así pues, en el *Chronicon Mundi* no aparece mención alguna a la muerte de la reina⁴²⁰, y se pasa directamente al reinado de Alfonso VII. Al igual que pudimos leer en la *Compostelana*, se deslegitima a Urraca al silenciar los hechos de la sucesión, sugiriendo que Alfonso VI lega directamente el reino a su nieto. No obstante, y atendiendo tanto a la *Historia Compostelana* como a los documentos reales, se puede observar cómo se practica (o al menos eso parece) un cogobierno entre Urraca y su hijo⁴²¹, donde éste último (y en ocasiones su hermana Sancha) aparece como confirmante, y regente de determinados territorios.

Lo que parece indiscutible es que, en el siglo XII, se ponen las bases para que el reinado de Urraca, se transforme en el XIII convirtiéndose en un modelo a evitar y olvidar, ya que la reina no sólo quiso reinar sin su hijo, sino que también participó en el grave crimen cometido contra San Isidoro. No en vano, los modelos de virtud femenina, presentados, en este contexto, en las figuras de Sancha y Berenguela, quedarán marcados positivamente.

Lucas de Tuy será el precedente pues, al consolidar la idea de que el reinado de Urraca I es simplemente algo que ocurre entre los reinados de Alfonso VI y Alfonso VII, pudiéndolo llamar con términos actuales, un interregno. Posteriormente, Ximénez de Rada, influido también por las crónicas castellanas⁴²², se encargará de manipular y enfocar ese modelo de mujer que les sugería Urraca.

⁴¹⁸ CM., IV, 85, p. 326.

⁴¹⁹ PUYOL, J., *op. cit.*, p. 391, nota 21

⁴²⁰ Fernández Ordóñez se ha dedicado a estudiar las composiciones de las crónicas del siglo XIII, y si seguimos el estilo que Tuy solía utilizar, creemos que no llegó a incluir la muerte de Urraca, pasando directamente al comienzo del reinado de Alfonso VII, en el episodio de las torres de León.: FERNÁNDEZ ORDOÑEZ, I., “La composición por etapas de la *Chronica latina rerum Castellae* (1223-1237) de Juan de Soria”, *e- Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 2, diciembre 2006. (consultado en 21/05/2019).

⁴²¹ Como hemos visto en los documentos del ACL o del AHN pertenecientes a Sahagún. (en Anexo documental).

⁴²² Principalmente, la *Chronica Regum Castellae*, del obispo de Osma, dedicada a resaltar la figura de Alfonso VIII de Castilla y por supuesto, de Berenguela.

h) Ximénez de Rada: *De Rebus Hispanie*

Ya en 2006, Arauz Mercado realizaba un artículo llamado *Imagen y palabra a través de las mujeres medievales. Mujeres medievales en los reinos hispánicos*⁴²³. En este estudio, la autora trataba de explicar las estrategias matrimoniales en el reino de León, poniendo como ejemplo a Sancha y Urraca entre otras mujeres leonesas. Y es que, Rada ya hablaba en su crónica de la valoración de Sancha, hija de Vermudo III, la cual sería la legítima heredera al trono, tras la muerte de Vermudo en batalla contra las huestes de Fernando I: *Post hec autem era MLIII, cum regnum Legionis ad regem Fernandum ratione uxoris sue Sancie pertineret, non enim alius heres supererat, congregato exercitu rex Fernandus impeciit Legionem*⁴²⁴.

Pasa a ser Sancha quien transmite el poder al rey y es madre de sus hijos, solamente⁴²⁵. Pero curiosamente, mientras que Sancha no recibe en ningún caso ningún signo de admiración en estos momentos, sí que es brevemente alabada su hija, la infanta Urraca⁴²⁶, que sería a posteriori señora de Zamora. Las alabanzas a la reina se producen cuando ejerce funciones religiosas, o labores de patronazgo, e impele al rey a que sitúe el panteón real en León⁴²⁷: *“Nec minus eo regina Sancia uxor eius bonis et piis operibus habundabat et in regni regimine et bellorum discrimine eius sollercia utilis et sedula apparebat*⁴²⁸. De nuevo, las cualidades de una buena mujer se dejan entrever: piadosa y devota.

Pasando de nuevo a la figura de la infanta Urraca, el texto nos cuenta cómo ella, sobresaliente por su comportamiento y belleza, había sido encomendada (al igual que Elvira) al cuidado de su hermano Alfonso. También, se habla de la labor de *“consilium”* que Urraca ejercía, y de cómo Alfonso la tenía en cuenta y la pensaba, ya que era hábil y reflexiva⁴²⁹.

⁴²³ ARAUZ MERCADO, D., “Imagen y palabra a través de las mujeres medievales. Mujeres medievales en los reinos hispánicos”, *Escritura e Imagen*, 2, 2006, pp. 147-172.

⁴²⁴ DRH., VI, 9, p. 186.

⁴²⁵ Damos a entender esto en la crónica, ya que la mayoría de especialistas en historia del Reino de León, afirman que, en parte, la legitimidad venía dada por las mujeres. Sucede con Sancha, en cuyo caso el consorte sería Fernando, o con Urraca y sus matrimonios con Raimundo de Borgoña y Alfonso de Aragón.

⁴²⁶ DRH., VI, 9, p. 187.: “[...]et ex predicta Sancia Veremudi sorore genuit Vrracam primogenitam, ornatam moribus et decore, antequam regni fastigium optineret”.

⁴²⁷ UTRERO AGUDO, M.^ª Á y MURILLO FRAGERO, J.I.: “San Isidoro de León. Construcción y reconstrucción de una basílica románica”. *Arqueología de la arquitectura*, Nº 11, 2014. Algunos autores comentan que ya existía un panteón con Alfonso V, o que al menos ya se había abierto el espacio. Según los documentos custodiados en el ACL, algunas excavaciones en la zona norte de la catedral de León, y las fuentes posteriores, el primer panteón se encontraba en lo que fueron las termas romanas, posteriormente trasladado por Ramiro II a Palat del Rey, que también funcionó como convento bajo las órdenes del infantazgo.

⁴²⁸ DRH., VI, 13, p. 193.

⁴²⁹ DRH., VI, 14, p. 195.: “sollers et próvida” o “Adefonsus ei tanquam matri in ómnibus defferebat et eius consilio se regebat”, son algunas de las palabras dedicadas a la infanta.

De nuevo los matrimonios de Alfonso VI son reflejados, como ya hiciera Lucas de Tuy anteriormente en el *Chronicon Mundi*. Y al igual que el Tudense, distingue entre esposas legítimas y concubinas. De todas ellas, Ximénez de Rada tiene especial predilección por Constanza⁴³⁰ y por Jimena Muñiz. Del matrimonio con Constanza, nació Urraca, la cual casó con Raimundo de Borgoña, “*de qua ipse Raymundus genuit Sanciam et Aldefonsum*”⁴³¹, y de Jimena Muñiz dice lo siguiente: “[...]et ex eadem Semena Munionis genuit aliam filiam que Tharasia dicta fuit, quam duxit comes Henricus ex partibus Bisontinis congermanus Raymundi comitis patris imperatoris, ex qua suscepti idem Henricus Aldefonsum, qui fuit postea rex Portugalie”⁴³². De estas palabras deducimos que la mención a Urraca es un simple hecho transmisor del reino, corroboradas por las dedicadas a Jimena, de la cual lo único que sacamos en claro que acabó surgiendo el primer rey de Portugal.

Es ya, cuando comienza el relato de los años finales de Alfonso y la muerte de Sancho en Uclés, cuando comenzamos a ver esa, digamos, omisión o ignominia hacia Urraca. Y es que de Sancho dice: “*Ubi est filius meus, iocunditas vite mee, solacium senectutis, unicus heres meus?*”⁴³³. Lógicamente, en una sociedad medieval, el varón ocupará el primer puesto a la sucesión, aunque sea el tercer hijo de un cuarto matrimonio, incluso si es de una amante si este está legitimado por el rey, pero ante la muerte del único varón, la sucesión ha de recaer en la hija primogénita, y esta era Urraca. Es decir, reina de pleno derecho. Este es solo el principio, ya que, con los próximos textos y narraciones, se degrada e infravalora a la reina, para luego anularla y sepultarla, como veremos en breves momentos.

Echando la vista atrás, recordamos como las crónicas que ya hemos visto nos cuentan como en los últimos tiempos de Alfonso VI, los condes y los nobles se reúnen para acordar el matrimonio de Urraca. Las crónicas anteriores nos venían a decir, que era necesario encontrar un marido para que la reina pudiera gobernar. Entonces, Ximénez de Rada nos cuenta que todo el peso de la elección lo lleva Alfonso, pero comentando como en Galicia (como era habitual en la

⁴³⁰ DRH., VI, 23, pp. 205 y 206, respectivamente.: Según Rada, a instancias de Constanza, Alfonso VI pidió el cambio de rito al Papa, “*ad instanciam uxoris sue regine Constancie, que erat de partibus Galliarum, misit Roman ad Gregorium Papam VII ut in Hispaniis onmisso Toletano Romanum seu Gallicanum officium seruaretur*” y rompió los pactos con los musulmanes de Toledo: “*Cumque rex ad partes Legionis iuisset, ipse electus, Regina Constancia adhortante, de nocte ascitis militibus christianis maiorem mezquitam ingressus est Toletanam, et eliminata spurcicia Machometi erexit altaria fidei christiane et in maiore turri campanas ad conuocationem fidelium collocavit*”. Lógicamente, haría falta un estudio en profundidad para saber hasta qué punto esto es cierto o hasta qué punto Constanza influyó en el cambio de rito, cuando fue una cuestión papal, de la que precisamente, aún se conserva documentación.

⁴³¹ DRH., VI, 20, p. 201.

⁴³² DRH., VI, 20, p. 202.

⁴³³ DRH., VI, 33, p. 216.

monarquía leonesa) se encontraba educando el hijo de Urraca, el futuro Alfonso VII, del que no se tienen en cuenta, siempre según los textos, los derechos al trono del infante⁴³⁴.

El gran cambio viene dado, esta vez, porque la historia narrada en *De Rebus Hispanie*, cambia lo hasta ahora contado en las demás crónicas, como la *Compostelana* o la *Anónima de Sahagún*. Según la primera, el matrimonio se realiza ahora antes de la muerte de Alfonso VI, deslegitimando con ello a Urraca y convirtiéndola en una simple reina consorte, transmisora del reino para con Alfonso de Aragón⁴³⁵.

En DRH, la orientación dedicada a Alfonso de Aragón cambiará, y ahora será promovido como garante de la paz: *“Rex autem Aldefonsus, dictus Hesperie imperator⁴³⁶, in senectute sua regni pericula sic sedavit, ut nobiles et ignobiles, potentes et impotentes unius legis moderamine regerentur, adeo ut utriusque sexus quamtumlibet imbecillis per omnes regni semitas incederet sine metu⁴³⁷”*. Y como dijimos en el capítulo dedicado al *Chronicon Mundi*, los atoures posteriores recogerán el milagro del agua: *“Set norte regis audita ilico cognoverunt quod luctus et tribulatio Hispanie orphane iminebat, quare et duri lapides ploraverunt⁴³⁸”*.

Y como había comentado el profesor M. Pérez González⁴³⁹, a partir de las crónicas del XII, consolidándose esta práctica a partir del XIII, el providencialismo y la lírica exagerada hacen acto de presencia al describir el escritor de la crónica los males que vendrían tras la muerte del rey: *“In eius obitu exivit latro, presumpsit predo, latuit pauper, conticuit clerus, luit incola, seuit hostis, fugit victoria, creuit fuga, gladius in domesticos efferatur et patria exterminio preparatur, quolibet quod bonum erat in suis oculis faciente⁴⁴⁰”*.

Será pues, según el arzobispo, el marido de la hija del rey (Alfonso I) quien devuelva la paz a los reinos, la cual fue quebrada por el mal gobierno de Urraca: *“Verum rex Aragonum Adefonsus, soceri sui audito decessu, mox cum uxore sua regina Vrraca in Castellam congregato exercitu*

⁴³⁴ DRH, vi, 33, p. 218.: “[...] *de quo, quia comes Raymundus non fuerat in regis oculis graciosus, quasi eeius inmemor non curabat*”. Estas palabras dejan entender que el olvido hacia el infante Alfonso se debería a las malas relaciones que Alfonso VI tuvo con su padre, Raimundo, y los supuestos pactos de sucesión que el conde mantuvo con su hermano Enrique de Portugal.

⁴³⁵ Véase: PALLARES MÉNDEZ, M.C. y PORTELA SILVA, E., (2006), *Opus. cit.*, p. 98.

⁴³⁶ En lo que no se repara en el texto, es que la potestad para nombrarse imperator era exclusiva de la monarquía leonesa, heredada en parte de los monarcas astures hasta Alfonso III. Esto lo aclararemos más adelante en su tema correspondiente. Véase FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: *El reino de León y la idea imperial. Evolución histórica (718-1230)*, Biblioteca Leonesa Digital, 2003.

⁴³⁷ DRH., VI, 33, p. 218.: “[...] *per omnes regni semitas incederet sine metu*”; lo que bien a significar, “por los todos los caminos reales a pie sin miedo”. Es una frase muy parecida a la que comentamos de la *Chronica Regum Legionensis*, en CRL., p. 330: *“Tanta fuit pax in diebus quibus ipse regnavit...”*

⁴³⁸ DRH., VI, 34, p. 219.: Ya directamente ni siquiera se habla del agua emanando. Las piedras lloran, lo que a todas luces en la época ha de ser un milagro o un mal presagio.

⁴³⁹ PÉREZ GONZÁLEZ, M., *op. cit.*, pp. 7-12.

⁴⁴⁰ DRH., VI, 34, p. 219.

properavit et totam terram, nullis fere resistantibus eo quod uxori eius successione provenerat, occupavit, quam ut bonus prínceps quiete et pacifice ordinavit et a Maurorum incursibus viriliter custodivit [...]”⁴⁴¹.

En este texto, es donde se afirma por primera vez, que el conde Pedro Ansúrez había sido el ayo de Urraca, y en uno de los pasajes, de Rada afirma que la desagradecida reina, decide despojar de sus tierras al conde⁴⁴². El conde, como paradigma por su parte de honradez, devuelve los castillos que poseía a la reina Urraca, tras separarse del rey de Aragón.

En estos momentos, Ximénez de Rada habla del repudio, pero expresado esta vez por Alfonso. El repudio se produce por el mal comportamiento de la reina, y el autor refiere como la reina va de los brazos del conde Gómez a los de Pedro de Lara, llegando incluso a confundir filiaciones⁴⁴³: *“Sed Regina Vrraca clamculo, non legitime, comiti Gomicio satisfecit; unde et comes, quasi de matrimonio iam securus, cepit agere bella regni et pro uiribus Aragonis propulsare, et genuit ex Regina furtive filium, qui dictus fuit Fernandus Furatus. Interim autem quidam comes Petrus de Lara regine gratiam clandestine procabatur, et quod uoluit, impetrauit, ut exitus comprobauit”*⁴⁴⁴.

Si bien no se nos cuenta solo que la reina mantenía relaciones poco decorosas, también es declarada como la causante de la guerra entre las coronas de León y de Aragón⁴⁴⁵. De la posterior larga relación de Urraca con Pedro de Lara, se aprovecha el autor para el relato, acusando al noble de la desconfianza por parte de todos hacia Urraca, y además añade la posibilidad de una boda entre el conde y la reina: *“Petrus autem comes de Lara cum familiare commercium cum Regina indebite propalaret sperans illud matrimonio confirmare [...] et cepis regis officium exercere et quasi dominus ómnibus imperare [...] ceperunt ei resistere st matrimonii propositum impedire”*⁴⁴⁶.

En este momento y ante la posibilidad de una boda, el texto refiere a Gómez de Manzanedo y Gutierre Fernández de Castro haciendo hincapié en elevar al trono a Alfonso Raimúndez. Así pues, se dice que: *“Qui fauore omnium euocatus in regni solio collocatur, resistente nichilominus sibi matre et comite Petro de Lara; set adiutus a suis comitem Petrum de Lara a regno expulit, et expulsus ad asilum comitis Barchinonie abiit destitutus. Rex autem matrem suam reginam*

⁴⁴¹ DRH., VII, 1, p. 220.

⁴⁴² DRH., VII, 1, p. 220.: “[...] mortuo autem regem post patris exequias Regina ingratitude spiritu incitata terram abstulit comiti Petro Ansurii, set rex Aragonum uxoris ingratitude non acceptans restituit comiti terram suam”.

⁴⁴³ PALLARES MÉNDEZ, M. C., y PORTELA SILVA, E., (2006), op. cit., p. 26.

⁴⁴⁴ DRH., VII, 2, pp. 221-222.

⁴⁴⁵ DRH., VII, 2, p. 222.

⁴⁴⁶ DRH., VII, 2, p. 223.

*Vrracam obsedit in turribus Legionis, set pace inter matrem et filium procurata, retentis que Regina voluit[...]*⁴⁴⁷.

Y ahora pues, Alfonso restablecerá la paz con quien considera como un padre, Alfonso I de Aragón. De paso, el arzobispo Rodrigo aprovecha para volver a desvirtuar a Urraca, afirmando que tan solo reinó 4 años: “*Aldefonsus caudem filius comitis Raymundi cepit regnare era MCXL sexta et regnavit LI annis. Mater autem eius regnaverat post mortem Aldefonsi, qui cepit Toletum, IIIlor annis*”⁴⁴⁸.

P. Zuili, comenta en *De Sancie à Bérengère: les femmes et le pouvoir dans l'historiographie alphonsine et néo-alphonsi (XIII-XIV siècles)*⁴⁴⁹, como el de Toledo, vuelve a consolidar las virtudes de la mujer medieval que llega al poder, que son consejo, ingenio, diligencia, clarividencia, religiosidad, etc. Se contribuye de nuevo, al igual que Lucas de Tuy, a fijar un modelo de reina virtuosa que no se parece en absoluto a la imagen que se desliza de Urraca.

A pesar de que incluso en el texto se resalta la legitimidad del reinado de Urraca, ésta pasa a ocupar un papel secundario como transmisora del reino, ya que se le da más importancia a la filiación por la figura de Raimundo de Borgoña. Con ello, y al ser “casada” en segundas nupcias con Alfonso I aun en vida de su padre, Alfonso VI de León, Urraca deja de ser legítima heredera. Es el aragonés ensalzado con importancia, siendo garantía de paz en los reinos, y será Urraca la causante de la guerra, ya que ni sabe ejercer las funciones del reino, ni es fiel ni buena esposa (o incluso decorosa), ya que tiene relaciones con el conde de Candespina y con Pedro de Lara⁴⁵⁰.

Ya no se aduce la condición de mujer de la reina. Rodrigo Ximénez de Rada la descalifica como gobernante, reduciendo su reinado a cuatro años. Esta visión, junto a la de Lucas de Tuy y a la del obispo de Osma, conformarán un *anti-modelo* que se transmitirá a la obra alfonsí y, debido a la importancia de ésta, a la historiografía posterior.

⁴⁴⁷ DRH., VII, 2, p. 223.

⁴⁴⁸ DRH., VII, 4, p. 225

⁴⁴⁹ “Quant à Rodrigue de Tolède, qui dispose de ces deux textes, il construit un modèle plus complet en dotant la conseillère d'une qualité essentielle, la «sollertia» (ingéniosité, habileté à juger), à laquelle viennent se greffer des attributs tels que la «sedulitas» (diligence), la «prouidentia» (clairvoyance), ou encore la «prudencia» et la «diligentia». ROCHWERT-ZUILLI, P.: “De Sancie à Bérengère: les femmes et le pouvoir dans l'historiographie alphonsine et néo-alphonsine (XIII-XIV siècles)” e-*Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, n° 1, junio 2006.

⁴⁵⁰ MARTIN, G.: “Negociación y diplomacia en la vida de Berenguela de Castilla (1214-1246). Cuestionamiento genérico”, e-*Spania* [En ligne], 4 | décembre 2007. (consultado en 30/07/2019). Se plantea que se debe interpretar desde la exclusión de los Lara en la regencia de Berenguela durante la minoría de Enrique.

5.3.- LA VERDADERA URRACA: IMPERATRIX TOTIUS HISPANIAE

5.3.1.- La *idea imperial leonesa*

Como sabemos, la idea del concepto *imperio* ha ido evolucionando y se ha ido decantando a través de la historia y las distintas civilizaciones. Para nosotros, y relativo a épocas más cercanas, nos acordamos de Bizancio, del Imperio Carolingio y de los Otones, todos influenciados por ese recuerdo de lo que fue el Imperio Romano. Existe una evolución histórico-cultural para el concepto de *imperium*, al igual que sucede con los conceptos que de él han surgido, como *imperare*, *imperante* y *emperador*. Sánchez Candeira ya había hablado de esto mismo en su estudio, y puede ser interesante tomar unas notas de él⁴⁵¹.

Primeramente, contar que del infinitivo de *impero*, surge *imperare*, que será el núcleo de las palabras "*imperare, imperante e imperator*". Por supuesto, *impero* tiene un significado de mandar u ordenar⁴⁵². *Imperium* está relacionado en la Roma antigua con un mando reservado a las magistraturas, el consulado y la prefectura. Daba privilegios y responsabilidades, recibir los auspicios, tener poderes judiciales superiores y casi lo más importante, ostentar el mando de ejércitos en campaña⁴⁵³. *Imperante* por su parte, expresa la condición de aquel que tiene mando y dispone de una autoridad de cualquier tipo en un determinado momento⁴⁵⁴. Y para acabar, *Imperator* expresa el mando permanente sobre algo y refleja una autoridad⁴⁵⁵

El concepto fue evolucionando ya desde el pleno y bajo imperio Romano, asociando rápidamente *imperium e imperator* con el mando militar. Cuando Augusto surge como primer emperador, acapara los privilegios asociados tradicionalmente al *imperium*. Se rodeó de poderes y honores extraordinarios para legitimar su autoridad, y su nombre quedó asociado hasta lo que hasta entonces era un título honorífico; *imperator*. Sus sucesores lo continuaron y los príncipes de Roma acabaron siendo llamados Imperatores, siendo sus dominios el *imperium*⁴⁵⁶, obteniendo así estos conceptos un significado jurídico, político e institucional nuevo y pleno⁴⁵⁷.

⁴⁵¹ SÁNCHEZ CANDEIRA, A.: *El "Regnum-Imperium" leonés hasta 1037*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1951, pp. 3-12.

⁴⁵² SÁNCHEZ CANDEIRA, A.: *Ibidem*.

⁴⁵³ ROLDÁN HERVÁS, J.R.: *Historia de Roma*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2005, pp. 101-102; DUQUE MONTENEGRO, A. (et alii): *Manual de Historia Universal*. Roma, Madrid. Nájera, 1983, p. 56.

⁴⁵⁴ ROLDÁN HERVÁS, J. R.: *Ibidem*.

⁴⁵⁵ ROLDÁN HERVÁS, J.R.: *Ibidem*.

⁴⁵⁶ DUQUE MONTENEGRO, A., *Idem*, p. 295.

⁴⁵⁷ "El nombre de los emperadores según los romanos, se dio, en un principio, solamente a aquellos en los que radicaba la supremacía militar, y fueron por ello llamados emperadores, por imperar el ejército. Pero como los jefes gozaban del título de emperador durante mucho tiempo, decretó el Senado que este nombre fuese privativo del Augusto César

Durante el Bajo Imperio romano, la concepción del *impero* había pasado a ser algo así como el mando supremo de un *macro estado* cristiano⁴⁵⁸. Como dice Sánchez Candeira, este sería el título que retomaría Carlomagno en su coronación en la navidad del año 800, solo que esta vez asumiendo cierto papel de “Emperador de reyes”⁴⁵⁹. Ese nuevo imperio encarnaba la idea de reunión de todos los reinos cristianos de occidente en un nuevo orden plural.

Durante la Edad Media, los conceptos de imperio y emperador son retomados en algunas esferas, dándoles nuevos matices en función de las circunstancias. Una vez dadas estas pinceladas, nuestro deber es centrarnos en la Península Ibérica, que se dirimía en otros asuntos un poco diferentes de los del resto de Europa, por la propia evolución histórica que se venía produciendo desde la caída del Impero de occidente. Así pues, en la Hispania visigoda las palabras *imperium* e *imperare*, aparecen en las actas del concilio de Toledo y en la legislación, pero de un modo que hace referencia al mando de Dios, de los señores sobre sus siervos o simplemente a la autoridad de los funcionarios reales⁴⁶⁰.

Con origen en el reino astur, se hereda el significado que estos términos tenían en época visigoda, aunque, no obstante, desde mediados del IX y a lo largo del siglo X, comienzan a vincularse habitualmente con la soberanía de los reyes de León⁴⁶¹. Uno de los objetivos (aunque ahora está más en entredicho por los historiadores) sería el de recuperar el reino visigodo, por parte de astures y leoneses, según nos cuenta la crónica Albeldense⁴⁶².

Como hemos podido comprobar, y como ya avisaba Bartolomé Bellón⁴⁶³, la idea imperial leonesa es un fenómeno complejo que es manifestado fundamentalmente en la colección diplomática leonesa, desde la segunda mitad del siglo IX, hasta mediados del XII, extendiéndose incluso a finales en algunas ocasiones⁴⁶⁴. Es una idea compleja ya que no fue una constante reclamación de los monarcas leoneses, si no que “fue *evolucionando a lo largo de los tres siglos que*

y que por él se distinguiese de los reyes de los demás pueblos, el cual mantuvieron hasta ahora los césares siguientes”, *Etimologías*, Libro IX, III. Citado en GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval español”, *ARBOR*, N° 4, 1945, p. 207.

⁴⁵⁸ SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *op. cit.*, p. 21.

⁴⁵⁹ SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *Idem*, p. 22.: El imperio carolingio es definido como “*superestructura unificadora sobre la diversidad de los reinos*” que “*cada uno de los cuales continuó existiendo dentro de la organización superior a la que todos ellos quedaron sometidos*”.

⁴⁶⁰ SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *Ibidem*, pp. 25-27.

⁴⁶¹ BARTOLOMÉ BELLÓN, G.: “La idea imperial leonesa (ss. IX-XII)”, *Ab Initio*, nº9, 2014, p. 71

⁴⁶² CA.: “*implantar todas las instituciones de los godos, tal como se desarrollaron en la corte de Toledo, tanto en el orden eclesiástico como en el civil*”. GIL FERNÁNDEZ, J; MORALEJO, J.L y RUIZ DE LA PEÑA, J.I.: *Crónicas Asturianas*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985. p. 33. y SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: “La Crónica de Albelda y la de Alfonso III”, *Bulletin Hispanique* 32-4, 1930, pp. 305-325.

⁴⁶³ BARTOLOMÉ BELLÓN, G., *Idem*, pp. 5-10.

⁴⁶⁴ ASIL, serie pergamino, doc. 179.

*permaneció en vigor*⁴⁶⁵, cambiando significado y exteriorización, basando ésta última a casi exclusivamente diplomas reales y actas⁴⁶⁶.

En las tres últimas décadas de esta exaltación imperial, la presencia de la idea imperial trasciende el pergamino, con la coronación de Alfonso VII⁴⁶⁷. Como hemos adelantado, numerosos historiadores han abordado el estudio de la cuestión desde principios del siglo XX. Su complejidad y las implicaciones que algunos vieron en la *ideología imperial* leonesa, motivaron que se desencadenase una tormenta en torno a su análisis⁴⁶⁸.

Los trabajos sobre la idea imperial leonesa surgieron hace ya tiempo, y Bartolomé Bellón los divide en tres períodos que pueden diferenciarse. En 1925 el estudioso alemán A. Schunter se dio cuenta de que algunos monarcas hispanos habían usado el título de *imperator* en algunos documentos⁴⁶⁹. Al publicarse este artículo, hizo que otros investigadores se interesasen por el tema. Se publicaron entonces otros dos artículos de sendas corrientes historiográficas⁴⁷⁰. Mayer opinaba que el término *imperator* variaba de significado a lo largo de los siglos entre los monarcas hispanos, y a modo de marca de independencia frente a Carlomagno, para evolucionar posteriormente a una voluntad leonesa de “soberanía ilimitada” en toda Hispania⁴⁷¹. Por su parte Ramón Menéndez Pidal fundó la “corriente” imperial, al no dudar en proclamar la existencia de un imperio leonés reflejado institucionalmente “ya en los siglos IX-X”⁴⁷².

Posteriormente y con el paso de los años, Pidal fue revisando su teoría para aportar más soporte documental, enfocándose en la titulación imperial de Alfonso III⁴⁷³. Hüffer, años después,

⁴⁶⁵ BARTOLOMÉ BELLÓN, G.: *Ibidem*

⁴⁶⁶ Aunque quizá, descubramos otros aspectos en los que esta idea imperial haya dejado su huella, en un futuro no muy lejano.

⁴⁶⁷ Véase: GORDO MOLINA, A.G.: Alfonso VII, sucesión e *imperium*. El príncipe cristiano en la *Chronica Adefonsi Imperatoris* y el diplomatario regio como modelo de virtud. Fuentes cronísticas e imagen del soberano de León, *Tiempo y espacio*, Nº 25, 2010.

⁴⁶⁸ GORDO MOLINA, A.G.: *Ibidem*; BARTOLOMÉ BELLÓN, G., *Ibidem*; ALONSO LUENGO, L.: “Los castillos de León, como marco de la idea imperial leonesa” *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, Vol. 31, Nº 85-86, 1991-1992, págs. 131-150.

⁴⁶⁹ SCHUNTER, A., *Der weströmische Kaisergedanke ausserhalb des einstigen Karolingerreiches im Hochmittelalter*, Munich, 1925, pp. 48 y ss. Citado en BARTOLOMÉ BELLÓN, G., *op. cit.*, p. 62.

⁴⁷⁰ MAYER, E., *Historia de las instituciones sociales y políticas de España y Portugal durante los siglos V al XIV*, t. II, Madrid: 1926, pp. 15-19; MENÉNDEZ PIDAL, R., “De la vida del Cid. Notas sueltas”, *Revista de Occidente*, Núm. XI (1926), pp. 151-155.

⁴⁷¹ MAYER, E.: *op. cit.*, Citado en BARTOLOMÉ BELLÓN, G.: *Ibidem*.

⁴⁷² SÁNCHEZ CANDEIRA, A.: *op. cit.*, p. 7.

⁴⁷³ MENÉNDEZ PIDAL, R.: “El Imperio Hispánico y los Cinco Reinos”, *Revista de estudios políticos*, Nº 49, 1950.

remarcaría la importancia del sentido militar del término⁴⁷⁴. Tras otra serie de investigaciones que aportaron pocas novedades, vendría la segunda parte de la historiografía “imperial”.

G. Bartolomé denomina a este período “*época clásica del debate en torno a la idea imperial leonesa*”⁴⁷⁵, iniciado en 1945. Este año aparece un artículo de García Gallo, con un nuevo enfoque al estudio de la idea imperial leonesa. Afirma que entre el período entre Alfonso III y Vermudo III solo existió ese concepto como “*supremos jefes militares y detentadores de la plenitud del poder*”, evolucionando en los siglos X y XI⁴⁷⁶, careciendo aun de cualquier significación política, pero sí admite el concepto de Imperio⁴⁷⁷ bajo los reinados de Alfonso VI y Alfonso VII, con reflejo institucional⁴⁷⁸.

Y es entonces cuando Menéndez Pidal volvió a contradecir los argumentos de Gallo, en la cuarta edición de *La España del Cid*, y en 1950 con una obra que aún a día de hoy se sigue utilizando como bibliografía, titulada *El Imperio Hispánico y los Cinco Reinos: dos épocas en la estructura política de España*⁴⁷⁹. Posteriormente se escriben otras dos obras en 1950 y 1951⁴⁸⁰, donde se realiza un buen análisis de la evolución de los conceptos de Imperator, imperante e Imperium, relacionados con la idea imperial leonesa. Manteniéndose más cercanos a las tesis imperiales, otros autores como Sánchez Albornoz o Pérez de Urgel trataron este tema de forma breve y concisa, matizando las teorías habidas hasta el momento⁴⁸¹. Para algunos autores, estas obras ponían fin a ese segundo período de debate respecto a la idea imperial.

Así pues, se llegaba cuarenta años después a un vacío en la historiografía más actual, aunque afortunadamente se han sucedido las referencias al tema en varias obras analíticas de historia medieval, además de congresos, ponencias y monográficos, por no mencionar trabajos académicos. A. Gamba decía en 1997 que no se han discutido los postulados de Menéndez Pidal, pero que nunca se ha revisado la obra de García Gallo. Se aduce a que existen múltiples

⁴⁷⁴ HÜFFER, H. J., “Die leonesischen Hegemoniebestrebungen und Kaisertitel”, *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft*, Núm. III (1931), Munich, pp. 337-384

⁴⁷⁵ BARTOLOMÉ BELLÓN, G., *op. cit.*, p. 63.

⁴⁷⁶ Algunos historiadores actuales, como Margarita Torres entre otros, han revisado ese concepto, adelantando la relación de imperium con un concepto político ya a tiempos de Alfonso IV, en un clima de tensiones dentro del reino de León.

⁴⁷⁷ Se alía así con las tesis de Pidal, negando el concepto de imperio a antes de Alfonso VI. Y para interés de nuestro trabajo, también pasa por encima del reinado de Urraca, a pesar de ser el nexa entre Alfonso VI y Alfonso VII.

⁴⁷⁸ GARCÍA GALLO, A., *op. cit.*, pp. 199-228, citado en BARTOLOMÉ BELLÓN, G.: *Ídem*, p. 64.

⁴⁷⁹ MENÉNDEZ PIDAL, R., (1947), *op. cit.*, pp. 664-67 y (1950).

⁴⁸⁰ SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *op. cit.*, 1951.

⁴⁸¹ PÉREZ DE URBEL, J., *Sancho el Mayor de Navarra*, Madrid, 1950; SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., *España, un enigma histórico*, Barcelona, 1956, pp. 373-386.

artículos que afirman la existencia de un imperio leonés desde el siglo X, sin que se sustenten en fuentes documentales u obras contemporáneas⁴⁸².

Encontramos varios artículos monográficos o menciones en otras obras colectivas, además de algún artículo en los 80⁴⁸³. Una defensa curiosa de la idea imperial leonesa, la hizo en 1992 Luis Alonso Luengo⁴⁸⁴, con un artículo titulado *Los castillos de León, como marco de la idea imperial leonesa*, asociando las importantes fortificaciones a la idea imperial en un tono más bien filosófico. En 1998 Andrés Gamba⁴⁸⁵ introdujo novedades en su estudio, con un profundo análisis de la documentación y cancillería de Alfonso VI, presentando por fases sistematizadas las fuentes reales que hacen referencia a ese Imperio leonés, concluyendo con un análisis el fenómeno imperial durante del gobierno de este rey.

En 1999, Antonio Viñayo, abad de San Isidoro e historiador medievalista leonés, dio también unas pinceladas a este asunto, en otra de sus innumerables obras⁴⁸⁶, y las décadas de los 2000 y 2010 han sido quizá algo más prolíficas en tratar un asunto que aún sigue siendo debate. En el año 2000, E. Martínez Torres, publica *León Sede Imperial*, en el cual repasa el concepto de imperio en la historia medieval leonesa, adjudicando su cénit en el comienzo del reinado de Alfonso VI hasta la muerte de Alfonso VII.

Por otra parte, cabrían destacar los trabajos que se han podido ver en los monográficos de la revista *e-spania*, los cuales están siendo usados con bastante frecuencia por parte de los historiadores para sus estudios. Son el caso de Le Morvan⁴⁸⁷, en el monográfico dedicado a la *Historia Legionensis* o *Silensis*, quien en 2012 habla de la idea de la herencia visigoda para los reyes de León, llegando a titular uno de sus apartados como *Alfonso VI, ¿rey leonés o emperador visigodo?* Y en este mismo sentido, en el año 2013 sale publicado otro monográfico, dedicado esta vez a una interesante comparativa entre la *Chronica Adefonsi Imperatoris* y la *Historia Roderici*. En él, Gamba Gutiérrez⁴⁸⁸ retoma la idea del imperio con un artículo llamado *El*

⁴⁸² GAMBRA, A., *op. cit.*, pp. 677 y 678.

⁴⁸³ CEREZO DE DIEGO, P., "La formación de una idea Imperial en la Península Ibérica durante los siglos IX-XVI", *Anuario Jurídico Escorialense*, Núm. XVI (1984), pp. 75-88; BERMEJO CABRERO, J. L., "En torno al Imperio Hispano medieval", *Anuario de Historia del Derecho Español*, Núm. LIX (1989), pp. 737-750.

⁴⁸⁴ ALONSO LUENGO, L., *op. cit.*, pp.131-150.

⁴⁸⁵ GAMBRA, A., *Idem*, 2 Vols., pp. 82-84, 193-194 y 671-714.

⁴⁸⁶ VIÑAYO GONZÁLEZ, A., *Fernando I, el Magno (1035-1065)*, Burgos, 1999, pp. 62-64.

⁴⁸⁷ Le MORVAN, G.: "Reinos e imperio: la *Historia legionensis* (llamada *Silensis*) y la reivindicación leonesa de la herencia visigótica", *e-Spania* [En ligne], 14 | décembre 2012, mis en ligne le 18 décembre 2013, (consultado en 20/08/2019).

⁴⁸⁸ GAMBRA GUTIÉRREZ, A.: "El imperio medieval hispánico y la *Chronica Adefonsi Imperatoris*", *e-Spania* [En línea], 15 | juin 2013, Publicado el 26 noviembre 2015, (consultado en 14/07/2019).

imperio medieval hispánico y la Chronica Adefonsi Imperatoris. Aquí, el autor reconoce un *imperio leones*, pero distinto al de Alfonso VI, y escalonado en distintas fases.

Si bien el debate aún no está concluido, ya que a raíz de otros trabajos han salido nuevos estudios académicos⁴⁸⁹, para nosotros la idea del imperio leonés, al menos como concepto, es totalmente real. Otra cosa es el significado que queramos darle, o las comparaciones que puedan surgir con otros imperios medievales. Además, algo que no se menciona pero que es también curioso y que podría ser reducido a un debate léxico, es el de la aparición de los términos *cónsul* y *procónsul*, totalmente anacrónicos para la época, como bien lo explica Estrella Pérez Rodríguez⁴⁹⁰. Lo que está claro, es que, si el objetivo fue el de mantenerse como rey de reyes, se logró al menos, hasta Alfonso VII.

5.3.2.- La *idea imperial leonesa* con Urraca I

Es seguro, que los monarcas más famosos de León que se han intitulado emperadores han sido Alfonso VI, el conquistador de Toledo (con la reafirmación imperial que eso supuso) y el tan famoso Alfonso VII Emperador, cuya coronación se hizo efectiva en 1135 en la Catedral de León, acudiendo nobles incluso de zonas francesas.

No obstante, la reina Urraca no se quedó atrás en cuanto a sus aspiraciones, ya que al menos, en la diplomacia se deja entrever como ella seguía al menos considerándose "*regina Totius Hispanie/Hispaniae*" o intituciones similares que demostraban su soberanía que en nada envidiaba a la de sus antecesores. Sin embargo, no podemos hablar de la *idea imperial* en tiempos de Urraca si no repasamos esta trayectoria en los anteriores monarcas, comenzando ya la tradición desde el siglo X.

Como bien decimos, de los siglos IX-X empezamos a ver el uso de estos términos en los diplomas de los monarcas, y en ocasiones, es un uso normal en el sentido de poder o autoridad sobre algo, rastreándose incluso en actas que reflejan la autoridad de la nobleza. En otras, no es concluyente el uso en este sentido, y es ahí cuando se empieza a estudiar la *idea imperial*⁴⁹¹.

⁴⁸⁹ RÍOS SALOMA, M., *La Reconquista: una construcción historiográfica (siglos XVI-XIX)*, Madrid, 2011, p. 32; "La 'Reconquista': ¿una aspiración peninsular? Estudio comparativo entre tradiciones historiográficas", *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre/BUCEMA*, Núm. 2 (2008), pp. 1-15, pp. 3 y 12.

⁴⁹⁰ PÉREZ RODRÍGUEZ, E.: *Léxico político latino del reino de León (s. viii-1230): cónsul y procónsul*: Trabajo realizado en el marco de los proyectos de investigación FFI2009-07710 (Ministerio de Ciencia e Innovación) y LE161A11-1 (Junta de Castilla y León), y con la subvención de la Universidad de Valladolid.

⁴⁹¹ BARTOLOMÉ BELLÓN, G., *op. cit.*, p. 71.

Los investigadores han logrado catalogar un total de veinte diplomas y actas privadas provenientes de distintos archivos a los que asocian directamente el término *imperator* con los reyes asturleonese hasta 999. García Gallo y H. Sirantoine⁴⁹², fueron de los primeros en hacer este tipo de estudios documentales. Más recientemente no podemos olvidar al Centro de Estudios San Isidoro, que ha echado mano de especialistas y profesores como Lucas Álvarez, Fernández Catón, Manuel Lucas Álvarez o Isabel Ruiz Albi⁴⁹³ para sus colecciones y ediciones documentales de diversos monasterios leoneses, archivos catedralicios o municipales, además de actas de otros congresos⁴⁹⁴ con varios profesionales a la cabeza, lo que ha permitido poder acceder a amplios catálogos útiles para el estudio del presente asunto. M.^a Encarnación Ramos editó el primer volumen de *Patrimonio Cultural de San Isidoro de León*⁴⁹⁵, en el que se publican los legajos y documentos de todo tipo que se custodian en la biblioteca isidoriana.

Así pues, y gracias a consultar documentación y la labor de estas investigaciones⁴⁹⁶, podemos comprobar cómo *imperante* aparece en las datas de veintiocho actas sustituyendo al término *regnante* o asociándose a él⁴⁹⁷. Aparecen otras expresiones como *regnante Hordonnus rex in Oviedo*, que se transformarán en *regante imperante Hordonnus rex; imperante Hordonnus rex*, etc. Estas fórmulas, aparecen en los reinados de Ordoño I, Alfonso III, Ramiro II, Sancho I y Ramiro III⁴⁹⁸. A partir del reinado de Vermudo III de León, surge una forma nueva de datación documental que emplea ese método de *Regnum-Imperium*, no sin olvidarnos de una expresión muy poco corriente y única utilizada por el rey Ramiro III, que utiliza el término *Basileus*, la cual recoge el propio Candeira: “*Ranimirus, Flavius, prínceps, magnus, Basileus, unctus, in regno fultus... Geloira, Domino Deo dicata et Basiela, regis amita...*, y *Ego Ranimirus basillus in regno fultus*”⁴⁹⁹.

⁴⁹² GARCÍA GALLO, A., “El Imperio medieval...”, pp. 202-204; SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 99-102.

⁴⁹³ ÁLVAREZ LUCAS, M., *Ibidem*; FERNÁNDEZ CATÓN, J.M., *Ibidem*; RUIZ ALBI, I., *Ibidem*.

⁴⁹⁴ YARZA LUACES, J; HERRÁEZ HORTEGA, M.V y BOTO VARELA, G(Dir.): Actas del congreso La Catedral de León en la Edad Media. León. Universidad de León, 2004.

⁴⁹⁵ MARTÍN LÓPEZ, M.E., *Ibidem*.

⁴⁹⁶ MANCHÓN GÓMEZ, R., *Léxico de las instituciones político-administrativas y militares en la documentación medieval latina del reino de León (775-1230)*, León, 2000; Este libro es bastante interesante en cuanto se hace referencia al léxico que estamos tratando.

⁴⁹⁷ SIRANTOINE, H.: *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (ixe-xiie siècles)*. Madrid. Casa de Velázquez, 2012, pp. 104 y 105.

⁴⁹⁸ SIRANTOINE, H., *Ibidem*, pp. 104-105.: Una intitulación de Ordoño I, cinco de Alfonso III, trece de Ramiro II, dos de Sancho I y finalmente, de Ramiro III una.

⁴⁹⁹ SÁNCHEZ CANDEIRA, A., *op. cit.*, p. 65.

Cabría distinguir la topología documental que aquí se comenta. Estas intituciones aparecen tanto en los diplomas regios como en las actas privadas⁵⁰⁰. En resumidas cuentas, exponemos unos ejemplos en los diplomas regios:

- Titulación imperial en primera persona: *Ego (nombre del rey) Totius Hispaniae imperator*. Se da con Alfonso I, III, y Ordoño II.
- Filiación, otorgando el título al antepasado inmediato: *Ego (nombre) rex filius Adefonsi/Ranemirus magni Imperatoris*. Ordoño II en relación a Alfonso III y Ordoño III en relación a Ramiro II.
- Relacionado con los términos en debate: *Ad dominum et imperatorem regem, y regis domnissimis Imperatoris*. Ordoño II y Ramiro III.

Ejemplos de actas privadas:

- En la datación se nombra *imperator* al rey vigente o a uno fallecido: Ramiro III, tres actas en su reinado y una posterior. Vermudo II, dos actas tras su muerte.
- En el cuerpo de las actas se designa a los reyes *imperatores* o *reges imperatores*: Alfonso III, Ordoño III, Ramiro II y Vermudo II⁵⁰¹.

Es correcto que, dada la cantidad de diplomas, actas y demás documentación producida, estas expresiones vinculadas a la monarquía representan un bajo porcentaje. No obstante, a nuestro juicio, demuestran que aquí podría surgir el inicio de la *idea imperial*. El único pero, es el de los dos documentos en los que Ramiro III se proclama *basileus*, que ofrecen dudas a los investigadores acerca de su autenticidad⁵⁰².

A raíz de estos diplomas y actas se establecieron dos corrientes claras de estudio respecto al tema, encabezadas por Pidal y por García Gallo. El título de *imperator*⁵⁰³ tendría el significado de “*rey de reyes limitado al interior de España*”, y habría estado vinculado a la ideología

⁵⁰⁰ Véase GARCÍA GALLO.A., *op. cit.*, pp. 202-204; BARTOLOMÉ BELLÓN, G., *op. cit.*, p. 71; y colecciones documentales.

⁵⁰¹ RODRÍGUEZ, J.: Los reyes de León: Ordoño III, León. Ediciones leonesas, 1982, p. 241 en adelante, anexos documentales.

⁵⁰² Para Gibert, las titulaciones de Alfonso I, Alfonso III y Ordoño II son copias falsas o manipuladas del siglo XII. Dentro de lo que cabe, nos parece lógico ya que fue un autor tremendamente contrario a las tesis imperiales. No obstante, teniendo en cuenta que el trabajo es del año 51, creemos preciso que para una opinión más certera se utilizaran métodos y medios de datación más modernos y fiables. GIBERT, R., “Observaciones a la tesis del Imperio hispánico y los Cinco reinos”, *Arbor*, Núm. 18 (1951), p. 443.

⁵⁰³ MÉNENDEZ PIDAL, R., (1950), *op. cit.*, pp. 21-44.

*neovisigótica*⁵⁰⁴ que empezó a mostrar Alfonso III. En cambio, como ya sabemos, G. Gallo⁵⁰⁵ y H. Sirantoine⁵⁰⁶ seguían negando la existencia de ningún tipo de idea imperial a partir de esta documentación. De hecho, Linehan⁵⁰⁷, otro autor contrario a las corrientes pro imperium, comenta que “*un cuerpo de escribas marrulleros, capaces de plagiar las florituras literarias de las Etimologías de Isidoro de Sevilla o del Fuero Juzgo*”, era a lo que se debía este fenómeno imperial, frase que a todas luces parece cualquier cosa menos científica.

Como explicamos en las notas 54 y 55, los contrarios a la *idea imperial* afirman que este movimiento era solo realizado con vistas a autoproclamarse como el reino soberano sobre los demás y reafirmar su poder. A nuestro juicio, eso no justifica toda la casuística a lo largo de los siglos⁵⁰⁸, y no está reñido con la idea que sí defiende la idea imperial como una forma de ser el rey de reyes⁵⁰⁹.

Nosotros tampoco creemos que en estos comienzos hubiese un imperio organizado y unificado al estilo del carolingio, pero parece que la intención no era esa. Tanto Pidal, como Candeira y Albornoz afirman que el recurso de imperante como caudillo victorioso no tiene sentido, ya que como vemos en la documentación, se aplica también a reyes en su niñez o reyes derrotados en combate. Actualmente no están claras las vinculaciones “neogóticas” y las manifestaciones imperiales. No suele ser asociado el título con ninguna de las facetas del neogoticismo surgido en el reino Astur, el cual si poseía tintes militares⁵¹⁰. Nos parece que la idea imperial leonesa es

⁵⁰⁴ *Ibidem*, p.35.: Según Menéndez Pidal, a través del *neogoticismo*, la monarquía leonesa se presenta como heredera del Reino Católico Visigodo de Toledo, y aspira a restaurar la unidad política y religiosa de Hispania. En virtud de ello, y a través del *Imperio*, proclamarían su superioridad jerárquica sobre el conjunto de los reinos cristianos peninsulares y su aspiración de restaurar la unidad cristiana y política de la Hispania goda. Esta tesis caló hondo entre muchos historiadores y estuvo vigente varias décadas. Hoy es más discutida.

⁵⁰⁵ “*Fue designado al monarca fuerte y poderoso, aunque no fuese propiamente un caudillo invito [...]sin llegar en ningún momento a adquirir un sentido institucional ni a mostrar la supremacía política leonesa sobre otros estados peninsulares*”; GARCÍA GALLO, A.: *op. cit.*, pp. 209-210.

⁵⁰⁶ Sirantoine se alinea contra Pidal, y repite que las fórmulas imperiales eran solo debidas a un intento de fijar el poder del reino de León en una época de dispersión periférica; SIRANTOINE, H., *op. cit.*, pp. 113-121.

⁵⁰⁷ LINEHAN, P.: *León, ciudad regia y sus obispos en los siglos X-XIII* “, *El Reino de León en la alta Edad Media*, VI, León. Centro de estudios e investigación San Isidoro, 1994, p. 427.

⁵⁰⁸ Si nos vamos a los reinados de Ordoño II de León o de Ramiro II, la supremacía militar y territorial de los reinos cristianos queda bastante clara de parte de la balanza leonesa. Ordoño II consiguió llegar hasta Sevilla en alguna razia, y Ramiro II venció en la batalla de Simancas al imponente ejército de Abderramán III, coaligado con los condados que le debían dependencia y con los ejércitos navarros. Esta batalla pudo ser tan importante como Las Navas de Tolosa en 1212 o la toma de Toledo en 1085. Bien pudiera ser que los monarcas leoneses creyeran (con razón o no) que estas victorias tan importantes en el siglo X les confiriesen ese poder de veladores de los reinos cristianos. Véase: CHAO PRIETO, R., *Ibidem*, CARRETERO JIMÉNEZ, A., *Ibidem*.

⁵⁰⁹ En nuestra humilde opinión, pareciera que solo están discutiendo un significado etimológico y no analizando el problema.

⁵¹⁰ Un hecho que puede tirar al traste el relacionar la idea de imperio con la reconquista del territorio visigodo, se da en el hecho de la conquista de la que fue capital del reino de aquéllos. Alfonso VI utilizó varias veces a Toledo como reafirmamiento de su poder, pero nunca desligado de León, de donde parece provenir la legalidad del “título” de emperador. Urraca, legó responsabilidades en Alfonso, su hijo en el gobierno de Toledo y la Extremadura, llamándose a ella misma “*regina Totius Hispaniae*”. No olvidemos tampoco, que Alfonso I de Aragón se llega a titular como imperator, pero solo puede hacerlo una vez ha desposado con Urraca, quien es la legítima heredera de ese título. Y,

un servicio en manos de los reyes, los cuales querían plasmar su poder hegemónico en aspectos políticos y diplomáticos, y no solo en batallas comandadas o victoriosas.

Siguiendo el camino hacia la reina Urraca, entramos en una fase hasta el año 1065. Sabemos que Fernando I llegó al trono en base a los derechos sucesorios de Sancha⁵¹¹, hermana de Vermudo III, como ya hemos visto y veremos en esta investigación, y es en esta época cuando se potencia la idea del *Regnum-Imperium*, y la idea imperial sufrió transformaciones⁵¹².

Alfonso V, apodado “*El de los buenos fueros*”, llevó a cabo un orden en el reino tras las campañas de Almanzor. Reconstruyó edificios y aumentó sus campañas militares. Como hito más recordado, tiene el de haber compilado y creado el Fuero de León, tan influido por las leyes leonesas que regían los dominios del monarca, descendientes de esa otrora ley visigótica⁵¹³. Murió en 1028, y sus sucesores, Vermudo III y posteriormente Fernando I, continuaron esa política expansionista que también influyó en esa idea imperial.

Aun existe cierto continuismo en las fórmulas que hemos visto y estas siguen sin aparecer en demasiadas ocasiones en las documentaciones reales. Las encontramos bajo el reinado de Alfonso V, existiendo un diploma del 1007⁵¹⁴ dirigido al monasterio de Celanova donde se puede leer “[...] *et rex supra dictus imperator iam sciens omnia...*”, en la data de tres cartas privadas y en el cuerpo documental de la obra. La fórmula *regnante-imperante* o imperante la encontramos en cuatro cartas privadas de Alfonso V, tal como indicó Sirantoine⁵¹⁵. Por el contrario, el uso de la fórmula *Regnum-Imperium* es divisada en más casos, pareciendo una evolución de la idea imperial leonesa⁵¹⁶. Esta fórmula aparece en 31 actas del reinado de Alfonso V, siendo un 14,3% del total de actas conservadas, y en otras 13 de su sucesor, Vermudo III, con un 16,2% de tasa de aparición⁵¹⁷.

para terminar, Alfonso VII casa a una hija suya en León, se desposa en León, y su gran coronación imperial se produce también en León. Si la idea imperial descendiese directamente del reino de Toledo, creemos que esta ciudad habría desplazado a todas en importancia. Para estas teorías nos apoyamos en: PÉREZ GONZÁLEZ, M., *op. cit.*, pp. 5-25; CARRETERO JIMÉNEZ, A., *op. cit.*, p. 229; CHAO PRIETO, R., *op. cit.*, p. 194.

⁵¹¹ KLINKA, E.: «Sancha, infanta y reina de León», *e-Spania* [En ligne], 5 | juin 2008, mis en ligne le 08 août 2016, (consultado en 24/08/2019).

⁵¹² BARTOLOMÉ BELLÓN, G., *op. cit.*, p. 79.

⁵¹³ *El fuero de León*, ed. Facsímil; Fueros Locales del Reino de León; LUIS CORRAL, F.: «Consilium y fortalecimiento regio: consejeros y acción política regia en el reino de León en los siglos XI y XII», *e-Spania* [Online], 12 | décembre 2011, posto online no dia 22 novembro 2011. (consultado el 28/07/2019); CAVERO DOMÍNGUEZ, G, FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E, e GALVÁN FREILE, F.: «Imágenes reales, imágenes de justicia en la catedral de León», *e-Spania*[Online], 3 | juin 2007, posto online no dia 25 novembro 2009, (consultado el 28/07/2019).

⁵¹⁴ Citado en SIRANTOINE, H., *op. cit.*, pp. 101-103.

⁵¹⁵ SIRANTOINE, H., *Ibidem*, pp. 104-105.

⁵¹⁶ BARTOLOMÉ BELLÓN, G.: *Idem*, p. 74

⁵¹⁷ Datos sacados de los estudios de H. Sirantoine y G.B. Bellón; *Ibidem*, p. 104,105-107; *Ibidem*, p. 74., respectivamente.

Esta significación que hemos dado de remarcación de autoridad regia sobre reino y nobles, no varía respecto al análisis anterior al año 1000, aunque parece claro que sigue sin haber relación entre el *imperium* y la política de guerras llevada a cabo en este período, por lo que deducimos de lo extraído hasta ahora. Pero sí parece que este tipo de títulos traspasaron la frontera leonesa. En 2005, Martínez Díez, en un trabajo que estudiaba las diferencias entre mito y realidad del condado de Castilla, expone un par de dataciones en sendos diplomas de Navarra y Aragón, de los reyes Sancho el Mayor y su hijo Ramiro I⁵¹⁸.

Menéndez Pidal defendía que estas dos datas demostraban que en Pamplona y Aragón se reconocía la supremacía del reino de León, aunque otros investigadores como G. Bartolomé lo niegan. A nuestro juicio es difícil saberlo con certeza al contar con sólo esos testimonios, que bien podrían significar solo deferencias para mantener unas buenas relaciones. Pero sí que demuestra, que a través de las alianzas de pactos y bodas⁵¹⁹, el vocablo de *imperator* asociado al monarca leonés, y el de *Regnum-Imperium* con el reino, había llegado a los escribanos y cancillerías de los demás reinos cristianos peninsulares.

Continuando en el tiempo, el reinado de Fernando I de León presenta cierto continuismo con lo que hemos estado investigando y con la tradición diplomática. Se sigue, así pues, con los usos cancellerescos del *Regnum-Imperium*. Para Bellón, el hecho de que las cancillerías de Aragón o Navarra vinculasen el término de emperador con los reyes de León no significaría nada, salvo quizá una preeminencia histórica, pero que negarían la hegemonía de León⁵²⁰. Por otra parte, los dos únicos documentos que existen de Fernando I intitulándose emperador, son para la mayoría de historiadores falsificaciones o copias manipuladas⁵²¹.

⁵¹⁸ MARTÍNEZ DÍEZ, G., *El condado de Castilla (711-1038): la historia frente a la leyenda*, Valladolid, 2005, Vol. II, pp. 713 y 714.: “*Regnante imperator Veremundo in Leone, et comité Fredinando in Castella et rex Garsea in Pampiloma et rex Ranimirus in Aragone et rex Gundiçalbus in Ripacorça*”, y “[...] *et imperator domnus Vermudios in Gallecia*”

⁵¹⁹ Vermudo III de León había casado con Urraca de Pamplona.

⁵²⁰ BARTOLOMÉ BELLÓN, G.: *op. cit.*, p. 79.

⁵²¹ GAMBRA, A., *op. cit.*, p. 681., SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, p. 23. “[...] *et Fredelandus imperator in Castella et in Leone et in Astorgas*”. Para nosotros, también parece tratarse de registros manipulados o falsos. Primeramente, llama mucho la atención los términos de “Fredelandus” y “Astorgas”, que parecen casi una manipulación a posta para imitar un latín más primitivo. Por otro, Fernando I nunca se intituló rey de Castilla, ya que bajo su reinado seguía siendo un condado, por lo que es difícil creer que antepuso la dignidad imperial leonesa a favor de Castilla, mencionándose como “*Imperator in Castella*”. Para saber más sobre aspectos del reinado de Fernando I en bibliografía y estudios más recientes, ver CHAO PRIETO, R., *op. cit.*, p. 159.

Apartándonos de un análisis político del reinado de Fernando I, sobre el cual varios investigadores ya han hablado⁵²², volvamos a la documentación. C. de Ayala⁵²³ comenta que, debido al violento acceso de Fernando al trono de León, tuvo la necesidad de legitimarse, para lo cual fue adaptando las tradiciones leonesas, sin duda ayudado por su esposa Sancha, por lo que vemos al monarca ligado a algunas de estas manifestaciones imperiales. El término *imperium* aparece en el 6% de las actas fernandinas⁵²⁴, mientras que la fórmula *Regnum-Imperium* aparece diecisiete veces en la data de otras tantas actas privadas emitidas tras la coronación de Fernando⁵²⁵.

También en documentos reales, actas judiciales, actas privadas y en cartas, se vincula a Fernando con los términos *imperator* e *imperante*. En algunos de estos documentos y diplomas el campo léxico de *imperium* hace referencia de forma tal vez genérica a la autoridad del monarca, idea defendida por ejemplo por Sirantoine⁵²⁶, aunque en otras ocasiones hay otros significados más dudosos, como cita Gamba⁵²⁷.

Como apunte, decir que en este caso Fernando I no utilizará la filiación imperial, al no ser hijo de un rey leonés. Y otro apunte puede darse al aclarar que es la primera vez que se vincula a una mujer con el *Regnum-Imperium* leonés. En dos cartas monacales, se otorga a Sancha el título de regina-imperatrix⁵²⁸. Como veremos en el tema del infantazgo, y como han acordado los historiadores e investigadores, Sancha se erige como una figura importantísima, tanto que se comenta que no se podría hablar de que ni siquiera su marido el rey Fernando I tuviese mayor poder de decisión o de control que ella⁵²⁹.

⁵²² En el sentido de acción política o herencia identitaria, se ha querido hablar de Fernando I como un rey con dos aspectos, el leonés y el navarro, aportando el concepto de “leonización” del monarca. DE AYALA MARTÍNEZ, C., *Sacerdocio y reino...*, p. 269; LINEHAN, P., *op. cit.*, citado en FERNÁNDEZ CATÓN, J.M. (Dir.), *op. cit.*, pp. 409-457. y BARTOLOMÉ BELLÓN, G.: *op. cit.*, pp. 79-81.

⁵²³ DE AYALA MARTÍNEZ, C.: *Sacerdocio y reino en la España altomedieval. Iglesia y poder político en el occidente peninsular, siglos VII-XII*. Madrid, 2008.

⁵²⁴ Datos extraídos de SIRANTOINE, H., *op. cit.*, p. 160.

⁵²⁵ SIRANTOINE, H., *Idem*. 159. En la data de tres actas privadas aparece la fórmula *princeps-imperator*, y en dos cartas monacales se titula al rey como *rex-imperator* y a la reina como *regina-imperatrix*

⁵²⁶ SIRANTOINE, H., *Ibidem*. Destacamos este extracto documental: “*Ad ipsum imperatorem jam dictum fredinandum et recitaverum ei omnia in conspectu [...] Domni Fredinandi regis imperio et autoritate [...], sub imperio ipsius Regis et ipsa Regina*”. pp 158-161.

⁵²⁷ “*Imperator fortissimus*”. GAMBRA, A., *op. cit.*, p. 682.

⁵²⁸ Referencia 74.

⁵²⁹ En el capítulo dedicado al infantazgo desarrollamos más esta idea. GORDO MOLINA, A.G. y MELO CARRASCO, D.: La reina Urraca I (1109-1126). La práctica de imperium legionense en la primera mitad del siglo XII, Santiago de Chile, Trea, 2918; MARTIN, T.: “Hacia una clasificación del Infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija la infanta Sancha”, *e-Spania*, 5, junio 2008, [En ligne], mis en ligne le 1 juillet 2008. (Consultado en 12/03/2019); CAYROL BERNARDO, L.: “De infantas, domnae y deo votae. Algunas reflexiones en torno al infantado y sus señoras”, *EHESS*, 2014.

Llegamos tal vez, al punto de inflexión del “imperio” leonés, y salvo Gibert⁵³⁰, que aclama que “No es lícito creer en un viraje tan radical”, todos los historiadores se ponen de acuerdo en este punto⁵³¹. Pero no sería historiografía si no hubiese un cambio de pareceres sobre lo que estos cambios en la *idea imperial* supusieron. Las referencias a la titulación imperial de Alfonso VI, al igual que en épocas anteriores, se dan en los diplomas concentradas en torno a otras intituciones y suscripciones del monarca. También aparecen, aunque en menos cantidad, en la data de los documentos y en el cuerpo de los mismos⁵³². A Alfonso VI se le conoce como “el Bravo”, gracias a sus intervenciones militares y conquistas, y los historiadores lo suelen dividir en cuatro períodos diferentes, los cuales atienden a características diplomáticas o cancllerescas, utilizando para ello las titulaciones⁵³³.

En el primer período, de 1065 a 1071, las fórmulas diplomáticas siguen esquemas anteriores. Las fórmulas de la *validatio* siguen siendo las de *rex* o *princeps*, y siguen las referencias al *Regnum-Imperium*⁵³⁴ habituales⁵³⁵. Alfonso retoma la tradición leonesa de nombrar al progenitor fallecido con el título de emperador, lo cual es visible en dos diplomas de 1068 y 1071 que hacen referencia al Emperador Fernando, conjugando las fórmulas de *fili/prolis Fredinandi Imperatoris*⁵³⁶. Hasta el año 1078 continuó dándose esta filiación imperial con el antecesor inmediato, pero fue sustituida por el nombramiento propio de Alfonso VI, según Bermejo Cabrero, para evitar que su imagen quedase oscurecida por la de su padre⁵³⁷.

De 1072 a 1077 se conoce como el segundo período. En 1072, se redacta un diploma que será el primero tras su reentronización, que contiene la fórmula “*Ego Adefonsus, presenti tempore princeps et rex Spanie*”⁵³⁸, lo que a nuestro juicio puede ser debido a su confianza tras haber reunido en un solo mando las tierras de León, Galicia, Portugal y Castilla. C. Ayala Martínez⁵³⁹,

⁵³⁰ GIBERT, R., *op. cit.*, p. 452.

⁵³¹ Véase ISLA FREZ, A., *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*. Jaén. Universidad de Jaén, 2007, p. 19;

⁵³² GAMBRA, A., *op. cit.*, p. 671 y GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, E y PÉREZ GIL, J.: Alfonso VI y su época II. Los horizontes de Europa (1065-1109). León. Diputación de León, 2007.

⁵³³ GAMBRA, A.: *Ibidem*. A pesar de que este estudio tiene ya unos años, se sigue utilizando para el análisis de estas dataciones documentales. También hacen referencia otros libros como GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, E y PÉREZ GIL, J.

⁵³⁴ Esta referencia al concepto solo se perpetúa para calificar el poder de Alfonso VI. Véase SIRANTOINE, H., *op. cit.*, pp. 175 y 176. y GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, E y PÉREZ GIL, J. Para encuadrar las intituciones, el primer período va desde su coronación como rey de León hasta la derrota en Golpejera a manos de Sancho, en donde los diplomas seguían la tradición establecida. Un segundo período sería el comprendido entre su regreso a León tras la derrota de Sancho y octubre de 1077, con la introducción de algunas novedades en la cancllería. El tercer período supondría un cambio que luego analizaremos, y el cuarto y último iría desde 1096 hasta su fallecimiento en 1109.

⁵³⁵ GAMBRA, A., *Idem*, p. 683.

⁵³⁶ GAMBRA, A., *Idem*, vol. 1, p. 686, y vol. 2, pp.14 y 19.

⁵³⁷ BERMEJO CABRERO, J. L.: “En torno al Impero Hispano Medieval”, *Anuario de historia del derecho español*, Nº 59, 1989, p. 739. Alfonso VII hará lo propio, cuando nombra a su padre únicamente con el título de *rex*.

⁵³⁸ GAMBRA, A., *op. cit.*, p. 692.

⁵³⁹ DE AYALA MARTÍNEZ, C., *op. cit.*, p. 307. A esta evolución se la ha querido llamar *Preparatio* imperial.

se apoya en los argumentos de A. Gamba para defender su idea de que existe una línea temporal que servirá para la futura proclamación imperial del monarca, evolucionando desde el concepto de “*Hispaniarum rex*”⁵⁴⁰. En esta etapa Alfonso presenta una política expansionista que continúa la inercia de los anteriores reinados, ganando terrenos para sus dominios. Para nosotros, no se trata de una preparación imperial, si no que quizá la proclamación imperial vino a consecuencia de.

Sea como fuere la evolución, lo que está claro es que su fusión con la idea imperial leonesa tuvo éxito bajo el amparo de Alfonso. Posteriormente, el título de *rex Hispaniae* tendrá recorrido en otros lugares peninsulares y con otros monarcas, pero es bajo el manto de Alfonso VI cuando día a día la adopción de titulaciones con términos semejantes se asentaría⁵⁴¹. En este período, el rey leonés dio un empuje definitivo a la política imperialista y “panhispánica” de Fernando I, lo que “*tuvo su reflejo en los diplomas emitidos en la cancillería regia en una forma y abundancia que no habíamos visto en los reinados que le precedieron*”⁵⁴².

En el tercer período, el comprendido entre 1077 y 1096, la unión de las fórmulas cancillerescas, de la *idea imperial* leonesa y el “imperialismo panhispánico” que ahora comenzaba, será la gran innovación de la cancillería alfonsina⁵⁴³. En la *corroboratio* de una carta de privilegio concedida al monasterio de San Antolín en 1077, aparece una fórmula que dice “*Divina misericordia imperator totius Hispania*”⁵⁴⁴. Es el primer documento en el que un rey leonés se titula *Imperator* en primera persona. Este recurso canceleresco sentará unas bases en la *idea imperial* leonesa.

Este título se afianzó y se usó en los años sucesivos⁵⁴⁵, asociada también a la expresión de *rex Hispaniae*. Así pues, podemos ver en los datos siguientes como este tipo de intitulación siguió creciendo en importancia con más ejemplos⁵⁴⁶:

- Año 1076/77: Confirmación de privilegios a San Millán de la Cogolla; *Aldefonsus tocius Yspanie rex*
- 1077: Donación a San Millán de la Cogolla; *Aldefonsus tocius Yspanie rex*
- 17 de oct. 1077: Cesión de privilegio a San Antolín de Toques; *imperator totius Hispania*

⁵⁴⁰ Estas y otras fórmulas las cita A. Gamba.: *Rex Spania, Hispaniarum rex, rex Ispaniarum, rex totius Hispanie, etc.* GAMBRA, A., *op. cit.*, pp. 692 y ss.

⁵⁴¹ GAMBRA, A., *Idem*, Vol. 2, p. 26.: *Ego Adefonsus rex Legionensis, incoparabili presenti tempore aliis regibus.*

⁵⁴² BARTOLOMÉ BELLÓN, G., *op. cit.*, p. 88

⁵⁴³ BARTOLOMÉ BELLÓN, G., *Ibidem*.

⁵⁴⁴ GAMBRA, A., *Idem*, Vol. 2, pp. 129 y 131

⁵⁴⁵ Tenemos ejemplos varios en la cancillería alfonsina. Por ejemplo, ASIL, sección cód. LXXXI, ff. 5v-9r.

⁵⁴⁶ Datos obtenidos de GAMBRA, A., *op. cit.*, Vol. 2.

- 1 marzo 1078: Privilegios al monasterio de Sahagún; *Imperator totius Yspanie*
- 12 marzo 1079: Privilegios al monasterio de San Vicente de Oviedo; *rex et imperator totius Ispanie*
- 7 abril 1079: Donación a Diego Cádiz; *imperator totius Ispania*
- 20 julio 1079: Donación a San Miguel de la Cogolla; *totius Ispanie rex*
- 3 sept. 1079: Donación a la abadía de Cluny; *Ego Adefonsus imperator*
- 14 mayo 1080: Entrega del monasterio de Sahagún a Cluny; *totius Ispanie imperator*

Algunos autores⁵⁴⁷ relacionan la innovación existente con el rechazo a dos epístolas papales de 1073 y de 1077⁵⁴⁸, en las que el Papa proclamaba su autoridad sobre Hispania apoyándose en la *falsa donación de Constantino*. Por tanto, según los autores mencionados, Alfonso VI adoptó la titulación imperial para rechazar las pretensiones papales formuladas en el contexto del cambio de rito, las cuales iban más allá de lo religioso. Puede ser factible, ya que la adopción del título imperial por parte de Alfonso se produce poco después de la emisiva papal⁵⁴⁹, aunque posiblemente no fue el único motivo que llevó a la cancillería alfonsina a utilizar el título imperial en primera persona.

Además de lo visto, Alfonso consigue el tributo de parias de taifas como Badajoz, Toledo, Sevilla, Granada y Zaragoza, sumado al dominio sobre la actual Rioja y tierras al noreste. Esto podría darle al monarca una sensación de protagonismo y de expansión y hegemonía, lo que le lleva a proclamarse emperador⁵⁵⁰. Para el profesor Isla Frez, las novedades en la diplomática pretendían mostrar la cohesión de las posesiones de Alfonso y *“explicitar su expansionismo territorial y político”*⁵⁵¹. Lógicamente el asunto había cambiado. Ahora Alfonso, gracias al

⁵⁴⁷ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.M.: Alfonso VI/Gregorio VII: soberanía imperial frente a soberanía papal”, *Argutorio*, Núm. 23 (2009), pp. 30-33

⁵⁴⁸ La primera es de una misiva dirigida a los príncipes europeos *“No se nos oculta que el reino de España fue desde antiguo de la jurisdicción propia de San Pedro, y todavía [...] por una ley de justicia no pertenece a ningún mortal, sino solo a la sede apostólica”*. y La segunda es igualmente una epístola, dirigida esta vez a “los reyes, condes y demás príncipes de España”, llamada *“Non ignorare credimus”*. En ella se expone la misma idea *“...el reino de España, por antiguas constituciones, fue entregado en derecho y propiedad a San Pedro y a la Santa Iglesia Romana [...]. Lo cual hasta ahora ha sido ignorado a causa de las dificultades de los tiempos pretéritos y por cierta negligencia de nuestros predecesores. Pues luego que ese reino fue invadido por los sarracenos y paganos, y se interrumpió [...] el servicio que solía tramitar a San Pedro, empezó a perderse la memoria de los hechos y de los derechos. Os lo hago saber, ahora que habéis recobrado vuestro suelo de los infieles, no suceda que por mi silencio o por vuestra ignorancia la Iglesia pierda su derecho”*. Citado en MÍNGUEZ, J. M., “Alfonso VI...”, pp. 32-33.

⁵⁴⁹ FLETCHER, R.: “Las iglesias del Reino de León y sus relaciones con Roma en la alta Edad Media hasta el concilio IV de Letrán de 1215”, *El Reino de León en la alta Edad Media, VI*, León. Centro de estudios e investigación San Isidoro, 1994, 459-495, p. 465.

⁵⁵⁰ GAMBRA, A., *op. cit.*, pp. 696-702.

⁵⁵¹ ISLA FREZ, A., *op. cit.*, pp. 24 y 131-165.

testamento paterno, era rey de tres identidades políticas, como eran León, Galicia y Castilla. Las titulaciones de *rex Hispaniae* y de emperador⁵⁵² tendrían por objetivo resolver, en parte, esta dificultad añadida⁵⁵³. Tras la conquista de Toledo en 1085, la titulación imperial adquiere un nuevo carácter restauracionista de sentido neogótico⁵⁵⁴, aunque como hemos comentado páginas atrás en algunas notas, a día de hoy o está del todo claro.

El último período, es el que va de 1086/1096 a 1109. La situación fronteriza cambió tras la toma de Toledo con la llegada de los Almorávides, lo que obligó a concentrar esfuerzos militares y económicos para retener la línea del Tajo ganada en 1085. La empresa resultó difícil, tras las derrotas de militares que se sufrieron, y más cuando en Uclés, Sancho, hijo de Alfonso perdió la vida y el reino quedó sin un heredero varón⁵⁵⁵.

En este contexto de dificultades internas y externas, se produjo un cierto viraje de la ideología imperial. Se acentuó la identificación de Alfonso con la Hispania cristiana visigoda, en un proceso de fuerte *neogotización* de las fórmulas diplomáticas⁵⁵⁶, y se potenció la identificación del emperador con la recuperación de la antigua capital visigoda. En 1096 fue renovado y sistematizado tras la llegada a la notaría real del notario Pelayo Eríguez⁵⁵⁷. Por primera vez se regularizaron las fórmulas de titulación y corroboración de los diplomas regios. El objetivo era que emanase una visión de Alfonso VI como soberano hegemónico, victorioso y restaurador del antiguo orden político y eclesiástico⁵⁵⁸.

Así pues, y para finalizar, comentamos como el escribano Pelayo Eríguez establece una nueva forma sistemática de los usos de la proto cancillería leonesa:

INTITULACIÓN	SUSCRIPCIÓN	AÑOS DE USO	Nº
Dei gratia totius Hispanie imperator	Dei gratia Toletani imperii rex	1097, 1098, 1100, 1101, 1103 y 1106	13

⁵⁵² La primera titulación como emperador se produce con el notario Alfonso Ramírez, y bien pudiera ser que pudiera aportar innovaciones en las fórmulas diplomáticas alfonsinas. SIRANTOINE, H., *op. cit.*, p. 205. y LUCAS ÁLVAREZ, M.

⁵⁵³ ISLA FREZ, A.: *op. cit.*, pp. 134-165.

⁵⁵⁴ SIRANTOINE, H., *op. cit.*, p. 205.

⁵⁵⁵ Esto no eliminó la idea imperial, si no que además trajo cambios consigo. Aparecen fórmulas nuevas como "*ab ipso Deo constitutus imperator super omnes Spanie nationes*" o "*toletani imperio rex eet magnificus triumphator*". Cita textual de Gamba. Isla Frez especifica que el título *magnificus triumphator* es una imitación de fórmulas usadas por Constantino, Teodosio y Justiniano. GAMBRA, A., *op. cit.*, p. 710; ISLA FREZ, A., *op. cit.*, pp. 151-152; SIRANTOINE, H., *Idem*, p. 231.

⁵⁵⁶ Idea que defienden varios autores, como hemos visto.

⁵⁵⁷ GAMBRA, A., *Idem*, p. 708.

⁵⁵⁸ DE AYALA MARTÍNEZ, C., *op. cit.*, pp. 295-367.

Dei gratia totius Hispanie imperator	Dei gratia totius Hispanie imperator	1098, 1099 y 1107	3
Dei gratia totius Hispanie imperator	Dei gratia Toletanus imperator	1097, 1098 y 1099.	4
Dei gratia totius Hispanie imperator	Dei gratia imperator	1105	2
Dei gratia Toletani Imperii rex et magnificus triumphator	Dei gratia Totius Hispaniae imperator	1098/1099, 1100, 1101 y 1107	6
Dei gratia totius Hispanie imperator	Dei gratia Toletani Imperii rex et magnificus triumphator	1096 y 1103	2
Dei gratia totius Hispanie imperator	Adefonsus rex et imperator	1099 y 1103	2
Nutu divino totius Hispaniae imperator	Dei gratia Totius Hispaniae imperator	1100	1
Super omnes Hispanie nationes imperator constitutus	Tocius orbis imperator constitutus/ imperator gratia dei constitutus	1099	2
imperator	imperator	1104	1
Rex totius Hispaniae	Dei gratia rex	1102	1
Ego adefonsus, prolis Fredenandi et Santie regine		1098	1
rex	Princeps serenissimus namque Dei adiutus rex gloriosissimus	1100	1
rex	rex	1100-1107	2
Rex totius Castelle/ rex Yspaniarum	Rege Aldefonso in Castella et in Nagera/ rege Aldefonso in Toletto, in Castella, in Legione et in Gallecia	1107 y 1108	2

Rex et totius Hispanie imperator/rex imperator Ispanie		1097	2

Datos extraídos de GAMBRA, A., Alfonso VI: *Cancillería...*, Vols. 1 y 2.

Y después de hacer un largo, aunque necesario repaso a la tradición, llegamos a los años del reinado de Urraca I de León. Sabemos, básicamente a través de las fuentes históricas, que el asunto de la sucesión de Alfonso VI no fue algo baladí⁵⁵⁹. Al no haber heredero varón vivo, Alfonso designa a su hija mayor Urraca⁵⁶⁰ como sucesora legítima del reino⁵⁶¹. A pesar de que Urraca no fue la elegida en un primer momento, esto no había de suponer problema alguno, ya que anteriormente había sido condesa⁵⁶² de Galicia junto a Raimundo, y luego lo fue en soledad al haber enviudado⁵⁶³.

Además, concierta el matrimonio de su hija con el rey de Aragón Alfonso I, posiblemente en una búsqueda de apoyos militares y de afianzamiento territorial debido a las presiones enemigas en el sur. Además, era condecorador de que Urraca necesitaría apoyos fuertes en su reinado.

Con todo ello, en 1109 se resuelve lo que se ha llamado el pacto de unión, que consiste en la carta de donación de Urraca y la carta de arras de Alfonso I, formalizando así el matrimonio y dotándolo de unas causas y condiciones⁵⁶⁴. Así pues, se reconocía la potestad de cada monarca en territorios del otro, y Alfonso I aprovechó la situación para (gracias a la dignidad de Urraca por ser hija de Alfonso VI) acceder al título de imperator y a esa política panhispánica. La titulación de *rex Hispaniae*, además, fue compartida con Urraca⁵⁶⁵.

⁵⁵⁹ Como ya hemos hecho referencia a ello en temas anteriores, ahora solo lo mencionaremos.

⁵⁶⁰ GORDO MOLINA, A.G.: "El reinado de la "indomable" reina Urraca I de León. El mito que hace historia. Fuentes, soberanía, prejuicios y religión", *Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 2004.

⁵⁶¹ MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, M. A., "El 'Pacto de unión'", en ÁLVAREZ PALENZUELA, V.A.(Coord.): *Edad Media: historia de España*, 2005, pp. 324-325.

⁵⁶² Al enviudar, en una primera carta de donación dice: "*ego infanta domna Urraca, Adefonsi imperatoris filia, et totius Gallecie domina*". En RECUERO, M.: *Documentos Medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca (1095-1126)* (A Coruña: Xunta de Galicia, 2002) Doc. 17, p. 37. Antonio López, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Tomo III (Santiago de Compostela: Seminario Conciliar Central, 1900) Doc. XXV. pp. 75-76.

⁵⁶³ GORDO MOLINA, A.G.: Estructuras regias en el reino de León. La Preparatio en la elevación al trono imperial de Urraca I y Alfonso VII. Factores diferenciadores de estabilidad en el gobierno. Universidad Austral de Chile, (online), pp. 1-3. La empresa de la condesa no fue fácil, ya que Galicia siempre había sido foco de revueltas, y hay que recordar que fue pacificada por Alfonso VI.

⁵⁶⁴ MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, M. A.: *op. cit.*, p. 325.

⁵⁶⁵ El rey se titula por vez primera emperador en la carta de arras: *Adefonsus Dei gratia totius Ispaniae imperator*. En RUÍZ ALBI, I., *op. cit.*, p. 361.

Por supuesto, el reinado de Urraca fue complicado⁵⁶⁶. Sumado a la difícil situación fronteriza, se produjeron los ya conocidos conflictos con el obispo Gelmírez y el cabildo de Santiago, la separación de su marido y el contexto de una guerra civil, y los no menores problemas con el arzobispo de Toledo que declaraba incestuoso su matrimonio y los conflictos con Teresa de Portugal. Además de todo esto, se daba la utilización de su hijo Alfonso por parte de ciertos sectores de la nobleza gallega, el cual era válido para sus intereses, y se produjo, para redondear la situación, la revuelta de los burgueses de Sahagún a cuenta de sus fueros, que se aliaron ocasionalmente con Alfonso de Aragón.

En la diplomática, no vemos muchas veces el concepto imperial ligado a Urraca, aunque eso no significa que la idea se abandonase o no existiera. La titulación más habitual de la reina era "*Urraca Regina, Urraca Hispaniae regina o Urraca totius Hispaniae regina*"⁵⁶⁷. Esta titulación la uso en todas las etapas de su reinado, incluyendo su matrimonio, el reinado en solitario y durante la corregencia con Alfonso Raimúndez. Hay que recordar que en virtud de la carta de bodas o "el pacto de unión", Urraca era reina de León, Galicia, Castilla, Toledo, Aragón y Pamplona, lo que la daba toda legitimidad para continuar los usos de la cancillería de su padre y seguir esa política hispánica de reunión.

Ruiz Albi reconoce 149⁵⁶⁸ diplomas para el período del reinado de Urraca, y Monterde Albiac⁵⁶⁹ da una suma de 222, ya que recoge los documentos extra cancelerescos que han sido redactados por notarios o escribas de los destinatarios, pero que contienen la aprobación de un notario de la reina. Como nosotros también hemos podido comprobar, solo un reducido número son originales, mientras que el resto son copias simples en pergaminos o códices diplomáticos⁵⁷⁰. Esto es debido a la costumbre de realizar cartularios o becerros para guardar copias de los documentos en archivos con el fin de asegurar en su mayoría el cumplimiento de sus cláusulas o contenidos⁵⁷¹.

La filiación con Alfonso VI es bastante común en este período, y aparece en 55 diplomas de 149, en los cuales su padre es denominado emperador en 21, representando un porcentaje mucho más amplio que en los reinados anteriores⁵⁷². Eso sí, en 6 de los diplomas, encontramos

⁵⁶⁶ A pesar de ello, lo primero que hace Urraca como reina es confirmar los fueros dados a León por su padre y los beneficios y exenciones a los saguntinos. ACL, serie pergaminos, doc. 1002; ACL, serie códices, Tumbo Legionense, ff. 103v-104r, 1109. (Urraca firma como "*Domini institutione totius Ispanie regina*").

⁵⁶⁷ RUIZ ALBÍ, I., *op. cit.*, p. 292. Se incluyen variantes como "*Hispaniae, Spanie, Yspanie*", etc.

⁵⁶⁸ RUIZ ALBI, I.: *Ibidem*.

⁵⁶⁹ MONTERDE ALBIAC, C., *op. cit.*, p. 5

⁵⁷⁰ Generalmente conocidos como Tumbos.

⁵⁷¹ Para saber más acerca de este tema, RUIZ ALBI, I., *op. cit.*, pp. 82-83.

⁵⁷² RUIZ ALBI, I.: *Idem*, p. 292.; SIRANTOINE, H., "Memoria construida, memoria destruida: la identidad monárquica a través del recuerdo de los emperadores de *Hispania* en los diplomas de los soberanos castellanos y leoneses

referencias al término *imperatrix*: “*Regina et imperatrix Yspanie*”, un 6 de septiembre y “*totius Ispanie imperatrix*” y “*Ego Urraca tocius Ispanie imperatrix, confirmo*”⁵⁷³, el 26 de diciembre de 1110. Estos documentos están firmados junto a Alfonso I, y más adelante (18 mayo de 1112)⁵⁷⁴ se titula “*Ego imperatrix Ispanie domna Urraka / imperatrix domna Ur. Conf.*”⁵⁷⁵ Volverá a usar la expresión *totius Hispanie imperatrix* en 1113 en León⁵⁷⁶, Existen otros dos ejemplos, del 28 de octubre de 1114⁵⁷⁷ y del 2 de julio de 1120⁵⁷⁸, donde se intitula “*totius Hispaniae imperatrix*”⁵⁷⁹ y “*Hiberie imperatrix*” respectivamente.

Parece existir también esta intitulación en las acuñaciones de moneda de Urraca. En algunas de las leyendas parece leerse REGINA VRACA IMPATRIX⁵⁸⁰, que parece corresponder con una forma de abreviaturas ya utilizada en tiempos de Alfonso VI

Es posible que Urraca no utilizase más esta intitulación por las presiones de su marido. Según deducimos de las crónicas de la época, que más tarde analizamos, hubo notarios trasladados desde Aragón que eran totalmente partidarios de Alfonso. Parece ser que las intitulaciones posteriores de Urraca, al finalizar su matrimonio, iban vinculadas a reafirmarse en su autoridad legítima⁵⁸¹. El número tan alto de documentos emanados de Palencia (13) o Burgos (17) podría deberse a la constante amenaza de Alfonso I sobre estas tierras, y así asegurar la reina su control sobre la zona recordando su legitimidad como heredera.

Parece ser que el uso del título imperial está ligado con la curia regia reunida en Toledo que confirmó la definitiva separación matrimonial de los cónyuges⁵⁸². Urraca, por sí misma y a modo de reivindicación, usaba nuevamente el título imperial para exaltar su autoridad única sobre el conjunto de los territorios de León, Castilla, Toledo y Galicia y sobre todos los nobles. De nuevo, en 1120, Urraca se tituló *emperatriz* para reafirmar su autoridad en un periodo de conflictivo en Galicia. Así vemos cómo el uso del título imperial durante el reinado de Urraca, a pesar de ser

(1065-1230)”, en JARA FUENTE, J. A., MARTIN, G., ALFONSO, I. (Coords.), *Construir la identidad en la Edad Media: poder y memoria en la Castilla de los siglos VII al XV*, Cuenca, 2010, p. 232.

⁵⁷³ RUIZ ALBÍ, I., *op. cit.*, pp. 371-373 y 377-380.

⁵⁷⁴ Este documento es elaborado en Lugo, justo después de la separación de Alfonso I, reclamando el carácter imperial de que era legítima heredera frente a su ex esposo. Más en MONTERDE ALBIAC, C.: *op. cit.*, nº 19

⁵⁷⁵ RUIZ ALBI, I., *op. cit.*, pp. 412 y 413.

⁵⁷⁶ MONTERDE ALBIAC, C., *op. cit.*, nº 54.

⁵⁷⁷ MONTERDE ALBIAC, C., *Ibidem.*, nº 75

⁵⁷⁸ MONTERDE ALBIAC, C., *Ibidem.*, nº 149

⁵⁷⁹ GARCÍA MONTES, F.J.: “Nuevas emisiones de Urraca I de León y Castilla”, *promonumenta XIV*, p. 39.

⁵⁸⁰ GARCÍA MONTES, F.J.: *Ibidem.*, p. 39.

⁵⁸¹ Esta idea contradice las tesis de Sirantoine, quien afirma que Urraca usa siempre el título en momentos de conflicto con Alfonso I, como forma de discutir sus pretensiones sobre el conjunto del reino leonés o sobre el flanco oriental de Castilla y Toledo. En cambio, como hemos visto, las primeras vinculaciones directas de Urraca con el título imperial están formuladas con el beneplácito explícito del rey aragonés. SIRANTOINE, H., *Imperator Hispaniae...*, pp. 267-272

⁵⁸² MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, M. A., *op. cit.*, p. 336.

parco en apariciones, tiene una gran importancia ideológica, pues a través de él expresa su exclusiva autoridad sobre el conjunto del reino paterno. Como veremos más adelante, en los documentos predomina la aparición de expresiones como “*Hispanie imperatrix, Hispanie regina, o totius Hispanie regina*”⁵⁸³. Por lo tanto, la expresión *Hispanie regina* se usa 58 veces, y *totius Hispanie regina* unas 33.

6.- TEMA III: LA FIGURA DE LA REINA URRACA: MECENAS REAL

6.1.- El Infantazgo

Podríamos empezar diciendo que ya hace algún tiempo el gran estudioso y especialista en San Isidoro, Antonio Viñayo calificó el infantazgo como un tipo de república o un grupo de instituciones religiosas con tal poder político que “*podía incluso considerarse un reino dentro de otro reino*”.⁵⁸⁴

Desde entonces, muchos autores se han querido acercar a un tema que es sumamente interesante. Realmente el infantazgo fue una forma de poder que tuvieron las mujeres en una época difícil para ellas. Como no, en este aspecto encaja perfectamente la reina Urraca, e iremos viendo el por qué. Especialistas como Therese Martin⁵⁸⁵, Laura Cayron Bernardo⁵⁸⁶, o Gerardo Boto Varela⁵⁸⁷ han publicado trabajos y artículos académicos referentes a este tema, y son todos interesantes a la hora de sintetizar, aunque sea con unas pinceladas, la importancia del infantazgo⁵⁸⁸, tanto en el contexto histórico como para la presente investigación.

Therese Martin se centrará en dos puntos; la supuesta obligación de las infantas a rechazar los lazos matrimoniales para poder ser dueñas del infantazgo y la manera en que esta herencia contribuía al mecenazgo arquitectónico y artístico por las infantas, en la Colegiata de San Isidoro de León. Por su parte, Cayron Bernardo intenta establecer el vínculo existente entre las infantas leonesas y los monasterios en propiedad, comparando la situación de estas señoras con otras de la alta sociedad, mientras que Boto Varela realiza un artículo de síntesis de un fenómeno considerado bastante peculiar.

⁵⁸³ Por ejemplo, AHN, sección clero, doc. 894-2, 894-3, ASIL, sección cód. LXXXI, ff. 14r-17r, XCIV lib. I, f.87r.

⁵⁸⁴ VIÑAYO GONZÁLEZ, A.: “L’Ancien royaume de León roman”, París, *Zodiaque*, 1972, p.35

⁵⁸⁵ MARTIN, T.: *op. cit.*

⁵⁸⁶ CAYROL BERNARDO, L.: *op. cit.*

⁵⁸⁷ BOTO VARELA, G.: “Las dueñas de la memoria. San Isidoro de León y sus Infantas”, *Románico 10*. (online).

⁵⁸⁸ CAYROL BERNARDO, L.: *op. cit.*, p. 1. (introducción).

La novedad de T. Martin pasa por estudiar el fenómeno a través de la arquitectura y no tanto de los documentos cancillerescos⁵⁸⁹. A pesar de todos los estudios que ha habido, sería de agradecer un nuevo estudio monográfico. Según la famosa *Crónica de Sampiro*, se cuenta como el infantazgo surge en el contexto de la fundación de San Salvador de Palat del rey a mediados del siglo X, llevada a cabo por Ramiro II.⁵⁹⁰⁵⁹¹. De esta frase, sabemos que Elvira actuó como *domina*, pero no nos deja claro que iniciase como monja, ya que ningún documento nos lo confirma. Sampiro llama a Elvira “*deo dicavit*”⁵⁹², es decir, dedicada a Dios, lo que no significa que fuera monja⁵⁹³. Las *dominae* del infantazgo no parecen haber tomado votos ni quedaron enclaustradas, si no que ejercían una gran actividad en las cortes y políticas de sus hermanos monarcas⁵⁹⁴. T. Martin pretende dar una aproximación a dos aspectos del infantazgo que son generalmente aceptados entre los historiadores: la obligación de las infantas a rechazar los lazos matrimoniales, y la manera en que esta institución contribuía al mecenazgo arquitectónico y artístico de determinados edificios y de la iglesia en particular. De hecho, la colegiata de San Isidoro es un claro ejemplo de ello.⁵⁹⁵

El infantazgo no fue una institución férrea y estricta, si no que las pertenencias y bienes cambiaron a lo largo de generaciones mediante permutas, compras y enajenaciones, como afirma la autora apoyándose en los estudios de C. Reglero⁵⁹⁶. Defiende Therese Martin que la documentación nos revela que tanto las hijas solteras como las casadas regían los señoríos del infantazgo, como la reina Sancha, o la infanta Urraca⁵⁹⁷.

Otra fuente histórica que nos habla del infantazgo, es la conocida como “*Historia Silense*” del primer cuarto del siglo XII, hacia 1118, en tiempos de Urraca I. El autor es anónimo, pero posiblemente fuese escrita en San Isidoro o Sahagún⁵⁹⁸. Al hacer referencia al reparto del reino

⁵⁸⁹ MARTIN, T.: “Fuentes de potestad para reinas e infantas: el infantazgo en los siglos centrales de la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 46/1, 2016, p. 98.

⁵⁹⁰PÉREZ DE URBEL, J y GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, A.: *Historia Silense*, Madrid, 1959; p. 168; traducción al castellano de Gómez-Moreno 1921: “*Construyó un monasterio en honor del Salvador de maravillosa grandeza dentro de la ciudad de León y junto al palacio, para su hija Elvira, dedicada a Dios, y bajo su dominio*”, y FLETCHER.: *The world of el Cid: chronicles of the spanish reconquest*, Manchester, 2000, p. 9-64.

⁵⁹¹ “*Filiam suam Geluiram Deo dicavit, et sub nomine eiusdem monasterium intra urbem Legionensem mire magnitudinis construxit in honore sancti Salvatoris iuxta palatium regis*”, citado en PÉREZ DE URBEL, J y GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, A., op. cit., p. 159.

⁵⁹² CAYROL BERNARDO, L., op. cit., nota 3.

⁵⁹³ Teoría defendida en CAYROL BERNARDO, L y MARTIN, T (2016)

⁵⁹⁴MARTIN, T., (2016), op. cit., p. 99.

⁵⁹⁵ MARTIN, T., (2013), op. cit., p.2.

⁵⁹⁶ REGLERO DE LA FUENTE, C. M.: Las “señoras” de las Huelgas de Burgos: infantas, monjas y encomenderas. *e-Spania* [En ligne], 24 | juin 2016, mis en ligne le 15 juin 2016. (consultado en 25/08/2019).

⁵⁹⁷ MARTIN, T.: Fuentes de potestad para reinas e infantas en el infantazgo, p. 100.

⁵⁹⁸ Así lo atestigua MARTIN, T (2016).

por parte de Fernando I entre sus hijos, el Silense afirma que “[...] *transmitió a sus hijas todos los monasterios de todo su reino, en los que hasta el fin de su vida vivieran sin enlace marital*”⁵⁹⁹.

Nos destaca Martin que el Silense en ningún momento utiliza el vocablo “*infantaticum*”, a pesar de parecer dejar claro que trata este tema⁶⁰⁰. Posteriormente, Lucas de Tuy copia las palabras del *Silense*, introduciendo, esta vez sí, el término “*infantaticum*”, y refuerza el supuesto requisito de virginidad para poder disfrutar de la herencia⁶⁰¹. No obstante, en otra obra contemporánea, y que no es precisamente benévola con Urraca, el *Chronicon Compostellanum* no dice nada de requisitos de soltería⁶⁰². Para Therese Martin, las hijas de los monarcas podían ejercer control sobre los monasterios, compartiendo este poder entre sí o con sus hermanos.

Por su parte, el investigador Patrick Henriët, publica un documento de 1165, referente a una carta de donación de Fernando II de León a su hermana Sancha, casada con Sancho VI de Navarra, que hace referencia a la posesión de propiedades y heredades como punto vital de la institución⁶⁰³. Si hacemos caso de este documento, podríamos comprender el infantazgo como un señorío de todas las hijas reales, que regresaba a la corona tras su muerte, ya que el rey disfrutaba de la herencia hasta que la transmitía a una de las infantas⁶⁰⁴.

A la cabeza del infantazgo se encontraba el monasterio de San Pelayo, que por entonces era un monasterio dúplice.⁶⁰⁵ En la época de la llegada de las reliquias de San Isidoro, la reina Sancha (identificada como *domina* en los documentos) jugó un importante papel en el inicio de las obras de la nueva iglesia de San Isidoro, ya documentadas tanto documental como arqueológicamente.⁶⁰⁶ Esto se deja evidenciar en la carta real que habla del traslado de las reliquias de San Isidoro a León, y el cambio de advocación en 1063. Cada monarca hace sus donaciones, y la de Sancha es bastante mayor⁶⁰⁷.

⁵⁹⁹ “*Tradidit etiam filiabus suis omnia totius regni sui monasteria, in quibus vsque ad exitum huius vite absque mariti copula viuerent*”. citado en PÉREZ DE URBEL, J y GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, A.: *Ídem*, p. 205.

⁶⁰⁰ MARTIN, T., (2013), *op. cit.*, p.6

⁶⁰¹ *Chronicon Mundi*: “*Dio también a sus hijas Urraca y Elvira todo el infantazgo con todos los monasterios que él mismo había construido, amonestando que hasta el fin de sus días ellas enriquecieran estas iglesias y vivieran sin enlaces maritales*”.

⁶⁰² *Chronicon Compostellanum.*, “*Omnia uero totius regni monasteria suis duabus filiabus, Urrache scilicet et Geloire, hereditario iure tenenda et possidenda concessit*”

⁶⁰³ HENRIËT, P.: *Deo Votas*, p.202-203. “*Todo el infantazgo que hay en todo mi reino [...] posesión de villas, castillos, herencias, monasterios, todo lo que pertenece al infantazgo, tal y como nuestra tía la infanta doña Sancha lo tenía*”

⁶⁰⁴ MARTIN, T., (2013), *op. cit.*, p.6.

⁶⁰⁵ Con la llegada de las reliquias del Santo, en 1063 se convierte en San Isidoro. Aunque en la documentación podemos seguir leyendo “*Sancti Pelagii et Sancti Ysidori*”, por lo que no perdió la advocación a su patrón original.

⁶⁰⁶ UTRERO AGUDO, M.A, y MURILLO FRAGERO, J. I.: *op. cit.*, 2011.

⁶⁰⁷ ASIL, *pergamino*, 125., “*Ego namque Sancia regina quamuis domina sim ipsius monasterii inter sórores tamen et clericis quasi unum ex eis ipsas villas quas inde teneo pero benedictionem abbatis et consensu clericorum seu abbatisse ut tam quas modo teneo qua meas quas mihi dederint ut secundum unam de sororibus vel de deganeis tenent dum bene seruiunt vel ministrant in iam dicto monasterio ita*” y “*Ornamenta altariorum id est frontale ex auro*

No solamente las joyas o la arquitectura formaban parte del mecenazgo del infantazgo, si no que incluso podían serlo códices iluminados. El mejor conocido es el *Libro de Oraciones de Fernando y Sancha*⁶⁰⁸, que cuenta con un colofón a página completa⁶⁰⁹.

Therese Martin, destaca que en los documentos no es especificado el asunto del infantazgo por norma general, incluso en el caso de Sancha, que tan importante fue en el desarrollo de la institución al ser domina de San Isidoro⁶¹⁰. En efecto, en los documentos consultados es habitual el término “heredades”⁶¹¹ para referirse a las donaciones hechas. La fecha más antigua en la que se puede rastrear el vocablo *infantaticum*⁶¹² es el año 1089, dentro de un documento escueto copiado en el siglo XII en el que se desvela que el infantazgo era para entonces un fenómeno tan conocido que no había que extenderse en explicarlo⁶¹³.

En cuanto a la relación de la reina Urraca con las construcciones y mecenazgo de San Isidoro, T. Martin tiene una teoría. Urraca fue una figura clave del infantazgo, como dejan claros algunos documentos⁶¹⁴. Urraca tenía dos hermanas infantas solteras, que también tenían en usufructo parte de este infantazgo. Esto se rastrea en otro documento de donación fechado en 1109, el cual hemos podido consultar⁶¹⁵. Un año después se ve un reconocimiento del papel que ellas ejercían en el gobierno del infantazgo cuando un miembro de la corte de Urraca hizo una donación de cien sólidos para la construcción de San Isidoro⁶¹⁶. En 1116 Sancha y Elvira⁶¹⁷ confirman una donación a la catedral de León, indicando que las hermanas regían el infantazgo de San Pelayo.

puro opere digno cum lapidibus zmaragdiis [...] Coronas tres aureas, una ex his cum sex alfis in giro et corona de alaules intus in ea pendens alia est de annemates cum olovitrea aurea” (Sigue el catálogo de donaciones).

⁶⁰⁸ Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela, Ms. 609 (Res. 1) (códice completo disponible en línea, http://iacobus.usc.es/record=b1746931~S7*gag). “Sancia ceu voluit /quod sum regina peregit /era millena nouies.

⁶⁰⁹ “La reina Sancha llevó a cabo lo que soy, de la misma manera que lo concibió. Año 1055. Petrus era el escriba, Fructuosus el pintor”.

⁶¹⁰ MARTIN, T. (2008), *op. cit.*, p.3. “Cuatro generaciones de mujeres mecenas, residentes en el palacio junto a San Isidoro, [...] y sin embargo en todas las cartas de donación que hicieron a San Isidoro, no existe ni una sola con la palabra *infantaticum* hasta 1148”.

⁶¹¹ ACL, pergaminos, nº 1004, nº 1005, nº 1006, nº 1008, nº 9277, cód. Tumbo, folio 99r, cód. Tumbo, ff. 239v-240r.

⁶¹² El término *infantaticum* aparece también en tres cartas de donaciones entre 1115 y 1118. Ruiz Albi 2003, pp. 452-453

⁶¹³ Ruiz Albi, I.: (1990), *op. cit.*, pp. 529-531

⁶¹⁴ ASIL, pergaminos, 133. Se trata de una donación de 1099 de las infantas Urraca y Elvira., y “[...]tribus villis de illo *infantatico*”, citado en MARTIN, T., (2016), *op. cit.*, p. 115.

⁶¹⁵ ASIL, pergaminos, 136. Carta de donación de Elvira y Sancha.

⁶¹⁶ AHN, clero, 3427/7. Venta de un particular (Isidoro *sub gratia reginae Urrakae et illius germanae Sanciae et Geloire*), para la construcción de San Isidoro, en las confirmaciones figuran como *dominas nostras*.

⁶¹⁷ ACL, pergaminos, nº 1362. Sancha y Elvira corroboran como “*Sancia et Geloira eiusdem regine sororibus, domun Sancti pelagii regentibus*”.

Therese Martin afirma que, tras más de una década de estudio, ha concluido que Urraca ha sido la máxima promotora de la iglesia románica de San Isidoro. Según ella, el mismo *Liber Capituli*⁶¹⁸, señalaba a tres mecenas importantes: Fernando I, Urraca I, y su hija Sancha⁶¹⁹.

Según la autora, además de en la documentación, se tienen que buscar evidencias artísticas en el edificio en sí⁶²⁰. Hacia 1055 se levantó una iglesia de piedra en tres naves de ábsides rectangulares⁶²¹ impulsada por el mecenazgo de Fernando y Sancha. Esta última se había definido como *domina*⁶²² de San Pelayo en 1063, año en que se cambia como hemos dicho, la advocación del edificio a San Isidoro. La infanta Urraca⁶²³, primogénita de los reyes, continuó con las obras para magnificar el área cementerial⁶²⁴. Es seguro que en tiempos de Alfonso VI se empieza la construcción del edificio románico que conocemos hoy en día, edificio que se adecuaría mejor al rito romano llegado de la mano de Cluny⁶²⁵. T. Martin da por casi seguro que tanto Urraca como Elvira participaron en el mecenazgo y patrocinio de estas obras⁶²⁶.

Según las investigaciones de Martin⁶²⁷, la construcción de San Isidoro siguió fluyendo con Urraca. Si consultamos las fuentes documentales y las arqueológicas, podríamos llegar a apoyar esta tesis, ya que en determinados documentos⁶²⁸ se constata la compra venta y permuta de solares, edificios u otros bienes, destinado ello a la construcción y obra de San Isidoro⁶²⁹. Además, también hay huellas arqueológicas, ya que, en uno de los ábsides en su parte externa, se encuentra grabada la fecha de construcción de ese mismo ábside, coincidiendo con los años de reinado de Urraca⁶³⁰.

⁶¹⁸ MARTIN, T., (2016), *op. cit.*, p. 116.

⁶¹⁹ En su época, las alusiones al infantazgo comienzan a aparecer cada vez con más frecuencia. MARTIN, T., (2008), nota 35.

⁶²⁰ MARTIN, T., (2008).

⁶²¹ Según atestigua el propio plano arqueológico de San Isidoro, editado en UTRERO AGUDO, M.A, y MURILLO FRAGERO, J. I.

⁶²² ASIL, serie pergamino, doc. 138

⁶²³ MARTIN, T., (2008), *op. cit.*, “[...]tomó el testigo y patrocinó la construcción del llamado Panteón con el aula superior hacia 1080” y posiblemente “continuó la infanta su mecenazgo con la erección de un pórtico junto con el lado norte de la iglesia”.

⁶²⁴ BOTO VARELA, G, *op. cit.*, p.56. “Fue esta una de las primeras ocasiones en España en que se emplearon pilares articulados con columnas adosadas para soportar una estructura con bóvedas capialzadas”.

⁶²⁵ Sabemos que Alfonso VI fue el gran valedor de la introducción de la orden de Cluny en el Reino de León y en el noroeste hispano, con precedentes anteriores. GORDO MOLINA, A.G.: *La reina Urraca I de León y la orden de Cluny*, (online) p.1

⁶²⁶ MARTIN, T., (2008), *op. cit.*, p.4

⁶²⁷ MARTIN, T.: *Ibidem. la reina Urraca (fue) quien continuó la construcción de San Isidoro; sin embargo, no se limitó a completarla según las pautas de la anterior generación*” y es que “abrió al público lo que había sido una iglesia regia privada al construir un gran transepto”.

⁶²⁸ En la documentación real, constatamos documentos de venta de solares en favor de la obra de San Isidoro

⁶²⁹ Como hemos visto anteriormente con el doc. nº 3427/7 del AHN, sección clero.

⁶³⁰ BOTO VARELA, G., *op. cit.*, p.56

La construcción y el abovedamiento de la iglesia se finalizó en 1124, dos años antes de la muerte de Urraca.⁶³¹ Hasta el reinado de Alfonso VII seguía vigente el monasterio femenino de San Pelayo, pero Alfonso y su hermana Sancha⁶³² trasladaron la comunidad de monjas fuera de la ciudad y establecieron en su lugar canónigos regulares de San Agustín.⁶³³ Por todo ello Sancha se ocupó de levantar los edificios canónicos, de los cuales han sobrevivido elementos del claustro, la sala capitular y el campanile⁶³⁴.

La documentación de la infanta es la más categórica en cuanto al papel del infantazgo en San Isidoro, pero también la manera en la que lo empleó la reina Urraca resulta ilustrativa. Así pues, en los documentos emanados de la chancillería de Urraca, no aparece la palabra *infantaticum* hasta 1107, y en 1112 permutó con la iglesia de Mondoñedo *itrubs villis de illo infantatico*⁶³⁵, por catorce marcas de plata. No obstante, en la documentación consultada del monasterio de Sahagún, de la Basílica de San Isidoro y de la Catedral de León, no hemos encontrado (al menos en los documentos consultados) el término *infantaticum*, si bien es cierto que en algunos sí aparece la expresión *hereditate de regalengo*, que bien podría referirse al mismo tema⁶³⁶.

Ciñéndonos a las palabras de Martín, parece seguro que Urraca siguió utilizando y aprovechando la herencia típica de las infantas a pesar de haberse casado de nuevo en 1109. La investigadora hace referencia a un documento de 1117 donde la reina Urraca dona el monasterio de San Salvador a San Isidoro⁶³⁷. Efectivamente, en 1117 la reina hace una donación al monasterio de San Isidoro, otorgándole el control del monasterio de San Salvador del Nido, expuertas de la ciudad de León. Además, en el lote van todas las pertenencias del primero. Este documento se encuentra en el Archivo de la colegiata de San Isidoro, en dos códices distintos⁶³⁸.

⁶³¹ MARTÍN, T., (2008), *op. cit.*, p.5

⁶³² Sancha fue una de las grandes valedoras del infantazgo, como lo atestigua la documentación isidoriana: *"Et ego Sancia infanta, germana imperatoris, quae omnem honorem de infantadgo teneo... et si qua mulier de de progenie nostra fuerit ad quam infantagum pertineat et innupta manere et bonam et honestam uitam ducere uoluerit, ipsas easdem ecclesias et canonicos ibi degentes et omnes possessiones eorum protegat et defendat ab omnibus hominibus manu teneant et in necessariis adiuuet et consilietur et nichil de suis exigere presumat"*. ASIL, pergamino, doc. 1385.

⁶³³ MARTÍN, T., (2008), *Ibidem*. De este hecho también queda constancia en la documentación.

⁶³⁴ Esto según Therese Martín, ya que otros autores adjudican la construcción del claustro y otros elementos a Alfonso IX. Ver YARZA LUACES, J; HERRÁEZ HORTEGA, M.V y BOTO VARELA, G(Dir.): *Actas del congreso La Catedral de León en la Edad Media*. León. Universidad de León, 2004.

⁶³⁵ MARTÍN, T., (2008), *op. cit.*, p.7

⁶³⁶ ACL, serie pergamino, nº 1009.

⁶³⁷ MARTÍN, T., (2008), *op. cit.*, p.8. *"En la donación no aparece el vocablo infantaticum y no se llega a comprender del todo el significado de la ofrenda hasta treinta años después, cuando la infanta Sancha hace referencia al mismo monasterio como parte del infantazgo"*.

⁶³⁸ ASIL., Cód. LXXXI ff. 14r-17r. y ASIL., Cód. XCIV lib. I f.87r. Las palabras de Urraca son las siguientes: *"Dono monasterium Sancti Salvatoris cum omnibus villis et ecclesiis et hereditatibus, possessionibus et pertinentiis suis ut sint uobis in quotidianam victu atque vestitu adiutorum tam presentibus quam futuris clericis qui nunc in seruitio supradicta Beati Isidori permanetis ecclesia et in futuro permanserint, videlicet quantum in Legione habemus ad supradictum monasterium pertinens"*.

Siguiendo con el patronazgo y mecenazgo de Urraca, T. Martín cree que Urraca pudo haber influido en el traslado del taller escultórico de la Catedral de Santiago para trabajar en San Isidoro.⁶³⁹ No es menos cierto, que las formas arquitectónicas eran similares en las fronteras de los viejos reinos. De hecho, tal vez podríamos hacer la misma analogía con otras obras, como por ejemplo en algunas iglesias de la ciudad de Zamora.

También destacable, como luego pudimos comprobar in situ, que algunos elementos estilístico-constructivos del claustro se repiten en la planta alta de la torre, tanto en capiteles como en algunas marcas de cantero con el perfil de lo que parece un pájaro. Esto, pues, nos permite relacionar la finalización de la etapa constructiva de la torre con el claustro⁶⁴⁰, o al menos, una parte de él. Visitando el lugar, corroboramos a la investigadora, y a día de hoy recién restaurada⁶⁴¹, podemos acceder a la sala capitular, conocida como capilla de los Quiñones.

Para finalizar, añadimos las propias palabras de Urraca y Sancha repetidas en la documentación, que son las que siguen: *“la carga de la carne”* y *“Poder obtener la vida eterna en gloria”*, extraídas de algunas donaciones hechas por estas mujeres del reino, y relacionadas directamente con las prácticas habituales de los mecenas medievales, siempre en remedio de su alma.

6.2.- Urraca y Cluny

Urraca, como reina propietaria, adquirió mantuvo y acrecentó la herencia cluniacense de fuerte carga política y legitimadora de sus antepasados. Frente al conflicto con Alfonso I, aquella supo atraerse el apoyo de los monjes francos para solventar su Potestas in Imperium legionense⁶⁴²

La orden de Cluny, fue un factor clave en el ámbito político en los siglos XI y XII para los reyes de León. Por ello, el abad Hugo jugó un papel importante como mediador e intermediario de

⁶³⁹ MARTÍN, T., (2008), *op. cit.*, p. 8. Según su autora: *“Esta teoría se fundamenta en varias evidencias: la coincidencia de marcas de cantería con forma de ballesta en los transeptos de las dos iglesias las metopas en forma de rosetones igualmente análogos; y una marcada semejanza estilística en la escultura, tanto en capiteles sencillos basados en el modelo corintio como en las figuras de gran complejidad”*.

⁶⁴⁰ La autora T. Martín nos dice más o menos lo mismo, MARTÍN, T., (2008) *op. cit.*, p.13

⁶⁴¹ MARTÍN, T.: *Ibidem.*, *“Sería lo lógico que las dependencias se renovaran totalmente en el período en el que se instalaron los canónigos, pero el único espacio que ha sobrevivido en elevación es la sala capitular, que fue añadida a la portada norte del transepto”*

⁶⁴² GORDO MOLINA, A.G.: *“La reina Urraca I de León y la orden de Cluny”* en La reina Urraca I (1109-1126) La práctica del concepto de Imperium Legionense en la primera mitad del siglo XII, en prensa. (Introducción). Posteriormente, este artículo dio paso a un libro más amplio del mismo título en colaboración con D. Mielo Carrasco.

Alfonso VI frente al cardenal legado Ricardo de Marsella y el papa Gregorio VII. El abad aportó conocimiento y experiencia para suavizar las tensiones y salvar la situación⁶⁴³.

A pesar de lo que ocurrió con el infante Sancho, la Infanta Urraca una vez que ella era la única sucesora que el conquistador de Alfonso VI sí aparece en diplomas relacionados con donaciones a la orden de Cluny. Llama la atención que, si Sancho no participó en ninguna donación a Cluny, aparece en varios obsequios a centros monásticos reformados del reino⁶⁴⁴.

En el caso de Urraca, donde se presentó como la heredera del trono de Alfonso VI, realizó la donación del monasterio de San Vicente de Pombeiro al monasterio de Cluny y a su abad Hugo. La Infanta registró que el obsequio lo concibió “...*sed mea propria uoluntate et consilio patris mei, Imperatoris domni Adefonsi*”⁶⁴⁵. En esta donación a Cluny, el contexto era otro, ya que ella iba a ser la heredera del trono y sin duda el rey Alfonso buscó el reconocimiento y aceptación del abad Hugo a la designación de la Infanta como sucesora y heredera⁶⁴⁶.

Para Gordo Molina, no es nada fácil tratar de establecer las relaciones entre el reino de León y la abadía de Cluny en el período “urraqueño”. No existe documentación epistolar como la que se encuentra en las relaciones de Gregorio VII y el rey Alfonso VI, y las fuentes de la primera mitad del siglo XII pocas veces mencionan a la casa borgoñona y a sus representantes en el reino, y cuando lo hacen, en ningún momento ahondan en sus relaciones con la reina Urraca, sino más bien con miembros del clero ibérico⁶⁴⁷.

La cancillería de Urraca, que ya tanto hemos mencionado, contiene varios diplomas de donaciones cuyo beneficiario es el monasterio borgoñón, o bien monasterios e iglesias bajo su protección⁶⁴⁸. La mayoría de documentos son donaciones de otros monasterios, terrenos

⁶⁴³ GORDO MOLINA, A.G.: *Las relaciones entre Roma y el reino Leonés-castellano en la segunda mitad del siglo XI. Monarquía, Cluny y Gregorio VII*. Universidad de Salamanca, Salamanca, 2003. pp. 101-112.

⁶⁴⁴ GORDO MOLINA, A.G, (2017), *Op. Cit.*, p. 2.

⁶⁴⁵ Documento citado en RECUERO, M. Et. Al. *Documentos Medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca (1095-1126)*. Xunta de Galicia, A Coruña, 2002. Doc. 18. (22 de enero de 1109) p. 58.

⁶⁴⁶ GORDO MOLINA, A.G, (2017), *op. cit.*, p.3.

⁶⁴⁷ GORDO MOLINA, A.G, (2017), *Ibidem*.

⁶⁴⁸ Los favoritos de la reina, ateniéndonos a la documentación son: San Julián de Samos, San Millán de la Cogolla, Santo Domingo de Silos, Sahagún, San Martín Pinario, San Isidro de Dueñas, San Salvador de Oña y el monasterio real de Nájera.

posesiones⁶⁴⁹. Al parecer, las donaciones bajan su ritmo a partir de 1111, debido a los problemas internos de Urraca con Alfonso de Aragón⁶⁵⁰.

Existe una donación, que tal vez por ser de la condesa Aldonza ha pasado desapercibida. En el documento, la condesa otorgó el monasterio de San Salvador de Villaverde a la casa monástica de Cluny. En la donación de 1 de mayo de 1122 doña Aldonza cuenta como ella y su marido lograron recuperar el monasterio de San Salvador que Alfonso VI⁶⁵¹ les había confiscado y que la reina Urraca les restableció por mediación del Obispo de León⁶⁵².

Hay que destacar que en este documento aparecen como confirmantes personajes de la talla de Dalmacio Gerete, Camarlengo tesorero de Cluny. Algunos autores sostienen que la presencia de estos hombres podía tratarse por el debe del pago del censo que el soberano de León les había de dar⁶⁵³.

El recuerdo de las obligaciones de la reina con Cluny pudo activar todo el mecanismo de donaciones de territorios y abadías a la casa monástica o a sus filiales leonesas⁶⁵⁴. La falta de liquidez fue sufragada por donaciones y entrega de garantías judiciales, tal y como la gobernante hizo con sus aliados. Por otro lado, en esos momentos la reina solicitaba y necesitaba todo el apoyo de sus aliados tanto en lo militar como en lo financiero, así que el respaldo de Cluny le daba mayor prestigio y justificaba la mayor parte de las acciones que tomaba en contra de los aragoneses. La garantía de la prestigiosa e influyente abadía de Cluny no dejaba lugar a duda que la lucha de Urraca I por recobrar sus territorios era justa, legal y buena.

La presencia del mismísimo Abad, Ponce de Cluny, mientras la reina sitiaba al rey de Aragón, creó una situación y un despliegue de negociaciones entre León y Cluny a fin de resolver definitivamente el censo, por lo tanto, la permanencia de la alianza entre ambos. De hecho, Charles Bishko propuso una teoría respecto a la *Historia Compostelana*, la cual afirma que el

⁶⁴⁹ RUIZ ALBI, I., *op. cit.*, pp. 109-110.: La autora nos ofrece una fácil cuantificación, y es que, aunque en nuestras consultas hayamos encontrado evidencias, no están todas las que son. Albi presenta a San Salvador de Oña con 6 documentos de donación, nº 19, 23, 24, 93, 121 y 122; Silos con 4, nº 7, 104, 147 y 148; San Isidro de Dueñas otros 4, nº 69, 70, 88 y 108; La casa principal cluniacense San Pedro de Cluny, dos, nº 90 y 116; Y Nájera (donación doble) nº 84 y 142.

⁶⁵⁰ Defiende Molina que debido a esto “[...]hicieron que la gobernante desatendiera el censo monástico que su padre y su abuelo le habían impuesto como sucesora de la corona”. Gordo, Ángel. «Relaciones de la Monarquía del Reino de León con la Reforma Espiritual. Cluny, Fernando I y Alfonso VI». *Tiempo y Espacio*. Nº14. pp. 71-80.

⁶⁵¹ Para más información. Gamba, Andrés. *Alfonso VI...Op. Cit.* Doc. 155 (25 de enero de 1100)

⁶⁵² AHN, sección desconocida, ED. ESCALONA, Historia, apénd. III, 510, escr. CXLIII. 1 de mayo de 1122. Citado en FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A., *op. cit.*, p. 31.

⁶⁵³ GORDO MOLINA, A.G., (2009), *Op. Cit.*, p. 6.

⁶⁵⁴ GORDO MOLINA, A.G., (2009), *Íbidem*.

legado pontificio al que se refiere el capítulo LXXIX del libro I de la *Historia Compostelana*⁶⁵⁵ no fue el abad Helmengaud de la Chiusa, sino el abad de Cluny Ponce de Melgueil⁶⁵⁶

Bishko detectó un error de transcripción de la *Historia Compostelana* del Padre Flórez⁶⁵⁷, de la que se han servido muchos de los historiadores hasta la llegada de la obra de Falque. Además de basarse en que nunca se menciona el nombre propio del superior de Cluny, sino que tan sólo su dignidad, en los capítulos XVI y XVII⁶⁵⁸ del libro I de la *Compostelana*, Bishko refuerza su creencia documentalmente⁶⁵⁹.

Ponce fue elegido abad de Cluny en 1109, el cual Gordo Molina⁶⁶⁰ cree que, basándose en las ideas de Bishko, no podía haber un mejor legado Papal en León que el abad de Cluny. Las luchas domésticas del reino amenazaban no sólo a la Iglesia, que ya había sufrido saqueos y rapiñas, sino también a las villas y ciudades. En la figura del abad Ponce se conjugaban una gran autoridad espiritual con mucha influencia política, ya que era el personaje idóneo para solucionar la situación de inestabilidad y para negociar una paz beneficiosa para todos⁶⁶¹.

La *Historia Compostelana* relata las entrevistas entre el legado papal y los monarcas; y el contenido de dichas audiencias fue precisamente todo lo que a Roma y a Cluny les interesaba reparar y restablecer. Por el lado de Cluny, además de las directrices de la Sede vaticana, le interesaba diagnosticar el estado de las relaciones entre el centro espiritual y la casa leonesa, y la reanudación de la política leonesa de beneficio a la casa borgoñona, lo que al final se traducía en la práctica de la *societas* y la *coniunctio* original entre las instituciones. Tras el período de 1111-1112 la reina Urraca reactivó la tradicional política leonesa de patrocinio a Cluny, con la salvedad de que sería en bienes inmuebles, tierras de realengo y privilegios sobre las heredades entregadas⁶⁶². A su favor, Cluny lograba aumentar su extensa red de casas monásticas en la Península Ibérica, consiguiendo más poder e influencia tanto en el clero regular como en el secular⁶⁶³.

⁶⁵⁵ HC., I, p. 138.: “*De adventi Clusensis Abbatis in Hispaniam*”

⁶⁵⁶ BISHKO, Ch.: “The Spanish Journey of Abbot Ponce of Cluny”, *Spanish and Portuguese Monastic History. 600-1300*. pp.311-321.

⁶⁵⁷ *Historia Compostelana* (ED. FLÓREZ, H.) en *España Sagrada*, T. XXX.

⁶⁵⁸ HC, I, pp. 42-50.

⁶⁵⁹ BISHKO, C., *op. cit.*, pp. 311-314.: El *Chartularium Sithiense* de la abadía de San Bertín recoge que el abad Ponce: «... *post paucos annos ordinationis sue, peragratis superioribus monasteriis Hispanie, Burgundie, Francie, Abatis Villam tandem devenit*». Citado en GORDO MOLINA, A.G., (2017), p. 7.

⁶⁶⁰ GORDO MOLINA, A.G., (2017) *Ibidem*.

⁶⁶¹ PASCUA, E.: *Guerra y Pacto en el Siglo XII. La consolidación de un sistema de reinos en Europa Occidental*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1996. pp.34-35

⁶⁶² GORDO MOLINA, A.G., (2017), *op. cit.*, 8.

⁶⁶³ GORDO MOLINA, A. G.: *Ibidem*. En esta página 8 cita a Bishko, quien ha estudiado la razón de monasterios cluniacenses entregados sea por particulares o por la corona a la casa borgoñona en Galicia y Portugal. Véase BISHKO, Ch.: “The Cluniac priories of Galicia and Portugal: Their Acquisition and Administration.

Un dato curioso, es que encontramos a los cluniacenses a la cabeza de las sedes obispales del reino. En tiempos del rey Alfonso VI muchas de las nuevas diócesis o aquellas restauradas en León tuvieron como cabeza espiritual a francos vinculados con Cluny⁶⁶⁴. Bajo la soberanía de Urraca la posición de los pontífices no se vio menguada, sino más bien robustecida y ampliada.

7.- CONCLUSIONES

Si hemos de sacar una conclusión a este estudio, es que, revisando las fuentes documentales y la primera bibliografía, se cometió una tremenda injusticia con Urraca.

Tuvo los mismos problemas que su antecesor y otros reyes de la época, pero además supo granjearse unos apoyos que la permitieron librarse de un matrimonio infructuoso y un destino nada claro. El apoyo de la orden de Cluny hizo ver a sus enemigos que la dama aún contaba con el apoyo de un brazo muy fuerte de la iglesia, y gracias a su abad, medió en el problema diplomático que mantenía con el Papado, consiguiendo no solo su solución, si no además financiación para sus campañas.

Urraca tuvo que desenvolverse sola muchas veces, y supo como hacerlo. Además, tuvo el valor de querer separarse de un marido que según las fuentes la maltrataba, en una época en la que incluso las mujeres de la nobleza, no eran consideradas en alto grado como los hombres.

Quiso ejercer su potestad imperial intitulándose Imperatrix unas cuantas veces, y supo en su corazón que al igual que su padre y su abuelo, seguiría siendo Regina Totius Hispaniae.

Este viaje ha culminado mi ansia de estudio desde que cuando entré en la universidad, me preguntaba por qué esta monarca estaba tan injustamente infravalorada. Una buena metodología de estudio y un estudio comparado de las fuentes nos puede llevar a encontrar unos caminos que den con la respuesta que vamos buscando, y si un día somos turistas en algún lugar, miremos hacia las columnas y deduzcamos.

1075-ca.1230» *Spanish and Portuguese Monastic History. 600-1300*. pp.305-357.

⁶⁶⁴ GORDO MOLINA, A.: "Política y Religión en el reino de León durante el último tercio del Siglo XI. Obispos y casas monásticas durante la instauración de la Reforma Espiritual Romana" *Intus-Legere*. Nº8, Vol. 1. pp. 55-69.

Listado de siglas

ACL: Archivo de la Catedral de León

AHPL: Archivo histórico provincial de León

AHN: Archivo Histórico Nacional

AML: Archivo municipal de León

AMS: Archivo del Monasterio de Sahagún

ASIL: Archivo de San Isidoro de León

BGS: Becerro Gótico de Sahagún

BII: Becerro II

CAS: Crónica Anónima de Sahagún

CAI: Crónica del Emperador Alfonso

Cód: Códice

Doc: Documento

HC: Historia Compostelana / Chronicon Compostelanum

Reg: Regesto

BIBLIOGRAFÍA

AGÚNDEZ SAN MIGUEL, L., "Estrategias de escritura y construcción memorial en la *Primera Crónica*" en B. Arízaga Bolumburu *et alii*, *Mundos Medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar*, Universidad de Cantabria, 2012, pp. 957-970.

– "La memoria de un conflicto: una nueva aproximación a las fuentes para el estudio de la revuelta burguesa de Sahagún (1110-1117)", en A. Carrasco Martínez (ed.), *Conflictos y sociedades en la Historia de Castilla y León*, Universidad de Valladolid, 2010, pp. 119-132.

ALFONSO ANTÓN, I., "El discurso histórico como historia", *Hispania* LVI/e, 192, 1996, pp. 349-363.

ALONSO ÁLVAREZ, R., "El *Corpus Pelagianum* y el *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*: las reliquias del pasado de la catedral de Oviedo y su uso propagandístico en la obra del obispo Pelayo de Oviedo (1101-1153)" en M.F. Alamichel y R. Braid (dirs.), *Texte et contexte: Littérature et Histoire de l'Europe médiévale*, París: Michel Houdiard Éditeur, 2011, pp. 519-548.

– "El obispo Pelayo de Oviedo (1101-1153): historiador y promotor de códices iluminados", *SEMATA, Ciencias Sociales e Humanidades*, 2010, vol. 22, pp. 331-350.

– "La obra histórica del obispo Pelayo de Oviedo (1089-1153) y su relación con la *Historia legionensis* (llamada *silensis*)", *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 14, diciembre 2012.

ANDERSON, B.S., y ZINSSER, J.P., *Historia de las mujeres. Una historia propia*. Madrid: Crítica, 2009.

ANDRÉS, R., *Los problemas de la monarquía leonesa-castellana en la época de Urraca I (1109-1126)*, Trabajo de Grado (Inédito), dirigido por José Luis MARTÍN MARTÍN, Universidad de Salamanca, 2006.

ARAUZ MERCADO, D., "Imagen y palabra a través de las mujeres medievales. Mujeres medievales en los reinos hispánicos", *Escritura e Imagen*, 2, 2006, pp. 147-172. M^a Resurrección Chamoso Ramos 92

ARIZALETA, A., "La *Chronica regum Castellae*: aledaños de la ficción", e- *Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 2, diciembre 2006.

ARMERO DOMINGO, I., "Las mujeres y su vinculación al poder según las crónicas medievales de los siglos XI al XV", en: <http://www.aeihm.org>. BAUTISTA, F., *El relato historiográfico: textos y tradiciones en la España Medieval*, University of London, 2006.

– "Escritura cronística e ideología histórica. La *Chronica latina regum Castellae*", e- *Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 2, diciembre 2006.

BENITO RUANO, E., "La historiografía en la Alta Edad Media Española. Ideología y Estructura", *Cuadernos de la Historia de España*, 17, 1952, pp. 50-104.

BERMEJO BARRERA, J.C., "De mulieribus fabula narratur: narrar y pensar la historia de las mujeres", en M. García Fernández, S. Cernadas Martínez y A. Ballesteros Fernández (eds.), *As mulleres na historia de Galicia*, Santiago de Compostela, 2012.

BERTINI, F., *La mujer medieval*, Madrid: Alianza Editorial, 1991.

BRUNDAGE, J.A., *La ley, el sexo y la sociedad cristiana medieval*, México: Fondo de Cultura Económica, 2000.

CALLEJA PUERTA, M., "Asturias y los asturianos en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*", *Asturiensia medievalia*, 8, 1995-1996, pp. 173-203. CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, J. M^a, "El conde Gómez González de Candespina. Su historia y su familia", *Anuario de Estudios Medievales*, 33/1, 2003, pp. 37-68.

CATALÁN MENÉNDEZ-PIDAL, D., "Desenredando la maraña textual pelagiana, I", *Revista de filología asturiana*, nº 3-4, 2004, pp. 61-88. – "Removiendo los cimientos de la Historia de España en su perspectiva medieval", nº Extra 1. Homenaje al profesor Dr. D. José Manuel Pérez Muñoz-Arranco, *Cuadernos de Historia del Derecho*, Madrid, 2004, pp. 73-86. – "Rodrigo en la Crónica de Castilla", en G. Martin (ed.), *La historia alfonsí: el modelo y sus destinos (siglos XIII-XIV)*, Madrid: Casa de Velázquez, 2000, pp. 75-94.

CERRADA, A., "Tres Generaciones de Mujeres en el poder: Urraca de Zamora, Urraca de Castilla, Teresa de Portugal y Doña Sancha. Las Mujeres en la construcción de las Monarquías feudales Hispánicas", en A. Cerrada y C. Segura Graiño (eds). *Las Mujeres y el Poder. Representaciones y Prácticas de Vida*, Madrid, Al Mudayna- AEIHM, 2000, pp. 99-106. La creación de un modelo de mujer: Urraca I en las Crónicas Medievales. 93

CHAO PRIETO, R.: *Historia de los Reyes de León*. León, Rimpego, 2017.

DE LA IGLESIA DUARTE, J.I., (coord.), *Aspectos en torno al Camino de Santiago en la Edad Media. IV Semana de Estudios Medievales (Nájera, 2-6 de agosto de 1993)*, Logroño, 1994.

DEL VAL VALDIVIESO, M.I.; TOMÁS PÉREZ, M. S.; DUEÑAS CEPEDA, M.J., (coords.), *La Historia de las mujeres: una revisión historiográfica*, Universidad de Valladolid, 2004. DÍAZ Y DÍAZ, M. C., *Escritos Jacobeos*, Universidad de Santiago de Compostela, 2010.

DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, J.F., y MANCHÓN GÓMEZ, R., “Metalingüística y purismo en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*: Reflexiones sobre un supuesto arabismo (azecuti)”, *Minerva: Revista de filología clásica*, nº 11, 1997, pp. 157-179. DUBY, G., *El caballero, la mujer y el cura*, Madrid: Taurus, 1982.

DUBY, G. y PERROT, M. (coords.), *Historia de las mujeres. Edad Media*, Madrid: Taurus, 2006.

ESCALONA MONGE, J., “Misericordia regia, es decir, negociemos. Alfonso VII y los Lara en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*”, *Cahiers de Linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, annexe 16, 2004, pp. 101-152.

ESTEPA DÍEZ, C., “Castilla y León: consideraciones sobre su historia: los nombres, los territorios y el proceso histórico”, Lección inaugural del curso académico 1987-88, Universidad de León, 1987. – “Frontera, nobleza y señoríos en Castilla. El señorío de Molina (siglos XII-XIII)”, *Studia Historica, Historia Medieval*, 24, 2006, pp. 15-86.

FALQUE REY, E., “Hacia una organización textual de los manuscritos del *Chronicon Mundi* de Lucas de Tuy”, *Cahiers de Linguistique hispanique médiévale*, 23, 2000, pp. 87-99.

– “Los autores de la Historia Compostelana”, *Habis*, 15, 1984, pp. 157-172.

FERNÁNDEZ CONDE, F.J., “El obispo don Pelayo. Reorganización eclesiástica y señorial en la diócesis de Oviedo”, en *Orígenes: Arte y Cultura en Asturias, Siglos VII-XV*, Barcelona: Lunwerg, 1993, pp. 347-353.

FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, I. (coord.), *Alfonso X el Sabio y las Crónicas de España*, Universidad de Valladolid, 2000. – “De la historiografía fernandina a la alfonsí”, *Alcanate, Revista de estudios Alfonsíes*, nº 3, 2002-2003, pp. 93-134.

– “El taller historiográfico alfonsí. La *Estoria de España* y la *General Estoria* en el marco de las obras promovidas por Alfonso el Sabio”, en A. Domínguez Rodríguez y J. Montoya M^a Resurrección Chamoso Ramos 94

Martínez, *Scriptorium alfonsí, de los libros de astrología a las Cantigas de Santa María*, Universidad Complutense de Madrid, 1999, pp. 105-126.

– “La composición por etapas de la *Chronica latina regum Castellae* (1223-1237) de Juan de Soria”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 2, diciembre 2006.

– “La historiografía alfonsí y post- alfonsí en sus textos –nuevo panorama–”, *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, nº 18-19, 1994, pp. 101-132.

– “La técnica historiográfica del Toledano. Procedimientos de organización del relato”, *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, nº 26, pp. 187-222. – “Novedades y perspectivas en el estudio de la historiografía alfonsí”, *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, 2, 2000-2001, pp. 283-301.

FERNÁNDEZ DE LARREA, J.A., y DIAZ DE DURANA, J.R. (eds.), *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Madrid: Silex, 2010.

FERNÁNDEZ GALLARDO, L., “De Lucas de Tuy a Alfonso el Sabio: idea de la Historia y proyecto historiográfico”, *Revista de poética medieval*, 12, 2004, pp. 53-119. FERREIRA, M^a. R., “ Entre conselho e incesto: a irma do rei”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales* nº 12, diciembre 2011.

FOURNÈS, G., “Didon dans l'historiographie alphonsine. Reine exemplaire ou exemple de reine?”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 1, junio 2006.

FUENTE, M. J., *Reinas Medievales en los reinos hispánicos*, Madrid: La esfera de los libros, 2003.

– “¿Reina la reina? Mujeres en la cúspide del poder en los reinos hispánicos en la Edad Media (siglos VI-XIII)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, 16, 2003, pp. 53-71.

GAFFARD, L., “Martirio y taumaturgia: la construcción de una memoria original de los santos Facundo y Primitivo en la *I Crónica Anónima de Sahagún*, en A. Arizaleta, *Pratiques hagiographiques dans l'Espagne du Moyen Âge et du Siècle d'Or*, Université de Toulouse-Le Mirail, 2005, pp. 33-54.

– “Los monjes de Sahagún a la luz de su escritura. Imagen de una comunidad y construcción memorial (León – Castilla, s. XII-XIII)” en *Actas del XI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, vol. 1, Universidad de León, pp. 551-560. La creación de un modelo de mujer: Urraca I en las Crónicas Medievales. 95

GARCIA, Ch., "La Chronica Adefonsi Imperatoris y las crónicas eclesiásticas medievales: influencias y mimetismos", *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 15, junio 2013.

– "La ligne brisée, our l'image de la malédiction du pouvoir royal à León au Moyen Âge", *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 3, junio 2007.

– "Le pouvoir d'une reine. L'image d'Urraque I (1109-1126) dans les Crónicas Anónimas de Sahagún", *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 1, junio 2006.

GAVILÁN DOMÍNGUEZ, E., "Entre deconstrucción y destrucción: la historia en tiempos oscuros", *Edad Media, Revista de Historia*, 9, 2008, pp. 129-155.

GOMES, M. J., "Para além da linhagem. Poder y sucessao régia no femenino", *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 11, junio 2011.

GORDO MOLINA, A.G., "Alfonso VII, sucesión e imperium. El príncipe cristiano en la *Chronica Adefonsi Imperatoris* y el diplomatario regio como modelo de virtud. Fuentes cronísticas e imagen del soberano de León", *Tiempo y Espacio*, 18, 2007, pp. 115-144.

– "El reinado de la indomable reina Urraca I de León. El mito que hace historia. Fuentes, soberanía, prejuicios y religión", en: <http://edadmedia.cl/wordpress/wp-content/uploads/2011/04/ElreinadodelaindomablereinaUrraca.pdf>.

– "Estructuras regias en el reino de León. La praeparatio en la elevación al trono imperial de Urraca I y Alfonso VII. Factores diferenciadores y de estabilidad de gobierno", en *El Mundo Medieval. Legado y Alteridad. Actas Simposio de Estudios Medievales*, Santiago de Chile: Ediciones Finis Terrae, 2009, pp. 155-179.

– "La reina Urraca I de León y la orden de Cluny", en: <http://edadmedia.cl/wordpress/wp-content/uploads/2011/04/LareinaUrracaldeLeonylaordendeCluny.pdf>.

– *Las relaciones entre Roma y el reino leonés-castellano en la segunda mitad del siglo XI: monarquía, Cluny y Gregorio VII*, Tesis Doctoral dirigida por J.L. MARTÍN MARTÍN, Universidad de Salamanca, 2003.

– "Urraca I de León y Teresa de Portugal. Las relaciones de fronteras y el ejercicio de la potestad femenina en la segunda mitad del siglo XII. Jurisdicción, Imperium y Linaje", *Intus - legere: historia*, Año 2, Nº. 1, 2008, pp. 9-24.

JEREZ CABRERO, E., *El Chronicon Mundi de Lucas de Tuy (c. 1238). Técnicas compositivas y motivaciones ideológicas*, Tesis Doctoral dirigida por Diego CATALÁN MENÉNDEZ-PIDAL, Universidad Autónoma de Madrid, 2006. M^a Resurrección Chamoso Ramos 96

– “El Tudense en su siglo: transmisión y recepción del *Chronicon Mundi* en el Doscientos”, en F. Bautista (ed), *El relato historiográfico: textos y tradiciones en la España medieval*, University of London, 2006, pp. 19-57. KLINKA, E., “Le pouvoir au féminin Dans la Castille médiévale: une deuxième voie?”, *e- Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 1, junio 2006.

– “Protagonismos y relación historiográfica en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*”, *e- Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 15, junio 2013.

LACARRA DE MIGUEL, J.A., *Vida de Alfonso el Batallador*, Caja de Ahorros de Zaragoza, 1971.

LACARRA LANZ, E., “Representaciones de mujeres en la literatura española de la Edad Media (escrita en castellano)”, en I.M. Zavala, *Breve historia feminista de la literatura española(en lengua castellana)*, vol. 2, Universidad de Puerto Rico, 1993, pp. 21-68.

LEMA PUEYO, J.A., *Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Pamplona (1110-1134)*, Gijón: Trea, 2008. LINEHAN, P., *Historia e historiadores en la España medieval*, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012.

– “Fechas y sospechas sobre Lucas de Tuy”, *Anuario de Estudios Medievales* 32/1, 2002, pp. 19-38.

– “Juan de Soria: the Chancellor as Chronicler”, *e- Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 2, diciembre 2006.

– “Lucas de Tuy, Rodrigo Jiménez de Rada y las Historias Alfonsíes”, en I. Fernández-Ordóñez, *Alfonso X el Sabio y las crónicas de España*, Universidad de Valladolid, 2001, pp. 19-36.

LOBATO YANES, E., *Urraca I. La Corte Castellano-Leonesa en el siglo XII*, Diputación de Palencia, 2000.

– “La religiosidad de una reina: doña Urraca” en A. Muñoz Fernández (coord.), *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*, Al-Mudayna, 1989, pp. 385-396.

LORENZO ARRIBAS, J., “El telar de la experiencia. Historia de las mujeres y epistemología feminista” en M.I. Del Val Valdivieso; M.S. Tomás Pérez; M.J. Dueñas Cepeda, *La Historia de las*

mujeres: una revisión historiográfica, Universidad de Valladolid, 2004. La creación de un modelo de mujer: Urraca I en las Crónicas Medievales. 97

LUIS CORRAL, F., “*Consilium* y fortalecimiento regio: consejeros y acción política regia en el reino de León en los siglos XI y XII”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 12, diciembre. 2011.

– “La infanta Urraca Fernández, *prolis imperatoris Fredenandi et soror regis*” en J.M. Mínguez Fernández, J.M. y Del Ser Quijano, G. (coord.), *La Península en la Edad Media, Treinta años después. Estudios dedicados a José Luis Martín*, Ediciones Universidad de Salamanca, 2006, pp. 201-218.

– “Y sometió a su autoridad todo el reino de los leoneses: formas de ejercicio del poder en la Historia Silense o cómo Alfonso VI llegó al trono”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 14, diciembre 2012. MARTIN, G., *Mujeres y poderes en la España medieval*, Madrid: Centro de Estudios Cervantinos, 2011.

– “Después de Pidal: Medio siglo de renovación en el estudio de la historiografía hispánica medieval de los siglos XII y XIII”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 10, diciembre 2010.

– “El modelo historiográfico alfonsí y sus antecedentes” en I. Fernández-Ordóñez, *Alfonso X el Sabio y las Crónicas de España*, Universidad de Valladolid, 2001, pp. 37-59.

– “La contribution de Jean d’Osma à la pensée politique castillane sous le règne de Ferdinand III”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 2, diciembre 2006.

– “Linaje y legitimidad en la historiografía regia hispana de los siglos IX al XIII”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 11, junio 2011.

– “Mujeres en la *Najerense*”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 7, junio 2009.

– “Negociación y diplomacia en la vida de Berenguela de Castilla (1214-1246). Cuestionamiento genérico”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 4, diciembre 2007.

– “Reinar sin reinar. Berenguela de Castilla en el espejo de la historiografía de su época”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 1, junio 2006.

– “Valoración de la mujer en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 15, junio 2013. M^a Resurrección Chamoso Ramos 98

MARTIN, T., “De gran prudencia, graciosa habla y elocuencia a mujer de poco juicio y ruin opinión: Recuperando la historia perdida de la reina Urraca (1109-1126)”, *Compostellanum. Revista de la Archidiócesis de Santiago*, 50, 2005 pp. 551-578.

– “Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija la infanta Sancha (ca. 1107-1159)”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 5, junio 2008.

MARTÍNEZ SOPENA, P., y RODRÍGUEZ, A. (coords.), *La construcción medieval de la memoria regia*, Universidad de Valencia, 2011.

MENCÉ-CASTER, C., “De l’amour et du pouvoir politique féminin Dans L’Histoire d’Espagne”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 1, junio 2006.

MONSALVO ANTÓN, J. M^a, “Espacios y fronteras en el discurso territorial del reino de Asturias (Del Cantábrico al Duero en las Crónicas Asturianas)”, *Studia Historica, Historia Medieval*, 23, 2005, pp. 43-87.

– “Notas sobre los primeros espacios de la Reconquista (primera mitad s. VIII) en la cronística cristiana plenomedieval: De la *Historia Silense* a la *Estoria de España*” en en J.M. Mínguez Fernández, J.M. y Del Ser Quijano, G. (coord.), *La Península en la Edad Media, Treinta años después. Estudios dedicados a José Luis Martín*, Ediciones Universidad de Salamanca, 2006, pp. 253-270.

MONTENEGRO VALENTÍN, J., “La crisis sucesoria en las postrimerías del reinado de Alfonso VI de León y Castilla: el partido Borgoñón”, *Estudios de Historia de España*, 12 (2), 2010, pp. 369-388. MORANT, I. (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, I, Madrid: Cátedra, 2005.

NAVARRO VILLOSLADA, F., *Doña Urraca, la reina temeraria*, Barcelona: Belacqua, 2003. NAVAS OCAÑA, I., “Lecturas feministas de la épica, los romances y las crónicas medievales castellanas”, *Revista de Filología Española*, LXXXVIII, 2, 2008, pp. 325-351.

NIETO SORIA, J.M. , “El poder real como representación en la monarquía castellano-leonesa del siglo XIII”, *Res publica*, 17, 2007, pp. 81-104.

ORTIZ SÁNCHEZ, L., *Urraca*, Madrid: Debate, 1995.

PALLARES MÉNDEZ, M.C., "Urraca de León y su familia. La parentela como obstáculo político" en Trillo San José, M.C., *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*, Universidad de Granada, 2004, pp. 69-104. La creación de un modelo de mujer: Urraca I en las Crónicas Medievales. 99

PALLARES MÉNDEZ, M.C., y PORTELA SILVA, E., *La reina Urraca*, Donostia: Nerea, 2006. – "De Gelmírez a los Irmandiños: Conflictos sociales en la ciudad de Santiago", en C. Estepa Díez, P. Martínez Sopena y C. Jular Pérez-Alfaro, (coords.), *El Camino de Santiago: estudios sobre la peregrinación y sociedad*, Madrid: Fundación de investigaciones marxistas, 2000, pp. 107-132.

– "La Reina Urraca y el Obispo Gelmírez. Nabot contra Jezabel", en Adao Da Fonseca, L.; Amaral, L.C.; Ferreira Santos, M.F. (coord.), *Os reinos ibéricos na Idade Média: livro de homenagem ao professor doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, 2, Oporto, Livraria Civilização Editora, 2003, pp. 957-962.

– "Las revueltas compostelanas del siglo XII: Un episodio en el nacimiento de la sociedad feudal", en Villares Paz, R.(coord.), *La ciudad y el mundo urbano en la historia de Galicia*, Santiago de Compostela: Tórculo Edicions, 1988, pp. 89-106. PASTOR, R., "Para una historia social de la mujer hispano-medieval. Problemática y puntos de vista" en *La condición de la mujer en la Edad Media: actas del coloquio celebrado en la Casa de Velázquez*, Universidad Complutense de Madrid, 1986, pp. 187-214.

PORTELA SILVA, E., "Diego Gelmírez. Los años de preparación (1065-1100)", *Studia Historica, Historia Medieval*, 25, 2007, pp. 121-141.

POWER, E., *Mujeres medievales*, Madrid: Ediciones Encuentro, 1979.

– "Revueltas feudales en el Camino de Santiago de Compostela y Sahagún", en J.I. Ruiz de la Peña Soler (ed.), *Las peregrinaciones a San Salvador de Oviedo en la Edad Media (Actas del Congreso Internacional, Oviedo, 3-7 diciembre 1990)*, Oviedo, 1993, pp. 313-334.

RAMOS LOSCERTALES, J. M., «La Sucesión del rey Alfonso VI», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIII (1936-1941), pp. 36-99. RAMOS PALOMO, M^a D., "Historia de las mujeres y pensamiento feminista: una historia plural a debate", *Vasconia*, 35, 2006, 515-526.

REGLERO DE LA FUENTE, C. M., "Omnia totius regni sui monasteria: La Historia Legionenese, llamada Silense y los monasterios de las infantas", *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 14, diciembre 2012.

REILLY, B. F., *The Kingdom of León-Castilla under Queen Urraca (1109-1126)*, Princeton University Press, 1982. ROCHWERT- ZUILI, P., "Auxilium et consilium dans la *Chronica regum*

Castellae”, *e- Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 2, diciembre 2006. M^a Resurrección Chamoso Ramos 100

– “De Sancie à Bérengère: les femmes et le pouvoir dans l’historiographie alphonsine et néo-alphonsine (XIII-XIV siècles)”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 1, junio 2006.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; M. C., “Concubina o esposa. Reflexiones sobre la unión de Jimena Muñiz con Alfonso VI”, *Studia Historica, Historia Medieval*, 25, 2007, pp. 143-168.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, A., “*De rebus Hispaniae* frente a la *Crónica latina de los reyes de Castilla*: virtudes regias y reciprocidad política en Castilla y León en la primera mitad del siglo XIII”, *Cahiers de Linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, annexe 16, 2004, pp. 21-42.

– “Modelos de legitimidad política en la *Chronica regum Castellae* de Juan de Osma”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 2, diciembre 2006.

– “Sucesión regia y legitimidad política en Castilla en los siglos XII y XIII. Algunas consideraciones sobre el relato de las crónicas latinas castellano-leonesas”, *Anexes des Cahiers de Linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 16, 2004, pp. 21-41.

RUBIO SADIA, J. P., “El cambio de rito en Castilla. Su iter historiográfico en los siglos XII y XIII”, *Hispania Sacra, Medievalia hispanica*, 58, enero-junio 2006, pp. 9-35.

RUCQUOI, A., “La invención de una memoria: Los cabildos peninsulares del siglo XII”, *Temas Medievales*, 2, 1992, pp. 67-80.

SALVADOR MARTÍNEZ, H. *La rebelión de los burgos. Crisis de estado y coyuntura social*, Madrid: Tecnos, 1992.

– *El “Poema de Almería” y la épica románica*, Madrid: Gredos, 1975.

SÁNCHEZ ALONSO, B., *Historia de la historiografía española, I*, Madrid: CSIC, 1947.

SÁNCHEZ DE MORA, A., *La nobleza castellana en la Plena Edad Media: el linaje de Lara(ss. XI-XII)*, Tesis Doctoral dirigida por Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Universidad de Sevilla, 2003.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, X. M., “La proyección política de Alfonso VII: un análisis comparativo de la *Chronica Adefonsi Imperatoris* y la *Historia Compostelana*”, *Edad Media: revista de historia*, nº 4, 2001, pp. 143-155.

SEGURA GRAIÑO, C., "Historia, historia de las mujeres, historia social", *Gerónimo de Uztariz*, 21, pp. 9-22.

– "La opinión de las mujeres sobre sí mismas en el medievo", *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 5, 1995, pp. 191-200. La creación de un modelo de mujer: Urraca I en las Crónicas Medievales. 101

– "Recepción y evolución de la historia de las mujeres. Introducción y desarrollo en relación con la historia de España", *Vasconia: Cuadernos de historia-geografía*, 35, 2006, pp. 13-30.

SOLÉ, G., "La mujer en la Edad Media: Una aproximación historiográfica", *Anuario Filosófico*, 26, 1993, pp. 653-670.

TENA GARCÍA, S., "Algunos modelos de mujer en la Leyenda Aurea de Jacobo de la Vorágine", en Sevillano San José, C.; Rodríguez Cortés, J.; Olarte Martínez, M. y Lahoz, L., *El conocimiento del pasado. Una herramienta para la Igualdad*, Salamanca, 2005, pp. 441-455.

TRILLO SAN JOSÉ, C., *Mujeres, familia y linaje*, Universidad de Granada, 2004.

UBIETO ARTETA, A., "Sugerencias sobre la *Chronica Adefonsi Imperatoris*", *Cuadernos de la Historia de España*, 25-26, 1957, pp. 317-320.

VALDEÓN BARUQUE, J., "La valoración histórica de la Edad Media: entre el mito y la realidad" en De la Iglesia Duarte, J. L. Martín Rodríguez, *Memoria, mito y realidad en la historia medieval: XIII Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Instituto de Estudios Riojanos, 2003, pp. 311-329.

VALDALISO CASANOVA, C., "Las mujeres en el reinado de Pedro I de Castilla. Un análisis de la Crónica del Canciller Ayala, desde una perspectiva de género", en M.I. Del Val Valdivieso; M.S. Tomás Pérez; M.J. Dueñas Cepeda, *La Historia de las mujeres: una revisión historiográfica*, Universidad de Valladolid, 2004.

VITAL FERNÁNDEZ, S., *Reino e Imperio: poder, negociación y articulación interior en época de Alfonso VII*, Tesis Doctoral dirigida por J.M. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ y F. LUIS CORRAL, Universidad de Salamanca, 2012.

Relación de Fuentes

Documentos del Archivo de la Catedral de León:

Serie pergaminos, Nº 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1009, 1008, 294, 9277, 19, 1385, 266, 5059, 1380, 1362, 1381, 297, 299, 1007, 1384, 1383

Tumbo legionense, f. 95 r-v, ff. 103v – 104r, 104 r-v, 26v – 27r, 95v-96r, 98r-v, 99v, 473r, 97r-v, 77v, 241r, 92v-93r, 100r-v, 239v-240r, 118v-119r, 101v-103r,

Códices, Nº 40, f.200, ff. 100v-101r

Documentos de la Real Basílica de San Isidoro

Colección pergaminos, Nº 3427-7, 135, 284, 893-2/3

Códices, LXXXI, ff. 5v-9r y 14r-17r, XCIV lib. I f. 87r,

Documentos del Monasterio de Sahagún (AHN)

Sección clero Nº 893-1, BGS, ff. 38v-39r, escr. XXV, BGS, f. 236v, escr. LXXXV, BGS, ff. 221v-222r, escr. XIII., 893-5, 893-6, 893-7, 893-8, 893-9, 893-12, 893-14, Becerro II, f. 5v, 893-15, 893-17, 893-18, 893-19, 893-21, 894-1, 894-2, 894-3, 894-8a, 894-7, 894-5, 894-12, 894-13/14/15, BGS, f.238r-v, escr. 90,

Chronica Adefonsi Imperatoris, (ed. L. SÁNCHEZ BELDA), Madrid: CSIC, 1950. *Chronica regum Castellae*, (ed. L.C. BREA), Universidad de Cádiz, 1984.

Chronicon Compostellanum, (ed. E. FALQUE REY), *Habis*, 14, 1983, pp. 73-83.

Chronicon Regum Legionensium, en *Las crónicas Latinas de la Reconquista*, (ed. A. HUICI MIRANDA), Valencia: Establecimiento Tip. Hijos de F. Vives Mora, 1913, vol. 1.

Crónicas Anónimas de Sahagún, (ed. A. UBIETO ARTETA), Universidad de Zaragoza, 1987.

Crónica de España por Lucas, obispo de Túy, (trad. J. PUYOL), Madrid, 1926.

Crónica de Veinte Reyes, (coord. C. HERNÁNDEZ ALONSO), Ayuntamiento de Burgos, 1991, XI, I.

Crónica del Emperador Alfonso VII, (trad. M. PÉREZ GONZÁLEZ), Universidad de León, 1997.

El Chronicon Mundi de Lucas de Tuy, (ed. O. VALDÉS GARCÍA), Universidad de Salamanca, 1999.

Historia Compostelana, (ed. E. FALQUE REY), Madrid: Akal, 1994. JIMENEZ DE RADA,

De Rebus Hispaniae, (ed. J. FERNÁNDEZ VALVERDE),

Corpus Christianorum, LXXII, Brepols, Turnholt, 1987.

Las crónicas anónimas de Sahagún, (ed. J. PUYOL), *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 76, 1920.

LEMA PUEYO, J.A., *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104 -1134)*, San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza (Fuentes Documentales Medievales, núm. 27), 1990.

LUCAS DE TUY, *Chronicon Mundi*, (ed. E. FALQUE REY), *Corpus Christianorum*, LXXXIV, Brepols: Turnholt, 2003.

MONTERDE ALBIAC, C., *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León: (1109-1126)*, Zaragoza: Anubar, 1996.

Primera crónica general de España que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289, (ed. R. MENÉNDEZ PIDAL), 3ª edición, Madrid, Seminario Menéndez Pidal, Universidad Autónoma de Madrid (Fuentes Cronísticas para la Historia de España, 1), 1977, 2 vols., vol. 2, (1ªed., 1906, 2ª ed., 1955). La creación de un modelo de mujer: Urraca I en las Crónicas Medievales. 91

Rodrigo Jiménez de Rada, Historia de los hechos de España, (trad. J. FERNÁNDEZ VALVERDE), Madrid: Alianza, 1989.

RUIZ ALBI, I., *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y Colección Diplomática*, León: Centro de estudios e investigación S. Isidoro, 2003.

Anexo Documental

CATEDRAL DE LEÓN

Documentación

A continuación, pasamos a presentar los documentos consultados del Archivo de la Catedral de León.

Documentos

Normas de transcripción

Se han adaptado las normas actuales de puntuación y acentuación. Los nombres propios y de lugares, se han traducido en el regesto documental. En la transcripción de pergaminos se ha señalado la división de cada frase mediante el símbolo “/”.

Doc. Número 1

Serie: Pergaminos

A: Nº 1002. Privilegio signado. Original en pergamino, 680 x 520 mm. Escritura carolina primitiva con reminiscencias de escritura visigótica. Bien conservado.

B: Hay una copia nº 1003 en Carolina posterior a 1126, confirmada por Alfonso VII.

C: Tumbo legionense, folio 95 r-v. Como encabezamiento del texto aparece la frase “*Testamentum regine domne Urrace*”.

1109, Julio, 22

Reg. : *La reina doña Urraca , en remedio de su alma y la de sus antecesores, exime de rauso, homicidio, fosataria y toda caloña debidas al rey o al sayón, a las heredades que poseía o poseyese la sede e iglesia de Santa maría de León, concediéndola idéntica situación legal a la que gozan los monasterios y villas del monasterio de San Pelayo de León, estableciendo que cuando algún hombre de Santa María quebrantase la heredad del rey sea obligado únicamente a pagar el doble del valor del bien dañado o raptado, prohibiendo que el merino o cualquier otro hombre del rey pudiera prender a ningún hombre de la sede legionense, confirmando a ésta la propiedad de cuantas heredades,*

bienes y hombres poseyera a la muerte de sus antecesores Fernando I y su padre Alfonso VI, bajo pena de pago de mil "talentos" de oro.

Transcripción: "(Christus) ANTIQVA SANCTORVM PATRVM INSTITVCIO TERRENIS
PRECIPIT REGIBVS VT ECCLESIAS DEI EDIFICENT ET AMPLIFICENT, / et pro posse suo
honorare non cessent, sicut sacra testatur scriptura dicens: "Qui domum Dei hedificat,
semedipsun hedificat⁶⁶⁵". Huic Domini voci aliquantulum obtemperare cupiens ego
Urraka, Dei nutu totius Yspanie regina, beate / memorie catholici imperatoris domni
Adefonsi Constancieque regine filia, huic eclessie sanctissime Dei genitricis et Semper
virginis Marie sedi, sicilicet Legionensi, cui avi et proavi mei plurima exbuerunt
beneficia, et sanctissime memorie pater meus / exhibuit non minora, kartulam tota
mentis intencione facio, et tam regia monasteria cum ómnibus villulis suis que ibi
videntur ese testata, quam etiam villas a regibus meis, sicilicet antecessoribus, ibi
datas, sive ab aliis nobilium filis, vel / ab ómnibus hominibus qui ibi suas pro Deo et pro
suis animabus dederunt hereditates, de rausso, et homicidio, et fosataria, et ab omni
calumnia regali vel sagionali pro animabus parentum meorum, et pro remedio anime
mee liberas ese perpetuo / tempore precipio, tali sicilet conventione, ut eodem modo
sint in ómnibus moribus sub iure Sancte Marie honórate, sicut ville et monasteria
Sanctii Pelagii sunt. Hanc itaque ingenuitatem vel honorem quam huic pontificali sedi
et monasteriis / et villulis suis Facio, propter amorem domini nostri Ihesu Christi, sic
eam ese liberam concedo in ómnibus que modo possidet, quam in ómnibus que Deo
donante usque ad finem mundi deinceps adquisierit. Quod si aliquis homo Sancte
Marie nodum de hereditate / regis fregerit, nullam alliam calimniam sufferat, sed
duplet quod inde secum tulerit. Et neque maiorinus noster, neque ullus qui honorem
nostrum tenuerit, accipiat vocem vel manu positam super hominem Sancte Marie.
Hereditates autem et homines cuiuslibet ministerii sint, / tam de nostro realengo
quam etiam ex alia parte, et omnia que ad obitum regis domni Fredinandi, et ad
obitum patris meis regis domni Adefonsi sub iure Sante Marie actenus permanserunt,
Semper iam ibi sint, et nullu modo inde auferantur. Quod si aliquis / homo adversus
hanc nostram serenissimam iussionem contrarius extiterit, perpetua damnetur
excommunicatione, et habeat partem et societatem cum Datan et Abiron, cum Simone
Mago, cum Iuda quoque, atque Nerone, cum diabolo et angelis eius et pereat in

⁶⁶⁵ Esta referencia bíblica parece tomada de otra versión de la misma, tal vez una usada en aquellas fechas en León, o quizá un texto apócrifo (Fernández Catón.: Colección Documental de la Catedral de León, vol. V, p. 5.

eternum, amen, / et pontifici huic ecclesie persolvat auri talenta mille. Presens quoque kartula legitime condita, in cunctis plenum obtineat firmitatis robur.

Facta kartula, Domino disponente, noto die XI^o kalendas augusti, sub era I^o C^o XL^o VII^o.

/ Sub Christi nomine ego Vrraka Domini institutione totius Yspanie regina nobilissimi imperatoris domni Adefonsi Constancieque regine filia, hanc kartam confirmo. (Signum y dentro de él en mayúsculas y vertical escrito VRRAKA).

/ Ego Adefonsus eiusdem regine filius, gratia Dei Hyspanie imperator, quod mater mea fecit confirmo (signum imperatoris)⁶⁶⁶.

/ Sancia, filia supra dicti nobilissimi regis, et Elisabet⁶⁶⁷ regine, hoc factum domine et sororis mee confirmo (signum)

/ Geloira eiusdem imperatoris et regine filia hanc legitimam kartulam tota mentis intentione confirmo (signum)

/ (1^o columna) Bernardus Dei gratia Toletanus archiepiscopus et Sancte Romane Ecclesie legatus conf. (signum). – Mauricius Bragarensis archiepiscopus conf. – Petrus Dei nutu huius ecclesie Legionensis episcopus conf. (signum). – Didacus Compostelle ecclesie episcopus conf. – Pelagius Ovetensium episcopus conf. – Petrus Oximensis episcopus conf. – Geronimus Salmantine ecclesie episcopus conf. – Petrus Lucensis episcopus conf. – Adefonsus Tudensis episcopus conf. – Petrus Menduniensium episcopus conf.

/ (2^o columna) Petrus Ansuriz Carrionensium comes conf. (signum). - Gumez Gunzalviz Castellanorum comes conf. (signum). – Rudericus Munioni Asturiensium comes conf. (signum). – Froila Didaci Legionensium comes conf. (signum). – Petrus Froilza Gallecie comes conf. (signum). – Suarius Veremudiz cónsul Gallecie conf. (signum).

/ (3^o columna) Alvarus FannizToletule dux conf. (signum). – Munio GUterriz maiordomus palacio conf. (signum). – Petrus Gunzalviz armiger regine conf. (signum). – Fernandus Gunzalviz conf. (signum). – Adefonsus Telliz conf. (signum). – Tellus Telliz conf. (signum). – Fernandus Telliz conf.

/ (4^o columna) Domnus Didacus Abbas Sancti Facundi conf. (signum). – Christoforus Abbas Sancti Petri Esloncie conf. – Didacus Abbas Sancti Claudii conf. – Petrus

⁶⁶⁶ Esta signatura está añadida en un momento posterior a la creación del documento.

⁶⁶⁷ Elisabet, o Isabel, fue el nombre cristiano que recibió la esposa musulmana de Alfonso VI, Zaida.

capellanus regine conf. – Fernanduz Petriz regine clericus conf. – Rinaldus regine clericus conf. – Petruz Pelaiz eiusdem curie clericus conf.

/ (5º columna) Didacus Zarraquiniz villicus regine in Legione conf. (signum). – Didacus Didaci eiusdem regine villicus conf. (signum). – Pelagius Michaeliz Abbas Sancti Pelagii conf. (signum). – Martinus Ordoniz villicus Sancte Marie conf. (signum). – Didacus Alvitiz egonomus regine conf. (signum). – Petrus Garciaz prepositus canonice Sancte Marie / et archidiaconus cum ómnibus canonicis eiusdem ecclesie conf. (signum). – Munio Xemeniz cum ómnibus canonicis / Sancti Isidori toto mentis affectu conf. (8 signa).

/ (6º columna) Qui presentes fuerunt, Petrus ts. – Dominicus ts. – Martinus ts. - / (debajo de las columnas tercera y cuarta) Johannes Roderici supra dicte regine clericus scripsit (signum, y dentro en mayúscula visigótica escrito JOHANNES).

/ (Debajo) Ciprianus Petrides regis notarius confirmat, et signum regis impresit (signum).

Observaciones: Las suscripciones de la confirmación, tanto al de Alfonso VII (entre las de Urraca y Sancha) como la de Cipriano (notario del emperador), aparecen escritos con otro tipo de letra carolina, más cursivo con reminiscencias visigóticas. Alfonso confirma los documentos después de haber asumido el trono leonés y posteriormente a las copias del tumbo, ya que estas suscripciones no aparecen en él.

Lo más interesante tal vez, es que figura interlineada la suscripción de Mauricio, arzobispo de Braga, entre la confirmación del arzobispo Bernardo y la de Pedro, obispo de León, y con un tipo de letra carolina diferente al del resto del documento.

Según el trabajo de Fernández Catón con la edición de fuentes del archivo catedralicio⁶⁶⁸, conocemos que Mauricio se encontraba en León en los meses de mayo y junio de 1112, en medio de los conflictos con Portugal y Castilla, que eran los de Urraca con Teresa de Portugal y su marido Alfonso I de Aragón. En este tiempo es cuando Mauricio asume la sede episcopal de León, apareciendo luego en otro documento como confirmante.

⁶⁶⁸ FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: Colección documental de la Catedral de León, Vol.V, p. 4.

La confirmación de Mauricio sirve de prueba documental para el estudio de los momentos más difíciles del reinado de Urraca⁶⁶⁹. También es útil para el estudio de la curia real, el número de firmantes que aparecen en el documento, con oficio incluido.

Doc. Número 2

Serie: Códices

A: *Tumbo legionense*, folios 103v – 104r. (Catedral).

1109, septiembre, 10

Reg.: *La reina Urraca confirma al concejo de León, a clérigos y laicos, a los que viven tanto fuera como dentro de la ciudad, los fueros que tenían desde tiempos de Alfonso V.*

Transcripción: DE FOROS DE LEGIONE⁶⁷⁰. / In Dei nomine. Ego Urraca, Domini institutionetotius Yspanie regina, nobilissimi imepatoris domni Adefonsi Consancieque regine filia, uobis Legionensi concilio, clericis et laicis, tam illis qui intus in civitate morantur quam foris, in Domino salutemet perpetuam pacem. Pacuit nobilitatis imperii mei ut facerem uobis, sicuti et Facio, kartulam firmitatis morum vuestrorum quam habuerunt omnes antecessores vuestros intus in predicta civitate vel foris morantes in temporibus gloriosissimi regis domni Adefonsi maioris et domni Fredenandi, sicilet ut non detis rauso nec omicidio nec mannaria nec fosataria nec nuntio nec etiam dominum solaris non precipiat habitanti in Solari suo erigere laborem suum de solare suo, sed si non placuerit domino solii veniant duo verissimi christiani et duo iudei, et aprecient laborem illius recte et iuste, et dato precio, reddat laborem et domum domno solii. De ómnibus aliis foris de maioribus et minoribus, precipio uobissic haberi quomodo habuerunt antecessores vuestros in diebus patrum meorum et in diebus supradictorium regum, et precipio ut nullus faciat malum homini habitanti in Legione ad tortas, sed omnia currat inter eos per rectam exquisitionem et iuditium verum. Item precipio habitantibus in Legione ut unusquisque talem habeat dominum qualem elegerit, et domino solaris reddat consuetum censum. Hanc quoque kartulam

⁶⁶⁹ CARRETERO JIMÉNEZ, A.: El Antiguo Reino de León.

⁶⁷⁰ Escrito a un lado de la página en letra y tinta distintas a las del documento

quam uobis fatio, idcirco eam modis / ómnibus confirmo ut mei fidelis sitis in ómnibus quecumque potueritis.

Si quis rex vel Potestas aliqua adversus hanc legitimam scripturam regali iussione conditam dolose consurrexerit, vel consurgendo dolose obviaverit, ecomunicationis gladio feriat, et cum Datan et Abiron quos vivos terra deglutivit absorveatur.

Facta kartula firmitatis noto die IIII^o idus septembris, era I C X^L VII.

Ego Urraca, Domini institutione, totius Yspanie regina, hanc kartulam tota mentis intentione confirmo. Santia supradicta regina soror simul et Geloria factum huius nobilissime regine toto mentis affectu confirmant.

(1^o columna) Petrus Legionensium episcops. - Petrus DOmenquez maiorinus Legionensium conf. – Didacus Alvitiz maiorinus Sancti Pelagii conf. – Martinus Ordoniz maiorinus Sancte Marie conf. – De obtimatibus palacii, Froila Didaz comes conf. – Guterre Vermudiz conf. – Adefonsus Vermudiz conf.

(2^o columna) Monnio Vermudiz maiordomus regis conf.- Petrus Gunzalviz armiger regine conf.

Qui presentes fuerunt, Petrus testes. - Dominicus ts. - Martinus. Iohannes. Citi ts.

Iohannes huius regine clericus scripsit.

Doc. Número 3

Serie: Códices

A: Tumbo Legionense, folio 104r-v

1109, octubre, 5

Reg.: La reina Urraca concede y ratifica, en remedio de las almas de sus padres, a los hombres de las tierras de León y Carrión el fuero que gozan desde los tiempos de Alfonso V, haciendo referencia concreta a los preceptos del fuero.

Transcripción: HEC EST KATA DE LEGIONE ET DE CARRION DE FOROS ILLORUM / In Dei nomine. Ego domna Urraca, Adefonsi et Constancia regina prolis, non coacta sed spontanea voluntate et pro redemptione animarum parentum meorum, duo uobis tale forum quale habuistis vos homines de Legionense terra et de Carrione in tempore de

rege Alfonso, abolo de meo patre rege Alfonso, et quod nullus homo non sacet vos inde. De illas vuestras hereditates que manus habetis per tortum de vuestros abolos et de parentes vuestros de tempore de rege domno Fernando, et de regina domna Santia usque huc, mando vos eas dare et tornare ille qui eas tenuerit per pisquiritione directa per fide sine ullo enganno, et mulier qui vidua fuerit, aut maritum non habuerit, fussatum non faciet, neque pectet fossatera, et cavalleiro si de terra exierit et ad mauros fuerit, éxito siue salito, ut sua mulier non perdet sua hereditate, non suas medias comparationes, neque suo habere, neque suas arras, que habuerit per fide sine enganno, et kavalleirosi in sua corte aut in suo lecto morierit aut in su aterra, si habuerit kaballum, ut det eum in nuntio, et si non habuerit kaballum et habuerit lorigam, det eam in nuntio, et si no habuerit kavallum neque lorigam, det in nuntio C solidos, et kavalleiro qui a maros non fuerit, quod non perdat sua hereditate, et kavaleiro qui in fossatum mortuus fuerit, quod non donet nuntium, et kavalleiro in ipso anno aquod mulier acceperit et vota fecerit usque annum completum ad fossatum non vadat neque fosataria non pectet, et illa hereditate de Sancta Maria et de Salnadia quod sunt del comite Don Garcia quod sit pesquirita per tempore del comité / don Garcia et per suos foros. Quisquis illi hoc adirrupendum venerit rex aut regina, comes aut comitissa, cum Iuda traditeore exeat iudicatus et cum Datan et Habiron exeat condempnatus, et non habeat partem in prima resurrectione et ieiunium aut helemosinam aut orationem non proficiat ei.

Facta pagina III nonas kalendas octobrii, era M. C. XL VII.

Deo auxiliante ego regina domna Urraca. Adefonsi filia, qui hanc cartam scribere iussi, manu mea roboravi et signum feci.

(1ª columna) Ego Petrus Legionensis episcopus conf.- Ego Pelagius episcopus de Sancto Salvatore conf.- Ego Petrus Palentinus episcopus conf.- Ego Petrus Ansuriz comes conf.- Ego comes don Gomez conf.

(2º columna) Ego comes don Froila conf.- Ego Fernando Gonzalviz conf.- Ego Tel Telliz conf.- Ego Pelagio Martiniz conf.

Doc. Número 4

Serie: Pergaminos

A: Nº 1004. Privilegio signado. Copia del siglo XII en pergamino. 495x205 mm.
Escritura Carolina, bien conservado.

B: Tumbo legionense, folio 26v – 27r. (Catedral)

1111, enero, 20

Reg.: La reina doña Urraca dona a la iglesia de Santa María de León y a su obispo don Pedro, el monasterio de San Antonino de Riu Molina con todas sus propiedades, acotándose y deslindándose su coto y término, heredad que había recibido la reina de su padre Alfonso VI.

Transcripción: (Christus) Sub imperio opificis rerum qui cuncta Verbo creavit et creata recte disposuit atque in suo utiliter congaudet regno que cum Patre et Filio unus et quoqualis permanet Deus ipsi honor laus et gloria per numquam finenda seculorum secula / amen. Ego Urraca Dei nutu tocius Ispanie regina, serenissimi domni Adefonsi imperatoris filia, domne mee et genitrici De virgini Marie Legionensis, sicilet sedis, necnon et uobis patri nostro pontifici dompno Petro Facio kar / tulam testamenti de monasterio Sancti Antonini de Riu Molina, quod est in Somoca in ripa de Estula super Agilare, pro remedio anime mee vel patris mei regis domni Adefonsi per omnes términos suos, inprimis per flumen Estulam / per ipso Vado de Laso, et per allio vado super illa Barrella cum sua piscamina et per pando de Loteto per Sacramenia, et per Collata de Mostaliaroso et sumo Riago a la fonte, et per illa penna de Texarina, et per sumas verdinosas et per Pando de Bedule, et per illa serra super Reconko, et / per illa Foze et per sumo Bustranego et sumo Valle de Sendino, et per illo coto ad illam viam, et per Pando Genestoso et illa COva Forata, et per flumen estulam a iuso, et afige ad illo Vado de Laso unde primitur. Iestas villas infra istos / términos cum ómnibus ominibus, cum montes et pennas, cum exitus et bustos, cum aquis et aquaductibus earum, cum arboribus frutuosis vel infructuosis, exitus montium atque regressum, ad integritatem ita uobis concedo quemad / modum ego illud habui et pater meus rex domnus Adefonsus ut in presenti episcopis et clericis eclessie servientibus Beate Dei genitricis Marie prosit et fiat remedium animarum nostratum in futuro. Quod si aliquis homo adversus hanc / nostram iussionem ese contrarius voverit, perpetua damnetur anatemate et pociatur societate cum Iuda proditore DOMini in eterna damnatione

amen. Et huius ecclesie presuli persolvat ipsum monasterium in duplo vel triplo. Hec vero / kartula in cunctis obtineat firmissimum roborem.

Facta kartula noto die XIII^o kalendas februarii sub era I^o C^o XL^o VIII.

/ Sub Christi imperio ego Urraka, Dei providentia, totius Yspanie regina hanc kartam confirmo. (Signum y dentro del mismo en vertical la subscripción VRRAKA).

/ (1^o columna) Domnus Froila comes et conf. (signum en forma de cruz, y así todos los que siguen).- Domnus Suarius comes et conf. (signum).- Didagus Alvitiz et conf. (signum).- Petrus Dominiciz et conf. (signum).

/ (2^o columna) Rodericus vermundiz et conf. (signum).- Martinuz Ordoniz et conf. (signum).- Didacus Zarrachiniz et conf. (signum).- Pelagius Ciaiz maiorinus regis et conf. (signum).

/ (3^o columna) Petrus Dei gratia Legionensis episcopus et conf. (signum en cruz dentro de una estrella lobulada).- Petrus archidiaconus et conf. (signum).- Vgo archidiaconus et conf. (signum).- Petrus Feliziz prior et conf. (signum).- Petrus Michaeliz et conf. (signum).

/ (4^o columna) Omnis clerus ipse ecclesie Sancte Marie conf. (11 signa).

/ (5^o columna) Qui presentes fuerunt, Petrus ts.- Dominicus ts.- Martinus ts.- / Johannes Roderici supra dicte regine clericus scripsit (signum y dentro en mayúsculas JOHANNES).

Doc. Número 5

Serie: Pergaminos

A: N^o 294. Privilegio signado. Copia del siglo XII en pergamino. 440x180 mm, escritura carolina, con manchas de humedad que no afectan a la lectura. En el dorso pone: Carta de Coruellos (s.XII) que dio la reyna donna Vrraca / a Tello Tellez (s. XIV).

1112, mayo

Reg.: La reina Urraca dona a Tello Telliz y a Fernando Telliz, por los buenos servicios prestados, la villa de Corbillos de la Sobarriba, a excepción de las propiedades de Alvaro Citiz⁶⁷¹.

Transcripción: (Christus) In Dei nomine. Ego Urraca totius Yspanie regina, filia regis domni Adefonsi et Constantie regine, uobis Tellus Telluz, et Fernandus Telliz, Facio cartulam de villa pernoinata Coruellos ab integro uobis concedo, extra hereditates que fuerunt de Alvaro Citiz. Iam dicta villa cum exitibus in giro per omnes partes, prata, pasqua, monets, / fontes, per ubi potueritis invenire illud quod ad eam pertinet per omnes suos términos. De primo termino, per Otero de Xabello, et per illam lumbam de illas vieas de illo Castro de illos iudeos, et per illo Portello de valle de illa fonte. / et per illas vineas de Monte Orio, et per prato de Sintila circa Arca Vacua, et iungit se in eodem loco ubi prius incepimus. Ideo do uobis pefatam villam, pro servicios bonos quos mihi fecistis et facistis, et propter quod fuit de vuestro auo commite / Munnio Munniz. Ita dono eam uobis sine omicidio, rauso fossateria, et absque ulla calumpnia regale, ut uso, et vuestra progenies, et cui eam dederitis, possideant illam iurde hereditatio. Si quis tamen, quod fieri minime credo, / tam ego quam aliquis ex mea progenies vel extranea, hanc meam dacionem infrigere temptaverit, Quisquis ille fueri qui talia conmiserit, in primis sit maledictus et excommunicatus a fide católica, cum Datan et Abirone, / cum Simone Mago et Nerone, et cum Iuda Domini proditore, cum diabolo et angelis eius par penas luat in eterna dampnatione. Et pro temporali dampno quantum de predicta hereditate in contemptione miserit, tantum aliut in duplo / simili loco cum mille solidis purissimi auri uobis vel vocem vuestram pulsantibus persolvat, et hanc scripturam plenum obtineat robur per eum.

Facta carta donationes vel confirmationis mense maio, era 1º Cº Lº.

/ Et ad confirmandam hanc cartam, accepi a uobis uno manto azingave vero obtimo. Ego iam dicta Urraca regina uobis Telluz Telliz, et Fernandus Teliz, hanc cartam quam fieri iussi, et legere audivi, propia manu / roboravi et signum inieci. (Signum, y dentro de él en vertical y mayúsculas VRRAKA.) (Signum con la cruz de Alfonso a la derecha).

/ (1º columna) Petrus Legionensis episcopus conf.- Froilanus commes conf.- Petrus Didaz conf.- Rudericus Didaz conf.- Rudericus Vermudiz conf.- Petrus Bravoliz conf.-

⁶⁷¹⁶⁷¹ Por la documentación, sabemos que Tello telliz fue uno de los hombres importantes del reino, ya que sale como confirmante y firmante en muchos de los documentos reales. Además, Munio Muñiz había sido su conde, y ayo de Urraca.

/ (2º columna) Gutier Fernandiz equonomus regine conf.- Petrus Ruderiquiz conf.-
Didacus Alvtiz conf.- Gundizalvus Alvitiz conf.-

/ (3º columna) Citi testes.- Dominicus testes.- Veliti testes.

/ Martinus Sancti Iacobi canonicus, et regine cancellarius scripsit et conf. (signum).

Observaciones: Al lado de la suscripción de doña Urraca hay una cruz de forma griega sin texto alguno a su lado. Esta cruz es igual que otras que aparecen en documentos confirmados por Alfonso mientras es rey de Galicia y su madre reina. De todos modos, no podemos decir ni deducir la simultaneidad de esta confirmación de Alfonso con la fecha de otorgamiento de los documentos, o si se confirmó en fecha posterior.

Por otra parte, aparece otra cosa interesante, y es que en este documento es donde aparece por última vez el nombre de Pedro, obispo de León. La presencia en este documento de Pedro, contribuye a aclarar las fechas de los obispados leoneses en el reinado de Urraca, así como el nombramiento de Diego y la presencia de Mauricio arzobispo de Braga, como obispo de León, como vemos en los documentos de 20 de febrero de 1110 (ACL, tumbo, f. 473r), 4 de enero de 1113 (ACL, doc. 9277) y de 27 de marzo de 1122 (ACL, doc. 1009)⁶⁷².

La duda que esto presenta es que a la muerte de Pedro pudiera haber habido dos elecciones obispales. La de Diego, por parte de los partidarios de Urraca, y de Mauricio, elegido por el sector de Alfonso I.

Destacar también la frase "*accepit a uobis uno manto azingave vero obtimo*" en la parte de confirmaciones, ya que supone la constatación de un regalo realizado a la Reina en el momento de la donación.

⁶⁷² FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: Colección Documental de la Catedral de León, Vol. V. p. 25

Doc. Número 6

Serie: Pergaminos

A: Nº 9277. Privilegio signado. Original en pergamino. 550x475 mm. Escrito en carolina y bien conservado. Suscripción notarial en semicursiva visigótica. Al dorso: Donacio hospitalis Sancti Marcelli (s. XII).

B: ACL, códices, n 40, folio 200.

1113, enero, 4

Reg.: *La reina Urraca dona al hospital de San Marcelo la décima del "Çavazogato" y del portazgo de León y Astorga.*

Transcripción: (Christus) In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, cuius nutui omnia parent imperioque reguntur, sine fine in secula seculorum, amen. Ego urraca regina ancillarum Dei ancilla, fila gloriosissimi Adefonsi / Yspanie totius regis imperatoris, sepe legi audiens divine orationem legis, memini illius quod exprimit, qui bonum in ómnibus modis operari valet, mercede non caret, / maxime autem quod Evangelium astruit, pro uno dari centuplum assequetur, et vita eterna fruatur. Ego prefata Urraca contusis auribus melliflua Dei instigatione, / pro supradicti anima mee patris itidem et pro mea, sinodochio Sancti Marcelli ad opus peregrinorum vel egentium, de omni Legionensi cavazogato, atque portazgo, de / mensuris quibus annona metitur, de omni hoc quod tantum ad regis dominium pertinet, deciman partem dono, de Astoricensi quemadmodum de Legionensi concedo. Nam super hoc / fieri iussi scriptum, quo ubi relatum fuerit, ratum, ac stanilitum permaneat. Ob hoc, quatinus pro terrena oblatione Deo anuente spiritali dono cum sanctis mereamur parti / cipari. Hoc non credo nec opinor a nullis violari. Sed si aliquis meorum propinquorum seu extraneorum inebriatus insania niimie presumptionis fguerit, et factum meum conta / minare voverit, antequam ad actum perveniat, in primis acie luminis oculorum careat, et in die sui obitus a corpore et aut sanguine Christi expers fiat, et cum Datan et Abiron, / et cum Iuda proditore in inferno inferiori subiaceat, et numquam gaudia paradisi possideat. Et hunc factum meum maneat firmum euo perhenni et secula cuncta. Amen.

/ Facta cartula donationis, sub era Mº Cº Lº Iº, et quodum pridie nonas ianuarii.

Ego Urraca regina iam predicta hanc cartulam donationis quam ego fieri iussi pro reme / dio anime patris mee, et pro meo ad sinodoxium Sancti Marcelli roboro et confirmo, et signum fatio. (Signum y dentro de él en vertical VRRAKA)

/ (1º columna) Petrus Ansuriz comes conf.- Rudericus Monniz comes conf.- Petrus Gundicalviz comes conf.- Froila Didaz comes conf.

/ (2º columna) Alvar Hanniz conf.- Petrus Didaz conf.- Rudericus Vermudiz conf.- Didacus Cerrakiniz conf.- Iohannes Radimiriz conf.- Martinus Ordoniz conf.

/ (3º columna) Didacus Legionensis / episcopvs conf.

/ (4º columna) Ieronimus Neumantinus episcopus conf.- Petrus Palentinus episcopus conf.- Pelagius Astorizensis episcopus conf.- pelagius Ovetensis episcopus conf.

/ Fernandus Petriz notarius regine, conf. Hanch kartam, et signo suo roborat quamuis alius scripsit (signum).

Observaciones: La suscripción "*Didacus legionensis episcopus conf.*" Aparece con otro tipo de letra y tinta añadida posteriormente entre las confirmaciones de las columnas 2 y 3. Este hecho corrobora lo comentado para el documento anterior, (doc. número 5) sobre la muerte del obispo Pedro, la presencia de Mauricio en la sede legionense y la elección de Diego, además de las relaciones de estos con Urraca y Alfonso.

Si hacemos caso de la fecha de este documento, a enero de 1113 Diego no había sido elegido obispo de León o bien no regía la diócesis. Al tratarse de un documento de la reina Urraca, y de ser Diego un gran apoyo para ella, lo lógico es suponer que de haber ocupado ya la plaza de obispo, Diego hubiese confirmado el documento. Lo más normal es pues pensar que Diego fue propuesto en enero de este mismo año, y que con el documento ya elaborado, él mismo firmó⁶⁷³.

Como curiosidad añadir también que la suscripción del notario Fernando aparece en escritura visigótica, letra diferente a la del documento. Esto nos permite ver la diferencia que había en la época entre notario y escriba⁶⁷⁴.

⁶⁷³ FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: Colección documental de la Catedral de León, Vol. V, p. 29.

⁶⁷⁴ Mientras que el escribano redactaba el documento, el notario había de corroborar el documento y validarlo con su "*confirmatio*".

Doc. Número 7

Serie: Pergaminos

A: Nº 19, privilegio signado. Copia de la época, pergamino, 526x220 mm.
Escritura minúscula visigótica. Falta un trozo de pergamino que afecta al
comienzo de todas las líneas salvo las dos primeras.

1113, junio, 17

*Reg.: La reina Urraca vende a Vermudo Petriz por los buenos servicios prestados,
cuanto posee en las villas de Devesa de Curueño, la Ylze, Santa Colomba de Curueño, La
Cisa y Barrio de Curueño.*

Transcripción: (Christus) In Dei nomine. Ego Urraka gratia Dei Yspanie regina tibi
Vermudo Petriz Facio kartam de quanto habeo in Devesa, et in illa Ilze, et in Sancta
Columba, et in Ocisa, et / Sancti Iohanni et in Barrio, de regalengo, et do tibi istas
hereditates, quas superius nominavi, pro bono servicio que michi fecisti, et insuper do
tibi eas in precio / ... que michi venisti apreciado de III^s mille solidos de denaios de
medietate, et de XII^m markos argenti, que tu michi dedisti, et do tibi eas tali / ... ut ex
isto die in denante habeas eas tu Vermudo Petriz pro hereditate, tu et filii tui, et tota
tua generacio, cui tu / ... are et ut faciatis ex eas que tuas fuerit voluntas, vendendi,
donandi, comutandi, euo perenni quod si liquis homo contra hunc factum meum / ... et
ha(nc) kartam infringere volverit, sit excomunikatus, et cum Iuda traditore dimersus, et
insuper habeat partem cum diabolo, et angelis eius.

[Facta k]arta (v)endicionis era I^a C^a L^a I, et quodum UX kalendas iulias.

[Regna]nte regina domina Urraka in regno patris sui regis domini Adefonsi hanc kartam
confirmo (Signum y dentro en vertical y mayúsculas VRRAKA)

/ (1º columna) Adefonsus rex filius regine conf. (signum). - Infante domina Sancia sóror
regine conf. (signum).

/ (2º columna) Didagus legionensis episcopus conf.- Suarius Vermudiz comes conf.-

/ (3º columna) Pelagius Astoricense sedis episcopus conf.- Rodericus Vermudiz conf.-
MartinusOrdoniz conf.-

/ (4º columna) Froila Didaz comes.- Petrus Didaz conf.- Didagus Alvitiz conf.

/Fredinandus Petriz notuit

Doc. Número 8

Serie: Pergaminos

A: Nº 1005. Privilegio signado. Original pergamino, 590x340 mm. Escritura minúscula visigótica, bien conservado excepto por un dobléz que afecta a uno de los confirmantes.

1113, octubre, 12

Reg.: La reina urraca dona a Diego, obispo de León, por los buenos servicios dados y prestados, la heredad que posee en Santa Eugenia de Valle de Oncina y en Serpines, delimitándose sus dimensiones y alcance y eximiéndolas de todo tributo real.

Nota: Este documento es importante para establecer las relaciones de Urraca con el obispo de León, nombrado este mismo año. No se transcribe el documento completo, ya que en su mayoría trata de las lindes de los terrenos donados. Vuelven a aparecer además las confirmaciones de los hijos de la reina.

Transcripción: (Christus) Sub Christi nomine. Ego Vrraka Domini disposicione tocius Yspanie regina, uobis domo Didaco Legionensi eposcopo, Facio kartam donaciones de ipsa hereditate de regalengo qu in Santa Eugenia de Valle de Oncina habeo, et de quanta / habeo in Serpines. Do uobis supradictam hereditatem pro bono et fideli servicio quod michi fecistis et quotidie facitis, tali tenore supradictam hereditatem uobis possidere precipio, ut in vita vuestra et ad mortem quicquid voveritis / ex illa faciatis cum ómnibus auditionibus suis, et suo foro et suo directo, in terris, in vineis, pratis, pascuis, in montibus, et in aquis, cum suo introitu et exitu, et per suos antiquos términos, sicut concluditur. [...] ⁶⁷⁵Et sic de ista hereditate quam ego uobis do, quomodo et de illa vuestra, et de vuestris / fratribus et parentibus quam in edem loco vos habetis, eicio uobis inde sagionem, mannariam, rausum, homicidium, fossatariam, annuduua, et omnem regalem calumniam, et precipio ut omnis quicumque sine vuestra iussione intraverit / audaciter infra términos et archis predictae hereditatis pro qualibet calupnia vel pro aliqua pginora, calumniam quam intus fecerit pariat, et pignoram duplet, et quingentos solidos ad vuestram partem exsolvat. Ita mundam / et ab omni servicio deliberatam, et ad totum vuestrum velle preparatam uobis prefatam hereditatem possidere precipimus, ut licenciam habeatis vendendi eam et donandi,

⁶⁷⁵ En este espacio se comentan numerosas lindes y disposiciones del propio terreno donado, no transcritas aquí por la mucha cantidad de las mismas que haría pesado el trabajo.

tam uso quam cui illam dederitis [...] et insuper pariat uobis libras CM purissimi auri, et duplet quod calumniaverit.

/ Facta karta donationis noto die IIII^o idus octobris, era I^o C^o LI.

/ Ego Vrraka, Yspanorum Dei nutu regina, hanc cartam confirmo. (Signum y dentro en vertical VRRAKA)

/ Adefonsus rex hoc factum domne et genitricis mee confirmo (signum, y dentro de él en torno a una cruz, ADEFONSVS en mayúsculas). A la derecha de este signum, aparece el signum imperatoris, confirmatorio de Alfonso VII cuando ya ha asumido el trono en solitario y ha sido proclamado emperador)

/ Domnus Didacus ecclesie Beati Iacobi episcopus conf. (signum)⁶⁷⁶

[...]

/ Ciprianus Petrides regis notarius eius signum impresit et conf. (signum).

Observaciones: Para las observaciones referentes a este documento, podemos apoyarnos en la obra de edición de esta colección de Fernández Catón y también en la de Carlos Estepa⁶⁷⁷.

El signum de Alfonso formado por una cruz lobulada de confirmación es igual al aparecido en el documento nº 294. Pero al lado de este *signum regis*, confirmado sin duda a la vez que el de Urraca, aparece el *signum imperatoris* utilizado por Alfonso VII en sus documentos. Este signo fue añadido al documento con otro tipo de tinta y de letra por el notario Cipriano Petrides, lo que confirma una nueva suscripción de Alfonso una vez su madre ya había muerto y este era rey en solitario.

También es de destacar que esta donación, según el propio documento, la hace la reina Urraca al propio obispo, y no a la sede episcopal o a la iglesia de Santa María de León. Esta puede ser una muestra válida de las relaciones de poder de la época, en las que la reina Urraca necesitaba apoyos dentro del reino para hacer frente al partido de Alfonso de Aragón, y este tipo de donaciones ayudaban claramente a ello.

⁶⁷⁶ Aquí firma el obispo Diego Gelmírez, que tanta importancia tendrá en el reinado de Urraca.

⁶⁷⁷ FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: Colección Documental de la Catedral de León, Vol. V, pp. 36-37.

Doc. Número 9

Serie: Pergaminos

A: Nº 1006. Privilegio signado. Copia en pergamino, 510 x 190 mm. Escritura carolina. Faltan algunos trozos de pergamino.

B: Tumbo, folio 95v-96r. (Catedral).

1116, junio, 17

Reg.: *La reina Urraca dona en remedio de su alma a Diego obispo de León ya los clérigos de la iglesia de Santa María la villa de San Martín, con todas sus pertenencias, describiendo sus límites, y recibe una cruz y un cáliz de oro del tesoro de la iglesia.*

Transcripción: (Christus) In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, cuius regnum et imperium sine fine permanet in secula seculorum, amen. Ego urraca Domini dispositione totius Ispanie regina, orrendo diem mortis et iudicium extreme ultionis, fatio uic ecclesie Beate Marie Legionensi et eius episcopo domno Didaco successoribusque suis, et clericis ibi / Deo militantibus tam presentibus quam futuris, kartulam donationis et textum firmitatis de villa quedan Sancti Martini cum tota sua hereditate quomodo concluditur infra suos términos. De prima parte, terminum de Religos et de Villaela de commite domno Petro. De alia parte, terminum de Quintanellas de Paramo et de Sancto Felice, et inde per terminum de Morale, deinde figit in terminum de illa Cenia et de Maganes et de Villa Ferro. Predictam quoque ecclesiam cum integra sua hereditate sicilet solares, domos, vineas, terras, / areas, ortos, prata, nemora, montes, fontes, et cum ómnibus rebus sibi pertinentibus, sicut illam obtinuit rex domnus Adefonsus pater meus, do et concedo predictae ecclesie Sancte Marie sedis Legionensi, episcopo et clericis ibídem domno eiusque genitrici famulantibus, tali tenore ut ibi Semper deserviat, et numquam inde extrahatur ab ullo succesore / nostri regni. Quod si aliquis sudaente sibi nequitia antiqui hostis volverit obuius consurgere adversus hunc legitimum titulum testamenti nostra sponte factum et non in laco pentuerit, gladio anathematis feriat, cum Datan et Abiron quos per suis sceleribus vivos terra obsorbuit deglutiatur, et cum Iuda Domini proditore in terra / stigiam sulfueris cathenis religetur, et pariat ipsam villam dupliciter, et ad partem vocis ecclesie Beate Marie CM libras auri exsolvat.

Facta kartula testamenti sub era I^o C^o L III, et quodum XV^o kalendarum iulii.

Ego supra memorata Urraca Dei nutu Ispanorum regina hoc testamentum mea iussione peractum, tota / mentis intentione confirmo. (signum y dentro de él en vertical VRRAKA)

Ego Adefonsus huius regine filius hoc factum mee genitricis confirmo. Sancia sóror regine confirmo. Hanc hereditatem quam ego Vrraka regina huic ecclesie do et concedo illam sibi pro una cruce aurea et calicem aureo, quem accepi a tesouro Beate Marie, et expendi / in meis necessitatibus.

/ (1^a columna) Pelagius Asturicensis episcopus conf. (signum en forma de curz griega con un punto en cada ángulo de aquí en adelante). - Petrus Palentine ecclesie episcopus conf. (signum).- Pelagius Ovetensis episcopus conf. (signum).

/ (2^o columna) Petrus Ansuriz comes conf.(signum). - Froila Didaci comes conf. (signum). - Suarius Veremudi cónsul conf.(signum).

/ (3^o columna) Petrus Didaci conf.- Fernandus telliz conf.- Rodericus Veremudiz conf.

/ (4^o columna) Rudericus Didaci conf.- Fernandus Fernandiz conf.- Didacus Alvitiz conf.

/ (5^o columna) Qui presentes fuerunt, Petrus ts. - Dominucus ts. - Martinus ts.

/ Signum Scribe Iohhanis predictae curie notarii qui scripsit hec (signum. Dentro en mayúsculas IHOANNES).

/ Entre la tercera columna de confirmantes se puso posteriormente el signum de Alfonso VII

/ Ciprianus⁶⁷⁸ regis notarius signum eius impressit et confirmat (signum).

Observaciones: A destacar de nuevo la confirmación de la cancellería de Alfonso VII, pero sobre todo de nuevo la donación de la reina. A tenor de este documento las relaciones entre el obispado y la reina eran buenas, como vemos por la donación a la iglesia de Santa María y a su vez por el regalo de una cruz y un cáliz de oro del tesoro de la iglesia a la reina.

Como dato paleográfico apuntar que este documento no puede ser el original, ya que la confirmación del *signum* de Alfonso y la firma de su notario, está realizada en una

⁶⁷⁸ Por la documentación sabemos que Cirpianus era el notario real de Alfonso VII cuando éste es entronado. Además, en la firma hace referencia a “regis (del rey)” y no a “regine (de la reina)”.

tinta y color igual a la del documento. Si se hubiera añadido después, aparecería otra tonalidad distinta y otro tipo de letra. Esta hipótesis se apoya en que, en la copia del tomo de este documento, no aparece ni la firma de este notario ni la confirmación del *signum* real de Alfonso VII.

Doc. Número 10

Serie: Pergaminos

A: Nº 1009. Copia en pergamino, 580x360 mm. Escritura carolina, bien conservado.

1122, marzo, 27

Reg. : *“Karta diffinitionis” de la reina Urraca por la que se establece la paz y concordia entre ella, el obispo de León y sus familiares, y los canónigos de León, resolviendo en forma de pacto y de mutuas compensaciones y donaciones las divergencias y odios que entre ellos habían surgido, como consecuencia de las acusaciones presentadas ante la reina por los enemigos de don Diego, haciéndole a éste y a sus familiares destinatarios fraudulentos de gran parte de las limosnas de oro, plata y dinero que a favor de su alma y para que fueran entregados a los obispados, iglesias y pobres, había entregado el rey Alfonso VI a don Pedro obispo de León, tomando por ello la reina la decisión de apresar a familiares del obispo obligándoles a la devolución de una determinada cantidad, condonando la reina las irregularidades existentes y obligando al obispo a entregar un censo de bienes pertenecientes a Santa María, comprometiéndose Urraca a la restitución, y donando ésta a la iglesia de Santa María las villas de Villadangos y Villaveliz.*

Transcripción: (Christus) Ego V gracia Dei regina Hyspanie, uonis domno D Legionensi episcopo, et fratribus et sororibus vuestris Facio karta diffinitionis in eterna salute.

Manifestum este o quod bone memorie rex domno Adefonsus pater meus dedit aurum / et argentum et faredas denariorum episcopo domno P, que distribueret pro illius anima sedibus et ecclesis, pauperibus et clericis, iam in Ispania quam ultra portos.

Vnde inimici Legionensis episcopi domni Didaci, nepotis prefati / Petri episcopi, accusaverunt eum mihi et iermanos et iermanas suas, dicentes quod prefatus Petrus episcopus videlicet avunculus eorum relinquerat eis maximam partem de helemosinis illis quam pauperibus distribuere debuerat, qua propter iussi capi / sororem suam

Mariam Eulaliz et uirum eius Aznar Ciprianzi, et pro hac voce exsoluerunt mihi sex milia solidorum iaccensis monete, unde ego regina domna V per hanc cartam firmitatis Facio perpetuam diffinitionem episcopo domno Didaco, et / parentibus suis quod nec ego nec aliquis ex proienie mea pro hac voce os ulterius inquietemus. Adicimus etiam in hanc kartam quia idem episcopus domnus Didacus debuit mihi dare diffinitum censum pro archidiaconibus et fratribus suis quos hodie habebam, / quia eis malam voluntatem condonavi, et eos in Legione recepi et suas domos eis restituí. Et quia de proprio habere non potuit, per meam licenciam et canonicorum suorum tabulam altaris constatem nonaginta septem marcis argenti, et quamdam capsam continentem LX uncias auri, ab ecclesia sua comodatim accepit et mihi contulit, tali pacto ut constitutio tempore ecclesie sue restitueret. Unde postea ego regina domna V et ipse episcopus domnus Didacus per licenciam suorum canonicorum statuimus, ut ego recipere / illum censum in auro et argento et in appreciatura videlicet in equis et mulis sicut et recepi, et proinde ecclesie sue sedis do duas villas, videlicet Via Dangos et Villam Videli, et insuper Facio iam cum eo concordiam pacis et diffinitionem de ómnibus malis, que usque nunc / inter nos fuerunt. Quod si forte ego, vel aliquis ex proienie mea, hoc factum nostre diffinitionis infringere temptaverit, Quisquis fuerit excommunicationis gladio feriatur, et cum Iuda Domini traditore, et ceteris dampnatis sive dampnandis, eternos / gehenne cruciatus sustineat in perpetuum, et hec karta nostre diffinitionis firmitatis obtineat robur in perpetuum.

Facta karta diffinitionis in era M C XL, et quot VI kalendarum aprilis.

Ego V(rraka) gratia Dei regina hanc scripturam confirmo / et signo roboro. (Signum y dentro de él en vertical VRRAKA)

/(1º columna) Sancia Raimundi conf.- Mvnio Vallebriensis episcopus conf.- Petrus Lucensis episcopus conf.

/ (2º columna) Comes Suarius conf.- Lop Lopiz maiordomus conf.

/ (3º columna) Petrus ts.- Martinus ts.- Pelagius ts.

/ Fernandus Petriz notarius regine scripsit et confirmat (signum).

Observaciones: Parece desprenderse que el documento es una copia, de que el hecho de que la confirmación de Alfonso VII, hecha seis años después, aparezca con el mismo tipo de letra que el resto del documento.

Además, este es el único documento de Urraca en el que aparece la fecha de confirmación del mismo; “Facta autem hec confirmacio regis Legionis nonas ianuarii, sub era M C LX VI” anno IIº imperii eius” (León, 5 de enero de 1128). Esta data, añadida a la fórmula de la confirmación, tiene mucha importancia para la diplomática leonesa, sobre todo para fijar otras confirmaciones documentales de Alfonso VII. Podemos añadir además que este es el único documento encontrado con la presencia de un grupo de nobles confirmantes distintos a los confirmantes del documento de Urraca, que a su vez confirman la confirmación real. Este hecho puede darnos una pista acerca de la importancia de este documento.

Este documento sirve para el estudio de las relaciones entre Urraca, Alfonso y la iglesia de León, encabezada por el obispo Diego⁶⁷⁹.

Doc. Número 11

Serie: Pergaminos

A: Nº 1008. Privilegio signado. Original en pergamino, 575x355 mm. Escritura cursiva visigótica con influencias de carolina. Faltan trozos de pergamino en los dobleces del mismo. Los agujeros se suplen leyendo la copia del tumbo.

B: Tumbo, folio 98r-v. (Catedral). Encabeza el texto la frase: *Testamentum quod fecit regina Urraca de duobis villis, sicilet Villa Vellit et Via / de Angos.*

C: ACL, cód. 40, ff. 100v - 101r.

1122, marzo, 28

Reg.: *La reina doña Urraca dona a la iglesia de Santa María de León y a su obispo don Diego las villas de Villaveliz y Villadangos, cuyos límites colindantes se describen en el documento, recibiendo a cambio una “tabulam” de plata y una “kalsam” dorada.*

Transcripción: (Christus) Ego Urraka gratia Dei Yspanie regina bone memorie regis domini Adefonsi filia Legionensi ecclesie Sancte Marie Facio donum testamenti pro anima mea et patris et matris mee de duabus / villis, videlicet Villa Vidili, et Via de Angos cum ómnibus agucionibus et suis directis, per suos términos anticos. Sunt autem supra nomínate ville in alfoz Legionensi, habentes a finem aquam de Orvego, et ex una

⁶⁷⁹ GORDO MOLINA, A.G. y MELO CARRASCO, D.: La Reina Urraca I (1109 – 1126)

parte habent / afinitatem cum Vilela, et ex alia cum Alcoba, et ex tertia cum Villare Mazarefo. Has etiam superius villas scriptas do Deo et sancte Marie celi et terre regine, et uobis domno Didaco eiusdem loci episcopo et hominibus senioribus / ibídem servientibuss. Ideo quia achcepi ab altare glloriosissime regine unam tabulam argenteam, nonaginta et septem markarum equiperatam, et unam kalsam auream sexaginta unciarum. Do etiam hec omnia sicuti / superius dictum est. Si vero aliquis cuiusqumcue cognicionis sit homo hoc meum donum violare temptaverit, et temtando in aliquo conrumperit, sit ipse maledictus, et ab ómnibus Yspanie excomunikatus, et ab amore Dei / in vita et in norte separatus, et cum Iuda Domini traditore participationem eternaliter habeat, et insuper perseveraverit violator quantum ego accepi in quadrupllum altari de suo exolvat.

Sub era I^o C^o / L^o X^o. Facta est series huius testamenti V^o kalendas aprilis (signum).

/ Ego Urraka gratia Dei regina Yspanie hanc scripturam confirmo, et meo signo roboro (singum y dentro de él en vertical VRRAKA).

/ Adefonsus rex filius eius conf. (signum regis).

/ (1^o columna) Dominos Munio Vallebriensis episcopus conf.- Doinus Petrus Lucensis episcopus conf.- Dominus Pelagius Ovetensis episcopus conf.- D^ominus Petrus Scobiensis episcopus conf.- Dominus Giraldu Salemantinus episcopus conf.

/ (2^o columna) Ego comes Petrus Gondisalviz conf.- Suarius Vermudiz comes conf.- Gondisalvus Pelaiz conf.- Rudericus Martiniz conf.- Ramirus Froilaz conf.- Lop Lopiz maiordomus palacio conf.

/ Fernandus Petriz notarius regine scripsit et confrimat (signum).

/Ciprianus Petridesregis notarius confirmat, et signum regis inpresit (signum)⁶⁸⁰.

Observaciones: Como se ha podido ver en la fecha, este documento está datado en el día posterior al documento de la “carta definitionis” del día anterior por la que quedaban zanjadas las diferencias entre la reina y el obispo.

Para Fernández Catón⁶⁸¹, esto tiene su explicación, ya que se trata de documentos con una tipología distinta. El primer documento es una “Karta diffinicionis”, donde, según

⁶⁸⁰ Como vemos aquí, el notario del rey Alfonso VII vuelve a confirmar posteriormente el documento. El signo y la suscripción del notario, se encuentran añadidos por Cipriano, con otro estilo de escritura y otra tonalidad de tinta. De nuevo, esta confirmación no aparece recogida en la copia del tumbo.

⁶⁸¹ FERNANDEZ CATÓN, J.M.: Colección documental de la Catedral de León, Vol.V, p. 99.

el documento, se pretende esclarecer y resolver una situación tensa entre Urraca, el obispo Diego, su familia, los arcedianos y los canónigos de la iglesia de Santa María de León. Una vez la concordia y la paz se establecieron entre las partes, se saldan diferencias con unas restituciones, unas obligaciones y un pacto de donaciones mutuas.

Estas donaciones se llevan a cabo mediante un documento de donación, con las formalidades jurídicas que el caso requería, y ésta parece ser la razón de este documento, en el que solamente se recogen esas donaciones y no la problemática que se recogía en el documento anterior.

Doc. Número 12

Serie: Códices

A: Tumbo, folio 99v. (Catedral).

1123, noviembre, 4

Reg.: La reina doña Urraca dona don Diego obispo de León, a su iglesia de Santa María y a sus sucesores, la presa de agua que él mismo había construido desde la distancia hasta la ciudad de León, concediéndole la facultad de construir molinos o cualquier otra obra sobre el cauce del agua.

Transcripción: KARTA QUAM FECIT REGINA DOMNA URRACA DE ILLA PRESA / Urraka, gratia Dei regina Yspanie, fatio testamentum Deo et Sancte Marie et uobis domno Didaco episcopo de illa aqua, quam vos duxistis per ipsam civitatem Legionis, quod nullus alius heres habeat potestatem faciendi molendinos vel aliquis operis super ipsam aquam sive vuestro iussu adque permissione vuestrorumque sucesorum usque in perpetuum. Et merito quia vos solus vuestro ingenio, et vuestro precio illam de tam longe adduxistis, quod nullus alius antecessorum vuestrorum facere potuit. Si qua igitur persona regia vel popularis, hoc decretum nostre institutionis preterite vel infringere temptaverit, quecunque fuerit, sit maledicta et excommunicata et ab ecclesia fidelum repulsa, et cum diabolus in inferno dimersa, insuper persolvat regie parti sive vuestre voci CM marcas argenti.

Facto testamento sub era M C LXI, pridie nonas novembris.

Ego Urraka Dei gratia regina et filius meus Adefonsus rex conf.

(1º columna) Comes domnus Suaris conf.- Petrus Bravoliz conf.

(2º columna) Ruderigus Bermudiz conf.- Pelagius Moniz conf.

(3º columna) Fernandus Petriz / notarius scripsit conf.

Doc. Número 13

Serie: Códices

A: Tumbo, folio 473r. (Catedral).

1110⁶⁸²?, febrero, 20

Nota: Este documento no es un documento emanado por la cancillería real, si no por la iglesia. En el apartado de observaciones explicaremos por qué es importante este documento.

Reg.: Pelayo, abad del monasterio de San Cipriano de Valdesaz de los Oteros y Pedro, obispo de León, otorgan fueros y exención de nuncio y mañería a los moradores de San Cipriano de Valdesaz de los Oteros, Morilla, valdearcos, Corticela, Cabañas, Secos, Santa Colomba, Castrillino, Fáfilas y Villasinda, estableciéndose los derechos de éstos en los casos de venta de sus propiedades, de ausencia del lugar y de retorno al mismo, y de las cesiones a favor de sus almas.

Transcripción: KARTA DE NUCIO ET MANERIA DE VILLAS DE SANCTI CIPRIANI / In Dei nomine, videlicet Patris et Filli et Spiritus Sancti, amen. Ego Pelagius Abbas, Petrus episcopus, una apriter archidiaconos et illos kanonicos, a uobis homines de Sancti Cipriani, de Morella, de Valdearchos, de Cortizela, de Cabannas, de Secos, de Sancta Columba, de Castrelino, de Fafilas, de Villa Sinlla, et illas alias villas que a Sancti Cipriani servicio facunt. In Domino Deo eternam salutem, amen. Ideo placuit nobis per bona voluntas, nullus quoque gentis imperio nec suadentis articulo, set propria nobis accessit voluntas, ut faceremus uobis homines de illas villas de Sancti Cipriani, sive clericis, sive laycis, facimus kartula a uobis, omnes quam prediximus de Sancti Cipriani. Que non detis nuncio nec maneria, et omnes que ibi fecerint casas, aut ortos, vel arbores plantarent et quomodo illas vendant, et si non venderit et ibi tornare pro morare dare illi suas kasas et suos labores. De vineas et de postura, et de conparacione levet sua medietate. Sed date vuestras manerias et vuestros nuncios pro vuestras animas

⁶⁸² Como no se conoce la fecha exacta del documento, no lo ordenamos cronológicamente y por eso lo transcribimos el último.

ubicumque volveritis. Ita ut de hodie vel tempore unum factum nostrum ad dirupendum venerit vel venerimus, quisquis ille fuerit, tam episcopus quam Abbas, quam archidiaconus vel canonicus, in primis sedeat excommunicatus et ad dexteram Dei segregatus et cum Datan et Abiron damnatus et cum Iuda traditore Domini luas penas in eterna damnatione, amen. Et pariat post vestra parte vel qui voci vestre pulsaverit quantum in contencione miserit duplatum vel triplatum, et ad partem regis 112 libras aureas, et vos perpetim possideatis firmiter.

Facta carta de nuncios et de manerías, sive de casas, sive de alios labores que fuerint pro vendere a benefactura.

Notum die quod erit X^o kalendas marci, era 1^o C^o XL^o VI^o.

Regnante rege Adefonso in Legionem et Castellam et Aragonam cum regina Urraca, et maiorino Petro Dominicis. Petrus episcopus in sede Sancte Marie Legionensis. Comitatus Fua in Zamora. Pelagius Abbas petium mercede. Petrus episcopus a vobis homines de villas de sancti Cipriani, et archidiaconos, et canonicos pro amore Christi in hanc cartulam manus nostras roboramus.

(1^o columna) Didaco Sarraquiniz conf.- Monio Nozaniz conf.- Petro Gaceiz conf.- Pelagio Dominicus conf.- Michael Rodriguez conf.

(2^o columna) Qui presentes fuerunt, Cite ic ts.- Xab ic ts.- Vellidus ic ts.

Iohannes presbiter qui notit.

Observaciones: La cuestión de la datación de este documento resulta compleja. Para intentar esclarecerla seguiremos algunos trabajos de documentación de algunos autores.

El primer problema es que en el documento figura la data de 20 de Febrero de 1108. Es por esto que Risco en su obra de documentación creyó que el documento pertenece a Alfonso VI y a su hija Urraca.

Posteriormente, J. Rodríguez asigna la fecha de 21 ed Febrero de 1112, pero solamente apoya esta afirmación en un dato erróneo para Fernández Catón, que ni siquiera aparece en el documento⁶⁸³. El propio Justiniano Rodríguez dice que: *“Se hace preciso corregir la data textual y retrasarla cuando menos al año 1110, pues la muerte de*

⁶⁸³ FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: Colección documental de la Catedral de León, Vol.V, p.16.

Alfonso VI acaeció en julio de 1109, por manera que el primer febrero del reinado de Urraca y Alfonso de Aragón hubo de ser el de 1110. Si la indicación de Vº feria es exacta, el documento puede efcharse en 21 de febrero de 1112, porque coincide con el jueves de la semana”.

El problema es que el propio Fernández Catón afirma que la fecha de “Vº feria” no aparece por ninguna parte en el documento, y desecha por tanto esta datación.

Se intenta por tanto establecer la fecha del documento⁶⁸⁴, ya que es importante para conocer el desarrollo político en el reinado de Urraca I.

Primeramente, la fecha del documento no podía ser 1108 ya que Urraca aún no había casado con Alfonso I. Seguidamente, F. Catón⁶⁸⁵ dice que “[...] *el copista piensa que el error (de la data original de Iº Cº XLº VIº) estaba precisamente en el original [...] ya que no vivía Alfonso VI, de quien pensó se trataba, y esto le movió a eliminar las dos últimas cifras romanas del año, es decir, a escribir VI por VIII[...]*”. Así pues, se data el documento en 20 de febrero de 1110.

El hecho de que aparezca en el documento Alfonso como “*regante*” en León, Castilla y Aragón tiene que ser fruto de un acto de reconocimiento de tal reinado por los otorgantes y destinatarios del documento, y excepto en Galicia, los nobles reconocen a ambos reyes conjuntos soberanos de estos reinos.

También este autor nos indica algo muy interesante: “*Por esta fecha de febrero de 1110 está muy reciente el pacto de diciembre de 1109 entre Alfonso y Urraca sobre el gobierno de los reinos [...] y las relaciones entre ambos eran normales aún*”, y “[...] *teniendo en cuenta los acontecimientos sucedidos entre Urraca y Alfonso a partir de junio de 1110 y hasta principios de julio de 1112, en que deja de aparecer el obispo Pedro [...] no nos parece que el documento pueda pertenecer a 1111 ni a 1112. Las relaciones matrimoniales sufren un gran deterioro a partir de junio de 1110*”⁶⁸⁶.

⁶⁸⁴ FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: Colección documental de la Catedral de León, Vol.V, p.17.

⁶⁸⁵ FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: *Ibidem*

⁶⁸⁶ FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: *Ibidem*

Otros documentos

A continuación, hacemos una lista de documentos particulares de este reinado pero que no trasladan tanta importancia como los arriba desarrollados. Haremos su registro documental y añadiremos observaciones si es necesario. De existir, se incluirá la intitulación de la reina en la Data del documento.

Doc. Número 14

1112, junio, 3.

Serie: Pergaminos

A: Nº 1385. Original pergamino, 290x160 mm. Escritura minúscula visigótica con influencias carolinas. Agujeros que afectan a la lectura de algunas líneas.

Reg.: *María Citiz dona a su hermano Miguel, toda la heredad que posee.*

Obs.: En este documento vemos a Mauricio arzobispo de Braga regir la sede episcopal de León, además de figurar como rey Alfonso I, en lugar de la reina Urraca.

Nota: Esto es destacable ya que en otros documentos que sí tienen el carácter de regios, aparece Urraca como única confirmante regia.

Se puede mencionar también que este documento está escrito en minúscula visigótica, a diferencia de los documentos “más oficiales” que están escritos en carolina.

Doc. Número 15

1113, junio, 1.

Serie: Pergaminos

A: Nº 266. Original pergamino, 460x210 mm. Escritura carlina con influencia visigótica. Bien conservado.

Reg.: *Pedro Anaya, Pelayo Anaya, Oveco Anaya y Sol Anaya, venden a Pelayo Gutiérrez y a su madre Cte Etaz la heredad que poseen en Valderas, en el lugar de San Miguel, a orillas del río Cea, bajo Mazarife, ecibiendo el precio en plata, paños, cebada y ganado.*

Obs.: Por primera vez aparece el obispo Diego en la diócesis de León. Esto hace suponer que su elección se lleve a cabo en los primeros meses de 1113. Además, el texto ofrece características interesantes para el estudio de las lenguas romances, evolución del latín vulgar. Aparece Urraca como reina, sin mención a Alfonso I.

Doc. Número 16

1113, noviembre, 6.

Serie: Códices

B: Tumbo, folio 97r-v. (Catedral)

Reg.: *Pedro, abad del monasterio de Santa María de Mades (Santa María de Valdeón), en remedio del alma de Alfonso VI, de la suya y la de los monjes del monasterio, dona a la iglesia de Santa María de León y a su obispo Diego, el propio monasterio de Santa Marina, con todas las propiedades que posee en los lugares que se citan, en la forma que él lo recibió de Alfonso VI, más lo que él ha edificado, comprado y adquirido.*

Obs.: Señalamos este documento para demostrar como la iglesia tenía sus propiedades y podía disponer de ellas como desease, aunque siempre aparecía la confirmación real.

Además, este documento es uno de los primeros en los que aparece la confirmación de su hijo Alfonso, asociado ya al trono.

Data: Facta kartula testamenti era M^a C^a L^a I^a, et quotum VIII idus novembris. Regnante regina domna Urraca cum filio suo Adefonso in Toletto, Castella et Legione. Didaco episcopo in sede Sancte Marie existente.

Doc. Número 17

1113, noviembre, 30.

Serie: Pergaminos

A. Nº 5059. Original pergamino, 450x230 mm. Escritura minúscula visigótica, bien conservado.

B. Tumbo, folio 77v. (Catedral).

Reg.: Permuta entre Martino Eriquiz, de una parte, y don Diego, obispo de León, con sus canónigos de la iglesia de Santa María, de la otra, por la que aquél entrega a éstos la heredad que posee en la villa de Pajares de los Oteros, en Valdesaz de los Oteros, recibiendo a cambio la tercera parte de Villarodrigo (ahora Villa Rodrigo de las Regezas) junto al Torío, en la misma forma que posee sus heredades el monasterio de Santiago.

Obs.: este documento es importante, al igual que otros que luego aparecen, para poder ver como el obispo de León Diego, iba acumulando posesiones en esta zona del alfoz leonés.

Data: Facta kartula cambiationis, sub era I^a C^a L^a I^a, pridie kalendas decembris.

Regnante Urracha regina una cum filio suo Adefonso in Toletto, Castella et in Legione.

Doc. Número 18

1114, abril, 10

Serie: Pergaminos

A: Nº 1380. Original en pergamino, 510x140 mm. Escritura carolina, con manchas de humedad. Falta algún trozo en los dobleces.

Reg.: Plácito entre don Diego obispo de León y Guterio Stephaniz sobre la posesión de la villa de Valdelobón, previo juicio ante doña Urraca y otros hombres buenos, y por el que se cede el usufructo vitalicio de dicha villa a Guterio, reconociendo éste la propiedad del obispo y de la iglesia de Santa María de León.

Obs.: Aquí vemos como se le cede a un laico el usufructo de una propiedad real, que será pasada a titularidad de la Iglesia de Santa María de León, por lo que las propiedades eclesiásticas continuaban creciendo. Eso sí, la autorización real había de ser imprescindible. Importante destacar que este documento está confirmado por Alfonso Raimúndez.

Data: Facta kartula concambiationis sub era / M C LII, et quodudum IIII idus aprilis. Ego Adefonsus, filius predictae regine, hoc quod mater mea dedit do et confirmo (signum).

Doc. Número 19

1114, mayo, 7

Serie: Códices

B: Tumbo, folio 241r. (Catedral)

Reg.: *Permuta entre Juan Ramírez y su mujer Guntina, de una parte y de Diego obispo de León con los canónigos de Santa María de otra, por la que aquéllos entregan a éstos la villa de Paliarelios (Pajares de los Oteros) a orillas del Esla, que a su vez habían recibido por donación de la reina Urraca, recibiendo a cambio una heredad del monasterio de Rozuela en Rebollar.*

Data: Facta karta cambiationis et commutationis, nonas maii, in era M^a C^a L^a II^a.

Regnante regina domna Urraka in Yspanie regno.

Doc. Número 20

1115, agosto, 11

Serie: Códices

B: Tumbo, folio 92v-93r. (Catedral).

Reg.: *Plácito entre Diego obispo de León y Miguel rodríguez con sus hijos y otros infanzones, sobre el derecho de propiedad del monasterio de San Tirso, en la ribera del Bernesga, en Valdecastro, formalizado después de que éstos, los cuales consideraban que les pertenecía, llevando la contraria al obispo que afirmaba pertenecía a la iglesia de Santa María, procedieron ayudados por los convecinos, a la destrucción de altares, iglesia, monasterio, y edificios anejos, viéndose obligado el obispo a lanzar sobre ellos anatema y excomunión, por lo que los rebeldes piden perdón al obispo, quien a la vista de su arrepentimiento les levanta la excomunión, llegándose al plácito por el que reconocían a la iglesia de Santa María de León y a su obispo como los propietarios del monasterio, cediendo a favor de éste cuanto le pudiera pertenecer.*

Obs.: No tenemos el testimonio de la otra parte para comparar con el testimonio de la iglesia, pero lo que sí es claro por las crónicas⁶⁸⁷ y documentos, es que durante el reinado de Urraca se vivió cierta desestabilización social.

⁶⁸⁷ Véase la crónica contemporánea a los hechos "Historia Compostelana". y "I Crónica Anónima de Sahagún".

Doc. Número 21

1116, enero, 8

Serie: Pergaminos

A: Nº 1362. Original en pergamino, 740x490 mm. Escritura carolina, con la tinta aclarada.

B: Tumbo, folio 100r-v

Reg.: Don Diego obispo de León, tras exponer y dejar constancia de la situación en que se encuentra la iglesia de Santa María de León, desde la muerte de Alfonso VI, depredada y denigrada, dona a esta iglesia con el consentimiento de Doña Urraca, monasterios, villas, iglesias y posesiones, que le pertenecían.

Obs.: Este documento nos sirve para conocer un poco de la historia de la iglesia de León, sobre todo de la sede catedralicia. Además, nos ofrece datos bastante esclarecedores de, entre otros, la situación política del reino y de la corte de Urraca.

Por ejemplo, esta donación es confirmada por toda la familia real a excepción de Alfonso I⁶⁸⁸. Sumado a la familia real, están presentes los condes y nobles de la Corte regia (incluido el arzobispo de Toledo Bernardo y el obispo de Santiago, Diego Gelmírez)⁶⁸⁹. También, existe una doble datación cronológica: por un lado, utiliza la tradicional era hispánica con la numeración romana, y por otro la datación eclesiástica por el estilo de la Encarnación.

Aparece, hecha en fecha posterior, la confirmación de Alfonso VII como rey de León⁶⁹⁰, colocado a continuación de la confirmación que hizo en la fecha en la que era rey de Galicia y cogobernaba junto a Urraca.

Confirmatio/ Roboratio: / (1º columna) Et ego Urraka Hyspanie regina hoc testamentum quod domnus domnus (sic) Didacus Legionensis episcopus precepit fieri collaudans, propiis ,anibus roboravii et bono animo confirmavi

⁶⁸⁸ Confirmaciones de la familia real: Soror illius Sancia Raimundi conf.- Soror regine Sancia Adefonsi conf.- Soror eiusdem Geloira Adefonsi conf.

⁶⁸⁹ Firmado como: Bernardus Toletane archiepiscopus et Sancte Romane Ecclesie legatus conf.- Didacus Compostellanensis episcopus conf.

⁶⁹⁰ Filius eius rex domnus Adefonsus conf. (Signum real de Alfonso VII)

/ (2º columna) Filius eius rex domnus Adefonsus conf. (signum). - Soror illius Sancia Raimundi conf.- Soror regine Sancia Adefonsi conf.- Soror eiusdem Geloira Adefonsi conf.

Doc. Número 22

1116, junio, 14

Serie: Pergaminos

A: Nº 1381. Original pergamino, 515x230 mm. Escritura minúscula visigótica, con influencia carolina. Bien conservado.

Reg.: *Permuta entre el obispo de León y el colegio cónico de Santa María con Diego petriz, por la que aquellos entregan a este la villa de Quintanella de Valle de Oncina, recibiendo a cambio la villa de Pinilla, y la heredad que posee Diego Petriz en la villa de Vallejo.*

Confirmatio: (1º columna) Urraka Dei misseratione Yspanorum regina hanc kartam confirmo. (SIRGNVM: VRRAKA)

Doc. Número 23

1117, abril, 1

Serie: Pergaminos

A: Nº 297. Original pergamino, 185x185 mm. Escritura carolina.

Reg.: *Domingo Fortis y sus hijos venden por siete marcos de plata al obispo de León una heredad en Santa Eugenia de Oncina.*

Data. Desgastado, pero se puede leer "Regnante regina [domna Urraka]"

Doc. Número 24

1118, marzo, 18

Serie: Códices

A: Tumbo, folios 239v – 240r. (Monasterio de San Miguel de la Vega)

Reg.: *La reina Urraca vende por treinta marcos de plata a Diego obispo de León y sus canónigos, todo el realengo que posee en Coreses, situado en Valdebimbre, (delimitado por Farballes, Benzaolve, Cacabelos, y el monte hasta Fontecha), y la tercera parte de sus posesiones en Nava de los Oteros del Rey, delimitadas por San Justo, Corbillos, Melgar, Gusendos, y San Román de los Oteros.*

Obs.: Nada más que añadir a lo que veníamos diciendo. Con esta carta de donación se sigue demostrando la gran labor de Urraca como mecenas con la iglesia de León, y el nivel de importancia de propiedades y posesiones del obispado.

Data: Facta larta vendictionis die XV kalendarum apriliis, in era M^a C^a L^a VI^a. Me ipsa Urraka gratia Dei Yspanie existente regina.

Don. Número 25

1118, marzo, ¿?

Serie: Pergaminos

A: N^o 299. Original pergamino, 335x80 mm. Escritura minúscula visigótica con influencias carolinas. Tinta desvaída.

Reg.: *Monio Petriz y su esposa vender por mil quinientos sólidos a Pedro Petriz y a su esposa, Aldovara Sanxiz, la propiedad que poseen en Villa Zala, iglesia de San Andrés, cerca de Astorga junto al Órbigo, heredada de sus padres.*

Obs.: Ponemos aquí este documento porque es curioso como el notario⁶⁹¹, en la datación usa la frase "*Regnante regina Urraca in regnum patris sui et tenente bello contra rege Araconsense*"⁶⁹².

⁶⁹¹ En el documento aparece como "Petrus notuit"

⁶⁹² Esta es otra fuente más que nos habla de la guerra civil que mantenían Urraca y Alfonso I de Aragón.

Doc. Número 26

1118, noviembre, 15

Serie: Pergaminos

A: N° 1007. Privilegio signado. Original pergamino, 315x265 mm. Escritura carolina, con reminiscencias de minúscula visigótica. Agujeros que afectan a la sexta línea y a los confirmantes. En el dorso aparece escritura de tipo cotesana o procesal.

B: Tumbo, folios 118v – 119r

Reg.: *La reina Urraca toma bajo su protección el monasterio de San Martín de Valdepuerto, estableciendo los lugares limítrofes de varios pueblos de la zona y prohibiendo el acceso al coto monástico de hombre o sayón.*

Obs.: En el capítulo del infantazgo hemos visto cómo no solo este consistía en el mecenazgo o patronazgo, sino que también consistía en tener el poder sobre iglesias o monasterios. En este caso, se nos dice claramente como la reina toma bajo su protección dicho monasterio. Parece ser claramente otra proyección del “*infantaticum*”.

Confirmatio y Roboratio: Ego Vrraka, Dei gratia Yspanie regina, hoc scriptum fieri mandavi, et propria manu roboravi. (SIGNVUM, en sentido vertical y mayúsculas: VRRAKA)

Doc. Número 27

1120, junio, 29

Serie: Pergaminos

A: N° 1384. Original pergamino, 700x425 mm. Escritura carolina, bien conservado. Algunos textos originales raspados. Textos añadidos.

B: Tumbo, folios 101v – 103r

Reg.: *Constitución de don Diego, obispo de León, por la que tras consultar a los clérigos del obispado, y con el consentimiento de Bernardo Arzobispo de Toledo y el consentimiento de Roma, suprime el sistema benefical por el que hasta entonces se*

*regía la iglesia de León en la asignación de prebendas a los miembros del cabildo, que había originado abusos y graves negligencias, estableciendo el sistema de canonjías perpetuas, (común en otros lugares del reino) procediendo a la división de las rentas de la iglesia leonesa en tres partes. Se determina que las causas contra los canónigos se vean ante el cabildo, señalando las normas que regulen la cesión de heredades y rentas, que tuvieran los canónigos, cuando estos muriesen o las dejaran en vida*⁶⁹³.

Obs.: Según Fernández Catón, la impresión que da el documento al verlo es que se trata de un documento rehecho, debido a las raspaduras, diversidad de tipos de letra y la tinta⁶⁹⁴. Dice además el autor que “[...] los espacios sobrantes en blanco y los textos añadidos que estaban en blanco en el original, únicamente aparecen en el texto reservado a la asignación de prebendas y beneficios a sus respectivos beneficiarios”⁶⁹⁵. Esto puede darnos la pista de que el documento fue primeramente escrito como una plantilla, para luego rellenarlo. Es un documento que se va actualizando y que sirve para el estudio del sistema benefical eclesiástico de la época.

Confirmatio: Domina Urraka, Dei gratia Yspanie regina conf. (SIGNUM: VRRAKA)

Doc. Número 28

1122, marzo, 15

Serie: Pergaminos

A: Nº 1383, Original pergamino, 590x350 mm. Escritura carolina, bien conservado.

B: ED. FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: Colección documental de la Catedral de León, pp. 90 – 95. Debido a la complejidad del documento hemos acudido al regesto que publica el autor.

Reg.: El obispo de León, al haber expuesto anteriormente la situación caótica por la que estaba pasando la iglesia de León desde la muerte de Alfonso VI, en cuyo reinado florecieron en la iglesia hispana grandes y magníficas obras y virtudes de fe, paz, caridad, castidad y cultura, cayendo en la desolación y llevándose a cabo expoliaciones

⁶⁹³ Para la elaboración de este regesto hemos consultado la obra de Fernández Catón, “Colección documental de la Catedral de León, Vol. V, p. 82.

⁶⁹⁴ FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: Colección documental de la Catedral de León, Vol. V, p. 83.

⁶⁹⁵ FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: *Ibidem*

y quema de iglesias, encontrándose los altares de Santa María, San Salvador y San Juan Bautista⁶⁹⁶, en la iglesia de Santa María de León “sine ornatu eclesiástico, sine luminibus cerens” en remedio de su alma, y de las de Alfonso VI, de doña Urraca y de los reyes que favoercieron a esta iglesia, dna a estos altares, y a los canónigos que celebran el culto en la iglesia, el monasterio de Cistierna con sus heredades, el arcedianato de Triacastela, 50 sueldos de los 500 que anualmente debían darle como tributo los judíos de Puente Castro, cera, incienso, óleo y diversas tercias, diezmos y rentas de varias iglesias, que se citan, más de dos viñas en Monte Frígido, para que con ello se reparen, adornen, iluminen dichos altares y se adquieran ornamentos, cruces, cálices, libros y otras cosas necesarias para el culto⁶⁹⁷.

Obs.: Importante documento para estudiar la situación religiosa, eclesiástica y política del reino de León bajo Urraca I. Según Fernández Catón *“La fórmula utilizada en la datación cronológica y la situación que ocupa en el texto dan la impresión de que se escribió en un momento posterior al de haberse redactado el documento”⁶⁹⁸.*

Confirmatio: (2º columna) Domna Urracha regis Adefonsi filia Hiberie imperatrix conf.

SAN ISIDORO

Documentación

A continuación, pasamos a presentar los documentos consultados del Archivo del monasterio de San Isidoro

Documentos

Normas de transcripción

⁶⁹⁶ Estos tres altares son los presentes en la Catedral de León desde su origen, ya en tiempos de Ordoño II. VVAA.: La catedral de León en la Edad Media, actas del congreso celebrado en León en 2004.

⁶⁹⁷ Doc. 1368 en FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: Colección documental de la Catedral de León, Vol.V, pp. 90-91.

⁶⁹⁸ FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: *Ibidem*

Se han adaptado las normas actuales de puntuación y acentuación. Los nombres propios y de lugares, se han traducido en el regesto documental. En la transcripción de pergaminos se ha señalado la división de cada frase mediante el símbolo “/”.

Doc. Número 1

Nota: Este documento pertenece al reinado de Alfonso VI, padre de Urraca, y es datado en el año 1103. No obstante, indicamos aquí su regesto y hacemos la transcripción del protocolo y confirmaciones, por ser significativo que su hija Urraca ya salga en los documentos, como era tradición en la monarquía leonesa, que pronto se podía asociar a los hijos al gobierno y labores del reino.

Sección: Códices

A: ASIL., Cód. LXXXI, ff. 5v-9r.

1103, mayo, 6, miércoles

Reg.: Carta real de donación de Alfonso VI a favor de San Isidoro de varias iglesias y villas en León y Asturias

Transcripción.: [...] / Facta autem hac scriptura confirmationis et a donationis era M C XI et notu die qui fuit quartus quarta feria secundo nonas madii et roborata in Cela et ipsos eosdem foros quos Semper habuit in odiernum diem ipsos eosdem sibi do Sicut in testamentis ómnibus Sancti Pelagii et Sancti Isidori resonat atque confirmo in perpetuum. Ego Adefonsus Dei gratia toletani imperio rex quod feci confirmo. Elisabet regina quod domino meo regi fieri placet confirmo. Reymundus /⁶⁹⁹ Totius Galletiae comes regis que genero confirmo. Urraca regis filia et Reymundi comitis uxor confirmo. Sancius infans quod patermeus fecit laudo et confirmo. Bernardus toletani imperio archiepiscopus et Romae legatus confirmo. Petrus legionensis sedis episcopus quod vidi et consiliarius sum confirmo. Pelagius ovetensis sedis episcopus confirmo. Pelagius astoricensis sedis episcopus.

Raymundus palentine sedis episcopus confirmat. Petrus Ansuriz comes quod regi placuit confirmat. Froila Diaz comes quod vidi confirmat. Martinus Flainiz qui et comes confirmat. Fredenandus Diaz Asturiae comes confirmat. Garcia Alvariz armiger regis confirmat. Miguel Algonso maiorinus Legionensis cofirmat. Ego Gutierrez maiorinus de

⁶⁹⁹ Folio siguiente, reverso.

Astorga confirmo. Gomez Martinez filius comitis confirmat. Rodericus Petriz confirmat.
Fernando Pelaiz confirmat. Santius Villaz confirmat. Didacus Martinez confirmat.
Gomez Pelaiz confirmat. Monio Pelalii confirmat.

Fernando Gonzalviz confirmat. Pelagius Erigiz cognomento Bastan qui notuit confirmo.

Doc. Número 2

Archivo: AHN

Sección: Clero

A: 3427-7. Original en pergamino, 310 x 150 mm. Escritura visigótica redonda.
Buena conservación.

B: Publ.: Pibe, *Colección diplomática de San Isidoro de León*, León, 200-, ¿p?

1110, octubre, 13.

Reg.: Carta de venta de Didago Alvitiz a favor del clérigo Pelayo Petriz de una corte en el barrio de San Pelayo por cien sueldos que destina para la construcción de San Isidoro.

Transcripción.: (Christus) Sub auctoritate Dei Patris omnipotentis et Filii et Spiritus Sancti et Sancti Ysidori episcopi et confessoris Christi et Sancti Pelagii martiris. Ego Didagus / Alvitiz sub gratia reginae Urraka et illius germanae Sanciae et Geloire Facio tibi Pelagio Petriz clericó kartam vendicionis / de una corte in barrio de Sancti Pelagii et vendo eam tibi pro precio, id est, C solidos monete regine et ipsos C solidos misi in illo labore / Sancti Ysidori ad illos magistros in presentia de illas infantes et ipsa corte que superius scripsi est mínima et fuit de ganancia / seniori Sancti Pelagii, et est determinata suis terminis, de una parte iacet corte de Martinus rpior, ex alia parte Petro, filio de Ermesinda; / de III parte ipsius Pelagii Petriz; de IIII parte karreira que discurrit ubique. Isti sunt sui termini antiqui. Ita ut de hodie die et / tempore habeas tu Pelagio Petriz ipsa corte in tuo iure, et possideas illam iure hereditario euo perhenni et secula cuncta, amen. / Si aliquis homo contra hunc factum meum d dirrumpendum venerit, et hanc kartam crepantare colverit, pariet prius in / cocto ad partem seniori, qui tunc regerit honorem Sanctii Pelagii, solidos CCC

pacatos, et ipsa corte a tibi Pelagio Petriz vel voci tuae / duplata in simili tali loco, et tibi perpetualiter possidendam.

Facta karta vendicionis sub die quod erit III idus octobris Era I^a C^a XL^a VIII^a / Regnante Urraka regina Adefonsi principis filia per omnem Yspaniam. Petrus episcopus in sedis Sancte Marie Legionensis. / Dominas nostras infantes Sancia et Geloira confirmant istam scripturam. Ego Didagus Alvitiz hanc kartam quam fieri iussi et relegendem audivi, manu propria confirmo. / Abbatissa Sancti Pelagii cum colegio Deo votarum confirmant.

(1^o col.) De clericis Sancti Isidori: Petro Muniz presbiter confirmat. Ordonio Sisnandiz presbiter confirmat. Munio Xemeniz presbiter capellanus confirmat. Domnus Fafilanus presbiter confirmat. Ordonio Arias confirmat.

(2^o col.) Gunsalbus Alvitiz confirmat. Martinus Ordoniz confirmat. Ruderigus Rudirquiz confirmat. Iohan Domeniquiz confirmat. Pelagio Fernandiz confirmat.

(3^o col.) Citi testis. Veliti testis. Petro testis.

Munius notuit. (signum).

Doc. Número 3

Archivo: ASIL

Sección: Col. Pergaminos

A:135. Original en pergamino, 637 x 276 mm. Escritura visigótica redonda.
Buena conservación.

1110, diciembre, 24.

Reg.: Carta de donación de la Reina Urraca a favor de Roderigo Vermudiz y su mujer Guntroda Citiz de Villanueva y la villa llamada Valdearcos y sus villas yermas.

Transcripción.: (Christus) In Dei nomine. Ego Urraka Domini institutione tocius Ispanie regina uobis fideli meo Rudrico Vermudiz et uxori uestre Guntrode Citiz, in Domino nostro Ihesu Christo perpetuam seculam amen. Cunctis legentibus et audientibus sit notum qualiter ego supradicta regina amore uestre / fidelitatis

Facio uobis kartam donaconis de hereditate mea propria de nostro regalengo que est in Villa Nova ab integro quantum ibi habebat rex domnus Adefonsus ad mortem suam et do uobis villam que dicitur Valle de Arcos ab integro Sicut pater meus / illam obtinuit ad obitum suum cum suos villas eremas integras Sicut determintur per terminum de Relicos et pero terminum de Sancta Marta et per Longos et inde per terminum de Villa Lilli ex per terminum de Mercatello Sicut concluditur infra terminis suis antiquis. Do / uobis istas supranominatas hereditates ab omni integritate Sicut illas pater meus habuit, sine rauso et absque homicidio et fossataria et absque alumpnia regali tali scilicet convencione ut eas hereditario iure possideatis et habeatis licenciam / faciendi de predictis hereditatibus totam vestram voluntatem ómnibus diebus vite uestre tam vos quam posteris uestris. Quos si aliquis homo tam rex quam regina seu qualibet persona hoc regale domum infringere temptaverit excomunicacionis gladio feriat / cum Datan quoque et Abiron quos vivos terra deglutivit, obsorveatur cum diabolo quoque et angelis eius in inferno inferior religetur et hanc legitimam kartam perpetuum obtineat firmitatis robur.

Facta karta donaciones noto die VIII^o kalendas / ianuarii Era I^a C XLV III. Ego Urraka Yspaniensum regina hanc kartam mea iussione factam confirmo. (signum: VRRAKA).

(1^o col.) Sancia regis domni Adefonsi filia et Helisabet regine hoc factum domine mee et sororis mee confirmat (signum). Sub Christi nomine Gelvira supradicti regis et regine filia confirmat (signum). Petrus legionensium episcopus hoc legitimum donum confirmat (signum). Guterre Ferdinandiz villicus palacio confirmat (signum).

(2^o col.) Didacus Alvitiz Sancti Pelagii prepositus confirmat. Didacus Zarraquiniz confirmat. (signum). Martinus Ordoniz confirmat (signum).

(3^o col.) Pelagius Martiniz confirmat (signum). Fernando Fernandiz confirmat (signum). Fernando Telliz confirmat (signum).

(4º col.) Petro Lupiz confirmat (signum). Tello Fernandiz confirmat (signum).
Petrus Didaci confirmat (signum).

(5º col.) Qui presentes fuerunt: Petrus testis (signum). DOMINICUS testis
(signum). Martinus testis (signum).

Iohannes Rodorici regis et regine notarius scripsit (signum: IOHANNES).

Doc. Número 4

Archivo: ASIL

Sección: Códices

A: ASIL., Cód. LXXXI ff. 14r-17r.

B: ASIL., Cód. XCIV lib. I f.87r.

1117, septiembre, 6.

Reg.: Carta de donación de la reina Urraca a favor de San Isidoro de la iglesia de San Salvador de León con todas sus pertenencias.

Transcripción.: (Christus) In nomine Sancte et individue Trinitatis cuius regnum permanet sine fine in secula seculorum. Ego Urraca Dei gratia regina Hispaniae una cum filia mea Sancia proles Adefonsi principis mei smiliter genitoris uobis clericis tam presentibus quam futuris ecclesiam Beati Isidori hispalensis archiepiscopi cuius corpus / (f.14v) translatum intra muros Legionensis civitatiz Manet. Dono monasterium Sancti Salvatoris cum ómnibus villis et ecclesiis et hereditatibus, possessionibus et pertinentiis suis ut sint uobis in quotidianam victu atque vestitu adiutorum tam presentibus quam futuris clericis qui nunc in servitio supradicta Beati Isidori permanetis ecclesia et in futuro permanserint, videlicetm quantum in Legionem habemus ad supradictum monasterium pertinens. In Asturiis in Rio Alice, monasterium Sancti Salvatoris de Pelanugo cum ómnibus pertinentiis suis. In Cervera, Retorta ab integro. In Vernesga, Sasasola. In Sancta Engracia quantum ini pertinet ad monasterium Sancti Salvatoris. In Torino Villasica ab integro. In territorio legionensi, Villanova de Carnero / (f.15r) et Moços. In Valledévime, de Villalobar cum suas divisas et cum quantum ibi pertinet ad monasterium de Sancti Salvatoris. In rio Stole, Cimanos, Lordomanus et Mansilla de Arçon cum sua devesa et Sancta Colomba et in Auteros de Rege villa que dicitur

Sanctus Iulianus ab integro. In termino de Coromia medietatem de Monasteriolo. In rivulo de Arodoy, in Vega Fernandi Bermudez, Calaveras cum ecclesia Sancti Iohannis et cum omnibus hereditatibus suis. In Villa Alba iuxta Maioricam quantum ibi pertinet ad monasterium Sancti Salvatoris. In Orvego, Quinones et Arcova. Has supradictas et alias quas praedictum monasterium habere vel habuisse dignoscitur per suos foros antiquos. Concedo uobis clericis presentibus et futuris una cum praedicta sorore mea ut uobis uestisque subcessoribus ecclesiae Sancti Isidori / (f. 15v) servientibus perpetuo de serviant. Et non permitto generis nostri regni subcesores in hoc mea oblationis munúsculo partem aliquam annuorum fructuum vel fruguum requirere ser integrum et coadunatum cum eadem ecclesiae consuetudine qua Nostrum terrebat vel mirabatur inperium uobis subtrahant. Est autem monasterium supradictum extra muro legionensis situm ad orientalem civitatis circa turrem quam vocant quadrtam. Concedo illud uobis ob remisionem peccatorum meorum et meorum parentorum ut et me et eos Semper in memoriam habeatis tam vos presentes quam etiam illi qui eidem ecclesiae Sancti Isidori post vos ministraverint et in oratione et elemosina uestra memoria nostri iam exacto onere meae carnis Semper vivat, amen. Si quis sane hanc nostre donationis scripturam infringere temptaverit vel in modicum sua stabilitate demoverit quisquis fuerit tam regia potestas / (f 16r) quam populorum universitas non videat quae bona sunt in Ierusalem, nec pacem in Israel, nec sriatur cum iustis et angelis Dei in aeterna letitia ubi gaudium est sine fine. Sed cum Datan et Abiron quos terra vivos deglutivit et cum Iud Domini traditore habeat participem in aeterna damnatione et in igne qui preparatus et diabolo et angelis suis Semper ardeat Semper que pro temerario ausu penas exolvat et centum librae puri auri eiusdem ecclesia clericis cum tali vel simili monasterio restituantur et insuper hace series testamenti immobilis et illibata omni aeuo permneat.

Facta testamenti series Era M C L V VIII^o idus septembris Anno ab Incarnatione Domini, M CX VII inditione decima. Ego Urraca Dei gratia regina Hispaniae una cum filia mea Sancia hanc scripturam quam fieri iussi et eligentem audivi manu propria rovorabi.

Didac- / (f. 16v) cus legionensis episcopus confirmat. Didacus compostelamus episcopus confirmat. Pelagius astoricensis episcopus confirmat. Comes domnus Suarez confirmat. Comes domnus Rodericus confirmat. Comes domnus Petris confirmat. De nobilibus cuibus legionensibus, de novilibus militibus reginae: Sanctius Bermudez confirmat. Adefonsus Bermudez confirmat. Didacus Sarraquiniz confirmat. Petrus Diez confirmat. Petrus Roderiquiz confirmat. Rodericus Diez cofirmat. Didacus Citiz confirmat.

Rodericus Bermudez confirmat. Qui primitus hac scriptura de manibus reginae susceperunt hii sunt: Ordonius Fernandez confirmat. Iohannes Isidori conifirmat. Fafila Fernandez confirmat. Vicentius Citiz confirmat. Petrus Arias confirmat. Omnes isti sacerdotes confirmant: Pelagius Pelam confirmat. Martinus prior confirmat. Petrus Iohannes confirmat. Urraca Fernandez confirmat. Qui presentes fuerunt: Petrus / (f.17r) testis. Pelagius testis. Iustus testis. Iohannes testis. Dominicus testis. Ordonius regina notarius scripsit et confirmat. (Ordonius).

Doc. Número 5

Archivo: ASIL

Sección: Col. Pergaminos

A: ASIL., 284. Original en pergamino, 220 x 90 mm. Escritura visigótica redonda. Mala conservación.

B: Publ.: *Colección documental de San Isidoro*, p. 43⁷⁰⁰

1124, abril, 22.

Reg.: Carta de venta otorgada por Dominicus Pelaiz y su mujer Iusta Martiniz a favor de Pedro Arias de una viña en Montefrío.

Traducción.: (Christus). In nomine Domini nostri Ihesu Christi. Ego Dominicus Pelaiz et uxor mea Iusta Martiniz uobis Petro Arias fciumus kartam venditionis / nit nullius cogentis imperio nec suadentis articulo sed propria nobis accessit voluntas ut faceremus uobis Petro Arias sicuti [et facimus] / in monte Frigido in loco predicto Pratello per suis terminis sic determinata; de prima et de secunda parte vunea de Sancta Mar [ina de testia et quarta] / vinea de Pelagio Michaeliz de Sancta Marina Damus uobis et concedimus ipsa vinea pro precium definitum quod nobis et nobis optime [conplacuit panem] / et vinum Sicut mos est predicte urbis. Et de isto precio nichil remansit apud vos indebitum sed est apud nos totum compla [citum ita ut] / de iuru nostro abraza vuestroque dominio sit tradita atque confirmata. Quot si aliquis homo tam nos quam de propinquis nostris vel [de alieno genere istum] / factum

⁷⁰⁰ Gracias a esta obra podemos completar los espacios rotos del documento

Nostrum infringere volverit partiat uobis ipsa vinea duplata vel triplata in simili vel meliori loco. Et ad partem regis [...] / ut stercore hominis aprecietur.

Facta karta venditionis sub Era I^a C^a LXII et quatum X^o kalendas maias. Regnante re[gina Urraka in Legione Didaco episcopo in sede Sancte Ma-] / rie legionensis villivus regine in Legione Nunno Gondizalviz; tenente illas torres Petro Braoliz Sub imperio Christi ego Dominicus Pelaiz et uxor mea Iusta Martiniz uobis Petro Arias hanc kartam venditionis quam fieri [iussi manu propria roboro] (signum).

(1^o col.) Ordonius Sesandiz confirmat. Domnus Fafila confirmat. Domnus Martinus prior confirmat. Ordonius Arias confirmat.

(2^o col.) Iohannes Martiniz confirmat. Pedro Arnaldo confirmat. Michael confirmat. Pelagio Alvitiz confirmat.

(Signum: GONDISALVUS) GONDISALVUS NOTUIT.

SAHAGÚN

Documentación

A continuación, pasamos a presentar los documentos consultados del Archivo del monasterio de Sahagún, actualmente conservados en el AHN, sección clero.

Documentos

Normas de transcripción

Se han adaptado las normas actuales de puntuación y acentuación. Los nombres propios y de lugares, se han traducido en el regesto documental. En la transcripción de pergaminos se ha señalado la división de cada frase mediante el símbolo “/”.

Nota: Muchos de estos documentos no son emanados de palacio, pero algunos los transcribimos debido a que las confirmaciones del documento nos dan mucha información acerca del momento de la elaboración del documento, como analizaremos más adelante. Otros, al tratarse de temas repetitivos, como son donaciones de particulares, los plasmaremos con su correspondiente regesto transcribiendo solo las partes más importantes.

Doc. Número 1

Sección: Clero

A: 893-1. Original en pergamino, 389x110 mm. Escritura visigótica redonda.

Buena conservación.

B: BGS, ff. 38v-39r, escr. XXV.

1110, enero, 24

Reg.: Miguel Vélaz, que reconoce recibir en préstamo del monasterio de Sahagún una heredad en Valparaíso que perteneció a su padre Vela anteriormente, para tenerla mientras viva y también sus hijos y nietos si permanecen fieles a Sahagún, hace donación de ella al propio monasterio. Se compromete a que, si muere sin hijos, tanto la tierra y viña que su padre le había dado, como todo lo que tuviere, deberá pasar al citado cenobio, para salvación de su alma.

Transcripción: (Christus) In Dei nomine. Ego Michael Velaz Facio vel scriptum manu mea firmissimum Sancto Facundo vel uobis domno Diaco, abbati, successoribusque uestris de illa hereditate que fuit de meo patre, Vela Xapiz, / hic in Valparadiso, que iacebat in palacio de mannaria, que michi datis in préstamo eo tenore ut teneam ea in vita mea vel filius meus vel nepos, si fuerimus de Sancto Facundo; /et si ego aut filius vel filia mea vel nepos non fuerimus de Sancto Facundo, careamus ipsa hereditate. Interim, vero, si eso Michael Velaz mortuus fuero absque filiis, ipsa terra in illa / vinea que michi a parte dedit meus pater, et tota Omnia quantum habuero, ab integro veniat a parte de Sancti Facundi, pro anima mea.

Quod si aliquis homo, de qualicumque genere, / hoc meum factum infringere conaverit, pariat quicquid infringere volverit in duplo et desuper Cm solidos. Et hnc scriptum sit Semper firmum.

Facta carta era ICXL VIII^a et quod VIII kalendas februarias. /Hoc, insuper, adicimus: ut nullus Abbas vel successor uester micho tollat ipsa hereditate, nec filiis meis vel neptis, si de Sancto Facundo fuerimus. Ego Micael Velaz in hunc scriptum / manus meas roboravi (signum). Regnante rege Adefonso Aragonensi et Urraka regina in Legione et in Toletto qui et conf. (signum).

(1^o col.) Bernardus archiepiscopus in Toletto conf.- Petrus episcopus in Legione conf.-
Petrus episcopus in Palencia conf.

(2º col.) Petrus comes conf.- Froila comes conf.- Gomino comes conf.

(3º col.) Petro Vellitiz conf.- Salvator Citiz conf.- Pelagio Citiz conf.

(4º col.) Petro testis. Diaco testis. Dominico testis.

Monnio notuit et confirmat (signo escrito: MONNIO)

Doc. Número 2

Sección: Clero

A: BGS, f. 236v, escr. LXXXV. Escritura visigótica redonda. Buena conservación.

1110, marzo, 9.

Reg.: Facundo Peláiz y su mujer, Marina, donan al monasterio de Sahagún y a su abad, Diego, dos solares en San Andrés.

Transcripción: CARTA DE FACUNDO PELAGIT ET DE UXORE SUA DE HEREDITATE DE SANCTI ANDRES INFRA CAUTUM. In Christi nomine. Ego Facundo Pelaiz, una cum uxore mea Marina Eccaz, facimus testamentum a Sancto Facundo et uobis Diaco, abbati, vel fratribus Sancti Facundi de nostros duos solares, hic in Sancto Andres, cum quanta omnia in eis est vel fuerit, cum Terris et vineis, pratis et pascuis vel cum omne mobile vel immobile quodcumque inueritis: post mortem nostram, ab omni integritate, veniat in Sancto Facundo. Quod si aliquis homo hocnostrum factum conaverit infringere, pariat a Sacto Facundo quantum in contemptione miserit in duplo et insuper mille solidos. Et hec scriptura maneat Semper firma.

Facta carta testamenti idus february, era I C XLVIII^a. Regnante rege Adefonso Aragonensi et Urraca regina. Ego Facundo Pelaiz, una cum uxore mea Marina, hoc factum Nostrum roboramus (signo). Bernardus archiepiscopus Toletanus conf. Petrus episcopus Legionensis conf. Petro Ansuriz comes conf. Gomiz Gonsalviz comes conf. Froila Diaz comes conf. Pelagio testis, Dominico testis, Cititeticis.

Monnio notuit et confirmat.

Doc. Número 3

Sección: Clero

A: 893-2. Original en pergamino, 401x110 mm. Escritura visigótica redonda.

Buena conservación.

1110, marzo, 9.

Reg.: Domingo Vellítiz dona al monasterio de Sahagún, para salvación de su alma, todas sus heredades del valle de Riaño: su parte en la iglesia de San Cristóbal donde nace el Esla y toda su heredad; y su parte en otra heredad de Gargallo. Reitera s donación de todo lo que tiene en esos lugares, incrementada la donación por todo lo que pueda conseguir o poblar en Gargallo, puesto que tiene allí divisa. Como condición pide seguir disfrutando de dichas heredades mientras vida y lo mismo su hijo, si sirven con ellas a Sahagún, ya que, si hacen lo contrario, lo perderán todo.

Transcripción: (Christus)In nomine miseratoris Geniti, Patris, videlicet, et Spiritus Sancti, qui est unus et verus Deus, in Trinitate permanens coeternus, qui regnat per numquam finiendam secula seculorum. In ipsius nomine necnon in honore beatorum martirum Facundi et / Primitivi, quorum basilica extat fundata super ripam fluiminis qui dicitur Ceia, in quo loco presidet Didacus, abbas, regens congregation monachorum ibi Deo serviuentum. Ego Dominico Vellitiz Facio cartulam testamenti / ad ipsos martires vel uobis domno Diaco, abbate, vel fratribus qui ibi sunt vel fuerint, pro remedio anime mee, de omnes meas hereditates quantas habeo in valle de Rianguo. Inprimis, in loco ubi oritur Estula, mea / porcione in illa ecclesia de Sancto Christoforo et illa mea hereditate ab integro; et alia ereditate in Gargallo, mea porcione. In istos locos, quantum ibi habeo vel habere debeo vel quantum potveritis populare in Gargallo, / quia divisa ibi habeo, totum a parte Sancti Facundi concedo, cum Terris et pomeribus, fontis et pratis montibusque et molendinis, accessu et regressu, vel quantum in ipsas hereditates adprestitum hominis utile videtur / aut iudicatur. Tamen, racione servata, ut teneam ego eas in vita mea et filius meus Petrus in vita sua, cum alias hereditates de Sancto Facundo, id est, de

187Saliame et de Rianguilo et de Riazo, et serviamus / a seniores de Sancto Facundo cum ipsas hereditates; et nec vendamus de illas nec donemus alicui, sed edificemus et plantemus et populemus eas Sicut melius potuerimus. Quod si ego aut filius meus Petrus non fuerimus / de Sancto Facundo, aut culpa facerimus a parte Sancti Facundi, que cunctis pateat que caeramus ipsas herditates ab integro. Quod si culpa non facerimus nec peculiare in loco alio tenerimus et ipsas ereditates / in quantum potuerimus et populaverimus, ut Abbas Sancti Facundi vel fratres qui ibi fuerint non tollant nobis eas in omni vita nostra.

Quod si aliquis homo, nobilis vel ignobilis, hunc meum factum irrumpere temptaverit, quisquis fuerit, / imprimis sit extraneus a corpore Christi; et pariat a parte Sancti Facundi quantum in contempione miserit in duplo vel triplo et de super CCC^{tos} solidos. Et hunc scriptum sit omni tempore firmum.

Facta carta era I C XLVIII et quod VII idus marcii. / Regnante rege Adefonso Aragonensi et Urraka regina qui et conf. Ego Dominico Vellitiz, una cum filio meo Petro et cum omni voce mea, hunc scriptum roboro (signum). Et ego Diacus, Abbas, cum omni voce Sancti Facundi, hunc scriptum roboro (signum).

(1º col) Bernardus archiepiscopus Toletanus conf.- Petrus episcopus in Legione conf.- Pelagius episcopus in Oveto conf.

(2º col.) Petrus comes conf.- Froila comes conf.- GOmizo comes conf.

(3º col.) Petro Iohannes conf.- Ecta Rodriquiz conf.- Micael Vellitiz conf.

(4º col) Pelagio testis.- Petro testis.- Dominico testis.

Monnio notuit et confirmat (MONNIO).

Doc. Número 4

Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones, según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro documento de donación particular.

Sección: Clero

A: 893-3. Original en pergamino, 366x250 mm. Escritura visigótica redonda. Influencia de letra carolina en algunos signos. Buena conservación salvo por un roto entre las líneas 7 y 8.

B: BGS, ff. 221v-222r, escr. XIII.

1110, abril, 6.

Reg.: Pedro Miguélez dona la tierra solana, junto al monte de Grajal y lindando con el cameno a San Pedro de las Dueñas, al monasterio de Sahagún. Dicha tierra había pertenecido al propio monasterio, pero la permutó con los antepasados de Pedro a cambio del ejido de Villa de Eiza, con la condición de devolución a Sahagún con la muerte de aquéllos. El donante además expresa el deseo de ser enterrado en Sahagún.

Transcripción: (Christus) Sub Christi nomine sancte et individue Trinitatis, Patris quoque et Filii, videlicet, Spiritu Sancti. Uobis serenissimis adque sanctissimis patronis nostri sanctorum Facundi et Primitivi, / quorum corpora tumulata esse dignoscitur in locum super crepidinis alvei Zeia, secus strata antiquissimis fundata. (...) Facta cartula testamenti era millesima C XL^a VIII^a et quoddam quod erit VIII idus aprilis. / Ego Petro Micahelliz in hanc scriptura testamenti quam fieri elegi, stilare feci, cum manu mea signum roboravi et (signum) feci. / regnante rex Adefonsus in Legione et in Aragona (monograma). Divina gratia Urraka regina. / Petrus aepiscopus in Sancta Maria Legionense sedis conf. / Bernaldus archiaepiscopus in Sancta Maria Toletane sedis conf.

(columna) Citi ic testis roboravi. - Belli ic testis roboravi. - Iohannes ic testis roborabi.

(PETRVS) notuit.

Doc. Número 5

Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones, según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro documento de donación.

Sección: Clero

A: 893-5. Original en pergamino, 346x189 mm. Escritura visigótica redonda.
Influencia de letra carolina en algunos signos. Buena conservación.

1111, febrero, 11.

Regesto: Martín, prior del monasterio de Sahagún, vende a Alfonso, juglar, una parte del majuelo sito en las proximidades de la iglesia de San Cristóbal, junto al río Cea y a la presa de los molinos de la Varga, para convertirlo en huerto. Alfonso pagó en trigo y centeno, hasta 200 sueldos, y se comprometió a dar el diezmo de ajos y cebollas.

Transcripción: (Christus) In nomine Domini. Ideo, ego Martinus, monacus, gratia Dei priorem Sancti Facundi et Primitivi, una cum consensu monachorum et seniorum Sancti Facundi et Primitivi, / tibi Adefonso, iugularem, vendimus et in karta concedimus rationem unam in illo mallolo que est subtus ecclesie quops vocitant Sanctus Christoforus, quod est iuxta flumine Cea, locum / diffinitum sub illa presa que discurrit ad illos molinos de illa Varga. [...]. Facta karta venditionis et scripture firmitatis III idus februarias, era C^a XL^a VIII^a post millesima. / Regnante Urraka regina et filio suo parvulo Adefonso in legione. Sub gratia Dei Petrus episcopus Legionensis. Ego Martinus, monacus, Dei gratias priorem Sancti Facundi, / una cum omni congregatione, in hanc kartam quod fieri iussimus et legere audivimus manus nostras roboramus (signum).

(1º col.) Abbas Dominicus conf. (signum).- Gundisalvus Nunniz monacus conf. (signum).- Iohannes Fredenandio monacus conf. (signum).- Pelagius Patris monacus conf. (signum).- Ordonius Sarraziniz monacus conf. (signum).- Alvarus monacus conf. (signum).

(2º col.) Stefanus monacus conf. (signum).- Petrus Francus monacus conf. (signum).- Monnius Didaz monacus conf. (signum).- Lupus monacus conf. (signum).- Petrus Didaz monacus conf. (signum).- Omni congregatio Sancti Facundi conf.

(31 col.) Dominicus Haleliz conf. (signum).- Iohannes Ponz conf. (signum).- Petrus de Zorita conf. (signum).- Dominicus Salvatoriz conf. (signum).- Petrus Perigox conf.

(signum).- Omni colegio Sancti Facundi conf. (signum).- Ihoannes Ciprianiz conf. (signum).

(4 col.) Qui preses fuerunt pro testes: Petrus testis (signum).- Dominicus testis (signum).- Ihoannes testis (signum).

Veremudus notuit (signum).

Doc. Número 6

Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones, según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro documento de donación.

Sección: Clero

A: 893-6. Original en pergamino, 342x139 mm. Escritura caroliina. Buena conservación.

1111, febrero, 26.

Reg.: Sol Sarracíniz y sus hijos donan a los hermanos Sancho y Gonzalo González la heredad que había pertenecido a la madre de éstos (Fronilde), que había pasado en prenda por mil sueldos al marido de Sol, Vermudo Pérez. La heredad se localizaba en Villa Abduz, en territorio Sahaguntino y próxima al Valderaduey.

Transcripción: (Christus) magnum este nim titulum donaciones in qua nemo poteest hactum langitatis inrumpere neque foris legem proibere, ser qui grato donato nullo modo inrumpatur set explecter / amplecti. [...]. Facta cartula donaciones sub era T^a XL^a C^a VIII^a et quodum die III^a kalendas marcii Regnante rex Adefonsus Aragonensis. Regina Orace in sedio patri / sui Adefonsus, in Spania. Petrus episcopus in sede Sancta Maria Legionense. Comes Petrus in Melcare. Ego Sol Saracinizi, una cum filiis meis, ad uobis / Sancio Gonzalbizi et ad iermano uestro Gonzalbo Gonzalbizi in ahc⁷⁰¹ kartula donaciones manus nostras roborabimus et roborata concedimus. / Ut et uobis Sancio Gonzalbizi

⁷⁰¹ (sic) en el texto original en lugar de "hanc").

mee Sol Saracinizi et filiis meis mee adiuves in ómnibus diebus vite tue
benefacias, amen.

(1º col.) Pro testes: Cide, Velide, Dominico, testes.

(2º col.) Qui ibi presentes fuerunt: vermudo velazi testis.- Garcia Moniozi
testis.- Dona Marina testis.

(Ciprianus) Ciprianus, presbiter, notui (signum).

Doc. Número 7

*Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones,
según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro documento de donación.*

Sección: Clero

A: 893-7. Original en pergamino, 391x140 mm. Escritura visigótica redonda.
Influencia de letra carolina en algunos signos. Buena conservación.

1111, diciembre, 21.

Reg.: Tello Téllez y su mujer, Mayor Suárez, donan a Juan Flaínez, para salvación de sus
almas y por el buen servicio que les había hecho, las divisas que tenían en Oteruelo,
junto al Valderaduey, en territorio de Castro Froila. En esta villa se le concede además
la divisa que fue de Pelayo Peláez y todo lo que en ella les pertenecía.

Transcripción: (Christus) Sub Christi nomine et individue Trinitatis, Patris et Filii et
Spiritus Sancti, amen. [...]. Facta kartula quorum quo erit XII kalendas ianuaras, era I C
XLVIII. / Regnante rex Adefonsus in Legione, in Carrione, simul in aragone. Petrus
episcopus Legionensis. Henriccus comes in Alcamora et in Astorice, simul in Portugal. /
Geronimus episcopus in Alcamora. Froila Diaz in Aquilar comes. Petro Assuriz comes in
Saldania.

(1º col.) Monnio Petriz conf.- Vermudo Velaz conf.- Rederico Gundizalviz conf.- Petro
Monniuz conf.- Ordonio Falconiz conf.

(2º col.) Qui testes fuerunt: Citi testis (signum) roboravi. - Velliti testis (signum) roboravi. - Petro testis (signum) roboravi. - Mvta⁷⁰².

(Signum) Martinus notuit.

Doc. Número 8⁷⁰³

Sección: Clero

1112, mayo, 1, miércoles.

Reg.: La condesa doña Aldonza hija del conde Gómez Díaz y viuda del conde Munio Fernández, con su hija Elvira Muñiz, da y sujeta al monasterio de Cluny y a su abad Poncio el monasterio de San Salvador de Villaverde en La Villa de Vidriales, que dice le había quitado mal informado el rey don Alfonso VI y se lo había restituido, mejor informada, su hija la reina doña Urraca; y pone sobre dicho monasterio cincuenta sueldos de pensión anual en favor del monasterio de Cluny.

Transcripción: Hec descriptio facta est IIII^a feria, kalendas maii, era M C L^a, anno ab Incarnatione Domini M C XII^a. Regnante rege Ildefonso, cum matre sua Urraca, in Gallecia. Bernardus archiepiscopus in Toletu. Pelagius episcopus in Asturica. Petrus episcopus in Palentia. Regina Urraca. Petrus comes de Gallecia nutritor filii eius. Adstantibus predictae terre plurimis potestatibus et precipue Roderico Veliz apud Asturicensem civitatem huius donationis cartam cognoscentes voluntarie conlaudantes confirmavere. Pelagius istius civitatis episcopus conlaudans confirmavit. Ego Mauricius, Dei gratia Braccarensis archiepiscopus, confirmo et signum pono (signum). Comes Petrus conf.

⁷⁰² FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J.A.: Colección diplomática del monasterio de Sahagún. P.31. El autor también recoge este documento en su obra, y según él mismo, "Esta palabra está aislada, en el ángulo inferior del pergamino", pero desconoce su significado.

⁷⁰³ Citado en FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, J.A.: Ídem, p. 32. Este documento es recogido por Álvarez de una obra del padre Escalona. En su regesto, se indica: "Así resume Escalona un documento del que solamente edita la data y el resto del protocolo final. Nosotros lo publicamos a continuación, modificando algunas de sus grafías, por ser el único testimonio que poseemos de la existencia de un texto hoy desaparecido".

Fernandus Fernandiz conf. Gomiz Pelagius conf. Prior Stephanus Sancti Zoili.
Gamerarius Dalmacius. Ermenericus conf. Cid testis. Belid testis (signum).

Doc. Número 9

Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones, además del protocolo final, según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro documento de donación.

Sección: Clero

A: 893-8. Original en pergamino, 445x133 mm. Escritura carolina. Buena conservación salvo dos pequeños rotos en las líneas 3 y 4.

1113, enero, 22

Reg.: Vermudo Vélaz, su mujer, Oro Díaz y sus hijos, donan a Pelayo Miliániz un solar, con su era y ejidos, en Villa Abduz.

Tanscripción.: In Dei nomine. Ego Vermudo Velaci et uxor mea, Oro Didaci, et filiis meis Facio ad uobis Pelagio Milianici cartula de uno solare, in Domino Deo eterno salutem, amen. [...]. Facta kartula bene facta / die erit X^{em} diez ante kalendas februarias, in era T^a C^a L^a prima. Regnante regina Horracha, cum suo filio, in Toleto et in Legione. Didacus episcopus in sede sancta Legionensis. / Abbas Dominigos in Sancti Fagundi et Primitivi. Comité don Petrus in Saldania et in Melgare. Comité don Froyla in Astorga. Sanxo Iohannes revelato in Ceia. Maiorino maiore Salvator / Cidici in Melgare. Maiorino maiore Pelagio Cidici in Castro Froyla. Qui viderunt et audierunt: Salvator conf. Antolino Velaci conf. Vermudo Velaci conf. / Et ipso solare cum sua hera et cum suo éxito de pasco et cum éxito de rio et con toto suo éxito qui ad isto solare debet adservire quomodo desursum resonat. / Petro Vedillici testis. Salvator Memici testis. Don Exon testis. Si sum totos tres calvos. Ego Vermudo Velaci et uxor mea et filiis meis ad tibi Pelagio / Milianici manus nostras (signa) roboravimus. /

Et fuit ista kartula roborata in Villa Alvin, die mercores, quando exierunt pro ad flubio de Estula.

Didacus qui notuit (signum).

Doc. Número 10

Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones, además del protocolo final, según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro documento de donación.

Sección: Clero

A: 893-9. Original en pergamino, 473x151 mm. Escritura visigótica redonda.

Influencia de letra carolina en algunos signos. Buena conservación.

1113, abril, 23.

Reg.: Gotina Vermúdez dona a Pelayo Díaz y a su mujer, Sol Muñoz, las heredades recibidas de sus mayores en Quintanilla de Cañizo, Valdemorilla, San Miguel, Villamirel y Villanuño. A continuación, se precisa que la donación engloba la mitad de las ciñas sitas en estos lugares y en San Pedro de las Matas, así como sus casas, con todos los bienes y derechos a ellas anejos. Como roboración Gotina recibió de los beneficiarios de la donación un mulo valorado en 500 sueldos de plata. La donación queda condicionada al hecho de que si Pelayo abandona a la hija de Monio Pérez, que pierda entonces las citadas heredades; pero si ella hiciera traición, que Pelayo las pueda conservar.⁷⁰⁴

Transcripción.: (Christus) In Dei nomine. Ego Gotina Vermudizi ad tibi Pleagio Didaz, in Domino Deo eternam salutem, amen. Ideo, placuit mihi, caro animo et propria mea volumtate, ut facuam a uobis kartula donationis, Sicut et Facio, de hereditates meas proprias / quos habeo de aviorum vel de parentum meorum in villas que vocitant Quintanella de Cannizo et Valle de Maurella et Sancti Michaeli et Villamirel et Villanunnu. [...] Facta kartulam notum die / quod erit VIII kalendas maio, era millesima C^a L^a I^a. Regnante regina Urrala un legione et in Castella et in Gallecia. Illo comitú Petro Ansuriz in Carrione. Fredenando Telliz in castello de Coianka. Fernando Menendiz in Viillalobos. Didacus episcopus Legionensis sedis. / Et istas hereditates quem resonant in ac kartula dabo ad uobis Pelagio Didaz; quod si lazaritis sua filia de Monnio Petriz, que karescatis illas hereditates: et si illa super vos aleve fecerit, que abeatis vos, Pelagio Didaz, illas hereditates. / Et ego Gotina Veremudiz tibi Pelagio Didaz una

⁷⁰⁴ J.A.: FERNÁNDEZ ÁLVAREZ.: Colección diplomática del monasterio de Sahagún, p.34

pariter cum uxor tua Sol Monniuz, in hac kartula donationis manu mea roboravi et signum feci (signum).

(1º col.) Qui presentes fuerunt pro testes: Petro testis (signum).- Pelagio testis (signum).- Vermudo testis (signum).

(2º col.) Gonsalvo Petriz conf.- Tello Telliz conf.- Adefonso Telliz conf.

Martinus qui notuit.

Doc. Número 11

Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones, además del protocolo final, según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro documento de donación.

Sección: Clero

A: 893-12. Original en pergamino, 374x227 mm. Escritura carolina. Buena conservación.

1115, abril, 4.

Reg.: Oveco Sánchez dona al abad Domingo y al monasterio de Sahagún, para salvación de su alma, de la de su difunta mujer y demás familiares, la parte que le correspondía entre otros coherederos en tres villas del Campo de Toro: en Cabañeros, Tor de Hala y Villadaguer.

Transcripción.: (Christus). In nomine Sancte et individue Trinitatis, Patris, videlicet, et Filii et Spiritus Sancti, qui unus este Deus in tribus personis, simulque in honore probatissimorum maritum Christi sanctorum Facundi atque Primitivi. [...] Facta carttula testamenti pro die nonas aprilis, era M C L III. Regnante Adefonso / rege in Aragona et in Castella et Urraka regina in Legione et in Gallecia.

(1º col.) Bernardus dei gratia Tholetane sedis archiepiscopus conf.- Diacus Iacobensis episcopus conf.- Diacus Legionensus episcopus conf.- Petrus Palentinus episcopus conf.- Petrus Ansuriz comes Saldanie conf.- Petrus Conzalviz comes de Lara conf.- Froila Diaz comes conf.

(2º col.) Sancius Ihoannes conf.- Sancius Aznarez de Funes conf.- Lupus Carciaz conf.- Petrus de Zorita conf.- Arnaldel conf.- Petrus Gavai conf.

(3º col.) Veliti testis. - Citi testis. - Petrus testis. Ego Oveco Sanxiz hanc cartulam testamenti quam fieri iussi manui propria roboravi (signum).

Galindus diaconus notavit (signum).

Doc. Número 12

Sección: Clero

A: 893-14. Original en pergamino, 195x260 + 25 de plica, mm. Escritura pontificia tipo carolina. Mala conservación.

B: Becerro II, f. 5v.⁷⁰⁵

1116, marzo, 21. Letrán.

Reg.: Privilegio simple del papa Pascual II en el que concede al abad Domingo y a su monasterio la potestad de condenar y absolver a los burgueses de Sahagún y a todos los habitantes del coto. Prohíbe al mismo tiempo la erección de iglesias en la villa contra la voluntad del abad y la distribución del óleo y el crisma si no es a través del propio abad. En la "*expositio*", se hace una referencia a la guerra entre Alfonso I y Urraca I, y se hace mención a la sublevación de los burgueses y los daños que provocaron, con lo que el papa da al abad la potestad de perdón a estos burgueses.

Transcripción.: PASCHALIS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI, DILECTO FILIO DOMINICO ABBATI MONASTERII SANCTI FACUNDI, / salutem et apostolicam benedictionem. In pastorum specula constitui necesse habemus furibus ac latronibus obviare, et / secularium hominum presumptionem decreti nostri constitutione retundere. Nostro siquidem tempore, cum inter regem / Alfonsum, regis Sanctii filium, et Vrracam reginam, Aldefonsi regis filiam, bellum vehemens / et divinum emersisset, burgenses Sancti Facundi adversum te, illius loci abbatem, et adversus monaste / rium adeo insurrexerunt, u te a monasterio expulerint milites in villam induxerint, cum quibus omnem / circa regionem ferro et igni atrocius vastaverunt, agros preterea et vineas se hortos monasterii coemerunt / et cymiterium edificans domibus usurpaverunt, consuetudines ad Aldefonso rege vel abbatis insti / tutas fregerunt et novas sibi iuxta suum velle iurifi caverunt. Igitur, ad huiusmodi arrogantiam

⁷⁰⁵ J.A.: FERNÁNDEZ ÁLVAREZ.: Colección diplomática del monasterio de Sahagún, p.43

comprimendam, / nos persone tue fili karissime Abbas DOminice ligandi ac solvendi potestatem super eosdem burgenses, / laicos sive clericos, concedimus; / nec in eodem burgo óleum aut chrisma, nisi per abbatis manum, ab episcopo quolibet dari permittimus. / Si quis adversus ista presumpserit, canonice sententie subiciatur. / Datum Laterani, per manum Iohannis diaconi cardinalis ac bibliothecarii, XII kalendas aprilis, indictione IX.

Doc. Número 13

Sección: Clero

A: 893-15. Original en pergamino, 426x196 mm. Escritura carolina. Buena conservación.⁷⁰⁶

1116, octubre, 15.

Reg.: Convención y pacto entre la reina Urraca y el abad del monasterio de Sahagún, Domingo, para acuñar moneda en la propia villa del Cea. La reina por su parte comienza confirmando la inmunidad frente a todo poder laico o eclesiástico excepto el pontificio, concedida al monasterio del Cea por Alfonso VI su padre, para a continuación justificar la acuñación en virtud de las necesidades derivadas de la guerra con el rey de Aragón.⁷⁰⁷ Las condiciones: Los encargados de acuñar moneda serán designados por el abad y podrán ser de Sahagún o de otro lugar; el abad hará los ensayos para la acuñación y castigará a los falsificadores; los beneficios derivados de la acuñación se dividirán en tres partes iguales: una para el abad, otra para la reina y la última para las monjas de San Pedro de las Dueñas. Si en el futuro se originan perjuicios al monasterio de Sahagún o no pareciera conveniente al abad seguir acuñando moneda, podrá cesar dicha actividad.

Transcripción.: (Christus) In Dei nomine et eius imperio. Hec est karta tenoris et stabilitatis quam Facio ego Vrracca, Yspaniarum regina, Adefonsi regis et Constantie regine filia, / inter me et dominum Dominicum, abbatem et omnes monachos qui in claustro sunt Sancti Facundi. Notum est ómnibus qui in regno sunt Yspanie quod pater meus nobilis memorie, rex Adefonsus, / dum adviveret monasterium Sancti Facundi ab

⁷⁰⁶ VIGNAU, Índice, 23, num. 77.

⁷⁰⁷ J.A.: FERNÁNDEZ ÁLVAREZ.: Colección diplomática del monasterio de Sahagún, p.47. En el regesto referente a este documento, se nos dice "al que parece no querer ni nombrar como marido"

omni iugo secularis seu ecclesiastice potestatis abstraxit et sub tutela Sancte Romane Ecclesie liberum esse constituit; ita ut nullus maiorinus, / nullus saio, intra villam vel intra cautum Sancti Facundi aliquod regale ius aut negotium exerceat, sine voluntate abbatis et monachorum, vel inquirat. Quam constitutionem patris mei ego, quoque, / Urraka regina confirmo. Sed quia ex guerra que est inter me et regem Aragonensem nonnulla nobis oritur necessitas, statuimus, ego Vrracca regina et abbas Sancti Facundi, dominus Dominicus, / ut fiat moneta in villa Sancti Facundi. Ista, tamen, ratione servata, ut monetarii sint per manum abbatis vel de villa Sancti Facundi vel de alio loco quales ei placuerint. Ipse Abbas / experimentum monete faciat; ipse in ipsis monetariis omnem iustitiam, si monetam falsificaverint, ut sibi placuerit, faciat. Et quodcumque aut de moneta ipsa aut de occasione monete potuerint / lucrari vel conquirere, equa portione in tribus partibus dividatur: vnam, Abbas retineat; aliam regina accipiat; tertiam, sanctimonialia monasterii Sancti Petri possideant. Quod si in futurum longe / vel prope aliquod scandalum vel damnum monasterio Sancti Facundi per occasionem monete oboriri visum fuerit vel abbati displicuerit, in ipsius potestate maneat vel voluntate utrum ibi fiat vel non / fiat, remota omni regali violentia et omnis inquietudinis molestia.

Hanc, autem, kartam et hoc pactum confirmo ego Vrraka, Yspaniarum regina, per Eum qui potenti verbo aquas ab arida separavit / et celi centrum sideribus adornavit hominemque de limo terre formavit, quod contra hoc meum factum et pactum numquam ero ventura; set die qua voverit abbas et ora, de villa Sancti Facundi, ne ibi fiat, / tollatur moneta.

Quod si aliquis de mea progenie seu de qualibet gente vel dignitate hanc meam scripturam infringere et violare temptaverit, et contra abbatis et monachorum voluntatem in villa / Sancti Facundi monetam facere presumpserit vel ipsam monetam de abbatis iure tulerit, veniat super eum ira Dei et ignea feriatur cuspide celi careatque binis oculorum lucernis atque cum Dathan et Abiron vivus / terre yatu absorbeatur et cum Iuda Domini proditore eterna damnatione multetur. Hoc meum, vero, factum si ratum et firmum et perhenni euo stabilitum per cuncta seculorum secula, amen. /

Facta inter nos karta stabilitatis et conventionis die idus octubris, era millesimal centesima quinquagesima quarta. / Ego Vrraka regina hanc kartam quam fieri

195iussi et lectam audivi manu mea propria roboravi et signum iniciens
confrmv (VRRAKA).

(1º col.) Sancia eiusdem regina filia conf.- Comes Petrus Gunzalviz conf.- Comes
Petrus Assuriz conf.- Fredinandus Menendiz conf.- Fredinandus Fredinandiz
conf.- Guter Pelagiz conf.- Petrus Lopiz conf.

(2º col.) Sancia soror regine, Adefonsi regis filia, conf.- Tello Ferdinandiz conf.-
Guter Petriz conf.- Scemeno Lupiz conf.- Guter Ferdinandiz maiordomus aule
regalis conf.- Velasco Monnis conf.- Petro Pelagiz de Portucal conf.

(3º col.) Petrus Palentinus episcopus conf.- Didagus Legionensis episcopus
conf.- Pelagius Astoricensis episcopus conf.- Pelagius Ovetensis episcopus conf.-
Paschalis Burguensis episcopus conf.- Didagus Beati Iacobi Compostelle
episcopus conf.- Bernardus Toletanus archiepiscopus conf.

Hanc, autem, kartam conventionis inter reginam Yspanie dominam Vrrakam et
abbatem Sancti Facundi dominum Dominicum, ego Martinus Sancti Facundi
monachus, iussu abbatis scripsi et signum feci (MARTINUS presbiter)

Doc. Número 14

*Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones,
además del protocolo final, según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro
documento de donación.*

Sección: Clero

A: 893-17. Original en pergamino, 220x187 mm. Escritura visigótica redonda.

Influencia de letra carolina en algunos signos. Buena conservación.

1117, agosto, 5.

Reg.: Cid Asúrez y su mujer María Peláez, conceden al monasterio de Sal Salvador de
Villacete y a su abad Ordoño, que cuando muera el primero de ellos, pase la quinta
parte de todos los bienes del matrimonio a dicho monasterio.

Transcripción.: (Christus) Dominissimis inuictissimis hac triumphatoribus gloriosisque martiribus sancti Salvatoris sanctorumque ómnium apostolorum, martirum, confessorum atque / virginum et Sancte Marie virginis, corum baselica scia ese disnoscitur in territorio Campo de Tauro, ribulo Siccum, vocabulum proprium / Villa de Zeite, corum principatus obtinet Ordonius, abba. [...] Facta paginola testamentio die quod erit nonas augustas, era T C^a LV. Regnante / regina domna Urraca in Legionem. Gratia De Ieronimus episcopus in Salmantina sedis. Pelagius episcopus in Astoricense / sedis. Didagus episcopus in Legionense sedis. Fernando Melendiz in Tauro et in Zamora mandante. Ego Cidi Assuriz et uxor mea, / Maria Pelagiz, quod fieri elegimus et legentem audivimus manus nostras roborabimus signu (signum). / Qui presentes fuerunt et legentem audierunt et confirmant.

(1º col.) Petro Xabiz conf.- Martin Melendiz con.- Dominco Alfonso conf.

(2º col.) Vellidi testis.- Cidi testis.- Xabe testis.

(Dentro de figura antropomórfica) Ihoannes, diaconus, scripsit et confirmat.

Doc. Número 15

Sección: Clero

A: 893-18. Copia realizada en el siglo XII, pergamino. 530x237 mm. Escritura carolina. Buena conservación.

1117, diciembre, 9.

Reg.: Alfonso Raimúndez (aquí intitulado como emperador) dona a Petro Martín, caballero y fiel vasallo suyo, por los buenos servicios que él había prestado, la villa de Siero, en territorio de Castro Froila (Mayorga), junto al río Cea.

Transcripción.: (Christus) In nomine Patris et Filii hac Spiritus Sancti, qui est unus et verus Deus in personis idemque in esencia deitatis regnantis in secla seculorum. Ego, enim, Adefonsus Raimundi, Dei gratia imperator, uobis dilectissimo militi et fidelissimo / et fidelissimo ⁷⁰⁸ vassallo, Petro Martini, vite eterne gaudia adque perpetuam felicitatem in Domino Ihesu Christo. Placuit, namque, regie dignitati mee ut uobis, iam dicte militi Petro Martini, facerem firmis / simam scripturam donationis diligenter

⁷⁰⁸ Aparece repetido en el doc.

roboratam Sicut et fatio, adque perhactam grato animo confirmo, de una villa, nomine Siero, cum totis illis hereditatibus que suis fuerunt et debunt esse, quemadmodum ego / iuri meo obtavi eas hac usque ubicumque eas invenire potueritis, tam illas quas ego modo teneo, quam etiam et illas que mihi recto ordine pertinere videntur, ab omni integritate vobis concedo, / propter servicium bonum quod mihi fecistis. Est, autem, illa villa in territorio Castro Froile, discurrente subter eam flumen quod dicitur Ceia. De qua villa cum omnibus hereditatibus / atque bonitatibus intus et foris sibi pertinentibus fatio vobis, iam supradicto militi Petro Martini, firmissimam scripturam et confirmationem, ut habeatis adque firmiter possideatis ea / villa vos et omnis vestra progenies, filii vel filie vestre, sitque vobis licitum facere de ea villa quod volueritis, tanquam de propria possessione. Ita de odie die vel tempore iuri meo / abra veuestroque dominio sit tradita. Facie iam de supradicta possessione quodcumque facere quesieritis.

Quod si casi eveniente, quod fieri minime credo, aliquis homo sive ex / meis aut extraneis hanc donationem cartam quam ego facere elegi inrumpere quisierit, quisquis fuerit, propinquus an extraneus, in primis sit excommunicatus a corpore et sanguine Christi / et a lege Dei segregatus et cum Dan et Abiron in inferno damnatus. Et hoc factum meum maneat firmum in evo perhenni et secula cuncta.

Facta cartula donationis V^o idus decembris, / concurrente era I^a C^a L^a V^a. Ego, enim, Adefonsus, Dei gratia imperator, hanc donationis cartam quam facere elegerim iussi libenter confirmo et hoc signum fatio.

(1^o col.) Petrus comes de Gallecia conf.- Comes domnus Froila in Astorica conf.- Comes domnus Petrus in Saldania conf.

(2^o col.) Gomez Pelagii conf.- Fernandus Menendi conf.- Fernandus Fernand conf.

(3^o col.) Pelagius Petri conf.- Annaia Emiliani conf.- Vermudo Pelagii conf.

(4^o col.) Plagagius Avenza conf.- Petrus Quesero conf.- Dominicus Salvatori conf.

(5^o col.) Bernardus Dei gratia in toletana sede archiepiscopus conf.- Didacus Dei gratia Legionensis episcopus conf.

(6^o col.) Geronimus Dei gratia Salamantine sedis episcopus conf.- Pelagius Dei gratia Ovetensis episcopus conf.

(7º col.) Pelagius Dei gratia Astoricensis episcopus conf.- Abas domnus Dominicus in sede Sancti Facundi conf.

(8º col.) Petrus testis.- Pelagius testis.- Citi testis.

(Iohannes notuit).

Doc. Número 16

Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones, además del protocolo final, según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro documento de donación.

Sección: Clero

A: 893-19. Original en pergamino, 376x241 mm. Escritura carolina. Buena conservación.

1117, diciembre, 9.

Reg.: Facundo Pérez y su mujer, Cristina Facúndez, dan a Pedro Jiménez un solar en Villavelaco, en territorio de Sahagún y a orillas del Valderaduey, entre Grajal y Melgar, por el buen servicio que les había prestado. Para confirmación de la carta de donación recibieron de Pedro un galgo.

Transcripción.: Magnum est enim titulum donationis in quo nemo potest actum largitatis inrumpere neque foris legem proicere, set quicquid conceditur vel offertur Semper libenter debet amplecti. [...]. Facta carta donationis / in die quo erit V idus decembris, in era C^o L^a V^a post M^a. regnante regina Urraka in Legione et in Sancti Facundi et in Burgos. Eposcopus Dizagus in sede Sancta Maria in Legione. Comes / domnus Froila in Centum Fontes. Abbas Petris Monioz in sanctorum Facundi et Primitivi. Qui presentes fuerunt et audierunt:

(1º col.) Vela Cidiz conf.- Anaia Ermeilliz conf.- Petrus Pelaiz conf.

(2º col) Citi testis.- Beliti testis.- Petro testis.

Ego Facundo Petriz et uxor mea, Christina Facundit, in hanc cartulam manus nostras roboravimus.

Bernardvs notvit et hoc signum fecit (signum)

Doc. Número 17

Sección: Clero

A: 893-21. Original en pergamino, 659x316 mm. Escritura carolina. Buena conservación.

1118.

Reg.: La reina Urraca dona a Miguel Cídez, por los buenos servicios que él había prestado, la villa de Celisca; excluye de la donación los montes denominados Juncosa y Melendreras. Como roboración de la carta, la reina recibió un caballo valorado en 400 sueldos.

Transcripción.: (Christus) In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Ego Urraka, Dei gracia Ispanie regina, regis Adefonsi regineque Constancie filia, Facio kartam stabilitatis sive testamentum firmitatis tibi fideli meo, Michael Cidiz, de quadam villa nomine Celisqua, cum suis solaribus populatis / et non populatis, terris, pratis, pascuis, otis, pomariis, arboribus fructuosis et infructuosis, fontibus, rivus, exitibus et regressibus et ómnibus que ad predictam villam pertinente, exceptis duobus montibus, Iuncosa et Melendreras, quos tibi nec dono nec concedo ser michi illo retineo. / Alia, autem, Omnia que ad prefatam villam pertinente, cum eadem villa integra, tibi dono et concedo sine omni contradictione, grato animo et spontanea voluntate, pro fideli servicio quod michi fecisti; ita, scilicet, quod habeas illam ómnibus diebus vite tue et sit tibi / potestas vendendi, donandi aut faciendi ex ea quicquid facere voveris; et similiter, post mortem tuam, potestatem habeas reliquendi eam cuicumque tibi placuerit.

Si quis, vero, vira ut si qua femina, de genere meo vel de alio aliquo, hanc / kartam violare temptaverit vel hoc scriptum infringere conatus fuerit, sit excommunicatus et a liminibus Sancte matris ecclesie sequestratus et cum Datan et Habiron, quos terra absorbit, penis perpetuis deputatus et cum Iuda traditore in / inferno inferior sine fine cruciatus; et insuper exsolvat tibi vel covem tuam tenenti et causam defendenti; libras auri purissimi. Et hec karta maneat firma et stabilis omni tepore.

Facta karta die agnito (espacio en blanco), / era M C L VI^a. Ego Urraka, prefata regina, hanc kartam cribi mandavi et propria manu roboravi, et in roboracione equum quadringentorum solodorum suscepi (VRRAKA).

(1º col.) Adefonsus rex, eiusdem regine filius, conf.- Petrus Gonsalvi comes de Lara conf.- Suarius comes conf.- Gonsalvus Pelagii conf.- Semeno Lopez dapifer regine conf.

(2º col.) Fernandus Teliz conf.- Petrus Didagi conf.- Rodericus Didagi conf.- Rodericus Vermudiz conf.

(3º col.) Infantissa domna Sancia, soror regine, conf.- Infantissa domna Sancia, filia regine, conf.- Infantissa domna Taresia conf.- Infantissa domna Gelviria conf.

(4º col.) bernardus Toletane ecclesie archiepiscopus conf.- Didagus Legionensis episcopus conf.- Pelagius Ovetensis episcopus conf.- Pelagius Austoricensis episcopus conf.

(5º col.) Cidi testis.- Bellidi testis.- Anaia testis.

Petrus Vincencii, notarius regine, eadem precipiente, scripsit et conf. (singum).

Doc. Número 18

Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones, además del protocolo final, según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro documento de donación.

Sección: Clero

A: 894-1. Original en pergamino, 561 x 139 mm. Escritura carolina. Buena conservación, salvo un roto entre las líneas 7 y 8. El lateral derecho se encuentra ligeramente roto.

1120, junio, 2.

Reg.: Salvador Miguélez dona a María todos sus bienes presentes y futuros, dondequiera que se encuentren. La donación tiene como condiciones: que María no dé a sus hijos mientras vida, más que lo que le parezca bien. Que sirva a Salvador como hasta ahora, y que, tras su muerte, sirva con todo a Santa María de Piasca, entregando pan, vino, carne y cera por Santa María de Adviento, y que a María la reciban con dignidad. Tras la muerte de María ha de pasar todo a sus hijos, incluyendo el servicio a

Piasca. Si muere sin descendencia, pasará todo a Piasca, para salvación de las almas de Salvador y María.

Transcripción.: In nomine Domini nostri Ihesu Christi, cuius est honor et potestas et imperium, qui sine fine vivit et regnat in secula seculorum, amen. [...] Facta kartula rovoracionis vel confirmacionis diem dominicum, IIII^o nonas iunii, era M C L VIII. Regnante regina Vrraka in Legione et Kastella. Comité Petro Goncalviz in Castella. Roderigo Goncalviz / in Asturias, in Kastella et in Levana possidente. Fernando Pedriz in Baro et Cellorigo. Episcopus Didachus in sede Legionense. / Ego Salvator Mikaeliz qui hanc chartulam fieri iussi et legendo agnovi manum propria hunc signum (signum) roboravi, coram tetes.

(1^o col.) Goncalvo Fernandiz conf.- Fernando Telliz conf.- Nun Fanniz conf.

(2^o col.) Cidi testis.- Velidi testis sumus et de manus nostras (signum) roboravimus.

(3^o col.) Ioan Salvadoriz testis.- Salvator Monioz testis.- Nepezano testis.

MARTINVS NOTVIT (signum en mano extendida)

Doc. Número 19

Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones, además del protocolo final, según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro documento de donación.

Sección: Clero

A: 894-2. Original en pergamino, 254 x 140 mm. Escritura carolina. Buena conservación.

1120, octubre, 1.

Reg.: Velasquita Peláez, con su marido Fernando Téllez y sus hijos, donan a Pedro Domínguez y a su mujer Marina González la divisa y heredad que tienen en el valle, “encima” de Saelices. Se precisa que los bienes objeto de donación son los que le correspondían a Velasquita, después del reparto hecho con sus hermanos. La heredad, en termino de “Ceion” se entrega a cambio de los buenos servicios prestados. Como roboración reciben un podenco.

Transcripción.: (Christus) magnum est enim titulum donaciones in qua nemo potest actuum largitatis irrumpere neque foris legem proicere, set quicquid grato animo / et spontanea nostra voluntas anime decreverit Semper libenter amplectitur. [...] Facta carta notum quod erit kalendas octobris, era I^a C^a LVIII^a post millesima. / regnante regina Hurracha in oomni Spanie. Sub Dei gratia Didacus episcopus in Legionense sedis. Adefonsus rex in Sancti Facundi et Abbas Ver / nardus. Guitierre Pelaiz in Ceon. Garcia Lopez in Graliar. Ego Velasquita Pelaiz, una cum viro meo Fernando telliz et filiis nostris, / in hac carta qua fieri iussimus et legente audivimus manus nostras (signum).

(1º col.) Anaia Rodriquiz conf.- Gonzalvo Fernandiz conf.

(2º col.) Facundo Faviviz conf.- Pelagio Anaiaz conf.

(3º col.) Cidi (signum) testis.- VEllite (signum) testis.- Xab (signum) testis.

PETRVS QVI (signum) NOTVIT

Doc. Número 20

Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones, además del protocolo final, según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro documento de donación.

Sección: Clero

A: 894-3. Original en pergamino, 514 x 277 mm. Escritura carolina. Buena conservación.

1120.

Reg.: Facundo Álvarez, con su mujer, Elvira Sánchez, y sus hijos. Da al monasterio de Sahagún y a su abad y miembros de la comunidad, su heredad de La Serna, junto al Carrión. Da, igualmente una corte con su divisa que tenía en Casares, junto a una de Nogal, que ya era del propio monasterio de Sahagún; dicha corte la había comprado el donante a otro Facundo Álvarez de San Román de la Cuba. La donación se hace como remisión de los pecados de todos los miembros de la familia.

Transcripción.: (Christus) In nomine Sancte et individue Trinitatis, Patris, videlicet, et Filii et Spiritus Sancti. [...] Facta cartula donationis sub era decies centena, cum decies dena, decies quina, superaddita quater bina. Regnante rege Adefonso in Toletto. Regina

Vrraka in Legione. / Ego Facundo Albariz, una cum uxore mea et filiis meis, hanc cartulam donationis quam fieri iussi manu propria roboravi et signum propii roboris impressi (signum).

(1º col.) Bernardus Toletane sedis archiepiscopus conf.- Diacus Legionensus episcopus conf.- Petrus comes conf.- Rodericus Gonzalvez conf.- Salvator Vermudiz conf.- Munnio Citiz conf.

(2º col.) Gutiz Pelaez conf.- Petro Pelaez conf.- Garsia Lopez conf.- Gonzalvo Pelaez conf.- Facundo Petret conf.- Michael Osoriz conf.

(3º col.) Velasco Gonzalvez conf.- Dominico Monnioz conf.- Dominico Petriz de Villamofol conf.- Martin Facundiz conf.- Ennego Albarez conf.- Diaco Gomez conf.

(4º col.) Citi testis.- Veliti testis.- Xabe testis.

Dominicus notuit et confirmat (DOMINICVUS)

Doc. Número 21

Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones, además del protocolo final, según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro documento de donación.

Sección: Clero

A: 894-8(A). Original en pergamino, 346 x 123 mm. Escritura carolina. Buena conservación.⁷⁰⁹

1122, noviembre, 30.

Reg.: Diego Pérez, que había recibido de su madre, Sancha Núñez, diversas heredades en Canalejas, Villavelasco Manco y Modra, las dona al monasterio de San Salvador de Nogal, para salvación de su alma y de las de sus antepasados.

Transcripción.: (Christus) Sub nomine et imperio Sancte ac individue Trinitatis, Patris, videlicet, ingeniti, Filii unigeniti Sanctique Flaminis ab utroque procedentes, cui trinitati es una eademque inseparabili / in deitate substancia atque in personis proprietas

⁷⁰⁹ J.A.: FERNÁNDEZ ÁLVAREZ.: Colección diplomática del monasterio de Sahagún, p.71. Este documento se encuentra en un pergamino que contiene dos documentos de la misma fecha.

inconfusa, cuius providencia omnis regitur ac nutritur creatura. Ego Didaco Petriz Facio carta, de mea porcione quam / habeo in Canaleias et in Villavelasco Manco et in Modra ad Sanctum Salvatorem de Nogare, dans et offerens hec supradicta, pro remedio nime mee et parentum meorum, supra / dicto onasterio Sancti Salvatoris. [...] Facta carta pridie kalendas decembris, era M C L X^a. / Regnante rege Adefonso in Toletto et in Sancto Facundo. Vrraca matre eius in Legione. Ego Dldaco Petriz cartam quam fieri iussi manu propria roboravi (signum).

Doc. Número 22

Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones, además del protocolo final, según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro documento de donación.

Sección: Clero

A: 894-7. Original en pergamino, 278 x 194 mm. Escritura visigótica redonda.
Buena conservación.

1122, diciembre, 12.

Reg.: Rodrigo González permuta con su mujer, María Sánchez, la parte que le habían entregado sus padres en Villafoila: recibiendo, a cambio lo que le había correspondido a María en Quintanilla de Rodrigo Pérez, tras el reparto con sus hermanos. Rodrigo hace donación de esta heredad a San felices, en el Cea, en territorio de Castro Froila.

Transcripción.: (Christus) In Dei nomine et individue Trinitatis. Hec est karta concamiacionis que fecimus ego Roderico Gundizalviz et uxor mea, / Maria Sanciz, de Villa Froila et de Quintanella de Roderico Petriz. [...] Facta karta II idus decembris, era I^a C^a LX^a. regnante Urraca regina in Legione. Filius eius / rex Addefonsus in Toletto. Comes Petrus Gunsalviz in Kastella. Comes Suarius in Luna. Bernardus archiepiscopus in / Toletto. Didacus episcopus in Legione. Bernardus Abbas in Sancto Facundo. Senior Albarus in Sancti Felicis.

(1º col.) Didaco Monniuz conf.- Monnio Pertriz conf.- Petro Velasquiz conf.- Anfonso Antoniniz conf.- Guterri Antoliniz conf.

(2º col.) Qui testes: Citi testis (signum) roboravi.- Velliti testis (signum) roboravi.- Iohannes testis (signum) roboravi.

MARTINVS NOTAVIT (signum).

Doc. Número 23

Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones, además del protocolo final, según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro documento de donación.

Sección: Clero

A: 894-5. Original en pergamino, 389 x 145 mm. Escritura carolina con reminiscencias de visigótica. Buena conservación, pero tinta algo desvaída.

1123, enero, 1.

Reg.: Rodrigo Díaz y su mujer, Marina Díaz, donan a Pedro Peláez y a su mujer, Sancha Peláez, un solar en Valverde, que había pertenecido a Miguel Domínguez. Donan, asimismo, de la heredad que había pertenecido a los hijos de Salvador Muñoz, la mitad de las tierras, prados, fuentes, etc., y las viñas en su integridad.

Trancipción.: (Christus) Quam magnum es enim titulum donaciones et confirmacionis in qua nemo actum largitatis posunt inrumpere neque foris legem proicere ser quidquid grato / animo et expontanea nostra voluntate donatur vel oferatur nullo modo amplecti. [...] Fac / ta cartula donaciones kalendas ienuarias, era C LXI post millesima, Regnante regina domna Urraca in Legione et in Castella, Rex Adefonsus in Toletto et in Gallicia. / Et sub Dei gratia ebiscobus⁷¹⁰ Didacus in sede Sancta Maria. Et in nas Torres de Legione Petro Bravolliz⁷¹¹. Rodrico Vermudiz in Cornellos. Pedro Didaz valet. Qui testes / ic fuerunt:

(1º col.) Dominigo ic testes. - Petro ic tesis. - louanes i testis.

(2º col.) Qui confirma: Pedro Didaz confirma. - Roderigo Vermudiz confirma. - Nicola Didaz confirma. - Ego Roderigo Didaz et uxor mea Marina Didaz in hanc cartla legegntem audivimus manus nostras rovoravimus et (signum) fecimus.

MARTINO PRESBITER notui.

⁷¹⁰ Así en el original, en lugar de la típica forma "episcopus".

⁷¹¹ Es el primer documento en el que encontramos mención al teniente de las murallas de León, cargo bastante importante en la ciudad, ya que era el encargado de su defensa.

Doc. Número 24

Nota: En este documento transcribiremos parte del mismo. Este documento es particularmente llamativo por la forma que tiene su estructura en general, diferente a los demás, con variaciones en la "invocatio", introducción, protocolo...etc. Además, contiene la noticia o referencia de un pleito que habían tenido los protagonistas del documento por una heredad.⁷¹²

Sección: Clero

A: 894-12. Original en pergamino, 278 x 172 mm. Escritura carolina. Buena conservación.

1123.

Reg.: Vela Pérez, su mujer Mayor Fernández, y el hermano de ésta, Martín, donan al monasterio de Sahagún una heredad en Boadilla, que había pertenecido a doña Goto, y por la que Vela y el abad del monasterio, Bernardo, habían venido litigando a lo largo del año 1123.

Transcripción.: In nomine Domini. Regnante Wrraka regina in Legione et filio eius rege Adefonso in Toledo, era millesima centesima sexagésima / prima, orta fuit contentio inter me, Vela Petriz, et domnum Bernardum, abbatem Sancti Facundi, super una hereditate que est in Bovatella / et fuit de domna Goto, filia de Veremudo Seriguiz, muliere de Albaro Garsiaz. [...]

Dominicus notuit et conf. (DOMINICVS)

Doc. Número 25

Nota: En este documento transcribiremos el principio del mismo, y la data y confirmaciones, además del protocolo final, según lo expuesto en el inicio de este subpunto, al tratarse de otro documento de donación.

Sección: Clero

A: 894-13. Original en pergamino, 427 x 190 mm. Escritura carolina. Buena conservación.

1124, Junio, 20.

⁷¹² J.A.: FERNÁNDEZ ÁLVAREZ.: Colección diplomática del monasterio de Sahagún, p. 85.

Reg.: Sancha Chómez, para salvación de su alma y de las de sus mayores, dona al monasterio de San Gervasio en Santervás, junto a Melgar de Abduce, la villa que tenía en territorio de Sahagún, llamada Bericianus.

Transcripción.: (Christus) magnum este nim titulum donationis in quod nemo potest hactum largitatis inrumpere neque foris lex proicere, sed quiquid grato animo pro nostraque volumptate facere decreverit/ Semper amplectitur. In nomine Sancte et individue Trinitatis, videlicet, Pater et Filius et Spiritus Sanctus, qui unus in trinitate permanes in secula seculorum, amen. [...] Factum tenore testamentum Nostrum die quod quod erit XII^{mo} kalendas iulij, era I LX II^a. Regnante regina / Orrache in Legione. Filio eius regi Adefonsus in Toletula et in Strematura. Comité Petro in Lara. Comes Fredinandus in Malgrato. Comité Sudarius in Luna. Sub Christi nomine Didacus episcopus / in sede Sancte Marie Legionensis civitas Leo. Petrus episcopus in Palentina sedis Sancti Anonini. Vilicum in Ceia Garcia Lopez. Potestas in Melgar Rotericus Martinus et frater eius Osorius Martinus. / Abbas in Sancti Facundus Bernardus.

(1º col.) Ego Sancia Chomez in hac cartula testamenti manus meas roboro in concilio de Sancti Facundo audienter Facio (signum).

(2º col.) Qvi testes fuerunt: Didacus Moniz testis.- Petro Lopez testis.- Petro Diaz testis.

(3º col.) Qvi confirmatores fverunt: Infantissa domina Sancia Reimundus conf. Lop Lopiz conf. Rotericus Didaz conf.

Doc. Número 25

Sección: Clero

A: 894-14. Original en pergamino, 467 x 209 mm. Escritura carolina. Buena conservación, aunque con la tinta un poco desgastada en algunas partes.

B: 894-15.⁷¹³Copia del siglo XIII en pergamino. 248 x 293 mm. Letra próxima a privilegios. Buena conservación.

C: BGS, f.238r-v, escr. 90.

⁷¹³ FERNÁNDEZ FLOREZ, J.A.: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, p.88. En esta copia, al margen de algunas pequeñas variantes que no afectan al contenido, añade hereditario iure; palabras que, si estaban en el original, fueron raspadas. Suprime varios confirmantes y testigos del original.

1125, marzo, 19.

Reg.: El abad Bernardo, del monasterio de Sahagún, y la reina Urraca, confirman la donación de huertos a los habitantes de Sahagún y conceden y regulan la captación y conducción de aguas para regarlos. Se reglamentan, asimismo, otros aspectos: los huertos solo pueden pasar a los que tengan casa en la villa, sean vasallos del monasterio y paguen los foros pertinentes. Se precisan además las condiciones por las que se regirá la percepción de los diezmos.

Transcripción.: A: (Christus) In Dei nomine et eius honore. Ego bernaldus, Dei gratia Abbas Sancti Facundi, et tous predicti monasterii monachorum conventus, una cum voluntate et concessione regine domne Vrrace, piissimi regis dompni Adefonsi filiae, facimus uobis / burguensibus Sancti Facundi, tam presentibus quam futuris, in predicta villa morantibus, clericis videlicet et laycis, mauris et christianis, et universe cognationi uestre, kartam donationis per cuius confrmationem damus uobis, iam dictis, ortos quos vos habetis vel / habituri estis intus vel fortis villam Sancti Facundi; ut ab hodierno die et deinceps habeatis eos (...) vos et omnes propinqui uestri vel successores, cum [licentia tenendi, donandi, vendendi vel suppignorandi cuicumque] voveritis. Ita, / tamen, ut non vendatis neque donetis eos nisi eis qui casas in villa Sancti Facundi habuerint et vassalli abbatis et monachorum Sancti Facundi fuerint et de illis ortis suos foros compleverint. Adicimus, etiam, uobis ut accipiatis aquas ad / irrigandos ortos, Sicut soliti estis, per suos aqueductus et per suos exitus et ingressus Sicut hodie habentur; servato, tamen, in acceptione aquarum pacto et mensura per que vos habeatis uestros hortos et nos non perdamus nostros molendinos. Et quicumque in / accipiendas aquas nostram presam infregerit, et alias eas aquas deducere voverit, nisi per hodiernos aqueductus, dampnum quod fecerit restituat et insuper V^e solidos reddat. [Foro], vero, et cesure hortorum hec sunt: ut unusquisque uestrum qui / hortos habuerit det nobis vel successoribus nostris, annuatim, in die videlicet Sancti Iohannis Baptiste, duos solidos monete illius que in villa ipsa currerit, pro tanto horto quantus est hortus de Compannio; et qui duplantam vel triplantam mensuram / habuerit, duplantam vel triplantam sine inquietudine reddat censuram, iuxta hanc estimationem: quantum super habuerit, tantum super reddat. Et qui a precita die Sancti Iohannis Baptiste usque un octavis eiusdem diei predictam censuram non reddiderit, / perdat ipsum hortum. Super hoc, etiam, detis nobis decimas frugum ómnium hortorum, videlicet, panis, leguminum, lini, channami, ceparum et alliorum et columbarium, cum decimis fructuum ómnium arborum, exceptis illis arboribus que

antiquitus nostrae / fuerant, de quibus medietatem annuatim fideliter tributatis, Sicut hactenus fecistis. Et ad tribuendas decimas Nostrum vicarium advocetis; qui, vero, eum advocare neglexerit, si suspectum eum habuerimus, per iuramentum se purget. Et ut nullus ibi in / ipsis hortis aliquam fortitudeinem faciat exceptis columbarius et hortorum clausuris. Et hoc in commune statuimus utrimque: ut census iste ad emendas pellicias monachis Semper sit deputatus.

Si vero, quod ábsit, aliquis homo iusticiae adversarius, / tam nos ipsi penitentia ducti quam alius quislibet nostrorum successorum, tam regia potestas quam aecclesiastica persona, hoc Nostrum factum parvipendens huius donationis kartulam infregerit, el illos hortos quos uobis hac conditione contulimus / uobis vel successoribus uestris iniuste auferre volverit et volendo abstulerit, quisquis fuerit, sit maledictus et excommunicatus a Deo Patre et Filio et Spiritu Sancto et habeat participium cum Dathan et Abyrone et Iuda Domini traditore / in perpetua dampnatione, amen.

Facta karta donationis per manum Adefonsi, aecclesie Sancti Tyrsi capellani, die X^{mo} IIII kalendarum aprilis, era M C LXIII^a. regina domna Vrraccha Yspaniam dominante. / Abbate dompno Bernaldo monasterium Sancti Facundi. Et ego regina domna Vrracca hanc kartam donationis quam facere iussi propria manu confirmo (signum).

Et ego Abbas dompnus bernaldus, cum omni meorum monachorum conventu, hanc kartam donationis unanimiter confirmamus. Infantissa dompna Sanchia conf. / Interfuerunt huic conventioni vel roborationi, ex monachis: prior dompnus Dominicus, Gunzalvus Nunniz, Petrus Didaz, alius Petrus Didaz, Petrus Franchus, Petrus Munionis, Petrus [Nardyn], Dominicus Petri et Facundus Petri eorumque / pater Petrus Fayanidis, Marinus Manaldi et alius Martinus coquine prepositus, dompnus Lupus, Dominicus et Michael helemosinarii, Petris Munionis hospitalarius, Munio sacrista, Iohannes Pelagiz, Petrus Stefani et alius PEtris Stefani, dompnus Psallid, Ordonius Sarraquiniz, Albarus Martinz, dompnus Micahel de Calzata, dompnus Martinus, Dominicus Petir de Berzianis, Dominicus Petri Ceyanus, Cirpianus Iustiz, / Iohannes Zamoranus, Iohannes cellararius. Ex infantibus: Dominicus Faviviz, Pelagius Petriz, Pelagius Ciprianiz. Ex burguensibus: Giraldu Lacusta, Petrus Zorita, Petrus Lamberti, Petrus de Faya, Payan de Tors, Petrus Yavay, / Iohannes Pontii, Arnaldel, Munio Pelayz, Iohannes Ciprianiz, Dominicus Dompatriz, Martinus Milianiz, Salvator Petriz, Petrus VImaraz, Pelagius Vermudiz, Petrus Caluus, Petrus Pelagiades et alii multi idonei testes.

Anexo de Imágenes



Figura 1. Reina Urraca. Tumbo A, Santiago de Compostela



Reina Urraca



Capilla de los Quiñones junto a la puerta norte



Columnas del Claustro del período de Urraca



Panteón Real de San Isidoro

Índice onomástico

Abderramán III, 103, 221

Alfonso III de Asturias, 4, 38, 92, 96, 97, 98, 101, 102, 103.

Alfonso I el Batallador, 3, 4, 5, 13, 15, 16, 18, 27, 28, 34, 37, 38, 49, 50, 54, 60, 61, 62, 65, 74, 78, 79, 81, 82, 83, 87, 92, 94, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 112, 114, 121, 132, 139, 143, 150, 165, 166, 167, 170, 172, 196.

Alfonso V de León, 91, 104.

Alfonso VI de León, 4, 24, 25, 28, 35, 36, 38, 45, 48, 49, 55, 59, 62, 64, 68, 74, 78, 79, 83, 84, 85, 87, 91, 92, 94, 98, 99, 100, 107 – 110, 112, 113, 114, 119, 122, 123, 125, 133 – 136, 141, 147, 158, 164, 165, 167, 170, 174, 175, 176, 192, 197.

Alfonso VII de León, 1, 3, 22, 26, 27, 30, 35, 37, 38, 42, 52, 53, 55, 70, 71, 74, 75, 76, 88, 89, 92, 97, 98, 99, 100, 104, 107, 112, 120, 129, 131, 136, 137, 138, 140, 143, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 170.

Alfonso VIII de Castilla, 37, 89.

Alfonso IX de León, 68, 120.

Almanzor, 104.

Arias (canónigo), 49, 52,

B

Berenguela, 35, 37, 38, 74, 75, 76, 85, 88, 89, 94, 133.

Bernardo (abad), 34, 53, 208, 210, 211, 212.

Bernardo de Toledo, 79, 142, 143, 170, 173, 176, 184, 185, 187, 192, 195, 199, 201, 204, 207, 208.

C

Coyanza (Coianka), 194.

Calixto II, 67, 68.

D

Diego / Didacus obispo de León, 45, 150, 152, 154, 156, 158, 159, 160, 162, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 193, 194, 201, 206, 208, 209, 211.

Diego / Didacus abad de Sahagún, 34, 185, 186.

E

Enrique de Portugal, 7, 25, 33, 36, 58, 59, 82, 84, 88, 92, 94, 117.

Elvira / Geloira, 46, 90, 101, 116, 117, 118, 119, 142, 170, 171, 179, 178, 192, 206.

F

Fernando I de León, 90, 104, 105, 106, 108, 117, 119, 141.

Fernando II de León, 3, 19, 54, 68, 117.

Fernando III de Castilla y de León, 3, 16, 31, 37, 38, 39.

Fernandus Petriz (notario), 51, 54, 143, 152, 153, 159, 161, 163.

G

Gelmírez, 8, 22, 24, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 113, 135, 155, 170.

Giraldo, 23, 24, 59, 61.

Gregorio VII, 13, 84, 109, 122, 131.

H

Hugo de Oporto, 121, 122.

I

Ihoannes, 157, 190, 200.

Ihoannes Pelagiz, 213.

Ihoannis Pontii, 213.

Ihoannes Rodorici, 51, 180.

Ihoannes (sanxo), 193, 195.

Ihoannes Zamoranus, 213.

Iohannes, 48, 145, 202, 208.

Iohannes Fredenandio, 54, 189.

Iohannes Isidori, 182.

Iohannes Ponz, 189.

Iohannes Radimiriz, 152.

Infanta Urraca, 90, 116, 119, 122, 133.

Inocencio III, 40.

L

Lucas de Tuy, 4, 12, 16, 26, 37 – 54, 86 – 89, 91, 94, 101, 110, 117, 129, 130, 132, 138, 139.

M

Martinus, 48, 51, 54, 55, 143, 145, 148, 150, 152, 153, 157, 159, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 189, 192, 195, 199, 211, 213.

N

Nuño Alfonso, 23.

O

Ordonius Sarraziniz, 189, 213.

Ordonius Sesnandiz, 52, 183.

Ordoño (ab. Villacete), 199.

Ordoño I de Asturias, 101.

P

Pedro de Lara, 42, 44, 53, 58, 62, 63, 68, 69, 70, 73, 74, 79, 80, 92, 93, 94, 102, 103, 106, 113, 129, 136, 150, 155, 170, 173, 195, 204, 211, 213.

Pelayo de Oviedo, 35, 36, 43, 57, 75, 83, 84, 85, 86, 110, 117, 118, 127, 129.

Pelagius Petriz, 213.

Petrus (notario), 172.

Ponce de Cluny, 123, 124.

R

Raimundo de Borgoña, 3, 33, 49, 59, 67, 68, 74, 90, 91, 92, 94, 112.

Ramiro I de Asturias, 105.

Ramiro II de León, 90, 101, 102, 103, 116.

Ramiro III de León, 101, 102.

Ordoño II de León, 102, 103, 175.

Ordoño III de León, 102.

S

Sancha / Sancia, 15, 16, 46, 62, 74 – 78, 85, 88, 89, 90, 91, 104, 106, 116 – 121, 128, 134, 142, 143, 153, 157, 159, 170, 171, 177 – 181, 199, 204, 207, 209, 211.

Sancho (hijo de Alfonso VI), 4, 16, 59, 78, 85, 86, 91, 107, 110, 122.

Sancho I de León, 101.

Sancho III de Castilla, 19, 62.

Sancho VI de Navarra, 117.

T

Teresa de Portugal, 68, 75, 80, 86, 113, 131, 143, 222.

Toro, 192.

U

Urraca I de León, 0, 2 – 9, 12, 14 – 22, 24, 25, 28, 31 – 36, 39 – 45, 48 – 55, 57 – 75, 77 – 85 – 95, 98, 100, 103 – 106, 112 – 126, 128, 130 – 135, 137, 139, 140, 143 – 147, 149 – 158, 160, 162, 164 – 170, 172, 173, 175, 176, 178, 180, 182, 185, 192, 196, 197, 200, 203, 208, 209, 212.

V

Vermudo II de León, 102.

Vermudo III de León, 101, 104, 105.

X

Ximénez de Rada, 26, 29, 39, 40, 58, 86, 90, 91, 93, 89, 94, 132, 139.

Índice de términos

Abbas, 51, 53, 142, 143, 163, 164, 184, 186, 187, 189, 193, 197, 198, 202, 206, 208, 211, 212, 213.

Actio, 44, 93, 149.

Aurea; Auream, 45, 118, 137, 157, 161, 164.

Aureo; Aureom; Auro, 45, 89, 117, 157, 159

Archiepiscopus, 142, 170, 176, 184, 185, 192-213.

Archidiaconus, 143, 148, 164.

Argentum; Argenti; Argento; Argenteam, 84, 86, 89, 153, 159, 161, 162.

Ayo, 60, 93.

Cancillería, 1, 6, 9, 12, 15, 17, 18, 20, 30, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 49, 50-55, 62, 99, 105, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 120, 122, 139, 157, 163.

Cancellarius, 50, 51, 150.

Canonicus; Canonice, 48, 50, 143, 150, 164, 197.

Comes, 93, 142, 145, 146, 148, 152, 153, 157, 159, 161, 163, 176, 181, 185, 187-213.

Coronas (objeto), 93, 118.

Curie, 50, 52, 143, 157.

Clericus; Clericis, 51, 54, 117, 143, 144, 145, 147, 148, 156, 158, 163, 178, 180, 181, 212.

Chronica, 26, 27, 29, 30, 36, 40, 73, 75, 77, 88, 89, 92, 97, 99, 100, 128 – 132, 134 – 138.

Chronicon, 35, 37, 38, 39, 72, 73, 83, 86, 89, 91, 92, 117, 126, 129, 132, 138, 139.

Chronicum, 1, 36, 85.

Crismón, 43, 54.

Crónica, 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 16, 21, 22, 23 – 36, 38, 39, 49, 57, 58, 60, 62, 63, 66 – 69, 71 – 92, 114, 116, 126 – 139, 169.

Diaconus, 143, 148, 164, 196, 200.

Domna, 54, 61, 106, 112, 114, 145, 146, 159, 162, 167, 169, 171, 175, 200, 204, 210, 213.

Domno, 54, 144, 146, 156, 158, 159, 161, 162, 184, 186.

Domina, 34, 44, 60, 77, 112, 115 – 119, 153, 174, 178, 199, 211, 213.

Dominus, 93, 161, 198.

Ecclesia/ae, 35, 43, 83, 84, 87-89, 120, 127, 141, 142, 148, 155-160, 162, 170, 180, 181, 186, 189, 198, 203, 204, 213.

Episcopus/ Episcopo, 22, 25, 49, 53, 70, 84, 87, 142, 143, 146, 148, 149, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 166, 170, 176, 177, 178, 179, 180, 181,

183, 184, 185, 186, 187 – 196, 197, 199,
200, 201, 202, 204, 205 – 209, 211.

Era, 45, 54, 56, 72, 89, 90, 94, 142, 145,
146, 148, 149, 153, 155, 157, 159, 160,
161, 162, 164, 167, 168, 169, 172, 176,
178, 179, 181, 183, 184, 185, 187-195, 198,
200, 201, 202, 204-206, 208-212.

Exordio, 44, 54.

Filius / Filii, 151, 153, 156, 157, 161, 162,
168, 170, 171, 177, 184, 186, 187, 188,
190, 191, 192, 193, 195, 200, 203, 204,
206, 207, 108, 211.

Filio / Filia, 72, 85, 88, 91, 93, 94, 102, 106,
107, 112, 113, 116, 117, 123, 141, 142,
144, 146, 147, 149, 160, 167, 168, 175,
176, 177, 178, 179, 180, 181, 184, 187,
189, 193, 194, 196, 197, 199, 203, 204,
210, 211, 212, 213,

Foro, 144, 145, 146, 154, 176, 181, 186,
212.

Fosataria, 140, 141, 144, 146.

Hereditate, 120, 141, 146, 149, 153, 154,
156, 157, 179, 184, 185, 186, 187, 194,
210.

Hispanie/Hyspanie, 39, 44, 53, 64, 83, 90,
92, 100, 108, 110, 111, 112, 114, 115, 124,
142, 158, 170,

Imperante, 10, 53, 95, 98, 101, 103, 104,
106.

Imperator, 5, 26, 27, 39, 30, 55, 73, 75, 77,
88, 91, 92, 95, 97, 98, 99-112, 114, 120,

122, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 136,
137, 138, 141, 142, 147, 151, 155, 200,
201.

Imperatrix, 2, 44, 95, 106, 114. 115, 125,
175.

Infantazgo; infantado, (infantaticum), 2, 6,
70, 74, 75, 77, 88, 90, 106, 115 – 120, 134,
173.

Intitulatio, 44.

Ispanie, 39, 44, 53, 72, 83, 90, 92, 100, 108
– 115, 124, 147, 156, 178, 203.

Iure, 117, 141, 177, 179, 198, 211.

Iussio, 50, 141, 145, 147, 154, 157, 179.

Kalendas, 54, 142, 146, 148, 153, 161, 164,
168, 179, 183, 184, 190 – 194, 197, 206,
208, 209, 211.

Karta/Kartula, 142, 144, 145, 148, 152 –
155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163,
164, 167, 168, 169, 171, 177, 178, 179,
182, 183, 189, 190, 191, 193, 194, 195,
197, 198, 199, 203, 204, 205, 108, 212,
213.

Notario; Notarii, 12, 18, 19, 44, 46, 48 – 56,
110, 113, 114, 143, 152, 155, 157, 158,
161, 172.

Notuit, 54, 55, 153, 172, 177, 178, 183,
185, 187, 188, 190, 192, 193, 195, 202,
207, 210.

Potestas, 121, 145, 181, 203, 205, 211,
213.

Presbiter, 51, 52, 55, 164, 178, 191, 199, 200.

Rauso, 140, 144, 149, 179.

Regina, 44, 51, 53, 54, 59, 64, 85, 87 – 94, 100, 103, 106, 113, 114, 115, 117, 118, 125, 141, 142, 144 – 149, 151 – 162, 164, 167 – 174, 176 – 182, 184, 185, 187 – 190, 192 – 200, 202 – 206, 208 – 211, 213.

Regis, 11, 23, 25, 32, 41, 43, 52, 54, 55, 81, 85, 88, 92, 93, 101, 102, 105, 106, 116, 122, 133, 141 – 145, 147, 148, 149, 151, 153, 155, 157, 160, 161, 164, 175, 176, 179, 180, 183, 196, 197, 199, 203, 212,

Regnante, 53, 54, 61, 101, 104, 105, 164, 167, 168, 169, 171, 172, 178, 183, 184, 185, 187 – 195, 200, 202, 205, 206, 208 – 211.

Rex, 45, 53, 54, 60, 61, 72, 73, 87, 88, 90-93, 101, 102, 104-112, 145, 146, 147, 153,

155, 156, 158, 162, 170, 171, 176, 179, 188, 190, 191, 196, 197, 204, 206, 208, 209.

Roboratio, 45, 46, 108, 170, 173, 213.

Signum, 46, 47, 51, 54, 60, 142, 143, 146, 148, 149, 150, 152, 153, 155, 157, 158, 159, 161, 168, 170, 171, 174, 178, 179, 180, 183, 184, 187 – 193, 195, 196, 199 – 202, 205 – 209, 211, 213.

Scriptio/i/conscriptio, 19, 55, 192

Soror/em, 88, 90, 158, 181.

Tabulam, 159, 160, 161.

Tesauro, 45, 157.

Yspanie, 53, 64, 108, 109, 113, 114, 141, 142, 144, 145, 148, 149, 151, 153, 154, 158, 160, 161, 162, 169, 170, 172, 173, 174, 179, 197, 199.

Índice toponímico

Almería, 27, 28, 29, 30, 38, 76, 77, 136

Aragón, 28, 63, 78, 79, 82, 83, 87, 88, 92, 93, 94, 105, 114, 123, 164, 184, 185, 187, 188, 190, 191, 195, 198.

Astorga, 29, 30, 47, 49, 51, 105, 151, 172, 177, 193.

Asturias, 26, 84, 128, 129, 134, 176, 205.

Badajoz, 109.

Boadilla, 210.

Burgos, 114, 116, 136, 138, 202.

Castilla; Castella, 3, 4, 7, 8, 9, 19, 31, 32, 34, 39, 40, 47, 55, 60, 61, 65, 73, 82, 83, 88, 89, 92, 94, 100, 105, 107, 110, 111, 114, 113, 116, 122, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 142, 143, 164, 165, 167, 168, 194, 195, 205, 209.

Carrión; Carrione, 142, 145, 206, 191, 194.

Çavazogato, 151.

Ceia, 201, 211.

Cluny, 2, 13, 24, 61, 73, 109, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 131, 192.

Corbillos de la Sobarriba, 149.

Extremadura, 75, 103.

Galicia; Gallecia, 3, 4, 5, 13, 21, 22, 35, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 51, 52, 54, 55, 60, 61, 63-

68, 70, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 95, 99, 105, 106, 107, 108, 109, 110-114, 122, 116, 120, 121, 124, 127, 128, 135, 130, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 158, 159, 160, 162, 164, 165, 167, 168, 170, 171, 176, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 187-191, 192, 193-196, 199, 200, 201, 202, 204-211.

Granada, 109, 135, 137.

León; Legionensis, 1-19, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 38, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 55-62, 65, 70, 71, 74, 77, 78, 82, 88, 89, 90, 92-94, 96-107, 109, 110, 112, 113-131, 133-136, 138-141, 143, 144, 145, 147, 150-152, 154-156, 158, 160-177, 180, 209.

Lugo; Lucensis, 52, 114, 142, 159, 161.

Navarra, 40, 62, 78, 79, 98, 105, 117.

Nogal, 21, 206, 207.

Oporto, 135.

Oviedo; Ovetensis, 5, 26, 35, 42, 43, 57, 84, 85, 96, 101, 109, 127, 129, 135, 152, 157, 161, 176, 199, 201, 204.

Palat de Rey, 90, 116.

Palencia; Palentinus, 49, 51, 62, 114, 132, 146, 152, 195, 184, 199.

Pamplona, 105, 113, 132, 139,

Portugal; Portucal, 68, 75, 78, 80, 82, 86, 87, 88, 91, 92, 97, 107, 113, 124, 128, 131, 143, 199

Sahagún; S. Facundi, 1, 5, 8, 12, 18-21, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 39, 42, 49, 52, 53, 55, 56, 63, 70, 77, 78, 79-83, 89, 92, 109, 113, 116, 120, 122, 126, 127, 130, 131, 135, 138, 139, 142, 169, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192, 195, 196, 197, 198, 199, 202, 206, 207, 208, 210, 211, 212

Salamanca, 37, 62, 88, 95, 122, 127, 131-134, 137, 139.

Saldaña, 191, 193, 201.

San Antonino de Riu Molina, 147.

Santa Eugenia de Oncina, 45, 154, 171.

Santa María (l. de León), 15, 40, 130, 140, 147, 155, 156, 157, 158, 160, 162, 167, 168, 169, 170, 171, 175, 204, 211.

Santiago de Compostela, 8, 22, 23, 32, 33, 42, 49, 51, 52, 59, 64, 65-67, 71, 83, 106, 112, 113, 118, 121, 128, 129, 131, 134, 135, 168, 170.

San Isidoro; Sancti Pelagii, 1, 3, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 36, 38, 40, 57, 62, 63, 84, 87, 88, 89, 90, 99, 101, 103, 109, 115-121, 126, 138, 143, 145, 175, 176, 177, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 217.

Sevilla, 26, 36, 38, 103, 109, 136, 137.

Simancas, 103.

Toledo; Toletula; Toletanus, 3, 4, 22, 27, 29, 30, 39, 40, 51, 54, 56, 57, 61, 62 68, 71, 75, 78, 79, 80, 84, 85, 91, 94, 96, 100, 103, 109, 110, 111, 113, 114, 142, 167, 168, 170, 173, 176,

184, 185, 187, 188, 192, 193, 191, 204, 206-211.

Valparaíso, 184.

Villacete, 199.

Villa Zala, 172.

Zamora; Zamoranensis; Zamoranus, 90, 112, 121, 128, 164, 200, 213.

Zaragoza, 31, 65, 83, 109, 132, 138, 139,